MINISTERIO de GOBERNACION
" Unimos Esfuerzos por un País Seguro"

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 378 | SAN SALVADOR, MIERCOLES 26 DE MARZO DE 2008 | NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 102.- Se nombra a miembros del Grupo Consultivo de Cambio Climático. 5

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos del Ministerios Internacional, Iglesia Cristiana Linaje Escogido y Acuerdo Ejecutivo No. 30, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 6-8

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA

RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

Acuerdo No. 58.- Reglamento Interno de los Centros Intermedios. 9-20

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 251.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-751/08, de fecha 29 de febrero de 2008, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión..... 21-24

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1327.- Se aprueba Modelo de Educación Gradual de Aprendizaje de Educación Técnica y Tecnológica (MEGATEC). 25-26

Pág.

Acuerdos Nos. 15-0203, 15-0238, 15-0240, 15-0244 y 15-0246.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos..... 26-27

Acuerdo No. 15-0090.- Se autoriza creación de la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional..... 28

Acuerdo No. 15-0093.- Se crean Comisiones Nacionales y Departamentales de Descargo, Venta y/o Permuta de los Bienes Muebles Propiedad del Estado en el Ramo de Educación. 28-32

Acuerdo No. 15-0191.- Se autorizan planes de estudios a la Universidad Autónoma de Santa Ana. 33

Acuerdos Nos. 15-0256, 15-0257 y 15-0260.- Reconocimiento de Directores de diferentes centros educativos. 33-34

Acuerdo No. 15-0344.- Se designa a Director en funciones de la Dirección Nacional de Educación Técnica y Tecnológica. 34

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 44.- Asimilación dentro del Servicio Religioso de la Fuerza Armada. 35

Acuerdo No. 45.- Se deja sin efecto asimilación conferida por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 76 de fecha 31 de diciembre de 2003. 35

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 215.- Norma técnica para la operación de equipos de teleterapia..... 36-44

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2271-D, 2324-D, 2353-D, 2354-D, 2360-D, 2377-D, 2391-D, 2393-D, 2425-D, 2455-D, 2487-D y 296-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 45-47

Acuerdos Nos. 7-D, 12-D, 13-D, 51-D, 67-D, 166-D, 190-D, 191-D, 195-D y 483-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. .. 48-49

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Acuerdo No. 1.- Se prorroga el Acuerdo No. 6, de fecha 9 de noviembre de 2006, para la presentación de estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2007..... 50-51

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel..... 52-53

Decreto No. 5.- Ordenanza de exención transitoria de intereses y multas provenientes de deudas por tasas municipales a favor del municipio de San Miguel. 54-55

Decreto No. 10.- Ordenanza Contravencional del Municipio de San Sebastián Salitrillo. 56-70

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Desarrollo y Progreso" y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Chirilagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 71-75

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Cartel No. 268.- Felipe de Jesús Flores Alonso (1 vez).... 76

Cartel No. 269.- Laura Emperatriz Zavala Cruz y otros (1 vez) 76

Cartel No. 270.- Julia Elizabeth Marroquín Amaya y otros (1 vez) 76

Aceptación de Herencias

Cartel No. 271.- Mercedes Carpio y otros (3 alt.)..... 76

Cartel No. 272.- Rosa Hilda Barraza (3 alt.)..... 77

Título de Propiedad

Cartel No. 273.- Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 77

Título Supletorio

Cartel No. 274.- Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 78

Título Municipal

Cartel No. 275.- Valentina Ardón (3 alt.) 78

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Carteles Nos. C018393, C018394, C018395, C018413, C018437, F000800, F000805, F000816, F000818, F000825, F000826, F000830, F000839, F000870, F000878, F000879, F000881, F000883, F000885, F000964, F000992, F001005, F001017, F001022, F001026, F001029, F001070, F001072. ... 79-87

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C018417, F000798, F000815, F000907, F000955, F001023, F001049, F001051, C018396, C018401, F000720, F000769, F000771, F000802, F000822, F000833, F000835, F001009, F001016, F001060, F001064, F001078, F001088, F000974, F001067..... 88-95

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C018398, C018402, C018414, F000827, F000868. 95-97

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F001041, F001042, C018409. 98-99

Avisos de Inscripción

Carteles Nos. C018397, F001024. 99

Pág.

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. F000786, F000824, F000828, F000829, F000831, F000832, F000837, F000838, F000841, F000842, F000844, F000845, F000846, F000849, F000851, F000982, F000983, F000990, F001065. ..... *99-105*

Diseño Industrial

Cartel No. F000648. ..... *105*

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F000650, F000651, F000653, F000655, F000656, F000669, F000672, F000675, F000677, F000679, F000681, F000682, F000684, F000685, F000688, F000689, F000690, F000691, F000692, F000693, F000700, F000701, F000702, F000705, F000706, F000707, F000708, F000709, F000710, F000711, F000712, F000713, F000714, F000724, F000727, F000730, F000732, F000734, F000736, F000739, F000741, F000746, F000748, F000749, F000751, F000754, F000756, F000757, F000759, F000763, F000764, F000766, F000767, F000768, F000770, F000772, F000774, F000775, F000777, F000778, F000779, F000780, F000781, F000782, F000784, F000785, F000787, F000788, F000790, F000791, F000793, F000794, F000796, F000797, F000799, F000801, F000811, F000817, F000887, F000888, F000890, F000892, F000893, F000895, F000898, F000899, F000900, F000901, F000902, F000903, F000904, F000905, F000906, F000908, F000909, F000910, F000911, F000912, F000914, F000916, F000917, F000919, F000920, F000921, F000922, F000923, F000924, F000925, F000926, F000927, F000928, F000929, F000930, F000931, F000932, F000933, F000934, F000935, F000936, F000937, F000939, F000940, F000943, F000944, F000945, F000949, F000952, F000958, F000962, F000966, F000967, F000970, F000973, F000975, F000977, F000980. ... *106-154*

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C018405, C018406, F000649, F000654, F000658, F000660, F000662, F000663, F000665, F000668, F000671, F000673, F000674, F000676, F000678, F000698, F000699, F000704, F000723, F000725, F000729, F000731, F000733, F000735, F000737, F000740, F000742, F000743, F000745, F000747, F000750, F000752, F000753, F000758, F000761, F000948, F000950, F000951, F000954, F000997, F000998, F000999, F001002, F001003. ..... *155-172*

Nombre Comercial

Carteles Nos. F000715, F000956, F000968, F000969. .... *172-173*

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F000659, F000686, F000687, F000971. .... *174-175*

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C018391, C018392, C018400, C018403, C018404, C018412, C018419, F001052. ..... *175-178*

Pág.

Convocatorias

Carteles Nos. C018418, C018422, C018426, F000882, F001107. ..... *179-181*

Subastas Públicas

Carteles Nos. F000847, F000848, F000850, F000852, F000854, F000856, F000857, F000858, F000860, F000863, F000865, F000991. ..... *181-187*

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F001054, F001057, F001058, F001059. .... *187-188*

Aumento de Capital

Cartel No. F000988. ..... *189*

Disolución de Sociedades

Cartel No. F001040. ..... *189*

Administrador de Condominio

Cartel No. F000716. ..... *190*

Patente de Invención

Cartel No. F000683. ..... *190*

Marca Industrial

Cartel No. F001037. ..... *190*

Título Municipal

Cartel No. F000773. ..... *191*

Emblemas

Cartel No. F000961. ..... *191*

Marcas de Servicios

Carteles Nos. C018411, F000652, F000657, F000667, F000697, F000703, F000755, F000947, F000960, F000963, F000965, F000981, F000995. ..... *192-197*

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C018366, F000288, F000314, F000337, F000339, F000340, F000377, F000404, F000414, F000432, C018386, F000612. ..... *198-201*

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F000327, F000430. ..... *201*

Pág.

Títulos Supletorios
Carteles Nos. F000283, F000284, F000388. 202-203

Renovación de Marcas
Carteles Nos. C018334, C018335. 203

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. C018338, C018339, F000411, F000421. ... 204-205

Nombre Comercial
Carteles Nos. C018364, C018365. 205-206

Señal de Publicidad Comercial
Carteles Nos. C018336, C018337. 206

Matrículas de Comercio
Carteles Nos. C018340, C018356, C018357, C018362, F000418. 207-208

Convocatorias
Carteles Nos. C018341, C018347, C018348, C018349, C018350, C018351, C018352, C018353, C018354, C018359. 209-214

Subastas Públicas
Carteles Nos. F000372, F000374, F000393. 214-215

Reposición de Certificados
Cartel No. C018363. 215

Aumento de Capital
Cartel No. C018361. 216

Título Municipal
Cartel No. F000407. 216

Marcas de Servicios
Carteles Nos. C018345, C018346, F000419. 217

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencias
Carteles Nos. C018195, C018211, C018218, C018222, C018229, F000012, F000019, F000050, F000062, F000064, F000113, F041523, F041552, F041565, F041571, F041595, F041598, F000346. 218-223

Herencia Yacente
Cartel No. F041575. 224

Títulos de Propiedad
Carteles Nos. F000027, F000094, F000112, F041514, F041515, F041577. 224-226

Títulos Supletorios
Carteles Nos. C018219, F000018, F000093. 227-228

Título de Dominio
Cartel No. C018210. 228

Renovación de Marcas
Carteles Nos. C018192, C018193, C018194, C018251, C018252, C018254, C018255, C018256, C018260, C018261, C018262, C018263, F041569. 229-232

Marcas de Fábrica
Carteles Nos. C018199, C018201, C018205, C018206, C018226, F000021, F000023, F041519, F041560, F041561.... 233-236

Señal de Publicidad Comercial
Cartel No. C018248. 236

Matrículas de Comercio
Carteles Nos. C018191, C018196. 237

Convocatorias
Carteles Nos. C018223, F000446, F000447. 237-239

Subastas Públicas
Carteles Nos. C018228, F000031, F000054, F000068, F000069, F041547, F041590, F041592, F041594, F041596, F041597. 239-243

Reposición de Certificados
Cartel No. F041537. 244

Aumento de Capital
Cartel No. F000003. 244

Marca Industrial
Carteles Nos. C018197, C018226, C018230, C018232, C018233, C018234, C018235, C018237, C018238, C018239, C018240, C018242, C018243, C018244, C018245, C018246, C018247, C018249, C018250, C018264, C018265, C018266, C018267, C018271, F000002, F000014, F000017, F000020, F000038, F000041. 245-260

Marcas de Servicios
Carteles Nos. C018202, C018203, C018204, C018231, C018268, C018270, F000026. 261-263

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

Acta No. 1.- Reglamento sobre seguridad de embarcaciones deportivas, turísticas y motos acuáticas. 264-268

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 102

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 31, de fecha 10 del presente mes y año, mediante el cual se crea el Grupo Consultivo de Cambio Climático, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, a miembros de dicho Grupo Consultivo, de conformidad al siguiente detalle:

A) Representantes del Gobierno Central:

* Licenciada Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores.
* Licenciada Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, Ministra de Economía.
* Licenciada Darlyn Xiomara Meza, Ministra de Educación.
* Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, Ministro de Agricultura y Ganadería.
* Doctor José Guillermo Maza Brizuela, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
* Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

B) Representante de Gobiernos Locales:

Licenciada Zoila Milagro Navas, Presidenta de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

C) Representantes del Sector Académico:

* Ingeniero Willian Ernesto Marroquín, Vicerrector Académico Adjunto de Investigación y Docencia de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", UCA.
* Ingeniero Rosendo Mauricio Sermeño Palacios, Rector de la Universidad Técnica Latinoamericana, UTLA.

D) Representante del Sector Privado:

* Ingeniero Federico René Colorado Torres, Presidente de la Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP.
* Ingeniero Carlos Eduardo Saade Hasbún, representante de la Asociación Salvadoreña de Industriales, ASI.
* Ingeniero Antonio Cabrales Cáceres, Presidente de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, FUSADES.

E) Representantes de la Sociedad Civil:

* Doctor Ricardo Navarro, Presidente del Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada, CESTA.
* Licenciado Juan Marco Álvarez, Director Ejecutivo de SALVANATURA - Fundación Ecológica de El Salvador.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 31 antes mencionado, el Grupo Consultivo en cuestión será coordinado por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y contará con el acompañamiento técnico del Sistema de las Naciones Unidas, por medio de la Representación en El Salvador de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACION
RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE

"MINISTERIOS INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO",

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de Anamorós, Departamento de la Unión, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "MINISTERIOS INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO", y que podrá abreviarse "IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO", como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Iglesia.

Art. 2.- El domicilio de la iglesia será: la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión. Pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

a) La proclamación y enseñanza del mensaje del Evangelio, tal y como se contempla en las Sagradas Escrituras, a través de todos los medios disponibles y legales,

b) Elevar el estado espiritual, moral, social, cultural y físico de sus miembros,

c) Difundir el conocimiento de la Biblia, predicando sus principios, y

d) Realizar otras actividades lícitas relacionadas o necesarias para el cumplimiento de los anteriores.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 5. Podrán ser miembros de la Iglesia, todas aquellas personas que así lo deseen, comprometiéndose con Dios, y ante la directiva de la misma, al estricto cumplimiento de las ordenanzas, estatutos y a la doctrina de la misma, sin distinción de raza, credo, religión, e ideología política.

Art. 6.- La Iglesia tendrá los siguientes miembros. a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia, sean así nombrados por La Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos de la Iglesia:

a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General,

b) Elegir y ser electos para ocupar cargos de autoridad en la Iglesia,

c) Participar en actividades y eventos promovidos por la Iglesia,

d) Recibir información acerca de la administración, boletines y demás publicaciones de la Iglesia,

e) Gozar de las prestaciones y beneficios que se establezcan en su favor, siempre y cuando no sean de carácter económico,

f) Los demás derechos se regirán por el reglamento interno de la Iglesia.

Los miembros honorarios gozarán de todo lo anterior, a excepción de lo señalado en el literal a) en el que sólo tendrán derecho a voz y del contenido en el literal b).

Art. 8.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,

b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, previa convocatoria,

c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;

d) Colaborar económicamente para el sostenimiento de obras que implemente la Iglesia mediante ofrendas que se crean conveniente para ello, y el diezmo respectivo,

e) Los demás que señalen estos estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

a) Por la violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

b) Por otras faltas graves cometidas y contempladas en el reglamento interno, o que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y

c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

a) La Asamblea General; y

b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la Autoridad máxima de la Iglesia, y estará integrada por todos miembros fundadores y activos.

Art. 12.- La Asamblea General, de la Iglesia se reunirá, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los representantes designados y en segunda convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales estipulados en el reglamento interno, en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por la mayoría simple de los votos excepto en los casos especiales estipulados en el reglamento interno, en que se requiera las dos terceras partes de la mayoría, en caso de segunda convocatoria, las decisiones que tomen los miembros presentes serán obligatorias para todos.

Art. 13.-Todo miembro fundador o activo que no pudiere asistir a alguna de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro siempre y cuando éste último se encuentre en pleno goce de sus derechos. El límite de sus representaciones es de un representante designado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Conocer la memoria anual de labores y actividades de la Junta Directiva,

b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;

e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia, estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Síndico y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establecen los estatutos.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otro período igual.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez cada tres meses y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los miembros asistentes.

Art. 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;

b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;

c) Presentar la memoria anual de labores de la Iglesia.

d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y Estados Financieros de la Iglesia e informar a la Asamblea General;

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

f) Nombrar de entre los miembros los comités o comisiones que consideren necesarios, para el mejor cumplimiento de los fines de la Iglesia;

g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;

h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinaria de Asamblea General;

i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de miembros de otras congregaciones;

j) Diseñar y proponer los planes, programas y presupuestos anuales de la Iglesia;

k) Aprobar las donaciones para las ayudas de festividades y miembros necesitados; y

l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;

b) Representar judicialmente y extrajudicialmente conjunta o separadamente con el Síndico a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;

c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

d) Autorizar las erogaciones juntamente con el tesorero, así como los depósitos y retiros del banco, de los fondos de la Iglesia, pudiendo delegar dicha atribución a otras personas de la Junta Directiva;

e) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cumplir con cualquier informe que le sea solicitado por la asamblea de la misma.

Art. 21.- Son Atribuciones del Vice-Presidente:

a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente. Comprobada.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva;

Art. 22.- Son Atribuciones del Secretario:

a) Llevar los libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;

c) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia;

d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;

e) Ser órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son Atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar, los fondos que la Iglesia obtenga, en los bancos que la Junta Directiva seleccione;

b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia;

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 24. Son Atribuciones del Síndico:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva;

b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Iglesia;

c) Elaborar proyectos de reglamentos y normas concernientes al funcionamiento de la Iglesia;

d) Representar legalmente a la Iglesia conjunta o separadamente con el Presidente quienes podrán otorgar poderes que fueren necesarios, previa autorización de Junta Directiva.

Art. 25. Son Atribuciones de los vocales:

a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;

b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal b) de estos Estatutos, excepto al Presidente.

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO.

Art. 26.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Ofrendas voluntarias. Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.

Art. 27.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION:

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia, si no por disposición de ley o por resoluciones tomadas en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros que estén en completo goce de sus deberes y derechos.

Art. 29.- En caso de acordarse la Disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier otra entidad cristiana, benéfica o cultural que la Asamblea General elija.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- "MINISTERIOS INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00030

San Salvador, 11 de febrero de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS del MINISTERIOS INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO, que podrá abreviarse "IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, a las diez horas del día 20 de diciembre de 2007, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA COMUNIQUESE. JUAN MIGUEL BOLAÑOS, MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

(Registro No. F000891)

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA
RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

ACUERDO No. 58

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Art. 35 de la norma fundamental establece que el Estado regulará la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta la que estaría sujeta a un régimen jurídico especial, lo que permitió, entre otros aspectos, la creación y funcionamiento de los Centros Intermedios para el proceso socioeducativo que ha permitido al joven interno su reinserción social, familiar, educativa y laboral.

II.- Que de conformidad a la reforma realizada al Art. 119 inciso tercero de la Ley Penal Juvenil y el Art. 5 del Decreto Ejecutivo No. 125 del 5 de diciembre de 2006 publicado el mismo día en el Diario Oficial No. 27, Tomo 373, la Dirección General de Centros Intermedios ha quedado adscrita actualmente al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

III.- Que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 121 de la Ley Penal Juvenil, es necesario que cada Centro Intermedio cuente con un Reglamento interno, que garanticen los derechos y obligaciones de aquellos que se encuentren cumpliendo una medida de internamiento; los procedimientos necesarios a fin de crear el régimen disciplinario interno para la sana convivencia y seguridad de éstos, sus familiares y/o visitantes, personal de la Dirección, administrativo, técnico, médico y de seguridad que posea cada centro, así como también las demás autoridades con competencia en la materia.

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 16, 35 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS INTERMEDIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen administrativo de los Centros Intermedios, determinar los derechos y obligaciones de menores internos y de las personas que visitan o ingresan a dichos centros, establecer las sanciones que puedan ser impuestas y los procedimientos a seguir para dicha imposición.

Así como también, la creación de los mecanismos que permitan el cumplimiento eficaz de los derechos de los menores internos, como el establecimiento de programas educativos, de capacitación, laborales, de salud, culturales, religiosos y de recreación, todo en estricto cumplimiento de la Ley Penal Juvenil.

SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- El presente Reglamento se aplicará a los jóvenes que se encuentren internos en los Centros Intermedios, cumpliendo la medida de internamiento de forma definitiva o provisional. También se aplicará, en lo pertinente, a sus familiares, personas visitantes o asistentes a dichos Centros; por lo que es obligación de todo el personal del Centro, velar por el debido cumplimiento y aplicación del presente reglamento. Además este reglamento regula la parte administrativa, equipo multidisciplinario y de seguridad que cada centro intermedio debe de poseer, de conformidad con la Ley Penal Juvenil.

PRINCIPIOS RECTORES

Art. 3.- El presente reglamento respeta y reconoce los derechos constitucionales y legales que le asisten a los jóvenes internos y especialmente tendrá en cuenta los siguientes principios:

1. Principio de dignidad humana;
2. Principio de legalidad material y procesal;
3. Principio de taxatividad o especificidad; y
4. Principio de reinserción socio-familiar.

NATURALEZA

Art. 4.- La Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, así como cada uno de sus centros intermedios, que en el desarrollo del presente reglamento se denominarán respectivamente, como "La Dirección" y "Los Centros", deberán generar las condiciones que permitan el proceso de formación integral del joven interno, para su efectiva reinserción en su familia y en la sociedad.

Cada Centro Intermedio contará con un Director, quien es la máxima autoridad dentro del centro de internamiento, y que en el transcurso de este reglamento se denominará como "el Director".

El equipo multidisciplinario estará formado por el Director del centro, quien lo presidirá, por el jefe del área legal, por el jefe del área Psicológica, por el jefe del área de Trabajo Social, por el jefe del área Pedagógica o quien tuviere a su cargo dicha área y por el jefe del área de Medicina y/o profesional asignado para el efecto en dicho centro.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS JÓVENES INTERNOS

DERECHOS

Art. 5.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados, Convenciones, Pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador; así como en otras leyes, todo joven interno tendrá especialmente los derechos siguientes:

a) A la libertad ambulatoria dentro del centro de detención, sin más limitaciones que las propias del régimen que se les esté aplicando.

b) Que en el Centro donde se encuentre cumpliendo la medida de internamiento, definitiva o provisional, cuente con instalaciones adecuadas, y servicios sanitarios y médicos mínimos para garantizar la preservación de su vida, integridad física y salud, en un ambiente sano y adecuado. Estos servicios se prestarán de manera gratuita y oportuna, por el personal idóneo en su caso.

c) A contar con un régimen alimenticio adecuado y suficiente para el mantenimiento de su salud y nutrición.

d) A recibir un trato digno, sin ser sometido en ningún caso a torturas, malos tratos de palabra o de obra, coacciones físicas, morales o psicológicas, ni sujeto a rigor innecesario en la aplicación de las sanciones disciplinas.

e) A ser llamado por su nombre. Si posee algún documento de identidad, éste será conservado por la administración del centro con obligación de proporcionárselo de inmediato en caso necesario; en caso de que el joven interno no posea Documento Único de Identidad, la administración velará porque lo obtenga. La administración del Centro expedirá a cada joven interno un documento que lo identifique durante su permanencia en el Centro y que contenga las generales respectivas y fotografía reciente.

f) A vestir dignamente y a que se le respeten sus costumbres personales, dentro de las limitaciones que establezca la moral, las buenas costumbres y la administración del centro, a través del presente Reglamento.

g) A un proceso educativo que le posibilite su desarrollo académico, físico, cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales y habilidades. Y que en su beneficio se implementen toda clase de programas que les permitan reincorporarse en forma activa a la sociedad.

h) A la visita familiar y/o general, profesional, y de funcionarios.

i) A reunirse privadamente con el Juez competente, el Director y/o el Equipo Multidisciplinario, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, o su defensor respecto de cualquier situación que afecte o vulnere sus derechos; así como con el Fiscal y Procurador de Menores, siempre y cuando el caso en particular lo amerite. Y con cualquier autoridad procedente de la Dirección General de Centros Intermedios, previa coordinación con el Director del Centro.

j) A no ser recluido en ningún caso en lugares o centros de detención para personas sujetas a la legislación penal común.

k) A recibir orientación espiritual, respetando su creencia o religión que profese.

l) A que en el momento de su ingreso al centro intermedio, deberá de recibir copia del Reglamento Interno y un folleto que de modo claro y sencillo, le explique sus derechos y obligaciones.

m) Y a los demás derechos que en este reglamento se establezcan.

DEBERES

Art. 6.- Son deberes de los jóvenes internos:

a) Cumplir las normas y obligaciones contenidas en las leyes de la materia y en este reglamento, especialmente aquellas que regulan la vida dentro del centro intermedio.

b) Cumplir las sanciones disciplinarias que le fueren impuestas conforme al procedimiento que este reglamento establezca.

c) Respetar los derechos de los demás internos, del personal del Centro y de todas las personas con quienes se relacionen.

d) Someterse al proceso de reinserción social.

e) Utilizar y preservar el buen estado de las instalaciones y el equipo del Centro, colaborando en mantener limpias y presentables las mismas, como son área de talleres, salones de clases, sanitarios, corredores, el comedor, habitaciones y toda área que sea de uso común, de forma general deberán de evitar realizar cualquier clase de actos que dañen el patrimonio de los bienes muebles o inmuebles que pertenezca al Centro.

f) Cumplir puntual, respetuosamente y en forma ordenada con los horarios y programas de actividades establecidos en el Centro; guardando la debida disciplina según la naturaleza del evento que se desarrolle y/o se le encomiende.

g) Atender su aseo y arreglo personal, debiendo traer el cabello corto, lavar su ropa de cama y uniforme, así como los utensilios de comedor que utilice.

h) Abstenerse de amenazar, agredir física, moral, verbal y psicológicamente a sus compañeros, visitantes y personal del Centro.

i) Informar a las autoridades superiores del Centro sobre cualquier situación anómala que altere o pueda alterar el orden y ponga en peligro la integridad física o mental de sus compañeros y personal del Centro.

j) Los jóvenes internos comerán juntos en el comedor sus tres alimentos del día, respetando los horarios que se estipulen para ello. El alimento será servido cuando todos los jóvenes se hayan hecho presentes, salvo casos excepcionales y/o de enfermedad de alguno de ellos, por lo que al resto se les servirá en ausencia de aquellos que se encuentren bajo uno de esos casos; en ese supuesto el alimento para éstos será servido en el área que el director del centro autorice para ello.

k) Lavarse las manos antes y después de ingerir los alimentos.

l) Ingerir los alimentos que les correspondan, no debiendo apropiarse de los alimentos de otro compañero. Ni pedir a gritos que se le atienda.

m) Hacer un uso adecuado del comedor, no tirando al suelo los desperdicios de la comida, ni utilizando la vajilla ni utensilios de comer en forma inadecuada.

n) Servir, cuando le corresponda, los alimentos de forma ordenada, respetuosa, equitativa, acatando las medidas higiénicas que para el efecto existan.

o) Y los demás deberes que se establezcan en el presente reglamento.

PROHIBICIONES

Art. 7.- Se prohíbe a los jóvenes internos:

a) Tener, utilizar o fabricar armas de cualquier clase, inclusive objetos o instrumentos que sin ser considerados por sí solos como armas, lo puedan ser dependiendo de las habilidades y capacidades de cada joven interno.

b) Tener o ingerir bebidas alcohólicas o embriagantes.

c) Tener, poseer, traficar, adquirir o consumir cigarros, tabacos o puros, de tipo comercial o artesanal.

d) Tener, poseer semillas, frutas u otro alimento fermentable que pueda favorecer la elaboración de bebidas embriagantes.

e) Tener o consumir drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, enervantes, estimulantes o de tenencia ilícita o restringida. El joven podrá consumir medicamentos únicamente por prescripción de facultativo y delegando al técnico respectivo para que las administre.

e) Tener o consumir medicamentos prohibidos por el personal médico del Centro.

f) Tener consigo o en forma escondida objetos de uso personal valiosos como joyas o análogos, objetos tecnológicos y de comunicación de todo tipo, como celulares y/u otros de su especie, así como sus accesorios.

g) Tener dinero en cantidades que superen sus gastos personales.

h) Tener o poseer libros o materiales pornográficos o violentos.

i) Tener implementos o practicar juegos de azar en los que se realicen apuestas.

j) Tener o poseer cualquier tipo de productos pirotécnicos o explosivos.

k) Y las demás que se establezcan en este reglamento.

CAPITULO III

REGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS INTERMEDIOS

INGRESO

Art. 8.- El ingreso de los jóvenes al Centro se hará previa entrega al Director del mismo o a quien haga sus veces, de la correspondiente orden escrita firmada y sellada por el Juez competente, fiscal o la autoridad que privare de libertad al joven, de conformidad a la Ley Penal Juvenil.

Al ingresar al Centro, el joven deberá recibir copia de este reglamento y un folleto explicativo de sus derechos, deberes y prohibiciones. Si el joven no supiere leer se le proporcionará esta información verbalmente, de manera que la comprenda perfectamente, y se dejará constancia de ello en el expediente del joven interno.

Los jóvenes internos estarán separados en razón de si cumplen internamiento provisional o definitivo.

REGISTRO Y EXPEDIENTE

Art. 9.- La administración de cada centro está obligada a llevar un Libro de Registro, y a formar un expediente de cada joven interno.

El Libro de Registros deberá estar foliado, sellado y autorizado por el Director General de Centros Intermedios; pero se podrá adoptar otro sistema siempre que éste garantice el control del ingreso y la recopilación de la información necesaria de cada joven interno y su inalterabilidad. El registro deberá consignarse, al menos, la siguiente información:

a) Nombre y datos personales del joven interno, señas especiales, fotografía reciente, huellas dactilares completas del joven y cualquier otra información del mismo y de su familia, que sea de utilidad para el Centro; así como el detalle o inventario de las pertenencias que quedarán en depósito, si las poseyere al momento de su ingreso. Las mismas quedarán en depósito en el Centro, siempre y cuando las características de las mismas no ocasionaren inseguridad en las instalaciones.

b) Día y hora de ingreso, así como los traslados y/o salidas del joven;

c) El motivo del ingreso y la autoridad que lo ha ordenado; y,

d) Notificación del ingreso, traslado o liberación.

El expediente personal de cada joven contendrá además de la información antes señalada, los datos y copias de la resolución por medio de la cual se ha impuesto la medida y los relacionados con la ejecución de la misma, los informes médicos y demás actuaciones judiciales y disciplinarias. Datos que deberán de actualizarse cada tres meses, por la persona que el Centro designe para ese efecto.

Los expedientes son confidenciales y de uso exclusivo de las autoridades del Centro, las partes o personas autorizadas por orden escrita del Juez podrán tener acceso a ellos para su consulta. Todo ello sin perjuicio del uso estrictamente técnico que el personal especializado del Centro realice con los expedientes.

EXAMEN MÉDICO

Art. 10.- Todo joven al ingresar al Centro será examinado médicamente, en el examen se prestará especial atención a cualquier alteración o anormalidad del estado físico o mental del joven, especialmente aquellas que requiera tratamiento, así como evidencias de malos tratos o lesiones, dejándose constancia de ello en el expediente correspondiente.

CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Art. 11.- Todo joven que sea ingresado deberá ser entrevistado por los especialistas del centro a fin de elaborar el estudio psicosocial que corresponda, tomándose en consideración los anteriores estudios realizados al joven, para determinar el lugar más adecuado para su ubicación, así como el tipo y nivel necesario de programas o de tratamiento que deberá realizar.

En los centros intermedios deberán existir las separaciones de internos que sean necesarias respecto del sexo, internamiento provisional o definitivo y el estado físico o mental de los jóvenes. Así mismo se hará una separación en razón de la peligrosidad o grado de agresividad del joven.

PROGRAMAS DE LOS CENTROS

Art. 12.- La Dirección General de Centros Intermedios, deberá por medio del director de cada centro, proyectar y desarrollar programas que ayuden a los jóvenes a su formación integral y a su reinserción en la familia y sociedad, así como a atenuar los prejuicios contra ellos.

Las personas, instituciones u organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, que deseen colaborar en la prestación de servicios a los jóvenes internos, podrán hacerlo, previa autorización y evaluación por el Juez de Ejecución de Medidas al Menor, de las Direcciones de los Centros y de la Dirección General de Centros Intermedios.

BENEFICIOS

Art. 13.- La buena conducta y acciones positivas de los jóvenes internos, podrá ser tomada en cuenta por el Juez competente, previa opinión de los especialistas o a petición de éstos, para efectos de otorgársele el beneficio de la libertad asistida u otro que la ley contemple.

TRATAMIENTO ESPECIAL

Art. 14.- Si el joven adoleciere de deficiencia mental, física, o fuere adicto a sustancias psicotrópicas que produzcan dependencia, la administración deberá comunicarlo de inmediato al Juez que lo hubiere remitido, para que éste ordene lo que corresponda, de conformidad a la Ley Penal Juvenil.

PERMISOS

Art. 15.- Al joven interno se le otorgarán permisos especiales para salir del Centro por motivos educativos u otra razón de importancia, los que serán autorizados por el Juez de Ejecución de Medidas al Menor, en base en las recomendaciones de los especialistas encargados de dar apoyo al joven durante el cumplimiento de la medida de internamiento.

En caso de emergencia, cuando no sea posible obtener la autorización del Juez de Ejecución de Medidas, el permiso podrá otorgarlo el Director del Centro, previa opinión del Equipo Multidisciplinario y de la Dirección General de Centros Intermedios, basados en los principios de protección integral del menor y de interés superior del menor.

TRASLADOS

Art. 16.- Los traslados de jóvenes internos que por cualquier naturaleza deban realizarse de un Centro a otro, se harán por resolución del Juez de Ejecución de Medidas al Menor, durante el cumplimiento de la medida de internamiento definitivo, o del Juez de Menores, durante el cumplimiento del internamiento provisional, la que deberá ser comunicada al joven.

EGRESO

Art. 17.- La libertad del joven interno sólo podrá ser autorizada mediante orden escrita firmada y sellada por la autoridad judicial competente o del fiscal de menores cuando procediere, la cual se agregará al expediente respectivo.

El egreso deberá hacerse constar en el expediente del interno, especificándose la resolución que lo fundamenta y anexando copia fiel y legible de la misma.

DORMITORIOS

Art. 18.- Los jóvenes internos deberán de abandonar sus dormitorios, a las seis horas antes del meridiano; después del respectivo aseo y desayuno deberán incorporarse a las actividades escolares, de talleres y otras que se les haya sido asignadas por las autoridades del Centro. A la hora de irse a dormir, procurarán darse al reposo, sin molestar a sus compañeros, ni convertir al dormitorio en un sitio de juegos u otras actividades para lo cual no estén autorizados. Los dormitorios deberán de permanecer cerrados durante el día.

Cada interno será responsable del aseo y arreglo de su ropa de cama, todos los días. Responsabilizándose de conservar en buen estado su colchón, sábana y otros accesorios que el Centro le proporcione.

Asimismo, queda prohibido que duerman dos o más personas en una misma cama.

ESTADO DE EMERGENCIA

Art. 19.- El Director del Centro podrá declarar en sus instalaciones o en algún sector del mismo, el estado de emergencia en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, terremoto, incendio, inundación, invasión, motín, fugas u otros de análoga naturaleza, por un plazo que no exceda de ocho días, restringiéndoseles a los internos el derecho enunciado en el literal g) del Art. 5 del presente reglamento; tal decisión queda sujeta a

confirmación o revocación del Juez de Ejecución de Medidas al Menor competente, por razón del territorio en un término no mayor de cuatro horas de declarado dicho estado. El Juez deberá comunicar su resolución inmediatamente a la Dirección del Centro y a la Dirección General de Centros Intermedios, para su conocimiento. En caso que hubieren dos Jueces competentes, la resolución antes mencionada podrá requerirse a cualquiera de ambos.

CAPITULO IV

PROGRAMAS DE LOS CENTROS

PROGRAMAS

Art. 20.- Todo joven que ingrese al centro de internamiento gozará de la protección y tutela del Estado, para su rehabilitación a través de: Instrucción Escolar, Adiestramiento Laboral y Técnico Vocacional, Alimentación Adecuada, Trabajo, Actividades Recreativas, Religiosas y Culturales, Atención Médica General y Especializada, Formación humana y orientación para la vida

Los programas y tratamientos que se desarrollarán en los Centros deberán ser impartidos por personal capacitado en el área psicológica, social, pedagógica y médica. Además el Centro podrá organizar otros programas que tengan por finalidad la educación y formación integral de los internos.

INSTRUCCIÓN ESCOLAR

Art. 21.- Todo joven recibirá enseñanza básica que lo capacite para desempeñarse como ciudadano útil. Se desarrollarán programas oficiales adaptados para personas privadas de libertad, combinando modalidades formales y no formales que favorezcan la auto estima y el desarrollo de habilidades y destrezas y la vinculación con el exterior, a fin de que al obtener su libertad, el joven pueda continuar sus estudios sin dificultad.

El Centro deberá contar con una escuela de enseñanza básica. No obstante, cuando no sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del Centro, en escuelas de la comunidad. Los jóvenes que presenten problemas cognoscitivos tendrán derecho a recibir enseñanza especial.

Los certificados de estudios básicos o de cualquier otra índole, otorgados al joven durante el cumplimiento de las medidas deberán ser expedidos por la institución responsable de impartir la enseñanza, y no se indicará en ellos su situación jurídica.

Cada Centro deberá contar con una biblioteca que permita a los jóvenes el acceso a la información adecuada a su proceso de educación y formación integral para su efectiva reinserción social.

ADIESTRAMIENTO LABORAL Y TÉCNICO VOCACIONAL

Art. 22.- Todo joven, conforme a sus aptitudes o habilidades personales, deberá recibir formación y capacitación que lo habilite para ejercer o perfeccionarse en alguna profesión u oficio, que facilite su reinserción familiar y social. El adiestramiento laboral y técnico vocacional se impartirá de acuerdo a los horarios y especificaciones del reglamento interno de cada centro intermedio.

ALIMENTACIÓN ADECUADA

Art. 23.-Todos los jóvenes internos tienen el derecho a recibir alimentación adecuada a sus requerimientos nutricionales, la que será suministrada por la administración del Centro respectivo en un área que se denominará “Comedor”, la que se regulará según lo dispuesto en este reglamento e instructivos respectivos.

TRABAJO

Art. 24.- El director del centro podrá autorizar que los jóvenes, según su capacidad y con las limitaciones legales, realicen un trabajo remunerado para terceras personas, salvo el de labores domésticas para el buen funcionamiento del centro y el comprendido en el inciso tercero del presente artículo, los que no serán remunerados. El menor podrá optar por la clase de trabajo que desee realizar previo visto bueno de la administración del centro. El salario se pagará en la cuantía según la forma pactada por las partes y de conformidad con la Ley. La remuneración en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo establecido por la Ley.

Previo consentimiento del joven podrá reservarse una parte de la remuneración que reciba, para constituir un fondo de ahorro que será depositado en una cuenta bancaria de ahorro administrada por la trabajadora social del centro y supervisada por el joven, la cual se le entregará cuando finalice la medida de internamiento; y el remanente podrá ser utilizado por el joven para sus gastos personales o enviárselo a su familia.

Cuando los jóvenes se encontraren cumpliendo un programa de formación o capacitación laboral, su trabajo no será remunerado y el producto que se obtenga de la venta de éste, se destinará para el mantenimiento de la maquinaria y el equipo de los talleres del centro.

La organización y métodos de trabajo, deberán asemejarse lo más posible al de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar al joven para las condiciones laborales en libertad.

ACTIVIDADES RECREATIVAS, RELIGIOSAS Y CULTURALES

Art. 25.- Todo joven dispondrá de un tiempo suficiente para ejercicios físicos, durante el cual deberá proporcionársele educación física y recreación adecuada.

También dispondrá de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, culturales, religiosas y/o para desarrollar aptitudes en artes u oficios.

ATENCIÓN MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

Art. 26.- El Centro debe contar con una clínica para atención médica adecuada de los jóvenes, tanto preventiva como curativa. Estos servicios, cuando fuere necesario, podrán prestárseles a los jóvenes en las clínicas asistenciales que funcionen en la comunidad.

Sólo se administrarán al joven aquellos medicamentos necesarios, prescritos por médico calificado y análisis o exámenes que sean necesarios. Se prohíbe, aún con el consentimiento del joven, la aplicación de cualquier clase de experimento que atente contra su vida, salud o integridad física.

Todo joven que sufra enfermedad mental o discapacidad física grave deberá ser tratado en una institución especializada, bajo supervisión médica independiente del Centro.

FORMACIÓN HUMANA Y ORIENTACIÓN PARA LA VIDA

Art. 27.- El Director del Centro deberá utilizar todos los medios que sean posibles a fin de que los jóvenes internos tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, conforme a los derechos y prohibiciones que regula la ley y este reglamento, para preparar su reinserción al seno familiar y a la sociedad.

CAPITULO V

ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS

ADMINISTRACIÓN

Art. 28.- El Director General de los Centros Intermedios y los Directores de la cada Centro, serán los encargados de la administración y de dar cumplimiento a las medidas de internamiento decretadas por los Jueces de Ejecución de Medidas al Menor en la forma establecida en las Leyes de la materia y este Reglamento.

ORGANIZACIÓN

Art. 29.- Los Centros Intermedios dependerán de la Dirección General de Centros Intermedios, y funcionarán de acuerdo a la estructura diseñada en el Plan Estratégico Anual, que será aprobado por el Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

PERSONAL

Art. 30.- El personal de los Centros deberá reunir requisitos de competencia, integridad moral y actitud humanitaria para tratar con jóvenes, y existir en número suficiente, particularmente el de especialistas como abogados, médicos, educadores, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, y otros especialistas a fines. La búsqueda, selección, evaluación, ingreso y contratación, así como otros procedimientos relacionados con la gestión del recurso humano será regulado mediante un manual que la Dirección General desarrollará con ese fin.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 31.- El personal de los Centros, en el desempeño de sus funciones, deberá respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos fundamentales de todos los jóvenes, particularmente:

a) Respetar y hacer que se respeten los derechos fundamentales de los jóvenes internos; además de la Ley Penal Juvenil, y el presente reglamento; y cuando tenga conocimiento de algún acto de corrupción o que estime violatorio a dichas disposiciones, deberán comunicar inmediatamente a sus autoridades superiores y a las que tengan competencia de supervisión.

b) Respetar el derecho de los jóvenes a su intimidad, particularmente los asuntos confidenciales acerca de ellos o de su familia, que conozcan con motivo de sus funciones.

c) Supervisar el alojamiento de los jóvenes y la alimentación, la existencia de abastos y suministros, la suministración de alimentos, el aseo y la higiene de los internos, como del mismo Centro y el mantenimiento en general del establecimiento.

d) Vigilar para que la convivencia dentro del Centro, se realice en forma armónica y fomentar de acuerdo a sus funciones el respeto mutuo que deben de profesarse los jóvenes entre sí, y con las demás autoridades con las que cohabitan en dicho Centro.

e) Perfeccionar y actualizar sus conocimientos y capacidad profesional a través de los cursos de formación que organice la administración, de manera que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología, protección de la adolescencia, y demás normas internacionales que al respecto estén en vigencia.

f) No infligir, instigar o tolerar acto alguno de maltrato físico, sexual o emocional, castigo o medida correctiva o disciplinaria cruel, inhumana o degradante hacia el joven interno de parte de las autoridades del Centro. Asimismo no utilizar armas de fuego, salvo en circunstancias contempladas en la Ley del País y este Reglamento.

g) Cumplir las demás obligaciones y prohibiciones que establece este Reglamento.

LIMITACIONES AL USO DE ARMAS, LA COERCIÓN FÍSICA Y EL USO DE LA FUERZA

Art. 32.- El personal de vigilancia portará armas y otros objetos e instrumentos para el uso de la fuerza.

Las armas de fuego únicamente se utilizarán de manera excepcional, en cumplimiento del deber o en legítima defensa propia o ajena, de conformidad a lo prescrito en el Código Penal.

El resto de objetos e instrumento de coerción, así como la fuerza física, se utilizarán de manera gradual en proporción a la necesidad que se presente y especialmente cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión.

CONTROL EXTERNO

Art. 33.- El personal de vigilancia encargado del perímetro exterior de los Centros podrá portar y utilizar armas de fuego de uso civil, en las siguientes circunstancias:

a) Vigilancia y control perimetral externo del Centro;

b) En la custodia y seguridad de los jóvenes en traslados de cualquier naturaleza.

c) En otras actividades relacionadas con la seguridad, debiendo en todo momento atender lo prescrito en el artículo anterior.

REGLAS PARA EL EMPLEO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Art. 34.- El uso de las armas a que se refieren los dos artículos anteriores se regirá por las siguientes reglas:

a) Se deberá respetar la vida del joven y de terceras personas;

b) El uso de las armas se hará sólo cuando resulten ineficaces otras formas de persuasión;

c) El uso de las mismas, será proporcional a la agresión o situación; y,

d) Cuando sean utilizadas, se deberá rendir informe inmediatamente al Director del Centro o al que haga sus veces.

DEPÓSITO Y CONTROL DE ARMAS DE FUEGO

Art. 35.- En todo Centro habrá un depósito para resguardo de las armas de fuego, el cual estará a cargo del Jefe del Personal de Vigilancia. Los miembros del personal de vigilancia responderán por las armas de fuego y municiones que se les entreguen.

CAPITULO VI

DISCIPLINA

OBJETO

Art. 36.- Las sanciones disciplinarias deben contribuir a la seguridad y a la vida ordenada dentro del Centro, y ser compatibles con el respeto a la dignidad del joven y el fin principal de la resocialización del joven interno.

JUNTA DISCIPLINARIA

Art. 37.- En todo Centro habrá una Junta Disciplinaria, organismo colegiado que impondrá las sanciones y que está integrada por el Director del Centro y el Equipo Multidisciplinario del mismo.

NATURALEZA DE LAS SANCIONES

Art. 38.- Ningún joven estará sujeto a sanciones disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante.

Quedan prohibidos las sanciones colectivas, los castigos corporales, el aislamiento absoluto o la reducción de alimentos, y no se deberá sancionar más de una vez por el mismo hecho constitutivo de infracción disciplinaria.

Cuando el joven denotare agresividad excesiva, podrá mantenerse en celda de reflexión individual por un período no mayor a veinticuatro horas, participando únicamente de los programas de reinserción, lo cual no se entenderá como aislamiento absoluto.

Ningún joven podrá imponer o ejecutar sanciones disciplinarias.

FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 39.- Son faltas disciplinarias de los jóvenes internos las siguientes:

a) Incumplir las normas reguladoras de la vida interna del Centro.

b) Irrespetar los derechos de los demás internos, de los miembros del personal del Centro, y de las personas con quienes se relacionan; y

c) Infringir cualquiera de las prohibiciones que este reglamento establece.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 40.- Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse por la Junta Disciplinaria a los jóvenes, en los casos de faltas mencionadas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Amonestación verbal privada.

b) Mayor participación en las labores domésticas del Centro hasta un máximo de tiempo equivalente a tres días de jornada laboral ordinaria.

c) Privación o limitación de actividades de esparcimiento, hasta por un máximo de seis días.

d) Suspensión del derecho de visita hasta por el máximo de un mes.

Si el joven cometiere una infracción constitutiva de delito o falta penal, se comunicará inmediatamente al Juez competente, para los efectos legales que estime convenientes.

Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración especialmente la mayor o menor gravedad de éstas, su reiteración y la personalidad del joven.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS

QUEJA ADMINISTRATIVA

Art. 41.- Todo joven podrá presentar quejas ante el Director del Centro, o a quien haga sus veces, en los casos que ocurra cualquier violación a las disposiciones legales o reglamentarias referentes a sus derechos. La queja deberá ser investigada por dicho funcionario de inmediato y comprobada su veracidad, ordenará restablecer el derecho violentado.

Cuando el Director del Centro o quien haga sus veces incurriere en lo expresado en el inciso anterior, la petición la presentará el joven a través de sus padres, tutores o responsables ante la Dirección General de Centros Intermedios, para que investigue y resuelva lo pertinente.

El responsable de acto indebido quedará sujeto a la sanción correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 42.- La Junta Disciplinaria, al tener información sobre la falta que se le atribuye a un joven, deberá abrir un expediente, e investigar sobre los hechos a los que se hace referencia y notificar al joven la infracción por la que se le pretende sancionar, así como los derechos que le asisten. También se notificará al Juez competente, al Fiscal de Menores, el Procurador de Menores y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Junta Disciplinaria citará a las personas arriba mencionadas a una audiencia oral que deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la notificación.

El joven tendrá amplia posibilidad de defensa, pudiendo solicitar asistencia jurídica para efectuar su descargo. Si fuera necesario aportar prueba, se vertirá en la misma audiencia, salvo casos excepcionales en los que no pueda ser vertida por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, se suspenderá la audiencia y se otorgará un período de gracia no mayor a las setenta y dos horas hábiles para reanudarla presentando en ella las pruebas pertinentes, luego de la cual, previo oír a los interesados que asistieren, la Junta Disciplinaria resolverá en la misma audiencia. En caso contrario, resolverá inmediatamente después del descargo del joven interno.

En caso de que el joven acusado se declare culpable de los hechos que se le imputan, la Junta Disciplinaria, en presencia de las personas a que hace referencia el inciso primero, parte final de este artículo o de las que hayan asistido, hará constar dicha situación en el expediente del joven interno y resolverá en la misma audiencia imponiendo la sanción conforme al artículo 40 del presente Reglamento.

Si procediere aplicar sanciones, éstas serán recurribles con efecto suspensivo ante el Juez de Ejecución de Medidas o ante el Juez de Menores en los casos procedentes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

VIGILANCIA Y CONTROL PERIMETRAL EXTERNO TRANSITORIO, DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO

Art. 43.- Mientras no exista personal del Centro Intermedio para vigilar y controlar el perímetro externo de los Centros de Internamiento, se encargará de ello la Dirección General de Centros Penales, cuyo personal está obligado a cumplir las órdenes del Director del Centro de Intermedio. Este personal actuará en todo caso aplicando las disposiciones de este reglamento.

INTERVENCIÓN POLICIAL

Art. 44.- La Dirección General y los directores de cada uno de los centros intermedios o quienes hagan sus veces, podrán excepcionalmente solicitar la intervención de la Policía Nacional Civil, en los siguientes casos:

a) Por haberse decretado el estado de emergencia.

b) En caso de traslados de jóvenes internos de alta peligrosidad o que se sospeche fuga o atentados en contra de la vida del joven o del personal que participa en el traslado.

c) Para que realicen o contribuyan con la vigilancia del perímetro externo de los Centros.

La Policía Nacional Civil, en estos casos, podrá entrar y permanecer en los Centros, en tanto cumpla lo solicitado o sea necesaria su presencia para el restablecimiento del orden interno y se garantice la vida y demás derechos de las personas que se encuentren en el lugar.

APLICACIÓN SUPLETORIA

Art. 45.- En todo lo que no estuviere expresamente regulado en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Penal, el Código Procesal Penal y los Instrumentos Internacionales sobre la materia.

VIGENCIA

Art. 46. El presente ACUERDO entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 251.-

San Salvador, 10 de marzo de 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 lit. b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, creada mediante Decreto Legislativo No. 775 de fecha 25 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32 del 19 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 336 del 10 de julio de 1997. ACUERDA: Apruébase lo emitido en la Resolución No. 1-CDF-751/08 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 29 de febrero de 2008, que dice:

"Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del estudio "DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB18E, ENTRE CINQUERA - TEJUTEPEQUE, CABAÑAS", y analizado el documento FDI No. 15/08 preparado por la Administración del FOSEP en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I- Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$127,818.00), con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES, o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la Empresa INGENIERIA, DESARROLLO E INVERSIONES, S.A., para la formulación del estudio "DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB18E, ENTRE CINQUERA - TEJUTEPEQUE, CABAÑAS", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MAXIMO

Hasta la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$127,818.00).

B. TASA DE SERVICIO

El Seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de julio de 2008, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del estudio "DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB18E, ENTRE CINQUERA- TEJUTEPEQUE, CABAÑAS".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

   a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.

   b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.

   c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.

   d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final, emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.

2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.

3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III y Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final del estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$16,616.34), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el estudio "DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB18E, ENTRE CINQUERA -TEJUTEPEQUE, CABAÑAS", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$16,616.34).

B. Tasa de servicio

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

C. Comisiones

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008 revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. Destino:

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del estudio "DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB18E, ENTRE CINQUERA- TEJUTEPEQUE, CABAÑAS. "

F. Período de Desembolsos:

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso:

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de esta Resolución.

H. Forma de Reembolso:

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial:

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorízase al Presidente del FOSEP, para suscribir el Contrato de Consultoría con la Empresa INGENIERIA, DESARROLLO E INVERSIONES, S.A., para el desarrollo del Estudio "DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB18E, ENTRE CINQUERA - TEJUTEPEQUE, CABAÑAS".

COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda (f) WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO Nº 15-1327.

San Salvador, 20 de noviembre de 2007

LA MINISTRA DE EDUCACION EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CONSIDERANDO: I) Que en virtud del Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el Sistema Educativo para lo cual creará las Instituciones y servicios que sean necesarios. II) Que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su numeral 33 establece: Que es competencia del Ministerio de Educación coadyuvar en la coordinación de los aspectos relacionados con la integración de los niveles técnicos y tecnológicos del Sistema Educativo Nacional. III) Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Educación 2021, es la formación técnica y tecnológica del más alto nivel, siendo fundamental para la consecución de tales fines, impulsar la Educación Media Técnica, Tecnológica y la Formación Profesional la cual constituye un bien social y en consecuencia es obligación del Estado preservar y garantizar su goce a los salvadoreños, especialmente de escasos recursos económicos, aumentar las oportunidades a jóvenes y adultos de completar su educación media, con competencias generales y/o especializadas, relevantes para contribuir al mejoramiento de la productividad, la competitividad internacional y el desarrollo social de El Salvador. IV) Que este objetivo se desarrolla en el programa MEGATEC, a través del cual se articula el nivel de Educación Media con el nivel de Educación Superior, para formar capital humano requerido en las distintas regiones del país. V) Que mediante Convenio de fecha diecinueve de noviembre de 2007, suscrito entre el Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA) administrado por la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) y los Institutos Nacionales de Educación Media: 1) INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Jurisdicción de Usulután, del Departamento de Usulután, 2) INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, 3) INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, y 4) INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Jurisdicción de San Miguel, del Departamento de San Miguel; se dio inicio la ejecución del Modelo de Educación Gradual de Aprendizaje de Educación Técnica y Tecnológica (MEGATEC). VI) Que dentro del marco de dicho Convenio ITCA-FEPADE como administrador de la sede MEGATEC de La Unión, podrá mejorar la oferta educativa articulada con los institutos de la red que ofrecen Educación Media Técnica. VII) Que el Modelo de Educación Gradual de Aprendizaje de Educación Técnica y Tecnológica (MEGATEC) tiene por objetivo articular carreras que inicien con el Bachillerato Técnico Vocacional con las carreras que ofrece el Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA), sede del MEGATEC La Unión, considerando como la primera fase de este modelo la articulación del Técnico en Logística y Aduanas, con el programa de estudios del Bachillerato Técnico Comercial, previa autorización del Ministerio de Educación. VIII) Que para tal efecto el Ministerio de Educación, podrá ampliar la implementación del programa MEGATEC en otras instituciones del Nivel de Educación Media distintas a las consideradas en el Acuerdo en mención, previa inspección y calificación del lugar de ejecución, por parte del Ministerio de Educación. IX) Que en el Artículo 17 de la Ley de Educación Superior se establece como requisito de ingreso para iniciar estudios de educación superior haber obtenido el Título de Bachiller. POR TANTO: Con base a las consideraciones expuestas y a lo establecido en los Artículos 49 de la Ley General de Educación y el Artículo 23 de la Ley de Educación Superior, este Ministerio ACUERDA: 1) Aprobar, en todas y cada una de sus partes el Modelo de Educación Gradual de Aprendizaje de Educación Técnica y Tecnológica (MEGATEC); 2) Autorizar, a los Institutos Nacionales de Educación Media descritos en el Considerando V del presente Acuerdo, para implementar carreras técnicas articuladas como parte del Modelo de Educación Gradual de Aprendizaje de Educación Técnica y Tecnológica (MEGATEC) a partir del año 2008. Los cuatro Institutos Nacionales, estarán considerados dentro de la Red MEGATEC junto con el Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA-FEPADE), y articularán el Bachillerato Técnico Comercial con la carrera de Técnico en Logística y Aduanas; 3) Implementar, el modelo MEGATEC considerando la doble matrícula y doble titulación de los estudiantes en el Bachillerato General y Técnico Vocacional en las instituciones en mención, así mismo, durante los tres años del bachillerato articulado cuya malla curricular está definida por competencias, los estudiantes que se gradúen en esta modalidad podrán entrar directamente al segundo año de la carrera técnica superior (cuarto año del programa MEGATEC); 4) Autorizar, al Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA-FEPADE) con sede

en el Departamento de La Unión a reconocer las asignaturas y módulos a estudiantes graduados de estas instituciones, en la carrera autorizada en el numeral 2º de este Acuerdo; 5) Reconocer, los estudios de los alumnos que finalizaron su Bachillerato en los Institutos Nacionales adscritos a la red MEGATEC, siempre y cuando éstos hayan firmado el convenio respectivo. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO Nº 15-0203.

San Salvador, 8 de enero de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL COCO, ubicado en Final Calle a Unidad de Salud, Barrio Santa Cruz, Cantón El Coco, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna; II) Que cuenta con Acuerdo 15-0836 de fecha 4 de julio de 1997, autorizando únicamente para el año 1997, el funcionamiento del Bachillerato General y el Acuerdo 15-2027 de fecha 22 de octubre de 1998, autorizando el Nivel de Educación Media sin especificar la modalidad del Bachillerato. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación y el funcionamiento a partir del año 1997, del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL COCO; 2) Ratificar su Código Nº 10256. COMUNÍQUESE". Enmendado-2008-Vale.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO Nº 15-0238.

San Salvador, 13 de febrero de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "ADOLFO HERRERA VEGA", ubicado en 4ª Avenida Norte, entre 1ª y 3ª Calle Oriente, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate; II) Que en inspección realizada el 31 de enero de 2008, en las instalaciones del citado Centro Educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "ADOLFO HERRERA VEGA"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Silvia Cristina Ramírez Ojeda; 3) Ratificar su Código Nº 21135. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro Nº F000875)

ACUERDO Nº 15-0240.

San Salvador, 13 de febrero de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media el Segundo Año del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educa-

tivo Privado COLEGIO "LAS MERCEDES", ubicado en Urbanización Las Mercedes, Polígono "E", Nº 8, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Que cuenta con Acuerdo Nº 15-0604 de fecha 29 de mayo de 2003, autorizando el funcionamiento del Primer año del Bachillerato General. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Media el Segundo Año del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "LAS MERCEDES"; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Angela Edelmira Lemus Rivera de Cuéllar, NIP Nº 1300715, PDN2, en sustitución del Profesor Oscar Ernesto Ortiz Cerna; 3) Ratificar su Código Nº 20073. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro Nº F001048)

ACUERDO Nº 15-0244.

San Salvador, 15 de febrero de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL VALLE DEL SOL, ubicado en Colonia Valle Del Sol, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL VALLE DEL SOL; 2) Ratificar su Código Nº 10065. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO Nº 15-0246.

San Salvador, 15 de febrero de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN MORRO GRANDE, ubicado en Cantón Morro Grande, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN MORRO GRANDE; 2) Ratificar su Código Nº 10565. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0090.

San Salvador, 22 de enero de 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR en uso de las facultades legales que le establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. II) Que de conformidad al artículo 108 de la Ley General de Educación el cual establece que "Los Centros Oficiales y Privados de educación deberán solicitar a la Comisión Nominadora la correspondiente autorización para el uso del nombre deseado con los requisitos establecidos reglamentariamente. III) Que se ha emitido el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), publicado en el Diario Oficial Tomo número trescientos setenta y uno de fecha seis de abril de dos mil seis, el cual en su artículo 21 establece: DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: Se delegará por escrito la autoridad necesaria para todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencias y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos. IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 15-1234-A, de fecha 19 de septiembre de 2007, se autorizó la creación de la Gerencia de Centros Privados y Acreditación Institucional, y se nombró como Gerente de la misma al Licenciado ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA. V) Que el Ministerio de Educación podrá crear las Unidades Operativas para la prestación de los servicios encomendados de acuerdo a las necesidades, para efectos de su normal funcionamiento y desarrollo. POR TANTO, Con base a las consideraciones expuestas ACUERDA: I) AUTORIZAR la creación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, dentro de la organización administrativa del Ministerio de Educación. II) NOMBRAR como Director Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional de este Ministerio, al Licenciado ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA. III) FACULTAR al Licenciado ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA, para: a) Firmar toda clase de documentos relacionados con la Gerencia a su cargo; b) Dirigir al personal a su cargo en el logro de objetivos y metas institucionales; c) Proponer políticas y planes a mediano y largo plazo sobre las actividades a desarrollar y estrategias a seguir para la consecución de los objetivos de la Dirección; d) Dar lineamientos, asesorar y facilitar la gestión de la gerencia a su cargo; e) Planear, coordinar y evaluar con otras unidades del MINED la ejecución de nuevos proyectos; f) Realizar la toma de decisiones sobre cambios relevantes y situaciones especiales que afecten el funcionamiento de la Gerencia; g) Realizar reuniones periódicas con el personal técnico bajo su cargo para coordinar los planes de acción y las actividades en general; h) Monitorear, supervisar y evaluar periódicamente el desempeño del personal, a fin de lograr los objetivos de la gerencia; i) Elaborar informes para la Dirección Nacional de Educación, referentes al seguimiento del trabajo, proyección de actividades y otras programaciones; j) Proponer e implementar estrategias orientadas a la mejora continua de los procesos y actividades que se lleven a cabo en la Gerencia; k) Firmar certificaciones de educación básica y educación media, títulos de bachiller, así como las auténticas de los mismos; IV) AUTORIZAR mediante una resolución proveído por la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional de este Ministerio, la reposición de títulos de Educación Media. La Unidad de Acreditación de dicha gerencia se encargará de recibir las solicitudes, verificar la documentación necesaria, emitir la resolución respectiva, y una vez completado el proceso tendrá la obligación de resguardo de dicha documentación. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial. V) En consecuencia dejar sin efecto a partir del 31 de diciembre de dos mil siete, el Acuerdo Ejecutivo número 15-0879, de fecha 26 de julio de dos mil cuatro. VI) Dejar sin efecto a partir de esta fecha el Acuerdo Ejecutivo número 15-1234-A, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0093.

San Salvador, 23 de enero 2008.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y, CONSIDERANDO: I) Que en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 117 y 126 del Decreto No. 8 de fecha 22 de marzo de 2006, emitido por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 371 de fecha 6 de abril del citado año, que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA)", este Despacho mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1138 de fecha 4 de septiembre de 2007, aprobó el "Instructivo para la Conformación de las Comisiones Nacionales y Departamentales de Descargo, Venta y/o Permuta de los Bienes Muebles Propiedad del Estado en el Ramo de Educación y su Procedimiento", el cual desarrolla las normas para la conformación y creación de las Comisiones necesarias para realizar el descargo, la venta o permuta de bienes muebles propiedad del Estado en el Ramo de Educación, que funcionarán a nivel nacional y departamental, así como los procedimientos para el desarrollo de tales funciones; y II) Que de conformidad al Numeral 1, Romano VI "Normas" del referido Instructivo, debe conformarse una Comisión Nacional de Descargo de bienes muebles propiedad del Estado en el Ramo de Educación, la cual estará integrada por el Ministro(a) o la persona que éste(a) designe, el Director(a) Administrativo o quien haga sus veces, el Director o Jefe(a) de la Unidad Financiera o la persona a quien éste delegue y un representante del área Jurídica, todos de la Secretaría de Estado del Ramo de Educación; en el mismo sentido, el Numeral 2 del mismo Romano, establece la conformación de Comisiones Departamentales de Descargo de bienes muebles propiedad del Estado en el Ramo de Educación, la cual debe estar integrada por el Director(a) Departamental o su representante, el Técnico de Activo Fijo y el Asesor Jurídico, en defecto de este último la integrará el Coordinador(a) Administrativo, todos de cada una de las Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación; asimismo, el Numeral 3 regula la conformación de una Comisión Nacional para la venta o permuta de bienes muebles propiedad del Estado en el Ramo de Educación, que debe integrarse por el o la Titular del Ramo o la persona a quien designe, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional

(UFI) o la persona a quien él delegue, el Director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) o quien delegue, el Director de Administración o quien delegue y un Delegado del Área Jurídica del Ministerio, miembros que deberán participar en todas las ventas o permutas de bienes muebles propiedad del Estado en el Ramo de Educación que se lleven a cabo; y, finalmente, en el Numeral 4 del mismo instructivo se establece la conformación, para el plazo de dos años, de Comisiones Departamentales para la venta o permuta de bienes muebles propiedad del Estado en el Ramo de Educación, a efecto de que inicien el procedimiento de aquellas solicitudes de los Centros Escolares que fueron aprobadas o quedaron pendientes de aprobación por la Comisión de Descargo Departamental que funcionaba a la fecha de entrar en vigencia el Reglamento mencionado en el Considerando I del presente Acuerdo, las que estarán integradas por el Jefe de la Oficina de Seguimiento a la Calidad, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Compras y Servicios de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación; POR TANTO, con base en las consideraciones y disposiciones reglamentarias antes relacionadas, y con fundamento a lo establecido en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, artículos 16 numerales 2 y 11,38 numerales 4, 7 y 29, ACUERDA: Crear las Comisiones Nacionales y Departamentales de Descargo, Venta y/o Permuta de los Bienes Muebles Propiedad del Estado en el Ramo de Educación, detalladas a continuación:

COMISIÓN NACIONAL DE DESCARGO DE BIENES MUEBLES:

Licda. Jeimy Karina Campos Sigüenza, Designada del Despacho Ministerial.

Ing. Eduardo Ernesto Linares Maravilla, en Representación de la Dirección Nacional de Administración.

Licdo. Arnoldo Arístides Aquino Aguilar, Delegado por la Dirección Financiera Institucional.

Sra. Digna Cruz de Peña, Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica.

COMISIONES DEPARTAMENTALES DE DESCARGO DE BIENES MUEBLES:

Comisión de Ahuachapán:

Licda. Ana Gladys Cornejo de López, Directora Departamental.

Sra. Blanca Yesenia Aguirre de García, Técnica de Activo Fijo.

Licda. Sandra Aracely Ramírez de Castro, Coordinadora Administrativa.

Comisión de Santa Ana:

Licdo. Jaime Arquímedes Pérez Ganuza, Representante del Director Departamental.

Licdo. Nelson Humberto Garza, Técnico de Activo Fijo.

Licda. Maritza Elizabeth Sandoval de Agreda, Coordinadora Administrativa.

Comisión de Sonsonate:

Licda. Olga Emely Cazún Meléndez, Directora Departamental.

Licda. Alma Marina Quijada de Alvarez, Técnica de Activo Fijo.

Licdo. Jaime Enrique Morán Mata, Coordinador Administrativo.

Comisión de Chalatenango:

Licdo. Amado Rodríguez Abrego, Director Departamental.

Sr. José Fidel Santamaría, Técnico de Activo Fijo.

Licda. Irma Guardado Sosa, Coordinadora Administrativa.

Comisión de La Libertad:

Licdo. Carlos Mauricio Arias Torres, Director Departamental.

Licdo. Fredy Antonio Molina Hernández, Técnico de Activo Fijo.

Licda. Ana Elizabeth Meléndez Muñoz, Coordinadora Administrativa.

Comisión de San Salvador:

Ing. Bartolomé Gil Cruz, Director Departamental.

Sr. Julio César Olmedo Figueroa, Técnico Activo Fijo.

Licda. Reina Argentina Morales Orellana, Coordinadora Administrativa.

Comisión de Cuscatlán:

Ing. Evaristo Juventino Hernández Carballo, Representante del Director Departamental.

Licdo. Raúl Armando Guardado Morales, Técnico de Activo Fijo.

Licdo. Edwin Rolando Valladares Sánchez, Coordinador Administrativo.

Comisión de La Paz:

Licda. Lorena Victoria Solís de Ramírez, Directora Departamental.

Licdo. Gilberto Fuentes Rivas, Técnico de Activo Fijo.

Licdo. Cándido Alberto Palacios, Coordinador Administrativo.

Comisión de Cabañas:

Licda. Ana María Rivera de Raful, Directora Departamental.

Sr. Jesús Roberto Escobar, Técnico de Activo Fijo.

Licdo. Raúl Wilfredo Rodríguez Velasco, Coordinador Administrativo.

Comisión de San Vicente:

Sr. José Roberto Ticas, Representante de la Directora Departamental.

Sr. Alexis Amadeus Montano Valladares, Técnico de Activo Fijo.

Licda. Ana Miriam Ayala de Molina, Coordinadora Administración.

Comisión de Usulután:

Licdo. Rigoberto del Cid Argueta, Representante del Director Departamental.

Licdo. Santos Antonio Zelaya, Técnico de Activo Fijo.

Licda. Fanny Liseth Palacios, Coordinadora Administrativa.

Comisión de San Miguel:

Licdo. Manuel de Jesús Joya Martínez, Representante de la Directora Departamental.

Licda. Francisca Esperanza Cálix, Técnica de Activo Fijo.

Licda. Teresa de Jesús Velásquez, Coordinadora Administrativa.

Comisión de Morazán:

Licdo. Pedro Antonio Joya, Representante de la Directora Departamental.

Sra. Alba Gloria Alvarez Díaz, Técnica de Activo Fijo.

Licda. Claudia Yaquelyn Argueta, Coordinadora Administrativa.

Comisión de La Unión:

Licdo. José Misael Bautista Torres, Representante del Director Departamental.

Sra. Marbella Eulalia Reyes de Rubio, Técnica de Activo Fijo.

Licdo. Roberto Antonio Cáceres Murillo, Coordinador Administrativo.

Comisión Nacional para la Venta o Permuta de Bienes Muebles:

Licda. Edna Sol Barahona, Designada del Despacho Ministerial.

Licdo. Pedro Antonio Ávalos, Delegado de la Dirección Financiera Institucional.

Licdo. Gregorio Calderón, Delegado de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Licda. Ana Gladys Amaya de Rodríguez, Representante de la Dirección Nacional de Administración.

Licdo. Carlos Ananías Díaz, Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Comisiones Departamentales para la Venta o Permuta de Bienes Muebles:

Comisión de Ahuachapán:

Licdo. Guillermo Deras, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licdo. Eduardo de Jesús González, Jefe de Recursos Humanos.

Licda. Maura Rosibel Quintanilla, Encargada de Compras y Servicios.

Comisión de Santa Ana:

Licda. Norma Elizabeth Martínez, Representando al Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licdo. Ricardo Antonio Oliva, Representando al Jefe de Recursos Humanos.

Sr. Saúl Ruiz Moreno, Representando al Encargado de Compras y Servicios.

Comisión de Sonsonate:

Licdo. Francisco Javier Magaña Viscarra, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licdo. Heber Clemente Molina, Jefe de Recursos Humanos.

Licdo. Julio Armando Soto Morales, Encargado de Compras y Servicios.

Comisión de La Libertad:

Licdo. Remberto Damaris Galdámez, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Ing. Guillermo Antonio Castro Viana, Jefe de Recursos Humanos.

Licda. Ana Maritza Gómez Linares, Encargada de Compras y Servicios.

Comisión de Cuscatlán:

Licdo. Roger Walter Santos, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Ing. Marco Antonio Mejía Abarca, Representando al Jefe de Recursos Humanos.

Sra. Mayra Iris Chávez de Herrera, Encargada de Compras y Servicios.

Comisión de La Paz:

Licda. Morena Elizabeth Moreno de Reyes, Coordinadora de Seguimiento a la Calidad.

Licdo. Manuel de Jesús Morán, Jefe de Recursos Humanos.

Sr. Rafael Mauricio Martínez Pineda, Encargado de Compras y Servicios.

Comisión de Cabañas:

Licda. María Estela Ascencio de González, Coordinadora de Seguimiento a la Calidad.

Ing. Doris Cline, Jefe de Recursos Humanos.

Br. William Edgardo Amaya, Encargado de Compras y Servicios.

Comisión de San Vicente:

Licdo. Guillermo Antonio Morales Ayala, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Sr. José Estaban Velasco, Representando al Jefe de Recursos Humanos.

Sra. Zoila Flor de María Mira, Encargada de Compras y Servicios.

Comisión de Usulután:

Licdo. Salvador Edmundo García Velasco, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licda. Marina del Carmen Chávez Lizama de Polío, Representando al Jefe de Recursos Humanos.

Licda. Olga Lidia Benítez Benítez, Encargada de Compras y Servicios.

Comisión de San Miguel:

Licdo. José Roberto Salmerón, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licda. Tomasa del Carmen Lemus, Jefa de Recursos Humanos.

Sra. Olga Idalia Ulloa, Encargada de Compras y Servicios.

Comisión de Morazán:

Licdo. Oscar Osmín Fuentes Fuentes, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licda. Yeni Emperatriz Argueta, Jefa de Recursos Humanos.

Sr. José Fausto Flores, Encargado de Compras y Servicios.

Comisión de La Unión:

Licdo. Carlos Alberto Fuentes Cordero, Coordinador de Seguimiento a la Calidad.

Licdo. Ezequiel Vásquez Martínez, Jefe de Recursos Humanos.

Sr. Roy Antonio Guzmán, Encargado de Compras y Servicios.

COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

Acuerdo No. 15-0191

San Salvador, 06 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1496 de fecha 21 de mayo de 1984, y con efectos a partir del 25 de enero de 1982, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1202 de fecha 26 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que de conformidad a los Arts. 5 y 14, de la Ley de Educación Superior, la Universidad Autónoma de Santa Ana, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios de las carreras nuevas de ESPECIALIDAD EN PEDIATRIA, ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Y ESPECIALIDAD EN CIRUGIA, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Autorizar los Planes de Estudios en el grado de especialista de las carreras nuevas de ESPECIALIDAD EN PEDIATRIA, ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Y ESPECIALIDAD EN CIRUGIA, presentados por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA; 2º) Autorízase a la Universidad Autónoma de Santa Ana, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su sede central en el Departamento de Santa Ana, en la modalidad de Plan Regular, a través de la Escuela de Postgrados, a partir del ciclo I-2008; 3°) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dichos planes de estudios deberán ser revisados durante el plazo de duración de las carreras. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F001035)

ACUERDO No. 15-0256.

San Salvador, 15 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora IRMA CASTRO DE ERAZO, NIP No. 0300639, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado CENTRO ACADÉMICO "ALFRED NOBEL", ubicado en 15ª Avenida Norte, No. 122, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. En sustitución del Profesor Josué Isaí Martínez Díaz. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora IRMA CASTRO DE ERAZO, NIP No. 0300639, PDN2, a partir del 3 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado CENTRO ACADÉMICO "ALFRED NOBEL". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000806)

ACUERDO No. 15-0257.

San Salvador, 15 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor LÁZARO BARRERA AVILES, NIP No. 0200642, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO "EL ALAMO", ubicado en Colonia La Sultana y Calle Los Claveles, No. 13, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora Ana Daisy Lozano de Bran. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor LÁZARO BARRERA AVILES, NIP No. 0200642, PDN2, a partir del 3 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "EL ALAMO". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000869)

ACUERDO No. 15-0260.

San Salvador, 15 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora JUANA ESTER COLORADO DE HERNÁNDEZ, NIP No. 0308279, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO JARDIN INFANTIL "NIÑOS DE HOY" ubicado en Calle Sisimiles, No. 3162, Colonia Yumuri, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Sonia Patricia Blanco de Trejo. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora JUANA ESTER COLORADO DE HERNÁNDEZ, NIP No. 0308279, PDN2, a partir del 16 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado COLEGIO JARDIN INFANTIL "NIÑOS DE HOY". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F001012)

ACUERDO No. 15-0344.

San Salvador, 28 de febrero de 2008.

LA MINISTRA DE EDUCACION EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que según lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, corresponde la ejecución de atribuciones y facultades a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, asimismo podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; III) Que se ha emitido el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), publicado en el Diario Oficial Tomo número trescientos setenta y uno de fecha seis de abril de dos mil seis, el cual en su artículo 21 establece: DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: Se delegará por escrito la autoridad necesaria para todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencias y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos; IV) Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Educación 2021 es: Fortalecer la educación técnica y tecnológica para asegurar que el país cuente con capital humano especializado y propiciar el desarrollo de las ciencia y tecnología en función del bienestar de la sociedad; V) Que mediante Acuerdo No. 15-1007 de fecha ocho de agosto del año dos mil siete, se autorizó la creación de la Dirección Nacional de Educación Técnica y Tecnológica; VI) Que para el logro de los objetivos antes planteados será necesario implementar la estructura organizativa necesaria que permita por medio de la educación lograr el más alto nivel de competitividad y productividad en la población salvadoreña, a través de un sistema que articula la Educación Media Técnica con la Educación Tecnológica de nivel universitario, con competencias que permiten insertar a sus graduados al mundo laboral, dinamizando el desarrollo productivo local y regional, en coherencia con los requerimientos del desarrollo económico y social del país. POR TANTO, ACUERDA: I) DESIGNAR como Director en funciones en calidad de ad-honoren de la Dirección Nacional de Educación Técnica y Tecnológica al Licenciado LUIS CARLOS COSTA CASTRO a partir del día catorce de febrero de dos mil ocho, siendo válidos todos los actos realizados a partir de esa fecha. II) FACULTAR al Licenciado LUIS CARLOS COSTA CASTRO, para: a) Coordinar los equipos gerenciales de las diferentes áreas que conforman la Dirección Nacional de Educación Técnica y Tecnológica, para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con los programas de educación media técnica y tecnológica; b) Proponer e implementar políticas que permitan la formación técnica y tecnológica del más alto nivel y que posibiliten y viabilicen el desarrollo económico de la sociedad salvadoreña; e) Innovar en la enseñanza técnica y tecnológica proponiendo una formación por competencias (oferta académica) que facilite la especialización del capital humano en carreras que permitan la adaptación, transferencia e innovación tecnológica y mejoren la productividad y la competitividad del país; d) Apoyar al desarrollo de los programas del Plan Nacional de Educación 2021, específicamente en lo correspondiente a la estrategia de la Red Megatec; e) Buscar la sostenibilidad de las instituciones que pertenecen a la red Megatec que les permita ser sostenibles en el tiempo, buscando la renovación tecnológica; f) Asesorar en las estrategias de diseño e implementación de carreras de Educación Media Técnico y Tecnológica Superior; g) Promover el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con la Educación Técnico y Tecnológicas, para el desempeño profesional; h) Articular e integrar diversos tipos de instituciones y programas de Educación Formal que especialicen y organicen propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales; i) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnica y Tecnológica; j) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter Técnico y Tecnológicos que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales; k) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnica y Tecnológica, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-económico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 044.

SAN SALVADOR, 29 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASIMILAR por razones del servicio dentro del Servicio Religioso de la Fuerza Armada, con base al Art. 8, numeral 26, Arts. 101 y 102 de la Ley de la Carrera Militar, 102, 103 y 107 del Reglamento de la misma ley, y 14, 15 y 20 del Reglamento Especial sobre la Jurisdicción Eclesiástica Militar, al Grado de CAPITAN al Presbítero HENRY ANTONIO MORALES MARTINEZ. La asimilación consignada tendrá vigencia durante el período del 01 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2010 (PRORROGABLE). COMUNÍQUESE.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

GENERAL DE DIVISION.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 045.

SAN SALVADOR, 29 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO a partir del 29 de febrero de 2008, la ASIMILACION dentro del personal del Cuerpo Eclesiástico del Ordinariato Militar de El Salvador, al GRADO de MAYOR, conferido al Presbítero OSCAR ARMANDO ESPAÑA ANDALUZ, mediante Acuerdo No. 076 de fecha 31 de diciembre de 2003. COMUNÍQUESE.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

GENERAL DE DIVISION.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO No. 215

San Salvador, 12 de Marzo del 2008.

EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a lo prescrito en el Código de Salud en sus artículos 40 y 191 corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la creación de normas pertinentes y dictar las medidas necesarias destinadas a la evaluación y ejecución de las actividades relacionadas con la salud, especialmente las actividades que se relacionen con fuentes de radiaciones ionizantes.

II. Que de conformidad al acuerdo ejecutivo No. 422 de fecha 02 de diciembre de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 5, Tomo 366, publicada el 07 de Enero del 2005, el Ministerio de Salud emitió la NORMA TÉCNICA DE OPERACIÓN EQUIPOS DE TELETERAPIA la cual tiene por objeto establecer los requisitos de protección y seguridad radiológica que deben cumplir los titulares de autorización, responsables de protección radiológica, trabajadores ocupacionalmente expuestos, pacientes, instalaciones y prácticas durante la operación de los equipos de teleterapia.

III. Que han transcurrido tres años desde la entrada en vigencia de la Norma que establece el considerando anterior, siendo necesario realizar una revisión y actualización de la misma.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Dictar la siguiente revisión y actualización de la:

NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TELETERAPIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos de protección y seguridad radiológica que deben cumplir los titulares de autorización, responsables de protección radiológica, trabajadores ocupacionalmente expuestos, pacientes, instalaciones y prácticas durante la operación de los equipos de teleterapia.

Ambito de aplicación

Art. 2.- La presente norma es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas, autónomas o privadas, que posean y utilicen equipos de teleterapia.

Autoridad Competente

Art. 3.- La Autoridad Competente para la verificación de la aplicación de la presente Norma es la Dirección General de Salud, que en lo sucesivo se denominará la Autoridad Reguladora, a través de la Unidad Reguladora de Radiaciones Ionizantes UNRA.

Conceptos y definiciones

Art. 4.- Para los efectos de la presente norma, los conceptos y sus correspondientes definiciones se entenderán en el sentido o significado que a continuación se expresan:

a) **Blindaje:** recinto, pantalla o elemento capaz de atenuar la radiación;

b) **Cabezal:** Componente del equipo destinado a alojar la fuente sellada y que actúa, además, como blindaje;

c) **Documentación Técnica:** Documentación que incluye las especificaciones técnicas del equipo, los planos y memoria de cálculo del recinto de irradiación, el manual del equipo, los procedimientos para operar en condiciones normales y para enfrentar situaciones anormales, y la descripción del sistema de calidad;

d) **Equipo de Teleterapia:** Conjunto formado por el cabezal, el puente, el estátivo, la consola de control, la camilla y los accesorios;

e) **Entidad autorizada:** persona natural o jurídica autorizada por la Autoridad Reguladora para la tenencia y/o el uso de fuentes radiactivas;

f) **Fuente no dispersable:** fuente que por sus características constructivas puede considerarse como sólido compacto;

g) **Incidente:** Todo suceso involuntario, incluidos los errores de operación, fallos de equipo u otros contratiempos, cuyas consecuencias reales o potenciales sean despreciables desde el punto de vista de la protección o seguridad;

h) **Límite de dósis aplicable:** valor de la dósis equivalente o valor de dósis efectiva para personal ocupacionalmente expuesto o para miembros individuales del público, según lo establecido por la Autoridad Reguladora;

i) **Monitoreo:** conjunto de mediciones para la evaluación o control de la exposición a la radiación e interpretación de sus resultados;

j) **Personal ocupacionalmente expuesto:** personal que presta servicios para la entidad autorizada y que está expuesto a las radiaciones ionizantes debidas a la actividad que se desarrolla por cuenta de la misma;

k) **Presencia efectiva:** Asistencia personal, o presencia física real y verdadera;

l) **Proyecto:** diseño de una instalación nueva o adecuación de una existente destinada a un propósito que implique la manipulación de fuentes radiactivas. Comprende la planta física, el equipamiento y las condiciones de utilización;

m) **Recinto de Irradiación:** Lugar donde se encuentra instalado el equipo de telecobaltoterapia, incluyendo la zona o laberinto de acceso;

n) **Sistema de la Calidad:** Conjunto de Actividades planificadas e implementadas para asegurar el nivel de calidad de una instalación o práctica;

o) **Situación anormal:** separarse de las condiciones normales que puede producir una exposición injustificada;

p) **Titular del Permiso de Operación:** Persona natural o jurídica que tiene la responsabilidad directa o primaria por la seguridad radiológica de la instalación.

CAPITULO II

PERMISO DE OPERACIÓN

De la documentación técnica

Art. 5.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el solicitante para obtener el permiso de operación de equipos de teleterapia, está obligado a presentar la documentación técnica necesaria para demostrar, a satisfacción de la Autoridad Reguladora, que la operación del equipo se desarrollará en forma segura y que se tomarán todas las medidas tendientes a prevenir la ocurrencia de situaciones anormales.

Permiso de operación

Art. 6.- La práctica de teleterapia sólo podrá ser realizada cuando se cuente con el correspondiente permiso de operación y cuando se encuentre presente la dotación mínima de personal necesaria.

Optimización

Art. 7.- El solicitante para obtener el permiso de operación de equipos de teleterapia deberá demostrar que los sistemas de protección radiológica están optimizados. El diseño del recinto de irradiación deberá garantizar que en todo momento las dósis que reciban los trabajadores y los miembros del público, excluyendo los pacientes, resulten tan bajas como sea razonablemente posible y que no superen los límites de dósis aplicables.

Sistemas de protección

Art. 8.- El titular del permiso de operación está obligado a presentar a la Autoridad Reguladora el diseño de los sistemas de protección radiológica que aseguren, en condiciones normales de operación, que ningún trabajador y ningún miembro del público supere la restricción de dósis; así como también la dósis colectiva producida durante un año de operación, la cual debe ser inferior a 10 sievert (Sv) hombre.

Restricción de dósis

Art. 9.- Durante el desarrollo de la práctica de teleterapia no se podrá superar la restricción de dósis efectiva establecida para los trabajadores expuestos de 6 milisievert (mSv) en un año y para los miembros del público de 100 microsievert (uSv) en un año.

Modificaciones

Art. 10.- Toda modificación del recinto de irradiación, del equipo y de la documentación técnica directa o indirectamente relacionada con la seguridad, requerirá la aprobación de la Autoridad Reguladora, previo a la implantación de la misma.

Dotación mínima de personal

Art. 11.- El Titular del permiso de operación de equipos de teleterapia debe contar con el personal suficiente y con presencia efectiva, para que el servicio pueda brindarse con el nivel adecuado de protección radiológica. El personal y su entrenamiento debe ser de conformidad con las técnicas de radioterapia empleadas, así como el equipamiento utilizado y la carga de trabajo; dichas condiciones deben ser reevaluadas cada vez que se produzca un cambio en cualquiera de éstos aspectos.

Para la dotación del personal mínimo necesario, el titular del permiso de operación de equipos de teleterapia deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:

a) Un médico radioterapeuta por cada 200-250 pacientes tratados anualmente en la instalación, garantizando que exista no más de 25-30 pacientes bajo tratamiento por un mismo médico;

b) Un físico médico por cada 400 pacientes tratados anualmente en la instalación. Cuando el Servicio de Radioterapia cuente sólo con un Físico Médico, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar que tanto la planificación de los tratamientos como las calibraciones de los haces de radiación sean verificadas de manera independiente por otro Físico Médico;

c) Un dosimetrista o asistente del físico por cada 300 pacientes tratados anualmente;

d) Un técnico en física para sala de moldes por cada 600 pacientes tratados anualmente;

e) Un supervisor de técnicos en radioterapia por servicio;

f) Dos técnicos por equipo de radioterapia por cada 25 pacientes diarios tratados;

g) Dos técnicos en radioterapia para simulación por cada 500 pacientes simulados anualmente; y

h) Una enfermera por cada 300 pacientes tratados anualmente.

Personal que utiliza dosímetro

Art. 12.- El Titular del Permiso de Operación deberá determinar la nómina de personal que debe utilizar dosímetro individual para la radiación externa, a satisfacción de la Autoridad Reguladora.

Requisitos generales de operación

Art. 13.- Para la operación de los Equipos de Teleterapia deben considerarse los siguientes requisitos generales:

a) Durante la operación del equipo deberán respetarse los procedimientos y las condiciones establecidas en la documentación técnica, la cual deberá estar disponible permanentemente en la consola de control en idioma Castellano;

b) El recinto de irradiación no debe ser utilizado para fines diferentes para los cuales fue autorizado;

c) En la consola de control deberá existir un dispositivo que permita al operador interrumpir manualmente la irradiación;

d) En el interior del recinto de irradiación deberá existir uno o más interruptores adecuadamente ubicados, que permitan interrumpir manualmente la irradiación;

e) El recinto de irradiación deberá contar con un sistema de seguridad que produzca la interrupción automática de la irradiación si se abre la puerta de acceso al recinto cuando el equipo está irradiando;

f) El recinto de irradiación deberá contar con un sistema de monitoreo y alarma que se active cuando la tasa de dósis equivalente ambiental, en el interior de dicho recinto, alcance el valor de la tasa de dósis que produce la fuente en posición de irradiación;

g) El acceso al recinto de irradiación deberá contar con señales luminosas que indiquen si la fuente se encuentra en posición de irradiación o de no – irradiación;

h) Todo recinto de irradiación debe disponer de luces de emergencia que se activen cuando el suministro de energía eléctrica falle, con intensidad suficiente para visualizar los indicadores de posición de fuente ubicados en el cabezal;

i) La consola de control deberá estar instalada de tal manera que, en todo momento, el operador ubicado al frente de ella tenga un control total del acceso al recinto de irradiación;

j) El Operador deberá tener desde la consola de control, una visión clara y completa del paciente a través de un sistema de vídeo;

k) El equipo deberá poseer un indicador mecánico situado en el cabezal, que permita saber inmediatamente si la fuente está en posición de irradiación o de no-irradiación; además, el equipo deberá poseer un indicador luminoso de posición de la fuente. Ambos indicadores deberán ser claramente visibles;

l) El operador, previo a su ingreso al recinto de irradiación, deberá contar con una visión clara del indicador mecánico de posición de la fuente;

m) Todo equipo que se instale por primera vez en el país deberá contar con dos sistemas de control de tiempo de exposición;

n) El equipo deberá poseer un dispositivo que retorne la fuente automáticamente a la posición de no-irradiación y permanezca en esta posición al finalizar el tiempo prefijado de exposición, ante una interrupción del suministro eléctrico o ante la falta de suficiente presión en el sistema automático;

o) El mecanismo de movimiento de la fuente deberá estar provisto, en caso de falla del sistema automático de retorno de la fuente, para que la exposición pueda ser interrumpida manualmente;

p) La barra de retorno manual de la fuente debe encontrarse fuera del cuarto de irradiación y en un lugar accesible en todo momento, ésta deberá contar con la señalización correspondiente;

q) El equipo podrá irradiar fuera de la zona de intersección del haz con el interceptor del haz siempre que lo haga en la dirección en que existan barreras primarias con suficiente capacidad de atenuación;

r) En la consola de control deberá existir, como mínimo, un indicador luminoso de las posiciones de irradiación y de no-irradiación de la fuente;

s) Después de una interrupción de la irradiación, sólo será posible reiniciar la operación del equipo desde la consola de control;

t) El equipo deberá contar con dos indicadores de la distancia fuente - superficie de irradiación, uno óptico y otro mecánico; y,

u) Deberá contar con los elementos auxiliares de colimación y fijación necesarios para proteger el tejido sano del paciente.

Procedimiento de verificación

Art. 14.- El Titular del permiso de operación de equipos de teleterapia, deberá contar, además de los procedimientos incluidos en la documentación técnica, con procedimientos escritos para verificar el funcionamiento y para proceder al ajuste de los enclavamientos de seguridad tales como los interruptores de la puerta de acceso al recinto de irradiación, los interruptores de emergencia ubicados dentro y fuera del recinto o los dispositivos de bloqueo que impiden comenzar la irradiación ante la ocurrencia de situaciones anormales.

Disponibilidad de equipos

Art. 15.- El Titular del permiso de operación de equipos de teleterapia debe disponer del equipamiento y los medios necesarios para llevar a cabo la simulación y planificación de los tratamientos.

Permanencia y circulación de personas

Art. 16.- Se prohibida la permanencia y circulación de personas no imprescindibles a los fines de los tratamientos durante los períodos de irradiación en las zonas que a tal efecto determine el responsable y que estarán establecidas en la documentación técnica.

Certificación de dósis individual

Art. 17.- El Titular del permiso de operación de equipos de teleterapia debe entregar a cada persona sujeta a dosimetría individual, cuando deje de prestar servicio en la instalación, una certificación de la dósis individual recibida por la misma en los últimos cinco años de trabajo.

CAPITULO III

CONTROL Y MANTENIMIENTO

Procedimientos de control

Art. 18.- El Titular del permiso de operación de equipos de teleterapia debe establecer los procedimientos de control necesario para verificar que las condiciones iniciales de seguridad radiológica del equipo y la instalación establecidas en el permiso, se mantengan en el tiempo.

Mantenimiento preventivo

Art. 19.- Debe efectuarse el mantenimiento preventivo de todos los sistemas de la instalación relacionados con la seguridad. Las tareas de mantenimiento preventivo o de reparación que se hagan, no deberán modificar las características funcionales originales establecidas por el fabricante.

Las reparaciones y el mantenimiento preventivo que implique el cambio de la fuente radiactiva, la disminución del blindaje del cabezal o las tareas que directa o indirectamente afecten el mecanismo de accionamiento de la fuente, sólo podrán ser realizadas por empresas debidamente autorizadas por la Autoridad Reguladora. Dichas empresas deberán contar con personal calificado.

Pruebas de aceptación

Art. 20.- Posterior a la instalación, mantenimiento preventivo o reparación del equipo de teleterapia, el titular del permiso debe garantizar el correcto funcionamiento del equipo, llevando a cabo las pruebas de aceptación o la parte de las mismas que corresponda, acorde a las tareas ejecutadas. Deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 23 en lo que corresponda.

Verificación de los equipos

Art. 21.- Para la puesta en marcha del equipo de teleterapia posterior a la instalación, mantenimiento o reparación, se deben efectuar como mínimo, las siguientes verificaciones en forma adecuada:

a) Coincidencia entre los indicadores mecánicos y luminosos de distancia, y de la imagen del retículo proyectada por el campo luminoso;

b) Coincidencia entre el campo luminoso y el campo irradiado;

c) Coincidencia entre el tamaño del campo luminoso y la indicación numérica del colimador, medidos a la distancia fuente-superficie habitual;

d) Coincidencia del eje de rotación del colimador con el eje del retículo;

e) Simetría de las caras del colimador;

f) Ubicación del isocentro;

g) Exactitud de las escalas angulares;

h) Funcionamiento del temporizador;

i) Movimientos de la mesa de tratamientos, tales como: planicidad, verticalidad y fijación de movimiento;

j) Funcionamiento de los sistemas de seguridad, tales como: indicadores luminosos de posición de la fuente, indicador mecánico de posición de la fuente, interruptor de irradiación de emergencia ubicado en la consola del equipo y en la sala de irradiación, interruptor de irradiación por apertura de la puerta del recinto de irradiación, dispositivos de visión del paciente, interruptores de movimiento mecánico, limitadores del movimiento del cabezal y dispositivos antichoque;

k) Geometría del haz (incluye calibración completa);

l) Verificación de la constancia de los factores de calibración;

m) Contaminación y fuga del cabezal; y,

n) Verificación del monitor fijo de radiaciones.

Cambio de fuente

Art. 22.- Cada vez que se cambie la fuente del equipo, el titular del permiso de operación deberá demostrar a la Autoridad Reguladora, que la misma cumple con las especificaciones de fabricación, calibración y calidad correspondientes a fuentes selladas de Cobalto-60 para uso en teleterapia.

Calibración del haz de radiación

Art. 23.- Se deberá efectuar una calibración completa del haz de radiación, al menos una vez cada año o en las siguientes circunstancias:

a) Antes del primer uso médico del equipo;

b) Luego del reemplazo de la fuente radiactiva;

c) Luego de la reinstalación del equipo en una nueva ubicación;

d) Luego de una reparación que implique acciones sobre el alojamiento y el sistema de exposición y guarda segura de la fuente radiactiva; y

e) Cuando un control dosimétrico rutinario refleje una discrepancia mayor que el 10% respecto del obtenido en la última calibración completa, corregida por decaimiento, deberá inmediatamente pararse la práctica, iniciar la investigación correspondiente y notificar la discrepancia a la Autoridad Reguladora.

Instrumentos de calibración

Art. 24.- El instrumento destinado a la calibración dosimétrica del haz debe contar con certificado de calibración, otorgado por un centro de referencia reconocido por la Autoridad Reguladora. La calibración de dicho instrumento debe hacerse según las recomendaciones del fabricante o al menos una vez cada dos años.

CAPITULO IV

SISTEMA DE REGISTROS

Sistema de registro

Art. 25.- El Titular del permiso de operación de equipos de teleterapia debe implementar un Sistema de Registros que reflejen las condiciones operacionales y de protección radiológica durante la práctica, éstos tendrán que estar permanentemente actualizados y a disposición de la Autoridad Reguladora.

Información del registro

Art. 26.- Los Registros deben ser conservados durante la vida útil de la instalación y contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Las modificaciones o reparaciones realizadas en la instalación;

b) Las descripciones de las situaciones anormales que se produzcan;

c) Las tareas de mantenimiento significativas realizadas en la instalación;

d) Los resultados de las pruebas de sistemas relacionados con la seguridad radiológica;

e) Los resultados de pruebas periódicas al equipo;

f) Los resultados de las pruebas del correcto funcionamiento o de aceptación llevadas a cabo luego de la realización de tareas de mantenimiento preventivo o de reparación;

g) La documentación vinculada con la capacitación y el re-entrenamiento del personal; y

h) Otros que la Autoridad Reguladora determine.

Cómputo y registro de las dósis individuales de radiación

Art. 27.- Las dósis individuales de radiación deben computarse e informarse al personal de la instalación en forma mensual y los registros correspondientes deben ser conservados durante 30 años posteriores al momento en que el trabajador haya cesado en las tareas que provocaron su exposición a la radiación. Tales registros deben estar a disposición de la Autoridad Reguladora.

Ínter comparación

Art. 28.- Se deberá participar, como mínimo anualmente, en ejercicios de ínter comparación dosimétrica que realicen organismos reconocidos por la Autoridad Reguladora y sus resultados deben ser registrados e informados a la misma.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del titular

Art. 29.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el titular del permiso de operación tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Proveer los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir los requisitos establecidos en el permiso de operación, normas aplicables y en todo requerimiento de la Autoridad Reguladora;

b) Mantener en su totalidad la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de delegar total o parcialmente la ejecución de tareas necesarias para la seguridad radiológica;

c) Prestarle al Responsable de Protección Radiológica todo el apoyo que necesite y realizar una adecuada supervisión, para garantizar que la operación del equipo sea realizada en correctas condiciones de seguridad radiológica, aplicando al respecto, sistemas de calidad apropiados;

d) Designar al Responsable de Protección Radiológica y asegurar que la función del mismo esté cubierta mientras permanezca vigente el permiso de operación correspondiente;

e) No operar el equipo si se produce el cese de las funciones, temporal o definitiva del Responsable de Protección Radiológica hasta el nombramiento de uno nuevo;

f) Notificar a la Autoridad Reguladora de forma inmediata en caso que se produzca la ausencia definitiva del Responsable de Protección Radiológica;

g) Contar con un Programa de Garantía de la Calidad;

h) Contar con procedimientos administrativos escritos para el buen funcionamiento del servicio tales como: sistema de identificación inequívoco de pacientes, entrenamiento continuo del personal, procedimiento para contratación de nuevo personal, programa de mantenimiento de los equipos;

i) Mantener actualizados los registros durante la vida útil de la instalación. Estos registros estarán a disposición de la Autoridad Reguladora;

j) Facilitar en todo momento la realización de inspecciones y auditorías por parte del personal de la Autoridad Reguladora o por quien ésta designe;

k) Entregar a la Autoridad Reguladora los registros dosimétricos anuales del personal, incluyendo fechas de altas y bajas dentro del período;

l) Informar a la Autoridad Reguladora los resultados de las íntercomparaciones dosimétricas periódicas a las que hace referencia el Artículo anterior; y

m) Notificar a la Autoridad Reguladora de forma inmediata en los casos de discontinuar en forma temporal o permanente el uso del equipo.

Responsabilidades del responsable de protección radiológica

Art. 30.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el responsable de protección radiológica tendrá como mínimo las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que toda persona que realiza tareas en el recinto de irradiación posea la calificación requerida para el trabajo a efectuar según corresponda;

b) Asegurar que la operación del equipo se realice al menos con la presencia de la dotación mínima de personal acorde a lo establecido en los Art. 11 de la presente norma;

c) Notificar a la Autoridad Reguladora en forma inmediata, la ocurrencia de eventos que afecten o puedan afectar la protección y seguridad radiológica de las personas y de la instalación;

d) Notificar a la Autoridad Reguladora en forma inmediata su renuncia o ausencia temporal como responsable;

e) Implantar las actividades y tareas establecidas en el sistema de la calidad; y

f) Notificar a la Autoridad Reguladora cuando el titular del permiso no provee los medios necesarios para garantizar la seguridad radiológica de la instalación.

Responsabilidades del médico radioterapeuta

Art. 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el médico radioterapeuta es responsable como mínimo de:

a) Elaborar los protocolos clínicos para tratamiento de pacientes;

b) Prescribir los tratamientos radioterapéuticos de forma justificada para cada paciente;

c) Vigilar que los tratamientos a los pacientes sean realizados de conformidad con lo prescrito;

d) Garantizar que todos los tratamientos radioterapéuticos no difieran de lo establecido en los protocolos clínicos;

e) Realizar el seguimiento clínico de los pacientes tratados; y

f) Controlar que se lleven los registros adecuados de las historias clínicas de los pacientes.

Responsabilidades del físico médico

Art. 32.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el físico médico es responsable como mínimo de:

a) Implementar el Programa de Garantía de Calidad;

b) Elaborar los procedimientos y protocolos físicos para la aceptación, puesta en servicio y calibración de los equipos de radioterapia;

c) Velar por el cumplimiento del programa de mantenimiento de los equipos;

d) Realizar las planificaciones de los tratamientos prescritos por el médico, asegurando la optimización de los mismos;

e) Llevar los registros establecidos en los protocolos de control de calidad de los equipos;

f) Desarrollar requerimientos y especificaciones para la compra de los equipos de radioterapia de forma tal, que se garanticen los requisitos de seguridad radiológica;

g) Aceptar los equipos para su uso luego de ser reparados y determinar la necesidad y alcance de la calibración a realizar en estos casos; y

h) Velar por la verificación independiente de todos los cálculos de la planificación por una segunda persona.

Responsabilidades del trabajador

Art. 33.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el trabajador ocupacionalmente expuesto tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Realizar los controles diarios a los equipos, previo a su operación y registrar los resultados;

b) Garantizar la correcta identificación de los pacientes;

c) Realizar los tratamientos según lo prescrito y registrarlos en la historia clínica de cada paciente;

d) Completar las historias clínicas con la información relativa al tratamiento;

e) Llevar el registro de las anomalías en los equipos;

f) Cumplir los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los pacientes, trabajadores y el público; y

g) Las demás que determine el titular, el responsable de protección radiológica y la Autoridad Reguladora.

Responsabilidades del personal de mantenimiento

Art. 34.- El personal de mantenimiento de los equipos de radioterapia tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Registrar las acciones de mantenimiento que se realicen en cada equipo; y

b) Comunicar por escrito al responsable de protección radiológica y al físico médico de la institución las acciones de mantenimiento realizadas sobre los equipos que sean importantes para la seguridad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Sanciones

Art. 35.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma será sancionado de acuerdo a lo regulado en el Código de Salud y el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.

Revisión y actualización

Art. 36.- La presente norma será revisada y actualizada cada dos años o cuando los adelantos tecnológicos relacionados con la práctica así lo requieran.

Vigencia

Art. 37.- La presente Norma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República), el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Maza B.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2271-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticuatro de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CELIA ALESSANDRA FLORES GAMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F000994)

ACUERDO No. 2324-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUCILA VANESSA GALDAMEZ HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000897)

ACUERDO No. 2353-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA DELMY SINCUIR DE PEÑATE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000861)

ACUERDO No. 2354-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada AMANDA ESTELA GUEVARA CALLES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000889)

ACUERDO No. 2360-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA LIDIA CARBALLO MERINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000843)

ACUERDO No. 2377-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BERTA BEATRIZ SANDOVAL MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000896)

ACUERDO No. 2391-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha siete de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANTONIA LUISA RIVAS SAENZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F001063)

ACUERDO No. 2393-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VERONICA GUZMAN DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F001053)

ACUERDO No. 2425-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha seis de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRISTABEL DOMINGUEZ SARAVIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000834)

ACUERDO No. 2455-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN RAMON POLIO QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000894)

ACUERDO No. 2487-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HUGO ALEXANDER RODRIGUEZ MARIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F001034)

ACUERDO No. 296-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MICHELLE EMERAUDE MILLA AREAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F001000)

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GUADALUPE DEL CARMEN GONZALEZ DE CORNEJO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000813)

ACUERDO No. 12-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado HEMERSON STANLEY SERRANO LEMUS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F001066)

ACUERDO No. 13-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado HUGO DANIEL CAÑAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. C018408)

ACUERDO No. 51-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ARTURO ANTONIO CIENFUEGOS VELASQUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO Y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. C018390)

ACUERDO No. 67-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA CECILIA CABALLERO MORAN, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000776)

ACUERDO No. 166-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MILTON ALEXANDER PORTILLO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000874)

ACUERDO No. 190-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ENRIQUE BRIZUELA AGUILAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000853)

ACUERDO No. 191-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ANIBAL SANTANA RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000918)

ACUERDO No. 195-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado LUIS MARIO MARTINEZ RECINOS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000959)

ACUERDO No. 483-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado PEDRO ELMER MOLINA LANDAVERDE, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. F. VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000792)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACUERDO 1.

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA PÚBLICA Y AUDITORÍA.

San Salvador, a las ocho horas del día uno de febrero de dos mil ocho.

CONSIDERANDO:

I Que según Acuerdo No. 1, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 366, de fecha 18 de enero de 2005, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, acordó mantener vigente el plan escalonado para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, según acuerdo de fecha 31 de octubre de 2003, publicado en el Diario oficial de fecha 6 de enero de 2004.

II Que según Acuerdo No. 6 de fecha 9 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo 373 de fecha 22 de noviembre de 2006, el Consejo Acordó, reafirmar a los auditores externos la obligación de evaluar la adecuada aplicación de las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador, por el ejercicio que inició el 1 de enero de 2006.

III Que el mencionado acuerdo expresa que para la implementación de las referidas normas, se mantendrá el marco de referencia de las Normas Internacionales de Contabilidad, así como sus revisiones y actualizaciones vigentes a octubre de 2003, el cual se definió como "Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador". Conforme al plan escalonado, existe un grupo de entidades que deberán presentar sus primeros estados financieros con base al marco de referencia de tales normas.

IV Que en acuerdo de Consejo, según acta de sesión celebrada el 11 de diciembre de 2003, se reafirmó la obligatoriedad para los auditores externos, de la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) emitidas por IFAC.

V Que el objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con un aplicable marco de referencia. En ese sentido, para aquellas entidades que prepararán sus primeros estados financieros con base a las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador, es obligación de los auditores externos evaluar la adecuada aplicación de ese marco de referencia en la preparación de los correspondientes estados financieros, a fin de expresar su opinión profesional sobre los mismos.

VI Que en ciertas circunstancias, a la fecha de su dictamen de auditoría, los auditores externos pueden determinar que la entidad, estando obligada a presentar sus primeros estados financieros con base a las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador aún no haya completado el proceso de implantación del marco de referencia.

VII Que la preparación, presentación de los estados financieros y sus notas respectivas, es responsabilidad de la administración de la entidad auditada.

VIII Que las Normas Internacionales de Auditoría consideran que, en ciertas circunstancias, el dictamen de un auditor puede modificarse incorporando un párrafo de énfasis de un asunto que no afecta la opinión del auditor.

IX Que a la fecha pueden existir entidades que no han completado su proceso de adopción de dichas normas, por lo cual se hace necesario prorrogar el acuerdo 6 de fecha 9 de noviembre de 2006. Para la presentación de informes de estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2007.

POR TANTO:

En virtud de los considerandos anteriores, y con base a lo establecido en el Art. 36, literal f), de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Consejo ACUERDA:

1. Prorrogar el Acuerdo No. 6 del día 9 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 373, de fecha 22 de noviembre de 2006; para la presentación de estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2007.

2. Los auditores externos deberán incorporar un párrafo de énfasis en su dictamen de auditoría, en aquellos casos donde la entidad, estando obligada a presentar sus primeros estados financieros con base a las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador, no haya completado el proceso de implantación del marco de referencia a la fecha de su dictamen. El referido párrafo de énfasis, deberá indicar que la entidad aún se encuentra en el proceso de implantación de las referidas Normas y además, deberá hacer una referencia específica en una nota a los estados financieros donde se presenten las diferencias entre las normas contables utilizadas para la preparación de los estados financieros y el marco de referencia, según las reglas indicadas en el plan escalonado de adopción dictado por el Consejo.

3. Los auditores externos deberán expresar su opinión profesional sobre los estados financieros, con base al conjunto de normas contables utilizadas por la entidad, las cuales deben presentarse en una nota a los estados financieros. El párrafo de énfasis se presentará a continuación del párrafo de opinión, tomando como ejemplo el siguiente: "Sin calificar nuestra opinión por la siguiente circunstancia, llamamos la atención que al 31 de diciembre de 2007, la entidad XXXXX aún no ha completado el proceso de implementación de las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador (NIFES). Las diferencias principales entre la normativa utilizada y la requerida, se presenta en la Nota XXX a los estados financieros.

4. Transcríbase el presente acuerdo y publíquese.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. Carlos Roberto Gómez Castaneda, Presidente.

Lic. José Mario Zelaya Rivas, Secretario.

DECRETO N° 04

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

FONDOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN

3000	**EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL**		
3001	**EGRESOS CORRIENTES**		
3200	**SERVICIOS NO PERSONALES**		
3230	**SERVICIOS DE TRANSPORTE**		
3235	Recolección y transporte de basura	$	80,000.00
3237	Depósitos de desechos sólidos	$	40,000.00
3260	**SERVICIOS FINANCIEROS**		
3261	Primas de seguros colectivos	$	5,000.00
3262	Primas de seguros de edificios y otros bienes municipales	$	10,000.00
3270	**SERVICIOS NO PERSONALES VARIOS**		
3276	Actividades deportivas y artísticas	$	35,000.00
3300	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		
3330	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y METÁLICOS**		
3332	Herramientas y otros implementos de trabajo	$	20,000.00
3337	Productos sanitarios	$	5,000.00
3350	**MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS**		
3359	Otros materiales, producto y artículos varios	$	3,000.00
3400	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
3410	**TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS**		
3412	Becas	$	10,000.00

SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN SEGUNDA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN

3900	**EGRESOS DE CAPITAL**		
3930	**DEL SECTOR PRIVADO**		
3931	De Comunidades		
06	Aporte de la Directiva de la Col. Santa Maria, para el proyecto "Cordón cuneta y pavimentación de 3 pasajes que empalman con la calle que pasa en el costado poniente del Cementerio General"	$	3,428.57
	PASAN...	**$**	**211,428.57** **$** -

	VIENEN…	$ 211,428.57	$	-

SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS
PARTE PRIMERA
SECCIÓN SEGUNDA
RUBRO DE INGRESOS QUE SE CREAN

1600	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
1640	**DEL SECTOR PRIVADO**		
1641	De Comunidades		
20	Aporte de la Directiva de la Col. Santa Maria, para el proyecto "Cordón cuneta y pavimentación de 3 pasajes que empalman con la calle que pasa en el costado poniente del Cementerio General"	$	3,428.57

FONDOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
RUBRO DE EGRESOS QUE DISMINUYEN

3000	**EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL**		
3001	**EGRESOS CORRIENTES**		
3400	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
3430	**CREDITOS PASIVOS**		
3433	Deudas sin Legalizar de Ejercicios Anteriores	$	208,000.00
	TOTAL	**$ 211,428.57**	**$ 211,428.57**

Art. 2. - El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, cinco de marzo de dos mil ocho

Sr. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal

Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova
Síndico Municipal

Lic. José Ángel Fermán Zetino
Secretario Municipal

(Registro No. F001004)

DECRETO No. 05

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

CONSIDERANDO:

I. Que la precaria situación económica imperante en el país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Miguel, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad y distrito de San Miguel, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.

V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; artículos 3.13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal, Decreta la siguiente:

ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de San Miguel, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Miguel, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.

b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.

c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.

d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.

f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los once días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. MIGUEL ANGEL SHAFIK LOBOS LEON,
1er. REGIDOR.

JOSE ANTONIO DURAN,
2º REGIDOR.

P.A. JOSE ANTONIO REYES PEÑA,
3er. REGIDOR.

JACOBO ANTONIO MARTINEZ,
4º REGIDOR.

Lic. MARVIN WILLIAM GONZALEZ M.,
5º REGIDOR.

Cap. MAURICIO ERNESTO CAMPOS M.,
6º REGIDOR.

Lic. MINITA PATRICIA VILLEGAS,
7º REGIDOR.

Lic. MARIO ALBERTO GARCIA GIRON,
8º REGIDOR.

OLME REMBERTO CONTRERAS,
9º REGIDOR.

Dr. JOSE ROBERTO LOZANO CAMPOS,
10º REGIDOR.

MOISES ALCIDES GONZALEZ,
11º REGIDOR.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001001)

DECRETO NUMERO 10

El Concejo Municipal de San Sebastián Salitrillo,

Considerando:

I. Que la Constitución de la República en su artículo 14, regula que la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas.

II. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo.

III. Que el artículo 206 de la Constitución de la República, establece que los planes de desarrollo deberán ser aprobados por el Concejo Municipal Respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos

IV. Que es una obligación de la municipalidad velar por el mantenimiento del orden, el bien común y la armónica convivencia municipal; y que el logro del bien común municipal requiere la protección de bienes jurídicos reconocidos por la Constitución en una forma especializada según las necesidades del municipio y de sus habitantes, para poder integrarse así a la construcción del bien común general.

V. Que el artículo 30 numeral cuatro del Código Municipal determina las facultades del Concejo Municipal de emitir Ordenanzas para normar el Gobierno y la Administración Municipal y el Artículo 35 establece la obligatoriedad de los habitantes en el cumplimiento de las mismas, como también, la obligatoriedad de las autoridades nacionales a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

VI. Que el artículo 126 del Código Municipal establece que en las Ordenanzas Municipales, las sanciones que imponga la autoridad administrativa municipal se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar conforme a la ley.

POR TANTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NORMAS BASICAS DE APLICACIÓN

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- La presente Ordenanza Contravencional regirá dentro de los límites territoriales del municipio de San Sebastián Salitrillo.

Autoridad Competente

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza, son autoridades competentes:

1) El Concejo Municipal de San Sebastián Salitrillo;

2) El Delegado Municipal Contravencional;

3) El Delegado de la Administración, previo Acuerdo Municipal de nombramiento correspondiente;

4) El Director o Jefe y Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales.

Sujetos de la Ordenanza

Art. 3.- Estarán sujetos a las disposiciones, de la presente Ordenanza todos los ciudadanos que residen en la jurisdicción del municipio, así como aquellos que se encuentren en él de manera temporal o transitoria, que al momento de cometer la acción u omisión contravencional tuvieren más de catorce años de edad; asimismo se aplicará a las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que cometieren cualquiera de las contravenciones señaladas en ella.

Por medio de la presente ordenanza solamente podrán sancionarse las conductas expresamente establecidas en ella y que ocurran con posterioridad a su vigencia.

Contravención

Art. 4.- Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por contravención, toda acción u omisión que esté encaminada a vulnerar la convivencia social, la actividad administrativa tendiente al bien común y la seguridad jurídica.

No podrá realizarse ninguna interpretación analógica en la aplicación de esta ordenanza, con excepción de aquellos casos en los cuales beneficie a quien se le atribuya la realización de una acción u omisión contravencional.

Respeto a los Derechos Humanos

Art. 5.- Toda persona a quien se le atribuye una contravención, deberá ser respetada en sus derechos humanos reconocidos por la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, y por las demás leyes secundarias del país.

Presunción de Inocencia

Art. 6.- Toda persona a quien se atribuya la comisión de una contravención a la presente ordenanza deberá ser considerada inocente durante el desarrollo del procedimiento contravencional, garantizándole la garantía del debido proceso y la garantía de audiencia.

TITULO II

DE LAS CONTRAVENCIONES

CAPITULO I

CONTRAVENCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, EL BIEN COMUN Y LA TRANQUILIDAD MUNICIPAL

Venta de Drogas y otros Estupefacientes a menores de edad

Art. 7.- El que vendiere en lugares públicos a menores de edad, drogas, estupefacientes o cualquier producto de composición tóxica, será sancionado con multa de cien a mil dólares.

La venta de bebidas embriagantes a menores de edad, será regulada conforme lo, establece el artículo 49 de la "Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas".

Consumo de Drogas o Sustancias Afines

Art. 8.- El que en la vía pública, establecimientos o unidades de transporte público, consumiere drogas o sustancias afines, será sancionado con multa de diez a cien dólares.

En igual sanción incurrirá el propietario o responsable de negocios o establecimientos que tolerare dicho consumo al interior de los locales de su negocio o establecimiento.

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Lugares no Autorizados

Art. 9.- El que consumiere bebidas alcohólicas en lugares, negocios o establecimientos públicos que no haya sido autorizado para ello, será sancionado con multa de diez a cien dólares.

En igual sanción incurrirá el propietario de negocio o establecimiento que permita dicho consumo y además se hará el decomiso de la mercadería.

Regulación de Comedores, Cafetines, Chalets, Pupuserías y Similares

Art. 10.- Los comedores, cafetines, chalets, pupuserías y similares no podrán vender más de dos cervezas por persona, caso contrario serán sancionados con multa de cincuenta dólares; para poder realizar esta actividad, tendrá el interesado que acercarse a la municipalidad y obtener un permiso especial para tal fin cumpliendo con lo establecido en la "Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas", en caso de reincidencia, el negocio será cerrado de forma indefinida.

Ventas Callejeras y Ambulantes

Art. 11.- Queda terminantemente prohibido realizar ventas ambulantes o estacionarias de cualquier tipo de mercadería en las distintas calles, avenidas y aceras del municipio, en tal sentido los interesados deberán solicitar un puesto en el mercado, si lo hubiere, al Concejo Municipal, quienes en base a la disponibilidad de los mismos podrán arrendarlos, quien contravenga esta disposición pagará una multa en efectivo de veinte a cien dólares más el decomiso de la mercadería que se comercializare.

Funcionamiento de Bares, Cantinas, Restaurantes y Similares

Art. 12.- Se prohíbe el funcionamiento de bares, cantinas, restaurantes y similares posterior a las veintidós horas del día, sin contrariar lo dispuesto en la "Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas", el incumplimiento a esta disposición permitirá la cancelación del permiso de funcionamiento más una multa de cincuenta a trescientos dólares.

Instalación de Rótulos y Publicidad

Art. 13.- Se prohíbe la instalación de rótulos y vallas publicitarias sobre estructura metálica o de cualquier otro material sin haber obtenido el permiso respectivo. Para tal fin los interesados deberán presentarse a la municipalidad para obtener los permisos y recomendaciones necesarias para la instalación de estas estructuras, de no cumplirse esta disposición se ordenará el retiro de dicha estructura en un plazo no mayor de ocho días hábiles, más una multa de doscientos dólares, si los propietarios no cumplieren con el plazo, la municipalidad procederá al retiro y destrucción de las estructuras; las estructuras que estén colocadas con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza tendrán los propietarios un plazo de veinte días hábiles para retirarlas.

Juegos de Azar en lugares no Autorizados

Art. 14.- El que sin estar autorizado, instalare en establecimientos o lugares con acceso al público o en la vía pública, cualquier tipo de juego de azar, billares o máquinas de juegos electrónicos, le será decomisado los aparatos, máquinas o implementos para desarrollar los juegos, más una sanción con multa de cien a doscientos dólares y el cierre definitivo de dichos establecimientos o lugares, los aparatos serán devueltos posterior al pago de la multa y en caso de reincidencia serán decomisados y destruidos ante testigos.

Las personas que participaren de los mencionados juegos serán sancionados individualmente con multa de diez dólares.

En igual sanción incurrirá, el propietario o titular de estos establecimientos de juegos de azar y billares autorizados que permitan el ingreso o permanencia de menores de edad y los propietarios o titulares de salas de juegos electrónicos, que permitan el ingreso y permanencia de estudiantes uniformados.

Establecimientos Clandestinos de Riñas de Animales

Art. 15.- El que fomentare u organizare, con ánimo de lucro personal para sí o para tercero, sin la correspondiente autorización municipal, riñas de animales domesticados o bravíos, será sancionado con multa de veinte a cien dólares.

Desordenes Públicos

Art. 16.- El que realizare o promoviere desordenes, tales como insultos, protestas, riñas o acciones similares, en establecimientos públicos o que se encuentren bajo Administración Municipal serán sancionados con multa de diez dólares.

En la misma infracción y multa incurrirá el que en su lugar de residencia perturbare o promoviere desórdenes que trasciendan su ámbito privado y que irrumpan con la privacidad o tranquilidad de los vecinos.

Perturbación al Desplazamiento de Personas o Vehículos

Art. 17.- El que sin el debido permiso de la Alcaldía Municipal o sin estar amparado en un derecho o garantía Constitucional, impidiere o perturbare la libertad de tránsito de las personas o vehículos en las vías públicas será sancionado con multa de veinte a cincuenta dólares.

En la misma infracción y multa incurrirá el que con ánimo comercial, industrial o de servicio estacione vehículos automotores, carretas, carretones, módulos, toldos y otros similares en la vía pública.

Cuando la infracción sea cometida por personas jurídicas; por medio de sus representantes o empleados la multa será de doscientos dólares.

Exhibición de Animales Bravíos en Vías Públicas

Art. 18.- El que exhibiere en lugares públicos animales que sean considerados peligrosos y que pusieren con ello en peligro la integridad física y la seguridad de las personas serán sancionados con multa de veinte a trescientos dólares.

En la misma infracción y multa incurrirá el que intencionalmente golpeare o maltratare animales de cualquier tipo. Así mismo, el que deliberadamente espantare o azuzare un animal con peligro para terceros.

Prohibición Deambulatoria de Animales de Granja o Corral

Art. 19.- Los animales de granja o corral tales como Vacas, Cerdos, Caballos etc., que deambularen en sectores públicos sin la debida conducción del propietario o quien haga sus veces y sean conducidos al Rastro Municipal, si existiere, o a cualquier otro lugar, sin responsabilidad alguna para el Concejo Municipal o los empleados de la Administración, el propietario del animal será sancionado con multa de diez a cincuenta dólares.

Portación de Armas Corto punzantes

Art. 20.- El que portare navajas, cuchillos, machetes, corvos, punzas, picahielos, y otro tipo de armas corto punzantes, y cuyo uso lícito no se justifique y se atente o se ponga en peligro la seguridad de las personas, será sancionado con multa de diez a treinta dólares.

Dicha sanción será aumentada hasta en una tercera parte cuando el que portare dicha arma se encuentre en estado de ebriedad.

Lanzamiento de Objetos Peligrosos

Art. 21.- El que sin la debida precaución lanzare objetos en lugares públicos o de gran concurrencia de personas, poniendo con ello en grave riesgo la integridad física de los transeúntes será sancionado con multa de diez a cincuenta dólares.

Si el objeto lanzado fuere un artefacto explosivo artesanal o industrial será sancionado con multa de cien dólares.

La multa referida podrá, ser aumentada hasta en una tercera parte si la infracción anterior se cometiere cerca de centros escolares.

Lo antes dicho se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad penal a que fuere sujeto, para lo cual la Administración Municipal remitirá oficio y copia de las diligencias practicadas a la Fiscalía General de la República.

Fabricación de Artefactos Pirotécnicos

Art. 22.- El que sin autorización municipal fabricare, en todo o en parte, artefactos pirotécnicos, será sancionado con multa de cien a quinientos dólares. En igual sanción incurrirá el que transportare, almacenare, guardare o comercializare, sin autorización, dichos artefactos pirotécnicos.

Omisión de Medidas de Precaución

Art. 23.- El que paseare o dejare salir de su ámbito privado animales domésticos de su propiedad o responsabilidad, sin las debidas precauciones, y por esta omisión se vuelvan peligrosos a la integridad y seguridad de las personas, será sancionado con multa de veinte a cien dólares. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que resultare.

CAPITULO II

CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Sustracción de Bienes Municipales

Art. 24.- El que sin autorización sustrajere vehículos, equipo o maquinaria, o cualquier otra propiedad mueble municipal, o cuya administración le corresponda, será sancionado con multa de treinta a cien dólares.

Dicha multa será aumentada hasta en una tercera parte del máximo si el infractor fuere empleado de esta municipalidad, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo a que hubiere lugar.

Daños y Perturbación a Bienes y Vías Públicas Municipales

Art. 25.- El que causare daños, manchare, pintare, ensuciare o de cualquier otro modo degradare monumentos, calles, aceras, plazas, zonas verdes, ornato, señalización vial, proyectos de infraestructura realizados con fondos comunales o municipales y otras propiedades muebles o inmuebles del municipio o cuya administración le corresponda, será sancionado con multa de treinta a mil dólares y pagará además la reparación de lo destruido o dañado.

En la misma multa incurrirá el que invadiere o se introdujere a plazas, zonas verdes, de equipamiento social, áreas verdes ecológicas y otras; ya se haciendo o no, uso de la fuerza cuando se requiera permiso para ello, sin tener la autorización correspondiente de parte de la Alcaldía Municipal.

En período electoral, los partidos políticos solicitarán permiso expreso a la municipalidad para realizar concentraciones o mitines en la vía pública; como también, colocar su propaganda política dentro del municipio, en el cual se comprometerán a no dañar los bienes municipales y al término de dicho período, retirar rótulos, afiches, mantas, pinta, etc. y a mantener el ornato del municipio, caso contrario incurrirán en una multa de mil dólares.

Perturbación a la Prestación de los Servicios Públicos Municipales

Art. 26.- El que sin el debido permiso de la Alcaldía Municipal o sin estar amparado en un derecho o garantía Constitucional, impidiere o perturbare la prestación de un Servicio Público Municipal, así como la libre movilización de los funcionarios, empleados, maquinaria y vehículos municipales, en las zonas verdes de la municipalidad y vías públicas será sancionado con multa de cincuenta a quinientos dólares.

La multa referida podrá, ser aumentada hasta en una tercera parte del máximo, si la infracción sea cometida por personas jurídicas, por medio de sus representantes o empleados.

CAPITULO III

CONTRAVENCIONES A LA MORALIDAD PÚBLICA

Comercio de Servicios Sexuales

Art. 27.- El que en plena vía pública realizare actos como ofrecer o solicitar servicios sexuales atentando contra la moral y las buenas costumbres, y ofenda el pudor con sus desnudeces o por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes, o exhibiciones indecorosas, será sancionado con multa de veinte a cincuenta dólares.

Hostigamiento Sexual en Espacio Público

Art. 28.- El que por medio de frases o proposiciones indecorosas, ademanes o gestos, tocamientos, o asedios impertinentes, ofenda o atentare contra la moral de las personas en espacios públicos o bajo administración municipal será sancionado con multa de diez a cincuenta dólares.

Actos Sexuales en Lugares Públicos

Art. 29.- El que realizare o promoviere actos sexuales en los lugares públicos, será sancionado con una multa de veinte a cincuenta dólares.

La multa a la que se refiere el inciso anterior será aumentada hasta una tercera parte del máximo si la infracción fuera cometida utilizando menores de edad, sin perjuicio del oficio correspondiente a la Fiscalía General de la República, informando de tal ilícito.

CAPITULO IV

CONTRAVENCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Acumulación de Basura o Ripio

Art. 30.- El que arrojare basura o ripio en lugares no autorizados o que no realice las diligencias pertinentes para ponerla a disposición del tren de aseo o del personal de aseo y barrido de calles será sancionado con multa de entre veinte a y mil dólares.

Si la contravención fuere cometida cerca de centros escolares, centros de salud, zonas verdes o parques, o que con dicha acumulación se afecte gravemente el sistema de acueductos y alcantarillados, la sanción será aumentada hasta una tercera parte del máximo.

Así mismo, si la contravención fuere cometida por empresas lotificadoras, parceladoras, urbanizadoras o constructoras la sanción será de mil a diez mil dólares.

Lanzamiento de Aguas Servidas

Art. 31.- El que arrojare aguas jabonosas, sucias o de cualquier tipo, a la acera u otros espacios de la vía pública y que por la naturaleza de su uso no puedan clasificarse como aguas lluvias, serán sancionados con multa de veinte a cien dólares. Con excepción de aquellas áreas urbanas y semi-urbanas donde no se cuente con servicio de aguas negras y alcantarillados.

Si la contravención fuere cometida cerca de centros educativos, centros de salud, zonas protegidas o de patrimonio histórico la sanción será aumentada hasta en una tercera parte del máximo.

Contaminación del Aire

Art. 32.- El que realizare de manera irresponsable la quema de materiales que por su naturaleza contaminante deban ser tratados en lugares alejados de centros urbanos, tales como productos derivados del petróleo, llantas, cauchos, neumáticos, plásticos, etc., será sancionado con multa entre cincuenta a cinco mil dólares.

Dicha sanción se incrementará en una tercera parte del máximo si la contravención se cometiere en la cercanía de centros educativos, centros de salud, mercados, zonas verdes, parques o de patrimonio municipal, o en aquellos lugares de gran concentración o tránsito de personas.

Control de Ruidos

Art. 33.- El que se excediere en el uso de aparatos de reproducción magnetofónicos o digitales ocasionando con ello un grave perjuicio a la tranquilidad de las personas será sancionado con multa de veinte a trescientos dólares.

Dicha multa se incrementará hasta en una tercera parte si la infracción fuere cometida en la cercanía de centros educativos, centros de salud, oficinas estatales o de gobierno, mercados, parques, zonas verdes etc.

Para los fines de esta ordenanza se entenderá que el ruido no ocasiona perjuicio a los vecinos, transeúntes o usuarios de establecimientos públicos, cuando no trascienda del ámbito privado.

Comercio de Animales y Plantas Sujetos a Protección de las Leyes

Art. 34.- El que con el ánimo de lucro para sí o para tercero, ofrezca, exponga y venda al público, Animales o Plantas que se encuentren protegidos por las Leyes Ambientales de la República será sancionado con multa entre veinte a trescientos dólares.

La multa mencionada en el inciso precedente será aumentada hasta una tercera parte del máximo, cuando el infractor fuere autoridad, funcionario o empleado público y que por la naturaleza de su trabajo tenga obligación de proteger las especies en peligro de extinción.

Exterminio de Especies Acuáticas

Art. 35.- El que utilizare medios industriales como sustancias tóxicas o venenos, o sustancias naturales, para la pesca de manera tal que extermine grandes bancos de especies acuáticas será sancionado con multa de cien a mil dólares.

La prohibición anterior no se entiende cuando se utilizaren medios artesanales como anzuelos, atarrayas, arpón, etc. Siempre y cuando sea por deporte o manutención familiar.

Fumar en Lugares no Autorizados

Art. 36.- El que obviando de manera irrespetuosa las advertencias y prohibiciones de no fumar en lugares públicos o de acceso al público, será sancionado con multa de diez a treinta dólares.

La multa a que se refiere el inciso precedente se incrementará hasta en una tercera parte del máximo cuando la infracción se cometiere dentro de las instalaciones de los centros educativos, centros de salud, mercados, etc., o en forma educativa a dicha practica en presencia de menores de edad.

Necesidades Fisiológicas en Lugares no Autorizados

Art. 37.- El que llevare a cabo la evacuación de necesidades fisiológicas en lugares no destinados para tal fin, o en establecimientos o vías públicas será sancionado con multa de diez dólares.

TITULO III

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Clases de Sanciones

Art. 38.- Las sanciones administrativas aplicables por esta ordenanza son:

1. Amonestación verbal en audiencia,
2. Multa; y
3. Servicio social prestado a la comunidad.

Amonestación verbal

Art. 39.- Cuando el contraventor haya cometido una infracción por primera vez y el Delegado Municipal Contravencional considere en base a su sana crítica, las circunstancias en que se cometió el hecho no amerita la sanción de multa, será amonestado verbalmente por dicho funcionario, previniéndole que se abstenga de cometer nuevamente la contravención y advirtiéndole que de volver hacerlo será multado con una tercera parte más del mínimo correspondiente al artículo infringido, de todo lo cual levantará acta que firmará el infractor.

Multa

Art. 40.- La multa será pagada por el contraventor cuando éste sea mayor de edad o por persona jurídica cuando sea ésta la contraventora. En el caso de menores de edad, la multa será pagada por sus padres o sus representantes legales, o por la persona que sin ser su representante legal, lo tenga bajo su cuidado,

La multa no podrá ser inferior a diez dólares ni superior a quince mil dólares de los Estados Unidos de América.

La multa será pagada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que quede firme la resolución que la impone, y deberá ser establecida de conformidad con la gravedad de la contravención y la capacidad económica de quien resulte responsable de la autoría de la contravención. No se impondrá la sanción de multa a quien no tenga capacidad de pago, en cuyo caso, se permutará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de esta ordenanza.

El pago de la multa podrá autorizarse por medio de cuotas, cuando la multa impuesta y la capacidad económica del sancionado así lo ameriten.

En cualquier etapa del procedimiento contravencional y antes de la celebración de la Audiencia Oral, el presunto infractor podrá cancelar la mitad del mínimo de la sanción que amenaza la realización de la contravención, en concepto de pago adelantado. Dicho pago será voluntario y al realizarse, pondrá fin al procedimiento contravencional de manera inmediata. Salvo que a criterio del Concejo Municipal o el delegado en la función de aplicar las sanciones de la presente Ordenanza estime que la contravención fuere grave o reincidente en cuyo caso podrá obviarse el pago por adelantado, y deberá instruir a la autoridad correspondiente el resultado de lo actuado,

Servicio Social Prestado a la Comunidad

Art. 41.- El servicio social prestado a la comunidad sólo podrá imponerse como permuta por la sanción de multa.

El servicio social prestado, no podrá ser mayor de ocho horas semanales; deberá siempre evitarse que su cumplimiento ofenda la dignidad o estima del contraventor y que no perturbe la actividad normal de éste.

Para efecto del cumplimiento del servicio social a la comunidad, deberá respetar la siguiente regla de conversión: dos horas de trabajo de utilidad pública será equivalente a diez dólares de multa.

En caso de incumplimiento total del servicio social, el obligado deberá cancelar la multa impuesta; y si el incumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta, la proporción abonada a la misma en virtud del servicio social que hubiere prestado.

Consumación y Responsabilidad de los Autores

Art. 42.- Solamente serán sancionables las contravenciones consumadas y de ellas, únicamente responderán los autores.

Caso de Coexistencia de otro tipo de Responsabilidad

Art. 43.- Las sanciones administrativas reguladas en esta ordenanza, se impondrán sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudieren deducir los tribunales judiciales y otras autoridades administrativas.

Exención de Sanciones y Responsabilidad

Art. 44.- Estarán exentos de sanciones sólo por los motivos expresados a continuación, las siguientes personas:

1) Los menores de catorce años.

2) Los menores entre catorce y dieciocho años de edad, sólo respecto a la sanción de servicio social prestado a la comunidad.

3) Los que al momento de la contravención no estuvieren en situación de comprender lo ilícito de su acción o cuando se determine de acuerdo a esa comprensión: cualquiera de los motivos siguientes: enajenación mental; grave perturbación de la conciencia; y desarrollo psíquico retardado. No se considerará estado de grave perturbación de la conciencia cuando el contraventor actúe en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias enervantes, alucinógenas o semejantes, las cuales haya libremente decidido consumir.

Funcionarios Públicos

Art. 45.- Si el contraventor fuere funcionario público, sufrirá además de la multa establecida, un incremento en la misma por una tercera parte del límite máximo correspondiente a la contravención.

Para los efectos de esta ordenanza, se entenderán por funcionarios públicos aquellas personas que presten servicios retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares, en la administración pública del Estado, del municipio o de cualquier institución oficial autónoma y que tengan la potestad de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos.

Extinción de la acción

Art. 46.- La acción contravencional se extinguirá:

1) Por la muerte del contraventor; y

2) Por prescripción, a los tres años contados a partir del día siguiente en que quede firme la resolución que la impone.

TITULO IV

REGISTRO DE LUGARES

CAPITULO UNICO

Registro de Lugares Sujetos a la Presente Ordenanza

Art. 47.- Estarán sujetos a registro administrativo los siguientes establecimientos:

a. Cervecerías;

b. Restaurantes;

c. Bares y Clubes;

d. Casinos;

e. Billares o Casas de Juego de Azar;

f. Hospedajes;

g. Moteles;

h. Hoteles;

i. Cantinas;

j. Chalets;

k. Tiendas;

l. Cafetines;

m. Licorerías;

n. Abarroterías;

o. Juegos Electromecánicos

Estarán sujetos a registros aquellos lugares que a consideración de las Autoridades Municipales será necesario realizarlos, tales como: ventas de aguardiente, hoteles y otros.

TITULO V

DISPOSICIONES PROCESALES

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA

Competencia

Art. 48.- La competencia en materia de contravenciones es improrrogable y se extiende únicamente al conocimiento de las establecidas en esta ordenanza y cuando se hayan cometido en el Municipio, independientemente del lugar en que resida el infractor.

Delegado Municipal Contravencional

Art. 49.- El Delegado Municipal Contravencional será nombrado directamente por el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde.

Para ser Delegado Municipal Contravencional se requerirá: ser salvadoreño, residente del municipio de San Sebastián Salitrillo, Abogado de la República, egresado o Estudiante de los últimos dos años de la Carrera de Ciencias Jurídicas, del estado seglar, mayor de veinticinco años, de moralidad y competencia notorias, estar en el goce de los derechos políticos y haberlo estado en los tres años anteriores a su nombramiento.

Atribuciones del Delegado Municipal Contravencional

Art. 50.- Son atribuciones del Delegado Municipal Contravencional las siguientes:

1) Realizar una audiencia en forma oral y pública, para el conocimiento de las contravenciones cometidas.

2) Imponer las sanciones a que se refiere la presente ordenanza.

3) Resolver el recurso de revocatoria que se presenten durante las audiencias que presida.

4) Recibir el recurso de apelación que se presente contra sus resoluciones y remitido inmediatamente junto con el expediente respectivo al Concejo Municipal.

5) Extender certificación de las resoluciones que pronuncie, al Síndico Municipal para que sean ejecutadas.

6) Todas las demás establecidas en la presente ordenanza.

Impedimento

Art. 51.- El Delegado Municipal Contravencional estará impedido de conocer por las siguientes causas:

1) Cuando hubiere sido testigo del hecho del cual conozca.

2) Si es cónyuge, compañero de vida o conviviente, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de las personas a las que se le atribuya la contravención, o de los testigos del hecho que se conozca.

3) Cuando él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, descendiente, adoptante o adoptado o algunos de sus parientes en los grados indicados anteriormente, tenga algún interés en el procedimiento.

4) Si es o ha sido tutor o ha estado bajo tutela de algún interesado en el procedimiento.

5) Cuando él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, descendiente, adoptante o adoptado o algunos de sus parientes en los grados preindicados, tengan juicio pendiente o procedimiento contravencional pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo si se tratare de sociedad anónima.

6) Cuando él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, descendiente, adoptante o adoptado u otras personas que vivan a su cargo, han recibido o recibieren beneficios de importancia de alguno de los interesados, o si después de iniciado el procedimiento recibieren presentes o dádivas aunque sean de poco valor.

7) Cuando él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, descendiente, adoptante o adoptado u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de algunos de los interesados, salvo que se trate de instituciones bancarias o financieras.

8) Cuando antes de comenzar el procedimiento haya sido denunciante o acusador judicial de alguno de los interesados, o denunciado o acusado judicialmente por ellos, salvo que por circunstancias posteriores se demuestre armonía entre ambos.

9) Si ha dado consejos o manifestado su opinión sobre el procedimiento.

10) Cuando tenga amistad íntima o enemistad capital con cualquiera de los interesados.

Para los fines de este artículo, se considerarán interesados el indicado como responsable de alguna de las contravenciones aquí señaladas, lo mismo que sus representantes, defensores y mandatarios.

Excusas y Recusaciones

Art. 52.- Cuando el Delegado Municipal Contravencional conozca que concurren en él alguno de los impedimentos que señala el artículo anterior, se deberá excusar de conocer el asunto.

Cuando el Delegado Municipal Contravencional se excusare, emitirá una resolución para el Concejo Municipal para que lo reemplace con persona que reúna los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Delegado Municipal Contravencional.

En caso que fuera recusado, si el Delegado Municipal Contravencional aceptare la existencia de alguno de los motivos que le impiden para conocer, procederá como establece el inciso anterior, en caso contrario, remitirá el incidente al Concejo Municipal, quien deberá resolver lo que fuere pertinente.

En todo caso, quien señale algún motivo de recusación, llevará la carga de la prueba.

Las recusaciones sólo podrán ser presentadas ante el propio Delegado Municipal Contravencional en el momento de comenzar la audiencia a que se refiere el Artículo 61 de esta ordenanza.

Atribuciones del Cuerpo de Agentes Municipales

Art. 53.- Son atribuciones del Cuerpo de Agentes Municipales, las siguientes:

1) Iniciar la investigación de las contravenciones contenidas en la presente ordenanza, cuando, se presentare denuncia verbal o escrita por parte de algún ciudadano o tuviere noticias por cualquier medio.

2) Extenderle al infractor la esquela de emplazamiento para que pague la multa respectiva si así lo desea o solicite la audiencia para ante el Delegado Municipal contravencional.

3) Llevar el registro de audiencia y coordinar con el Delegado Municipal Contravencional los días y horas de las audiencias que hayan solicitado los contraventores a la presente ordenanza.

4) Todas aquellas que sean consecuencias de la etapa preparatoria del procedimiento contravencional, conforme a los términos referidos de esta ordenanza.

CAPITULO II

DE LA ETAPA PREPARATORIA EN EL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

Actuación de los Agentes Municipales

Art. 54.- El Agente Municipal que reciba una denuncia o conozca por cualquier otro medio de la comisión de una contravención, procederá a iniciar la investigación correspondiente y tratará de determinar la existencia de la misma y la identificación de la persona o personas responsables, para entregarles la esquela de emplazamiento correspondiente.

Cuando tuviere conocimiento de la misma en forma directa, procederá a identificar el infractor y le hará entrega de la Esquela de Emplazamiento respectiva.

Si el contraventor se negare a identificarse o a recibir la esquela de emplazamiento, será conducido a la autoridad competente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere.

De la Esquela de Emplazamiento

Art. 55.- La Esquela de Emplazamiento es el documento mediante el cual se le hace saber al infractor que ha cometido una contravención contenida en la presente ordenanza; que podrá ser sancionado con una multa o podrá permutar la multa por servicio social de utilidad pública y que deberá concurrir ante el Cuerpo de Agentes Municipales, dentro de un término de ocho días, a manifestar si pagará la multa o solicitará una audiencia ante el Delegado Municipal Contravencional para ejercer su defensa.

Dicho documento deberá contener:

1) El lugar, la fecha y la hora de la contravención.

2) La naturaleza y circunstancia de la contravención.

3) La disposición de esta ordenanza, presuntamente infringida.

4) La multa que corresponde a la referida contravención.

5) El nombre y domicilio del infractor, así como la referencia de su Documento Único de Identidad como de cualquier otro documento que sirvió para identificarlo.

6) La prueba de la comisión de la contravención que se hubiere recogido.

7) El nombre, cargo y firma del agente municipal que levantó la esquela de emplazamiento.

8) La firma del infractor, si pudiere firmar o la razón por la que se abstuvo de hacerlo.

9) La prevención contenida en el encabezado del presente inciso.

10) El lugar y fecha que se levantó la esquela.

De la esquela de emplazamiento se levantará original y copia. La copia se le entregará al infractor y el original se remitirá al Director o Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos consiguientes.

La esquela de emplazamiento se extenderá en formularios previamente impresos y si fueren varios los responsables de una misma o de varias contravenciones, se extenderá una esquela a cada uno de los contraventores.

Valor de la Esquela de Emplazamiento

Art. 56.- Las esquelas de emplazamiento tendrán el valor de declaración testimonial del Agente Municipal que la hubiere levantado, sin perjuicio de corroborarlas o desvirtuarlas con otras pruebas. No obstante ello, si el contraventor cuestionara el contenido de las mismas durante la audiencia ante el delegado Municipal Contravencional, se podrá citar al agente para la confrontación correspondiente.

La alteración maliciosa de los hechos o de las demás circunstancias que contenga la esquela de emplazamiento, hará incurrir al agente en las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir.

Secuestro de Objetos

Art. 57.- En la verificación de cualquiera de las contravenciones reguladas por esta ordenanza, el agente municipal interviniente podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción.

De la Contestación del Emplazamiento

Art. 58.- El Director o Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales o el agente a quien éste designe será el competente de recibir la contestación que haga los contraventores al emplazamiento para los efectos de esta Ordenanza.

Si al concurrir expresaren que están dispuestos a pagar la multa, ésta se les fijará como pago adelantado conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 inciso quinto de esta Ordenanza.

Si el contraventor solicitara audiencia con el Delegado Contravencional Municipal para ejercer su defensa, se le señalará día y hora para que concurra, con la prevención de que si no lo hace, se continuará el procedimiento.

Declaratoria de Rebeldía

Art. 59.- Si vencido el término del emplazamiento, el contraventor no concurriere a contestarlo o concurriendo no se manifestare en ninguna de las formas establecidas en el artículo anterior, el Director o Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales o el Agente a quien éste delegue, remitirá la Esquela de Emplazamiento junto con las actuaciones que tuviere al Delegado Municipal Contravencional para que lo declare rebelde y continúe el procedimiento.

Acción de Particulares

Art. 60.- El denunciante u ofendido no será parte en el proceso de que trata la presente Ordenanza.

Los que se consideren directamente ofendidos podrán tener calidad de testigos.

CAPITULO III

DE LA AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

De la Audiencia Oral y Pública

Art. 61.- El Delegado Municipal Contravencional realizará, en el momento de presentarse la persona señalada como presunta responsable de la contravención, una audiencia en la que le dará a conocer las diligencias realizadas y la oirá personalmente, invitándola a que lleve a cabo su defensa.

En todas las audiencias que celebre el Delegado Municipal Contravencional deberá participar un delegado del Cuerpo de Agentes Municipales, quien actuará como legítimo contradictor del presunto infractor.

Dicho delegado será designado directamente por el Director o Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales o por quien haga sus veces en caso de ausencia de éste.

La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia. Si ello no fuere posible, el Delegado Municipal Contravencional podrá disponer la realización de otras audiencias. Cuando el Delegado Municipal Contravencional lo considere conveniente, aceptará la presentación de escritos o podrá disponer que se tome versión escrita o que se registre el audio de las declaraciones e interrogatorios.

Desestimación de la Esquela de Emplazamiento

Art. 62.- Corresponde desestimar la esquela de emplazamiento impuesta por el Cuerpo de Agentes Municipales, en los siguientes casos:

1) Cuando no contenga todos los requisitos que señala el Artículo 55 de esta Ordenanza.
2) Cuando los hechos en que se funde no constituyan contravención señalada por esta Ordenanza.
3) Cuando los medios de prueba establecidos no sean suficientes para acreditar la contravención.
4) Cuando no esté individualizado el presunto autor o responsable.

Norma para la Valoración de la Prueba

Art. 63.- Para tener por acreditada la contravención, el Delegado Municipal Contravencional valorará la prueba producida de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Plazos Especiales para la Producción de Prueba

Art. 64.- Los plazos especiales para la producción de prueba sólo se admitirán en casos excepcionales y siempre que el hecho no pueda justificarse con otras pruebas que no requieran dicho plazo.

Presencia de Peritos

Art. 65.- Siempre que para apreciar o conocer algún hecho o circunstancia pertinente a la contravención, fueren necesarios o convenientes conocimientos técnicos o especiales, el Delegado Municipal Contravencional de oficio o a pedido del presunto responsable, ordenará un dictamen pericial.

En caso de nombramiento de perito, los honorarios del mismo correrán a cargo del presunto responsable, si éste lo propone, o a cargo de la municipalidad de San Sebastián Salitrillo, si la designación es hecha de oficio,

Fallo de la Resolución

Art. 66.- Oído el presunto responsable y según el caso, sustanciada la prueba alegada en su descargo, el Delegado Municipal Contravencional resolverá en el acto en forma simple y de manera oral. Pero en todo caso, su resolución deberá indicar:

1) El lugar y fecha en que se dicte el fallo.
2) La constancia de haber oído a los señalados como presuntos responsables de la contravención.
3) Relación de las disposiciones violadas, si no estuvieren correctamente consignadas en el acta remitida por el Cuerpo de Agentes Municipales.
4) Pronunciamiento del fallo condenatorio o absolutorio respecto a cada uno de los indicados como responsables de la contravención; individualizándolos, y ordenando, si correspondiere, la restitución de las cosas secuestradas.
5) Cita de las disposiciones en que se funda la resolución.
6) Constancia de que se realizó la acumulación de varios expedientes, cuando así hubiere ocurrido.

Una vez pronunciada la resolución, se tendrá por notificada.

No obstante la oralidad de la audiencia el Delegado Municipal Contravencional podrá entregar a solicitud del interesado una relación sucinta de la resolución y de los motivos que la fundamenta.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS

Recurso de Revocatoria

Art. 67.- El Recurso de Revocatoria únicamente se podrá interponer en forma oral y fundamentada, contra la resolución condenatoria del Delegado Municipal Contravencional en el momento de ser dictada y se resolverá de forma inmediata.

Recurso de Apelación

Art. 68.- Sólo es apelable la resolución condenatoria del Delegado Municipal Contravencional, que haya sido dictada en la audiencia oral y pública.

Procedimiento del Recurso de Apelación

Art. 69.- El Recurso de Apelación se presentará por escrito fundado ante el Delegado Municipal Contravencional dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria quien deberá remitir de inmediato el expediente de que se trate al Concejo Municipal para su resolución.

El escrito de apelación será resuelto por el Concejo Municipal en un plazo no mayor de ocho días hábiles, el cual sólo podrá ser declarado inadmisible cuando se presente en contra de una resolución que no sea condenatoria, o cuando siéndolo, se presente fuera del tiempo estipulado en el inciso anterior.

En todos los demás casos, el Concejo Municipal siempre deberá pronunciarse sobre el recurso.

Resolución en caso de Apelación

Art. 70.- Si se declara procedente la apelación, el Concejo Municipal pronunciará la resolución que corresponda, incluyendo dentro de ésta, la absolución del presunto responsable.

En caso de rechazar el recurso, el Concejo Municipal únicamente podrá confirmar la resolución del Delegado Municipal Contravencional, no pudiendo modificar la resolución en perjuicio del apelante.

Únicamente se dará un plazo de prueba de tres días, si el solicitante de la apelación lo pide expresamente. En caso contrario, el conocimiento de la apelación se hará con los elementos que consten en el procedimiento ante el Delegado Municipal Contravencional.

Notificación de la Resolución

Art. 71.- La resolución del recurso se notificará al presunto responsable de la contravención a través del Delegado Municipal Contravencional.

TITULO VI

DISPOSICIONES SOBRE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION

Certificación y Ejecución de la Resolución

Art. 72.- Si no se apelare de la resolución condenatoria, o habiéndose apelado el recurso fuera rechazado, el Delegado Municipal Contravencional extenderá la certificación de la resolución al Síndico de la Alcaldía Municipal, quien deberá hacer ejecutar la resolución del mismo modo que se observa para el cobro de las tasas e impuestos adeudados a favor de la municipalidad.

En caso de servicio social a la comunidad, será el Síndico de la Alcaldía el que hará las comunicaciones y decisiones sobre el mismo, de conformidad con los convenios celebrados para tal efecto por la Alcaldía, se prestará bajo control de una institución pública o privada, o de conformidad con las normas administrativas de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, si tal servicio se prestara bajo el control inmediato de la propia municipalidad.

La realización del servicio social se acreditará por medio de la constancia.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Destino de los Fondos Provenientes de Multas

Art. 73.- Los pagos provenientes de las multas que se impongan, en virtud de lo dispuesto en la presente ordenanza, se centralizará en el fondo general del municipio.

Aplicación Supletoria de Otras Fuentes de Ordenamiento Jurídico

Art. 74.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, y en su defecto a lo dispuesto por las normas del derecho común que fueren aplicables.

Carácter Especial de esta Ordenanza

Art. 75.- La presente ordenanza es de carácter especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán sobre cualquier otra ordenanza de San Sebastián Salitrillo que la contraríe.

Plazo para entrada en Vigencia

Art. 76.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho.

Lic. Francisco Humberto Castaneda Monterrosa,

Alcalde Municipal.

Prof. Raúl Omar Cuellar

Síndico Municipal.

Sra. Maritza Elizabeth Salazar de López,

Segunda Regidora Propietario.

Sr. Elías Ochoa Murga,

Tercer Regidor Propietario.

Sr. Jorge Sánchez Rivera,

Cuarto Regidor Propietario.

Profa. Blanca Estela Cortez de Lima,

Secretaria Municipal Interina.

(Registro No. F000957)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DESARROLLO Y PROGRESO (ADESCODEP), DEL CASERÍO LA CRIBE, CANTÓN GUADALUPE, JURISDICCION DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Desarrollo y Progreso del Caserío La Cribe, Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento San Miguel, la que se podrá abreviar: ADESCODEP y que estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será: Caserío La Cribe, del Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

FINES.

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

a) Promover el progreso de la comunidad del Caserío La Cribe, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.

b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.

c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mayor organización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.

g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.

j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, ONG'S y Organismos Internacionales.

METAS.

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal del Municipio de Chirilagua de acuerdo a las siguientes áreas Organización, Capacitación, Salud, Infraestructura básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

ASOCIADOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

ART.6.- Los Asociados podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.

d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.

e) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento de la afiliación del número de miembros a la Asociación.

f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.

g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

h) Desempeñar eficientemente las comisiones y cargos que se le encomienden.

ART. 8.- Los asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los Asociados y se instalará por mayoría de los asociados activos, pudiendo haber representación de Asociados, pero cada Asociado no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente 2 veces al año, con intervalos de 6 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de 10 Asociados.

ART. 12.- En las Asamblea General Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendido en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que se han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas asambleas, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.

c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.

d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.

e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.

f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.

g) Otorgar la calidad de asociados honorarios.

h) Aprobar la suspensión definitiva de los asociados.

i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.

j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicte.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser removidos de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracción al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación.

b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.

c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.

e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de 10 de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se omitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de 10 días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de 10 asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora.

b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitivo de toda la Junta Directiva o por tratarse de un número considerable de miembros los que queden no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por 11 miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán adhonores; sin embargo, cuando el asociado o directivo trabaja en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta directiva se reunirá ordinariamente 2 veces mensuales con intervalos de 15 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos 50% más 1 de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad simple.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.

b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.

c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.

d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la zona en proyectos de desarrollo.

g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.

h) Informe periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.

i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.

l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.

m) Resolver a su prudencia arbitrios las situaciones excepcionales no previstos en los Estatutos.

n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

p) Elaborar el reglamento interno de la asociación y presentarlo a la Asamblea General para que lo aprueben.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ART. 26.- El Prosecretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

ART. 28.- El Protesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesiones de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las Leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de 2 años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más 4 de sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

ART. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los asociados activos y será de $ 1.00 dólares mensuales.

b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a la Asociación.

d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.

e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta directiva, cuando los montos sean superiores a $500.00 dólares, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser SOCIO.

f) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.

g) Los bienes muebles o inmuebles que forman el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de $14.00 dólares en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo meno, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través del recurso económico deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en Caserío La Cribe, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código, Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Trabajo.

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de asociados.

ART. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

CERTIFICA Que en el libro de actas y acuerdos que esta Municipalidad lleva durante el presente año se encuentra asentada el acta que literalmente dice: ACTA NUMERO DIECIOCHO.- Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil siete. Presidida y convocada la sesión por el señor Alcalde Municipal don José Arnoldo Méndez, con la asistencia de los concejales propietarios del primero al octavo señores: José Luis Iraheta López, José Sebastián López Vásquez, María Raquel Alfaro Mercado, Jaime Rafael Mercado Paiz, Leonidas Portillo Chicas, José Mauricio Martínez, Gordiano Castro Cedillos y Leticia Umaña de Chávez, Suplentes: Isabel Flores Ramírez, Francisco Marenco Rodríguez, Síndico Municipal don José María Berríos Rivas, Secretaria de Actuaciones Interina Ana Marlin Galeas Zambrano.- Con el fin de tratar asuntos de su Competencia.- ACUERDO NUMERO TRES.- La Municipalidad después de haber visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Desarrollo y Progreso, del Caserío La Cribe, Cantón Guadalupe, de esta Jurisdicción y que se abrevia "ADESCODEP", fundada en Caserío La Cribe, Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, según consta en Acta número uno de Constitución celebrada a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil seis, los cuales constan de cuarenta y tres artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres.- De conformidad a los Artículos ciento diecinueve y treinta numeral veintitrés del Código Municipal vigente este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Junta directiva el carácter de Personería Jurídica.- Comuníquese.- Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos.- J. A. Méndez.- J.M.Berríos.- J.L.Iraheta L.- J.S.L.V.- Leonidas Portillo.- M.Raquel Alfaro.- J.R.Mercado.- Mauricio Martínez.- Gordiano Castro.- Leticia Umaña de Chávez.-Ana Marlin Galeas Zambrano, Sria. RUBRICADAS.-"""""

Es conforme con su original con el cual se confrontó debidamente y para los efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

JOSE ARNOLDO MENDEZ CAMPOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

SANDRA YANIRA GARCIA DE CAMPOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000993)

SECCION CARTELES OFICIALES

De Primera Publicación

DECLARATORIA DE HERENCIAS

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de este día se ha declarado al señor FELIPE DE JESUS FLORES ALONSO, heredero beneficiario e intestado en la sucesión de la causante MATEA FLORES o MATEA FLORES HERNANDEZ, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Pineda de esta jurisdicción, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante. El heredero declarado tiene la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 4 de marzo de 2008. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 268

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó señora CARMEN ZAVALA RAMOS, conocida por CARMEN ZAVALA, ocurrida el día veintisiete de abril del año dos mil siete, en San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; a los señores LAURA EMPERATRIZ ZAVALA CRUZ; AMINTA GUADALUPE ZAVALA CRUZ,; VILMA DEL CARMEN ZAVALA; y MIGUEL ARNOLDO ZAVALA CRUZ, éstos en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día seis de febrero del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 269

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil ocho, se han declarado HEREDERAS ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción acaecida el día diez de diciembre dos mil tres, siendo Ilopango su último domicilio, dejó WALTER ENOÉ VIVAS, quien fue de veintisiete años de edad, Casado, originario de San Pedro Perulapán del Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Olimpia Vivas; a JULIA ELIZABETH MARROQUÍN AMAYA o JULIA ELIZABETH MARROQUÍN VIUDA DE VIVAS, de treinta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad número 01817243-9, a la menor MELISSA JIMENA VIVAS MARROQUÍN, de ocho años de edad, Estudiante; MARIA OLIMPIA VIVAS MENDOZA conocida por MARIA OLIMPIA VIVAS, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Martín; y el menor ALEXIS NOE VIVAS AREVALO, de doce años de edad, representado legalmente por su madre la señora Cecilia del Carmen Arevalo Espinoza, la primera como cónyuge sobreviviente, quien comparece en carácter personal; la segunda en calidad de hija, la tercera en calidad de madre y el cuarto en calidad de hijo del causante; estos dos últimos representados por la Abogado Gloria Margarita Ruiz López conocida por Gloria Margarita Ruiz de Canjura en calidad de agente auxiliar del señor Procurador General de la República.

Confiérese a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, las nueve horas veintidós minutos del día dieciséis de enero de dos mil ocho. LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 270

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO CARPIO, ocurrida el día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital San Rafael, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de San Pedro Perulapán, su último domicilio, a los señores MERCEDES CARPIO, DORA ALICIA RAMIREZ CARPIO, MARIA SONIA RAMIREZ CARPIO, JOSE EFRAIN CARPIO RAMIREZ, CARLOS OMAR RAMIREZ CARPIO, MERCEDES RAMIREZ CARPIO, JOSE REMIGIO CARPIO RAMIREZ y SANTOS DAVID RAMIREZ CARPIO, la primera en su calidad de madre, y los demás en calidad de hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de febrero del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 271-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día doce de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que dejó EDGARDO HOMERO ACEVEDO, fallecido el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Los Remedios de esta ciudad, su último domicilio, por parte de ROSA HILDA BARRAZA o ROSA HILDA BARRAZA DE ACEVEDO, en concepto de madre del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre de dos mil siete.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 272-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la Licenciada FLOR DE MARIA ELIAS GUEVARA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete nueve nueve nueve ocho guión cinco, quien actúa en su carácter de Agente Auxiliar, en nombre y representación del señor Fiscal General de la República; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Educación (CONCULTURA), de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, de este Municipio, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide veintidós punto cero metros, colinda con Laura Angulo viuda de Penado, tapial de ladrillo de barro de por medio; AL ORIENTE: Mide diecinueve punto veintidós metros, colinda con propiedad de Reynaldo Ramos y Nelson Antonio Castro, tapial de ladrillo de barro de por medio; AL SUR: Mide veintidós punto cincuenta y seis metros, colinda con cancha de basquetbol propiedad de la Alcaldía Municipal, tapial de ladrillo de barro de por medio, en este tramo está el acceso al inmueble desde calle José Matías Delgado con una servidumbre de tres metros de ancho por veinte metros de largo hasta el portón principal de dicho inmueble, esta servidumbre linda al lado Poniente con local de los Juzgados, tapial de ladrillo de por medio y por el lado Oriente con cancha de basquetbol propiedad de la Alcaldía Municipal; AL PONIENTE: mide dieciocho punto setenta y tres metros, colinda con Rosa Lilian Velásquez de Vallejo, tapial de ladrillo de barro de por medio. Los Colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna. El Estado de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Educación (CONCULTURA), ha poseído el inmueble, por más de quince años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo éste donde actualmente funciona la Casa de la Cultura de El Tránsito, Departamento de San Miguel. El inmueble antes descrito, fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Educación (CONCULTURA), el cual se valora en la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.- DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 273-1

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL, PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER.: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado, BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San José La Ceiba, del Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de QUINIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Distancia de cuarenta metros en línea recta, colinda con resto del inmueble general, propiedad de Francisco Pérez; AL ORIENTE: Distancia de trece metros, en línea recta colinda con resto de inmueble general, propiedad de Francisco Pérez; AL SUR: Distancia de cuarenta metros en línea recta, colinda con propiedad del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, donde funciona el Centro Escolar del Cantón San José La Ceiba; AL PONIENTE: Distancia de trece metros en línea recta, colinda con Sucesión de Jesús Matus, mediando servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, por el largo necesario para llegar al inmueble general. El inmueble lo adquirió por Donación que le hizo el señor ROGELIO JUAREZ FLORES, el día veinte de febrero del año dos mil cinco, por lo que aunada la posesión a la del tradente antes mencionado quien lo poseía desde mil novecientos cincuenta datan más de diez años de poseerlo, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, y lo valúa por la cantidad de DOS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 274-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora VALENTINA ARDON, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 00988749-1, con Número de Identificación Tributaria 0810-190552-001-9, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL, de un solar urbano situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, línea quebrada compuesta de tres tiros rectos así: el primero, cuatro metros treinta centímetros; el segundo, tres metros y el tercero, nueve metros, colindando en los tres tiros con terreno de la señora Elba Leticia Aurora Huezo; AL ORIENTE, línea quebrada compuesta de dos tiros rectos, el primero, de nueve metros y el segundo de cinco metros con Lotificación Los Oviedo, Río Amayo de por medio; AL SUR, veintisiete metros, con solar de María Luisa Serrano Castillo, y AL PONIENTE, línea quebrada de dos tiros rectos así: El primero de quince metros y el segundo de seis metros diez centímetros con solar de Graciela Pineda, callejón de por medio de cuatro metros de ancho que conduce al Río Amayo. El inmueble así descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia y lo posee sin proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la suma de UN-MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que avisa al público para los efectos consiguientes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO, a tres de marzo del año dos mil ocho.- RENE FRANCISCO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 275-1

SECCION CARTELES PAGADOS

De Primera Publicación

DECLARATORIA DE HERENCIA

EDUARDO LOPEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con despacho situado en el Edificio Panamericano, Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Local doscientos cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día once de Marzo del dos mil ocho, se ha declarado a los señores MARIA JULIA CASTRO DE CANO, MARIO ERNESTO CANO CASTRO, RENE DOROTEO CANO CASTRO y DANY PATRICIA CANO CASTRO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor RENE CANO RIVAS, ocurrida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador el día veinticinco de Abril del dos mil siete, siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, como esposa e hijos del señor RENE CANO RIVAS, habiéndosele conferido la representación y administración, definitiva de la sucesión por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas del día doce de Marzo del dos mil ocho.

DR. EDUARDO LOPEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. C018393

EDUARDO LOPEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con despacho situado en el Edificio Panamericano, Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Local doscientos cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de Marzo del dos mil ocho, se ha declarado a la señora JOSEFINA GUARDADO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora FERMINA ORELLANA, ocurrida en la ciudad de Quezaltepeque el día nueve de Junio del dos mil seis, su último domicilio, en su concepto de Cesionaria de la señorita CATTY LORENA GUARDADO ORELLANA, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la sucesión por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día doce de Marzo del dos mil ocho.

DR. EDUARDO LOPEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. C018394

EDUARDO LOPEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con despacho situado en el Edificio Panamericano, Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Local doscientos cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de Marzo del dos mil ocho, se ha declarado al señor MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, conocido por MAURICIO ANGEL OCHOA, y MAURICIO OCHOA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en la ciudad de San Salvador el día diecisiete de Abril del dos mil cuatro, dejó la señora MARIA ERMINIA MOLINA DE OCHOA, conocida por HERMINIA MOLINA DE OCHOA, MINA DE OCHOA, HERMINIA MOLINA y MARIA HERMINIA MOLINA DE OCHOA al señor MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, conocido por MAURICIO ANGEL OCHOA, y MAURICIO OCHOA, en su concepto de Cesionario de la señora ESTELA ELSA OCHOA MOLINA, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la sucesión por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de Marzo del dos mil ocho.

DR. EDUARDO LOPEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. C018395

FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco Centro de Gobierno, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de marzo del corriente año, se ha declarado a la señora ANTONIA AUDELIA OLMEDO ROSA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, y siendo éste su último domicilio dejó la señora BLANCA EDITH ROSA, en su concepto de hermana sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día trece de marzo del dos mil ocho.

FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C018413

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del doce de febrero del dos mil ocho. SE HA DECLARADO HEREDERA con beneficio de inventario a la señora SANDRA ELIZABETH SUAREZ ARIAS, CONOCIDA POR SANDRA ANA ELIZABETH QUIROZ, SANDRA ELIZABETH SALGADO, SANDRA ANA ELIZABETH QUIROZ DE SALGADO Y POR SANDRA ELIZABETH QUIROZ, de la Herencia Intestada, que ha su defunción dejó, la causante señora, CANDIDA ROSA ARIAS DE SUAREZ, CONOCIDA POR CANDIDA ROSA ARIAS, CANDIDA ARIAS QUIROZ, CANDIDA ROSA ARIAS QUROZ, ROSA ARIAS QUIROZ, ROSA QUIROZ DE SUAREZ, ROSA QUIROZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, declaratoria que se le hace en su calidad de hija de la causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día dieciocho de febrero del dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. C018437

JOSE LUIS SANABRIA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Noventa Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, número Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día tres de septiembre de dos mil siete, se ha declarado al señor SAMUEL DE JESUS SANCHEZ VENTURA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Caserío Cristalinas, Cantón El Jute, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de este departamento, siendo también su último domicilio, el día nueve de mayo de dos mil dos, dejara el señor CONCEPCION MATA conocido por CONSEPCION DE MATA en su concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores BLANCA ALICIA BARRERA y MANUEL DE JESUS MATA BARRERA, la primera como cónyuge y el segundo como hijo sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de marzo de dos mil ocho.

LIC. JOSÉ LUIS SANABRIA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000800

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha declarado a la señora AMPARO COLINDRES CERON DE LOPEZ o sólo AMPARO COLINDRES CERON, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados por la señora SARA CERON VIUDA DE COLINDRES, conocida por SARA CERON, que falleció el día seis de marzo de dos mil siete,

en el barrio La Palma de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hija de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000805

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, con oficina en Segunda Avenida Sur Número seiscientos seis, de la ciudad de San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad a las diez horas del día once de marzo del año dos mil ocho, se ha declarado Herederos Definitivos Abintestato con Beneficio de Inventario de la Herencia que a su defunción dejó DAVID OMAR GÓMEZ GUARDADO de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Miguel, de parte de CARMEN LETICIA YÁNEZ DE GOMEZ, BESSY YAMILETH GOMEZ YÁNEZ, DAVID OMAR GOMEZ YÁNEZ y RAÚL ARMANDO GOMEZ YÁNEZ, la primera en calidad de esposa del causante y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del Causante habiéndoles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Miguel once de marzo del año dos mil ocho.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F000816

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día diecinueve de noviembre del año recién pasado, se ha declarado a JORGE ERNESTO HERNANDEZ GUILLEN, LIDIA GUILLEN VIUDA DE HERNANDEZ, MARIA ANTONIA GUILLEN DE LOPEZ, SALVADOR HERNANDEZ GUILLEN, ESTEBAN FELIPE HERNANDEZ GUILLEN, ANA ALICIA HERNANDEZ GUILLEN, CARLOS ANTONIO HERNANDEZ GUILLEN, ROBERTO ALEXANDER HERNANDEZ GUILLEN, DELMY YANIRA HERNANDEZ GUILLEN, SANDRA ROXANA HERNANDEZ DE DOÑO, ANGELICA ARELI HERNANDEZ GUILLEN, LORENA PATRICIA HERNANDEZ GUILLEN y JOSE SAUL HERNANDEZ GUILLEN, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados por ALEJANDRO HERNANDEZ, conocido por ALEJANDRO HERNANDEZ CORTEZ y por ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, fallecido el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio Las Mercedes de Santo Tomás, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco, la segunda en concepto de cónyuge y los demás como hijos del causante. Confiérese a los herederos que se declaran, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de enero del año dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000818

La suscrita Notaria SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES, Notario y con Despacho Profesional situado en Séptima Avenida Norte, Pasaje Tres, Edificio Quiñónez, Local Tres, Segunda Planta, de la Urbanización Santa Adela, San Salvador, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución final dictada a las once horas del día doce de marzo del presente año, se declaró HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor TOBIAS MOLINA, al señor MANUEL DE JESUS CORDOVA HERNANDEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los hijos del causante señores Pedro Molina Reyes y Miguel Ángel Vides, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Despacho de la suscrita Notario, a las doce horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil ocho.

SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES,

NOTARIA.

1 v. No. F000825

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día cinco de febrero del corriente año, se declaró heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante menor Luis Felipe Ticas Campos, fallecido a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Pedro de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel; a la señora Rosa Amalia Ticas Castro, en su concepto de madre del causante. Confiérese a la heredera declarada en el concepto dicho Administradora y Representante Definitiva de la Sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley, oportunamente extiéndase certificación correspondiente.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las trece horas del día cinco de febrero de dos mil ocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F000826

JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Final Calle Benjamín Orozco, Residencial San Jacinto Oriente, Block "C", casa # 2, Barrio San Jacinto, San Salvador, Tel. 280-4188, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las quince horas del día nueve de marzo del corriente año, se ha declarado al señor ABELARDO ALEMAN AYALA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en la Ciudad de Ozatlán, Departamento de Usulután, a las cinco horas del día tres de diciembre de dos mil cinco, dejó la señora HILDEBRANDA ALEMAN, o HILDEBRANDA ALEMAN CASTRO o HILDEBRANDA ALEMAN DE AYALA, en su calidad de Cesionario en Abstracto de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE GUADALUPE AYALA RODRIGUEZ, EDGAR SALVADOR AYALA ALEMAN y FRANCISCO ANTONIO AYALA ALEMAN, ellos en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos de la referida causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la mencionada Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000830

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil ocho, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato con Beneficio de Inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora MARIA ELENA HERNANDEZ MEJIA o MARIA ELENA HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Suchitoto y del domicilio de Aguilares, siendo ese su último domicilio, fallecida el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco; de parte de la señora, CARMEN ELENA HERNANDEZ, en su concepto de hija de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil ocho.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000839

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEPOSITARIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las doce horas y veinte minutos del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, se ha declarado Heredera Ab-Intestato con Beneficio de Inventario de la señora BLANCA ENMA CAMPOS TURCIOS, conocida por BLANCA EMMA CAMPOS y por BLANCA ENMA CAMPOS, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día seis de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Yomo, Alegría, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GILMA DE LOS ANGELES GUATEMALA CAMPOS, en calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo de la causante le correspondían al señor JUAN GILBERTO GUATEMALA CAMPOS.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para les efectos de Ley.

LIBRADO EN El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.- LICDO. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEPOSITARIO.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F000870

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, Edificio Martínez, Local Treinta y Ocho, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL MARQUEZ, promovidas ante mis oficios Notariales por el señor TERESO MARQUEZ HERNANDEZ, por resolución dictada a los doce días del mes de febrero del corriente año, se declaró heredero con Beneficio de Inventario al señor TERESO MARQUEZ HERNANDEZ, en calidad de hijo legítimo del de Cujus de los bienes que a su defunción ocurrida el día trece de julio del año dos mil seis, en el Cantón San Benito, jurisdicción de Cinquera, Cabañas, su último domicilio, dejó el señor RAFAEL MARQUEZ HERNANDEZ, habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la expresada Sucesión.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. F000878

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, Edificio Martínez, Local Treinta y Ocho, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CORNELIO LOPEZ, promovidas ante mis oficios Notariales por el señor JOSE MAURICIO LOPEZ LOPEZ, en calidad de hijo ilegítimo del de Cujus de los bienes que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, en Ilopango, San Salvador, su último domicilio, dejó el señor CORNELIO LOPEZ, habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la expresada Sucesión.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. F000879

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de julio del corriente año, se declaró Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE MARIA HENRIQUEZ, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dos, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, San Salvador, siendo la ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; a la señora María Avigaíl Ortiz de Henríquez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata. Publíquese el Edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil siete.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F000881

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día tres de julio del corriente año; se declararon Herederos Definitivos y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor PEDRO RODRIGUEZ, fallecido a las veintiuna horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío Las Lajas, jurisdicción de Lolotique de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; a los señores ROSA AMINTA CRUZ DE RODRIGUEZ, ROSA ELENA RODRIGUEZ DE SANDOVAL, FRANCISCO RODRIGUEZ CRUZ, MARIA ODILIA RODRIGUEZ CRUZ, JOSE PEDRO RODRIGUEZ CRUZ, conocido por JOSE PEDRO RODRIGUEZ, HERMOGENES DE JESUS RODRIGUEZ CRUZ, JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ CRUZ y JAIME ADALBERTO RODRIGUEZ CRUZ, la primera, en su concepto de esposa y los demás como hijos del causante. Confiérese a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata. Publíquese el Edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos Legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil siete.- Enmendado -San-Vale.-Entre líneas-doval- Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F000883

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de julio del corriente año, se declaró Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor DESIDERIO PAIZ, fallecido a las trece horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Las Ventas, Jurisdicción de Lolotique de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; a la señora Rosa Emilia González, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a los señores Lucía González Paíz y José Santos González Paíz, éstos hijos del causante. Confiérese a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata. Publíquese el Edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos Legales.
.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil siete. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F000885

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas tres minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria, dejada a su defunción por la causante ESTER MARIA DE LA CONCEPCION ALVARADO VIUDA DE VIALE conocida por ESTER MARIA DE LA CONCEPCION ALVARADO BOLAÑOS VIUDA DE VIALE, MIRIAM DE VIALE, MIRIAM ALVARADO DE VIALE, MIRIAM A. DE VIALE, MIRYAM ALVARADO DE VIALE y por MIRYAM A. DE VIALE, ocurrida el día tres de abril de dos mil siete, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a los señores ANTONIO ALBERTO VIALE ALVARADO, RAFAEL GERARDO VIALE ALVARADO, DINA MARIA VIALE DE GONZALEZ antes DINA MARIA VIALE ALVARADO, ANA PATRICIA VIALE DE JIMENEZ, antes ANA PATRICIA VIALE ALVARADO, en su calidad de herederos testamentarios de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas treinta y seis minutos del día cinco de marzo de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F000964

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario de este Domicilio, con Oficina en Quinta Avenida Norte, Edificio Moreno, Local 10C-Dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de marzo de dos mil siete, se ha declarado a la señora LEONOR MARTINEZ SEGOVIA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su Defunción ocurrida el día primero de julio del dos mil siete, en Cantón Las Lajas, Jurisdicción de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el Municipio de Ayutuxtepeque Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA ESTHER MARTINEZ VIUDA DE SEGOVIA, conocida por MARIA ESTHER MARTINEZ y por MARIA ESTER MARTINEZ, en su concepto de Hija de la Causante y como Cesionaria de los derechos que como hijo sobreviviente de la Causante, le correspondían al señor JOSE GABINO MARTINEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de marzo del dos mil siete.

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F000992

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente, Número dos-A, atrás del Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil siete, se ha declarado a la señora MARIA DE JESÚS JACO DE ACEVEDO por sí y como cesionaria del derecho que le correspondían al señor TEODORO GONZALEZ o TEODORO GONZALEZ ZAMORA, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día veintinueve de Agosto de dos mil cinco, dejara el señor RAUL ARMANDO JACO GONZALEZ, en su concepto de madre del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

LIC. MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F001005

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con veintiocho minutos del día catorce de Febrero de dos mil ocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario

en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Canoga Park, California, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día diecinueve de Septiembre de dos mil seis, dejó la señora MARTA ALICIA VILLALTA DE RIVERA, conocida por MARTA ALICIA PANAMEÑO VILLALTA, MARTHA ALICIA PANAMEÑO VILLALTA,MARTA ALICIA VILLALTA, MARTHA ALICIA VILLALTA, MARTA ALICIA PANAMEÑO, MARTA PANAMEÑO o MARTA VILLALTA, a los señores JUAN EMILIO RIVERA o JUAN EMILIO RIVERA IRAHETA, OSCAR IVAN RIVERA VILLALTA, ANA MARGARITA MARTINEZ VILLALTA, HELGA LISSETTE RODRIGUEZ o HELGA LISSETTE RIVERA y EDGAR RENE RIVERA o EDGAR RENE RIVERA VILLALTA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y el resto como hijos sobrevivientes de la causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de Febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F001017

SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, Notario, del domicilio de la Ciudad de Ayutuxtepeque, con Oficina Notarial en Calle Oslo Número Cuatro, Colonia Scandia, Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, al Público en General para los efectos de Ley correspondientes.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestado, con Beneficio de Inventario, de la señorita JOSEFA VALIENTE ARABIA, conocida por JOSEFA VALIENTE ARAVIA, quien falleció a las veintidós horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, en el lugar de su Residencia y último domicilio, ubicada en el Barrio Las Mercedes, Colonia San Juan, Casa Número Dos, de la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a consecuencia de accidente Cerebrovascular Hemorrágico, según el Dictamen Médico Forense, del Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de San Salvador, al Señor DIEGO VALIENTE ARABIA, a quien se le confirió como Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su calidad de Hermano Sobreviviente de la causante señorita JOSEFA VALIENTE ARABIA, conocida por JOSEFA VALIENTE ARAVIA.

Librado en la Oficina de la Notario SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F001022

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, se han declarado definitivamente herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor JOSE PEDRO MISAEL RIVAS NAVARRETE, conocido por JOSE PEDRO MISAEL RIVAS, quien falleció a las diez horas del día cinco de Julio del año dos mil seis, en Frente de la Universidad de El Salvador, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora ALMA BEATRIZ MELGAR GUARDADO, conocida por ALMA BEATRIZ MELGAR y ALMA BEATRIZ GUARDADO MELGAR, al menor JEFFERSON ADONAY RIVAS MELGAR, y a los señores ANTONIA CARMINDA NAVARRETE DE RIVAS y JOSE EULALIO RIVAS GUARDADO, la primera en su concepto de conviviente sobreviviente del causante, el menor en su concepto de hijo sobreviviente del citado causante, quien es representado legalmente por su madre ALMA BEATRIZ MELGAR GUARDADO, conocida por ALMA BEATRIZ MELGAR y ALMA BEATRIZ GUARDADO MELGAR, y los dos últimos en sus conceptos de padres sobrevivientes del mencionado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada; debiendo el menor EFFERSON ADONAY RIVAS MELGAR, ejercer sus derechos a través de su madre ALMA BEATRIZ MELGAR GUARDADO, conocida por ALMA BEATRIZ MELGAR y ALMA BEATRIZ GUARDADO MELGAR.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y treinta minutos del día siete de Marzo del dos mil ocho. LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F001026

UBER FRANCISCO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Calle Libertad Oriente y Tercera Avenida Norte, Condominio Libertad Número Veinte, de la ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día diez de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora Irma Monroy de Morales, hoy viuda de Morales, de la mortuaria que a su defunción dejara el señor Alfonso de Jesús Morales Monroy, conocido por Alfonso de Jesús Morales, quien falleció en el Municipio de Santa Ana, su último domicilio, el día dos de noviembre del año dos mil cinco; en su concepto de cónyuge sobreviviente y heredera cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Leocadio Morales, Félix de Jesús Morales Monroy, Juan Antonio Morales Monroy, María Teresa Morales Martínez y Emigdio de Jesús Morales Monroy, el primero en su calidad de padre sobreviviente y los restantes como hijos del causante, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, a las ocho horas del día trece de marzo del año dos mil ocho.

LIC. UBER FRANCISCO GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001029

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día doce de marzo del corriente año, se ha declarado a la señora RINA DELMI RIVAS GUEVARA o RHINA DELMI RIVAS GUEVARA, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, en su calidad de hija y heredera universal, de los bienes dejados a su defunción por el causante ENCARNACION RIVAS HUEZO, ocurrida en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día veinte de Junio de mil novecientos noventa y nueve; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión Testamentaria, por medio de su Apoderado Licenciado Edgardo Rodríguez Coreas.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil ocho.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F001070

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ELIODORO CRUZ conocido por JOSÉ ELIODORO CRUZ PÉREZ; ocurrida el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve; en el Municipio de San Cristóbal; Departamento de Cuscatlán; siendo ese lugar su último domicilio; a la señora FLORINDA ESPERANZA CRUZ DE MENDOZA, ésta en su calidad de hermana del referido causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ÁNGELA TEODORA CRUZ conocida por ÁNGELA TEODORA CRUZ DE LÓPEZ; e HIPÓLITO ELISEO CRUZ PÉREZ; éstos en su calidad de hermanos del referido causante antes referido.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de marzo del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F001072

ACEPTACION DE HERENCIA

Licenciada Ana Yolanda Perla Velásquez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en la Segunda Avenida Sur y Primera Calle Poniente, esquina, de esta ciudad, con tele/fax número: cuatrocientos diez - cero cero ochenta y uno, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor: SERAFIN VELASQUEZ MURGA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas treinta minutos del día trece de Febrero de dos mil siete, en el Barrio La Unión de Turín, Departamento de Ahuachapán, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor PEDRO VELASQUEZ CRISTALES CONOCIDO POR PEDRO VELASQUEZ, en concepto de hijo del referido causante y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores: ANA CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ DE MOLINA; MERCEDES VELÁSQUEZ MURGA; FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ MURGA, FERLA VELÁSQUEZ MURGA; MARÍA TERESA VELÁSQUEZ MURGAS; PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ MURGA y CARMEN VELÁSQUEZ DE BARRIENTOS, en concepto de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la suscrita notario Licenciada Ana Yolanda Perla Velásquez, a las once horas del día dieciocho de Enero de dos mil ocho.

ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C018417

JOSÉ LUIS SANABRIA HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina jurídica situada en la Novena Calle Poniente número veinte, Santa Ana,

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el Licenciado MARIO OSWALDO COPPO MÉNDEZ, como Apoderado del señor JOSÉ LUIS OCHOA MARCOS conocido por JOSÉ LUIS OCHOA, mayor de edad, pensionado, del domicilio de Texistepeque, de esta jurisdicción manifestando que promoverá juicio ordinario de nulidad de instrumento en contra de JOSÉ LUIS LINARES OCHOA, de cincuenta y seis años de edad, carpintero, del domicilio de Texistepeque, quien se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero o residencia actual y no se sabe si ha dejado apoderado o representante legal que atienda los negocios de éste; por lo que ha iniciado las diligencias previas al nombramiento de curador ad litem a un ausente no declarado que represente al señor JOSÉ LUIS LINARES OCHOA; conforme el Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código de Procedimientos Civiles; se previene si alguna persona es procurador o representante legal del señor José Luis Linares Ochoa se presente a esta oficina dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

JOSÉ LUIS SANABRIA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000798

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur seiscientos seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas del día seis de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete dejó RHINA MARLENY VANEGAS, de treinta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, de parte de JUAN ANTONIO MONTES HERRERA, en calidad de Esposo de la Causante; habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina, en el término de quince días, después de la última publicación.

Librado en San Miguel, siete de marzo del año dos mil ocho.

Lic. CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F000815

RUDY NELSON CHOTO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Edificio Centro Profesional, segundo nivel, local trece A, sobre Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de Santa Ana, el día trece de enero del año dos mil ocho, dejó el señor CALIXTO HECTOR CASTELLON VALLADAREZ, conocido por CALIXTO HECTOR CASTELLON VALLADARES y por CALIXTO HECTOR CASTELLON, de parte de la señora JUANA GUANDIQUE DE CASTELLON, conocida por JUANA GUANDIQUE BERRIOS, en su concepto de cónyuge del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil ocho.

LIC. RUDY NELSON CHOTO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000907

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Once Avenida Sur, Edificio Rivas Cierra, segunda planta, Local Número DOSCIENTOS TRES, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día tres de Marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día cinco de Enero del año dos mil ocho, dejó el Señor: JUAN ANTONIO BARAHONA, CONOCIDO POR ANTONIO BARAHONA, de parte del Señor: JUAN MIGUEL BARAHONA VILLALTA, en su concepto de hijo sobreviviente del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en San Salvador, el día diez de Marzo de dos mil ocho.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000955

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notario, con Oficina en PRIMERA AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL Y PASAJE VIENA, NUMERO CUATRO, BARRIO SAN MIGUELITO, de esta ciudad,

AVISA: que por Resolución pronunciada a las ocho horas del día tres de diciembre del dos mil siete, se han declarado HEREDEROS INTERINOS a los señores GLORIA MARINA GUZMAN HERNANDEZ conocida por GLORIA MARINA GUZMAN quien actúa por sí y en nombre y representación de la señora CECILIA ELBA HERNANDEZ DE LINARES, y JUAN FRANCISCO CUELLAR HERNANDEZ, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA OTILIA HERNANDEZ conocida por OTILIA HERNANDEZ, fallecida en el Cantón San Juan Buena Vista, Jurisdicción de Huizucar, Departamento de La Libertad, a las quince horas y veinticinco minutos del día treinta de junio del año dos mil siete, siendo dicha Jurisdicción su último domicilio, en sus calidades de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil ocho.

LICENCIADA ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,

NOTARIO.

1 v. No. F001023

JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y Una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente número tres mil seiscientos noventa y ocho, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia El Roble, Calle San Antonio Abad, número dos mil cuarenta y dos, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veintiuno de agosto del año dos mil seis, dejó la señora MARIA ADELA DEL CARMEN MACHON BELLOSO, de parte de los señores ANGEL ARTURO MACHON BELLOZO, conocido por ANGEL ARTURO MACHON BELLOSO y RICARDO ALFONSO MACHÓN BELLOSO, en concepto de hermanos de la causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.

LIC. JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS,
NOTARIO.

1 v. No. F001049

RICARDO ANTONIO RAMIREZ VILLALTA, Notario de este domicilio, en la oficina del suscrito situada en Calle José Mariano Méndez, entre Tercera Avenida Sur y Avenida Independencia, casa número nueve, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las trece horas quince minutos del día dieciocho de Enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó RODOLFO ANTONIO MANCIA, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, originario de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio y habiendo fallecido en el Cantón Loma Alta de esta jurisdicción, el día doce de Agosto de dos mil siete, de parte de los señores MARIA ESPERANZA AGUILERA DE MANCIA, conocida por ESPERANZA AGUILAR, FELIX CRUZ MANCIA AGUILAR, y ROSA ELVIRA MANCIA DE HERNANDEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo y tercero en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, habiéndose conferido las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencias, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario. En la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas del día veinte de Enero de dos mil ocho.

RICARDO ANTONIO RAMIREZ VILLALTA,
NOTARIO.

1 v. No. F001051

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las ocho horas quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ MEJIA, conocido por MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ y por MANUEL RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, fallecido el día diecisiete de agosto de dos mil siete; de parte del señor RIGOBERTO RODRIGUEZ JUAREZ, en su concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondería a los señores ROSALIA JUAREZ DE RODRIGUEZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ JUAREZ, SANTOS MARGARITA RODRIGUEZ JUAREZ, ISABEL RODRIGUEZ JUAREZ, la primera en su concepto de cónyuge y los restantes en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil ocho.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018396-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veintitrés horas y veinte minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión su último domicilio, dejara el causante José Rafael Torres, a la heredera Fidelina Hernández viuda de Torres conocida por Fidelina Hernández de Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los derecho hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Linda María Liset Torres de Calderón, Rafael Orlando Torres conocido por Rafael Orlando Torres Hernández, y Patricia del Carmen Torres de Reyes conocida por Patricia del Carmen Torres Hernández, como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018401-1

JULIO ALONSO SOLORZANO SALAZAR, NOTARIO, con oficina en Tercera Calle Poniente, Residencial Villas La Arboleda, Número uno - A, Apopa,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por el señor JORGE ALBERTO ZAMORA LANDAVERDE conocido por JORGE ALBERTO ZAMORA, se ha dictado la resolución que dice: “”””OFICINA DE NOTARIADO: Apopa, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de Marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el informe proporcionado por la Corte Suprema de Justicia.- Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO ZAMORA LANDAVERDE conocido por JORGE ALBERTO ZAMORA, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, el día veintisiete de mayo del año dos mil tres, siendo su último domicilio la Ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, de parte de la señora ROSA AMALIA MEJIA PREZA, en su carácter de Cesionaria de los derechos de herencia, que le correspondía a sus hijos JANIRA ELIZABETH, MAYNOR EDGARDO y SERGIO ALBERTO, todos de apellido ZAMORA MEJIA, hijos legítimos del causante mencionado, a quien se le confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.- Cítanse a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.- Publíquense los edictos de Ley.

Librado en la ciudad de Apopa, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

JULIO ALONSO SOLORZANO SALAZAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000720-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día cinco de marzo del dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA CRUZ ORELLANA VIUDA DE JIMENEZ o CRUZ ORELLANA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintiséis de julio del dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores JOSE LUIS JIMENEZ ORELLANA conocido por JOSE LUIS GRANDE; y JUAN ALIRIO JIMENEZ ORELLANA conocido por JUAN ALIRIO JIMENEZ, en concepto de hijos de la referida causante.

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de marzo del dos mil ocho. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000769-1

El Infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito:

CERTIFICA: De las diligencias de aceptación de herencia del causante Cruz González Nerio, se encuentra el auto que literalmente DICE: “””“Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Cruz González Nerio, quien fue de sesenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, falleció en la ciudad de Santa Ana, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de Enma Lidia Lizama de González, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante de su menor hija legítima del causante Cida Idalia González Lizama; a quienes en el carácter indicado se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión.-Luis Calderón.-Ante mí: R. Sánchez, Srio. Rubricadas.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Lic. LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA, SECRETARIO.”

3 v. alt. No. F000771-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas y cinco minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor NEFTALI CERRITOS, quien falleció a las siete horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, en el Cantón Delicias de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora

CARMEN ANTONIA MENJIVAR MONGE, quien actúa en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto le pudieron corresponder al señor Oscar Omar Menjívar Cerritos, este en su concepto de hijo de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y diez minutos del día veinte de febrero del dos mil ocho. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000802-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco del dos mil ocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: ALFREDO LOPEZ PADILLA, conocido por ALFREDO LOPEZ, MARIA ELENA VENTURA DE LOPEZ, conocida por MARIA ELENA VENTURA Y MARIA ELENA VENTURA ALVARADO, JORGE ALFREDO LOPEZ LEIVA, ROSARIO CISNEROS y las menores JENIFFER CAROLINA y JHOSSELINE ESMERALDA, ambas de apellido LOPEZ CISNEROS, aceptación que hacen estas tres últimas por medio del Curador especial arriba nombrado, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO ABELINO LOPEZ VENTURA, conocido por JORGE ALBERTO LO PEZ VENTURA y por JORGE ALBERTO LOPEZ, quien falleció en la ciudad de California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, el día tres de marzo del dos mil seis, aceptación que hacen las personas antes mencionadas, los dos primeros en sus calidades de padres del causante, la cuarta persona en su calidad de cónyuge, y el tercero y las dos menores en su calidad de hijos del causante mencionado. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas del día seis de marzo del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000822-1

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día cuatro de Marzo del presente año, dictada por este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO MARTINEZ CASTRO, quien falleció el día once de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío El Chuptal de esta jurisdicción, siento éste su último domicilio, de parte de la señora ROSALIA CARTAGENA DE MARTINEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de Marzo del dos mil ocho. Lic. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000833-1

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal a las catorce horas del día siete de Febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FIDEL ANGEL QUINTANILLA o FIDEL ANGEL QUINTANILLA CRUZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, jornalero, fallecido el día dieciséis de Junio de dos mil siete, en la Ciudad de Aguilares, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUCIA LOPEZ DE QUINTANILLA, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día siete de Febrero de dos mil ocho.-Enmendado-la-Vale. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000835-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL CASTELLON, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de Salvador Castellón y Casimira Santos, ambos ya fallecidos; falleció aquel a las ocho horas del día nueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio Cantón Llano Grande jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de JOSE RAMON RAMOS CASTELLON, en concepto de hijo del Causante.

Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil ocho. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001009-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE NICOLAS GARCIA conocido por NICOLAS GARCIA, quien falleció el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y dos, a la edad de ochenta y siete años siendo su último domicilio la ciudad de San Julián; por el señor NICOLAS GONZALEZ GARCIA en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELIX GONZALO GONZALEZ, JOSE DANIEL GONZALEZ, HUMBERTO GONZALEZ GARCIA y MANUEL DE JESUS GONZALEZ GARCIA, éstos también en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante. Confiéresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001016-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JANY ESPERANZA PORTILLO VÁZQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Señora DELFINA VÁSQUEZ VIUDA DE PORTILLO conocida por DELFINA VASQUEZ GONZÁLEZ y DELFINA VÁSQUEZ, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de Hija del referido causante. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001060-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzado de las catorce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecisiete horas y treinta minutos del día 24/06/06, dejó la señora REINA GUADALUPE ESCOBAR DE FIGUEROA, conocida por REINA GUADALUPE ESCOBAR ALAS, REINA GUADALUPE ESCOBAR, REINA GUADALUPE ESCOBAR HOY DE FIGUEROA, y por REINA ESCOBAR DE FIGUEROA, de parte de los señores ARIEL ALFONSO y FRANCISCO JAVIER, ambos de apellidos FIGUEROA ESCOBAR, en su concepto de herederos testamentarios, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001064-1

DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ELMER ORLANDO GUEVARA MARTINEZ, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, en la Colonia San Carlos de esta ciudad; siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora ROSA MARTINEZ viuda de GUEVARA conocida por ROSA CANDIDA MARTINEZ viuda DE GUEVARA y por ROSA MARTINEZ, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número: Cero dos millones sesenta y dos mil seiscientos siete guión cero; en concepto de madre del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001078-1

BENJAMIN PLEITES MAZZINI, Notario, al público.

HACE SABER: Para efectos de ley, que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de marzo de dos mil ocho se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las trece horas y diecisiete minutos del día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor Doctor REYES FRANCISCO ARRIETA GALLEGOS, conocido por FRANCISCO ARRIETA GALLEGOS, de parte de los señores: Arquitecto JOSE MAURICIO SALVADOR ARRIETA GALVEZ, conocido por JOSE MAURICIO ARRIETA GALVEZ y por MAURICIO ARRIETA GALVEZ, Licenciado JOSE VALENTIN ARRIETA GALVEZ, y Licenciado JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ, conocido por JAIME ARRIETA GALVEZ, por Derecho de Transmisión de su madre, Doña MARIA ANTONIA GALVEZ DE ARRIETA, quien es heredera testamentaria del causante, y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina Notarial situada en Noventa y Nueve Avenida Norte Número Dos y Séptima Calle Poniente Bis, de la Colonia Escalón, de esta ciudad.

San Salvador, doce de marzo de dos mil ocho.

BENJAMIN PLEITES MAZZINI,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001088-1

BLANCA ROSA LOPEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Bogotá Polígono C, casa número doce, Colonia San Mateo, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y cinco minutos del día trece de marzo de

dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción la señora IVONNE ELIZABETH GUERRERO RODRIGUEZ, quien falleció en San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de septiembre de dos mil tres, siendo su último domicilio de esta ciudad, de parte de su madre señora SARA RODRIGUEZ DE GUERRERO, conocida por SARA DOLORES RODRIGUEZ, SARA DE DOLORES RODRIGUEZ y por SARA DE DOLORES RODRIGUEZ VIUDA DE GUERRERO, en su calidad de Heredera Intestada: habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades inherentes y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho.

BLANCA ROSA LOPEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F000974-1

LA INFRASCRIT A JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día doce de marzo del presente año, fue ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante JOSE ARTURO MIRANDA, quien falleció el día uno de Febrero de mil novecientos noventa y dos, a los sesenta y ocho años de edad, Jornalero, originario de San Pedro Nonualco, Casado, siendo la Ciudad de Tamanique, de este Departamento, su último domicilio, de parte de la señora ORBELINA DEL CARMEN FUENTES SIBRIAN, en su calidad de Cesionaria de los Derechos que como Cónyuge e hijos del causante les correspondían a los señores: JUANA DE DOLORES SIBRIAN VIUDA DE MIRANDA, ROSA DELMY y JOSE ALCIDES ambos de apellido MIRANDA SIBRIAN, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las once horas del día veintiuno de Febrero del dos mil siete, ante los oficios notariales de la Licenciada Irma Elena Paredes Bermúdez, otorgada por las señoras Juana De Dolores Sibrián Viuda De Miranda y Rosa Delmy Miranda Sibrián y Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de Diciembre del dos mil siete, ante los oficios Notariales de la Licenciada María Petrona Pineda de Mena, por el señor José Alcides Miranda Sibrián, ambas Escrituras a favor de la señora Orbelina del Carmen Fuentes Sibrián; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho. Licda. FLOR ELIZABETH CERRITOS CHEVEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. c. No. F001067-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INSFRANSCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado: JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora: MARIA MARTA MÉNDEZ DE LOZANO, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a su mandante de un Inmueble antes de Naturaleza Rústico, hoy Urbano, situado en el Barrio San Sebastián, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la Extensión Superficial de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS marcado como parte integrante del lote número ONCE, del Inmueble general, o sea de la Lotificación María Isabel, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ocho metros cincuenta centímetros, linda con solar de Salvador Orellana, antes resto del terreno general divide la prolongación de la Primera Avenida Norte; AL NORTE: en dieciséis metros con solar de María Torres viuda de Rosales, antes Inmueble general, en campo libre; AL PONIENTE: en ocho metros cincuenta centímetros, con resto de Inmueble general y queda en proindivisión, de los otros tres comparecientes, en campo libre; AL SUR: con resto de inmueble general y que queda en proindivisión de los otros tres comparecientes en dieciséis metros sin los accesorios ni cultivos permanentes.

El terreno antes descrito lo adquirió la señora MARIA MARTA MENDEZ DE LOZANO, por compra que le hiciera al señor: NEFTALI

MARCELINO PEÑA, el día nueve de enero del año dos mil seis; y éste lo obtuvo por compra que le hiciera al señor: JOSE OSCAR RIVAS CASTELLANOS, quien poseía dicho inmueble desde el año de mil novecientos noventa y cuatro; por lo que datan desde hace más de diez años consecutivos, de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de ninguna persona y su mandante señora MARIA MARTA MENDEZ DE LOZANO lo valora en la cantidad de: VEINTICUATRO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil siete. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018398-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Alejo, actuando en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras SILVIA ESTELA PACHECO DE ESCALANTE, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y siete guión uno, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos catorce - cero diez mil quinientos cuarenta y siete - ciento uno - seis, y MARIA GUADALUPE PACHECO DE PEREZ, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero cero cero cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco guión cero, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos catorce - ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y uno - ciento dos - cuatro. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un solar y casa, de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS NUEVE METROS, ONCE DECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y seis metros, en línea curva, colinda en parte con Mercedes Gómez Rosales y en otra parte con María Eloisa Pacheco, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: veintiocho metros, sesenta centímetros, linda con terreno de Roque Marquina Molina, callejón de por medio; AL ORIENTE: mide diecisiete metros con ochenta centímetros, colinda con Ester Marquina Molina, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y dos metros, treinta centímetros, colinda con Rosalí Flores; dentro del predio se encuentra una construcción de sistema mixto. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compraventa Informal que se le hizo al señor José Antonio Pacheco Pacheco, en el mes de julio de mil novecientos noventa y cinco; quien estuvo en posesión por más de diez años. Y uniendo las dos posesiones que ha ejercido desde la fecha relacionada anteriormente, suman más de diez años de posesión, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAM ERNESTO MURILLO MAJANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018402-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO CISNEROS CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí TITULO DE PROPIEDAD, de un solar URBANO, situado en Barrio El Centro de esta población, de una extensión Superficial de: TRESCIENTOS VEINTE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS; siendo las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE: catorce punto doce metros lindando con Nelson Cisneros; AL PONIENTE: diecisiete punto sesenta y seis metros lindando con José Rivas Jerez; AL ORIENTE: en cuatro tramos, el primero de dieciséis punto noventa y siete metros, el segundo de ocho punto noventa metros, el tercero de seis punto cincuenta y cinco metros y el cuarto de tres punto veintiséis metros lindando con Dimas Ever Mancía Valle; AL SUR: en dos tramos, el primero de veinte punto cero un metros, el segundo de seis punto ochenta y siete metros lindando con Luis Marín y con Herminio Aguilar Valle, con el segundo calle a Nueva Concepción de por medio.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo obtuve por compra que le hice al señor Santos Marín Castro, ya fallecido, quien no me otorgó ningún documento en legal forma.- Todos los Colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra

persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- Dicho inmueble de que se trata carece de Título de la Propiedad Raíz de este departamento. El inmueble que trato de Titular lo valúo en la cantidad de TRES MIL DOLARES, que por carecer de título de propiedad del inmueble descrito, los colindantes residen en el lugar del inmueble, donde pueden ser citados por carecer de Título Inscrito.

Alcaldía Municipal, Santa Rosa Guachipilín, quince de febrero de dos mil ocho. REYES ALBINO UMAÑA CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL. ELBA SUSANA GARCIA DE URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018414-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: ANA JULIA POLIO IGLESIAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero ciento sesenta y ocho mil ochenta y nueve guión cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión ciento treinta mil ciento sesenta y cuatro guión ciento uno guión cero, solicitando a su favor Título de propiedad de un solar de naturaleza URBANA, situado en el Barrio San Benito de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (2,228.59 M2), de las medidas y colindancias siguientes; NORTE: Cincuenta y un metros, con José Ciro Calderón, calle de por medio; SUR: Cincuenta y un metros con setenta centímetros, con Aminta Villegas de Amaya; PONIENTE: Cuarenta y tres metros, con Samuel Villegas; y al ORIENTE: Cuarenta y tres metros con ochenta centímetros con Juan Agustín Calderón, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a la señora ANA JULIA IGLESIAS VIUDA DE POLIO en el mes de enero de mil novecientos noventa y tres, quien ha mantenido la posesión material juntamente con su antecesor en forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de quince años consecutivos y lo estima en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000827-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN PEDRO PUXTLA.

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Francisco Fernando Morán Peña, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chalchuapa, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos seis mil cuatrocientos uno - cinco, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula especial de la señora CRISTINA GONZALEZ DE VASQUEZ, quien es de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos dieciocho mil cuarenta y cinco - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ciento diez - cien mil cuatrocientos cuarenta y cinco - ciento uno - cero. Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Amel de esta Villa. Lo hubo por POSESIÓN MATERIAL, quieta, pacífica y sin interrupción alguna desde hace más de treinta y tres años continuos, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Dos tramos rectos, el primero de 15.13 metros y el segundo de 13.15 metros, colindando por este rumbo con inmuebles de Rigoberto Lemus Ruiz, y Rafael Lemus Canizalez quebrada de por medio; AL SUR: Dos tramos el primero de 22.58 metros y el segundo de 16.59 metros, colindando por este lado con propiedad de Ricardo Alfonso Ríos Robredo y María Eugenia Ríos Lara; AL ORIENTE. Tres tramos, el primero de 8.70 metros, el segundo de 11.90 metros y el tercero de 5.42 metros colindando por este rumbo con propiedad de Rigoberto Lemus Ruiz. Y AL PONIENTE: Dos tramos el primero de 5.22 metros y el segundo de 5.97 metros, colindando por este rumbo con propiedad de Francisco Antonio Cruz Rodríguez y Cándida Rosa Pineda de Escobar; siendo todos los colindantes de este domicilio, el inmueble descrito tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, y dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, sobre el mismo no existen derechos reales constituido que respetar, y tiene un valor estimado de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PUBLIQUESE para efecto de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Pedro Puxtla, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil ocho. Enmendado: -VASQUEZ-Vale.- RAMIRO EDGARDO CIENFUEGOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANDRES ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000868-1

TITULO SUPLETORIO

JORGE SALOMON CUADRA GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Urbanización Santa Adela, final Séptima Avenida Norte, pasaje número tres, casa número veinticinco, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora MARIA MIRNA RIVERA, de treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta- uno, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor INOEL ALBERTO SOSA, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno propiedad de su representado el cual es de naturaleza rústica, situado en el Caserío Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veinte metros dieciséis centímetros, con terreno de Dora Alicia Sosa; AL ORIENTE, cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Edith Urbina, calle de por medio; AL SUR, veintiocho metros cincuenta centímetros, con terreno de Manuel Monge, quebrada El Chile de por medio; y AL PONIENTE, cuarenta y seis metros, con terreno de Francisca Amaya, quebrada El Chile de por medio. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el señor INOEL ALBERTO SOSA por compra que hizo al señor Dolores Alberto González.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

LIC. JORGE SALOMÓN CUADRA GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001041

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión uno A, contiguo a la Funeraria La Auxiliadora de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que se ha presentado a mi oficina jurídica, el señor GERARDO SERRANO ESPINOZA, de cuarenta y ocho años de edad, Motorista, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos seis ceros dos cinco ocho seis-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ciento siete- dos tres cero uno cinco nueve-cero cero uno-uno; con el propósito de promover DILIGENCIA DE TITULACION SUPLETORIA, sobre dos inmuebles situados en el Cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, y que según impresiones Catastrales se describen así: EL PRIMERO: De un área Superficial de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de Gerardo Serrano Espinoza; AL ORIENTE, linda con propiedad de Oscar Javier Serrano Guardado, calle de por medio; AL SUR, linda con terreno de Gerardo Quintanilla Hernández; y AL PONIENTE, linda con terrenos propiedad de los señores Wilfredo Arriaza Guardado, y María Cruz Arriaza y el SEGUNDO: De un área Superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con terreno del Señor Abel Arriaza; AL ORIEMTE, linda con terreno de Yunit Cerén Godoy; AL SUR, linda con terreno de Gerardo Quintanilla Hernández; y AL PONIENTE, linda con terreno de Oscar Javier Serrano Guardado, calle de por medio.- Todos los Colindantes son del mismo domicilio; los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.-

Los adquirió por compra verbal que le hizo el señor Oscar Javier Serrano Guardado, cuya posesión sumada a la de su antecesor data desde hace más de diez años.- Que ambos inmuebles los valora en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Librado en la Oficina del Notario ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, en la ciudad de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete.-

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F001042

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELIDA ARELY MEJIA ALVARADO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con carné de Abogado número once mil novecientos ochenta y dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor TELESFORO PORFIRIO CARPIO AGUILAR, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Alirio García antes, hoy de Sergio Guzmán, dividido por cerco de piña, comenzando en un jiote en línea curva a un pitarrillo, de este a un jiote en donde se llega a una boca de barranco en forma curva a un árbol de caulote esquinero, AL SUR con terreno de Alirio García y José Leandro Escobar antes, hoy sólo de Lisandro Rodolfo Rodríguez Escobar, lo divide un zanjo y cerco de alambre y piña propio del colindante; AL PONIENTE: con terreno de José Leandro Escobar, hoy de María Orbelina García Miranda, en una parte, y en el resto con Oscar Gálvez, cerco de piña y alambre del colindante de por medio; y AL NORTE: con terreno de María Rodríguez antes, hoy de Gilberto Rodríguez, cerco de piña propio del terreno que se describe,

dividido por la calle que de Tejutepeque conduce a San Rafael Cedros, hasta llegar al jiote donde comenzó; El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; tiene como accesorios construida una casa paredes de adobe y techo de tejas de seis metros de largo por seis de ancho, con un corredor de tejas de cuatro metros y medio, con servicios de luz eléctrica y agua potable, y lo valúa el titulante en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubo por compra hecha a la señora MARIA CATALINA VILLALOBOS.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil ocho. LICDO. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LIC. ANGELA VERÓNICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v alt. No. C018409-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CERTIFICA:

Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "BITINIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en cantón Changallo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, obtuvo su Personería Jurídica el día tres de abril de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el libro treinta y cinco de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: ochocientos sesenta y tres del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. C018397

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CERTIFICA:

QUE. Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "LA FRONTERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "AGROFRONTERA" DE R.L.; con domicilio en El Carrizal, departamento de Chalatenango; obtuvo su Personería Jurídica el día dieciocho de febrero de dos mil ocho; inscrita en el libro ochenta y tres de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil setenta y uno del Sector No Reformado, Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F001024

JUICIO DE AUSENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, en su carácter de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores JOSE GUMERCINDO CASTRO MEDINA y BESSY MARGARITA MEJIA AMAYA, se ha presentado el mencionado Apoderado Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, manifestando que el ejecutado señor JOSE GUMERCINDO CASTRO MEDINA, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve ocho siete cuatro cinco uno guión cinco. Se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, o si ha dejado procurador o abogado que lo represente; por lo que se previene que si lo tuviere se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, comprobando tal circunstancia. -

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F000786

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, Notario, de este domicilio, al Público,

HACE SABER: Que a su Oficina situada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano número cinco, San Salvador, se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, manifestando: Que en el Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca, bajo la Referencia doscientos veintidós-E-dos mil siete/dos, promueve Juicio Civil Ejecutivo contra la señora VIRGINIA GUADALUPE SALGUERO conocida por VIRGINIA GUADALUPE CHACON SALGUERO DE MELGAR, quien a la fecha del otorgamiento del Título Ejecutivo era de veintiséis años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos siete cero dos siete tres-uno cero dos-cuatro, siendo su última residencia la vivienda situada en la dirección donde ésta residía, en Urbanización Residencial Miramar III, Polígono "D", Pasaje tres, casa número trece, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz. Que la referida señora se ausentó de dicho lugar desde hace más de dos años, ignorándose su paradero o residencia actual; asimismo se ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal que la represente en el referido Juicio, por lo que ha iniciado ante mis oficios Notariales Diligencias previas al Nombramiento del Curador Ad-Litem. En consecuencia, PREVENGO: si la señora VIRGINIA GUADALUPE SALGUERO conocida por VIRGINIA GUADALUPE CHACON SALGUERO DE MELGAR, tuviere Procurador o Representante Legal en la República, se presente a mi Oficina a legitimar su personería dentro de los quince días siguientes a la TERCERA PUBLICACION de este Aviso que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

San Salvador, enero quince de dos mil ocho. Enmendado: GUADALUPE. Vale. -

DR. ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo,

NOTARIO.

1v. No. F000824

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado CARLOS FABREGAT TORRENTS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SILVIA ELENA VILLEDA RAMOS, según solicitud presentada en este Tribunal el día siete de febrero del presente año; el Abogado CARLOS FABREGAT TORRENTS, manifiesta que se ha recibido la contestación de los oficios remitidos al Tribunal Supremo Electoral y Dirección General de Migración y no proporcionan dirección alguna para poderle notificar el decreto de embargo a la demandada señora Villeda Ramos, y no saber si se encuentra dentro o fuera de la República y si ha dado Procurador o Representante legal para que lo represente en el juicio ya iniciado en su contra, viene a promover las presentes diligencias en base al Art. 141 Pr. C., a efecto que se le nombre un Curador Especial.-

En consecuencia, se previene, que si la referida ausente no declarada señora SILVIA ELENA VILLEDA RAMOS, tuviese Procurador se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1v. No. F000828

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor PABLO ALBERTO ANTONIO GARCÍA, la mencionada profesional manifiesta: Que no ha sido posible notificarle al demandado la admisión de la demanda y el decreto de embargo y que ignora el paradero y lugar donde puede ser buscado y encontrado el señor PABLO ALBERTO ANTONIO GARCÍA, y no se sabe si se encuentra dentro o fuera de la República, como se ignora también si ha dejado Procurador o Representante Legal, para que lo represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las Correspondientes Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr. C.; a efecto de que se le nombre Curador Especial al referido señor para que lo represente en dicho juicio. En consecuencia, se previene, que si el ausente aún no declarado señor PABLO ALBERTO ANTONIO GARCIA, tuviese Procurador o Representante Legal, se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1v. No. F000829

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA: Incidente de Declaratoria de ausencia a fin de declarar ausente a la señora MARIA LUISA ESCOBAR DE HERRERA, conocida por MARIA LUISA NAVAS ESCOBAR, mayor de edad, Enfermera, actualmente de domicilio Ignorado; y como dicha señora ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que la represente en el presente juicio.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si la mencionada señora tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

1v. No. F000831

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, local "B", sito en Avenida España número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de apoderado de El Fondo Social para la Vivienda, ha manifestarme que en el carácter antes dicho y bajo la referencia número 114-EJC-07/3, promueve en el Juzgado de lo Civil de Apopa, juicio civil ejecutivo contra la señora TERESA DEL CARMEN CHOTO GAVIDIA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante y del domicilio de Apopa, a quien no ha sido posible emplazar por desconocer su paradero e ignorar si tiene procurador con poder suficiente u otra persona que la represente, por lo que de conformidad al Art. 25 de Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr.C., ha solicitado se le declare ausente y se le nombre curador especial para que la represente en dicho juicio.

Se previene que si alguna persona es procurador o representante legal de la señora Teresa del Carmen Choto Gavidia, se presente a esta oficina a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario José Efraín Parada Rodríguez, San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de febrero de dos mil ocho.

LIC. JOSÉ EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000832

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor BASILIO RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, Estudiante con último domicilio en Casa número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Polígono "I", Pasaje QUINCE NORTE, de la Urbanización Altavista, Ilopango, de este Departamento, actualmente de domicilio ignorado, a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3º Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente al señor BASILIO RODRIGUEZ LOPEZ, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor BASILIO RODRIGUEZ LOPEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República se presente a este juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000837

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público, para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" MANIFESTANDO: que su representada ha promovido Juicio Ejecutivo en contra del señor JOSÉ REINALDO ALFREDO AVILA, conocido por JOSÉ REINALDO ALFREDO PRUDENCIO AVILA, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, pero es el caso que actualmente se ignora su paradero así como si tiene Representante Legal o Procurador para que lo represente; por lo que PIDE que con base en el Art. 141 Pr. C. previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente al señor JOSÉ REINALDO ALFREDO AVILA, conocido por JOSE REINALDO ALFREDO PRUDENCIO AVILA, en el Juicio Ejecutivo que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JOSÉ REINALDO ALFREDO AVILA, conocido por JOSÉ REINALDO ALFREDO PRUDENCIO AVILA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las ocho horas con quince minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000838

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público, para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO" MANIFESTANDO: que su representada ha promovido Juicio Ejecutivo en contra del señor LUIS ENRIQUE QUINTANILLA, mayor de edad, Obrero, de este domicilio; pero es el caso que actualmente se ignora su paradero así como si tiene Representante Legal o Procurador para que lo represente; por lo que PIDE que con base en el Art. 141 Pr. C. previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente al señor LUIS ENRIQUE QUINTANILLA, en el Juicio Ejecutivo que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor LUIS ENRIQUE QUINTANILLA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000841

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público, para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO" MANIFESTANDO: que su representada ha promovido Juicio Ejecutivo en contra del señor CARLOS ALFREDO ALFARO conocido por CARLOS ALFREDO ALFARO PEREZ, mayor de edad, Obrero Industrial, del domicilio de Zaragoza Departamento de La Libertad; pero es el caso que actualmente se ignora su paradero así como si tiene Representante legal o Procurador para que lo represente; por lo que PIDE que con base en el Art. 141 Pr. C. previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente al señor CARLOS ALFREDO ALFARO conocido por CARLOS ALFREDO ALFARO PEREZ, en el Juicio Ejecutivo que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor CARLOS ALFREDO ALFARO conocido por CARLOS ALFREDO ALFARO PEREZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las diez horas con treinta minutos del día catorce de Febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000842

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 110-EJC-2007/4, contra el señor JOSÉ EDUARDO AQUINO, conocido por JOSÉ EDUARDO PEREZ AQUINO, y también por JOSÉ EDUARDO AQUINO PEREZ; y quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 PR. C; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil

de Apopa, para que al señor JOSÉ EDUARDO AQUINO, conocido por JOSÉ EDUARDO PEREZ AQUINO, y también por JOSÉ EDUARDO AQUINO PEREZ, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si, el señor JOSÉ EDUARDO AQUINO, conocido por JOSÉ EDUARDO PEREZ AQUINO, y también por JOSE EDUARDO AQUINO PEREZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil ocho.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F000844

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 108-EJC-2007/2, contra el señor JOSÉ DAVID LOPEZ, conocido por JOSÉ DAVID LEIVA LOPEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 PR. C; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor JOSÉ DAVID LOPEZ, conocido por JOSÉ DAVID LEIVA LOPEZ; le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSÉ DAVID LOPEZ, conocido por JOSÉ DAVID LEIVA LOPEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil ocho.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F000845

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el abogado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, a manifestado que desea continuar el Juicio Ejecutivo Civil, registrado bajo el número 349-EC-2006-3, en contra del señor JOSE ALEJANDRO MIRA GAMEZ, quien es mayor de edad, motorista, del domicilio especial San Salvador, y demás generales ignoradas, y por no saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un Curador Especial que lo represente en el proceso aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.C, que el señor JOSE ALEJANDRO MIRA GAMEZ, tiene procurador o representante legal en el país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F000846

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Guillermo Rodríguez, apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra Morena del Carmen Aguilar de Rodríguez, ha promovido dentro del referido juicio incidente de ausencia a fin de nombrar curador ad-litem a la señora MORENA DEL CARMEN AGUILAR DE RODRIGUEZ, para que la represente en dicho juicio, en virtud de que, según la parte actora, no se sabe su paradero y si dicha señora ha dejado algún procurador para que la represente; en consecuencia, si la expresada señora AGUILAR DE RODRIGUEZ, tuviere algún Procurador o representante legal, previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de diciembre de dos mil siete. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000849

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Guillermo Rodríguez, apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra ANAYANCY CORINA ROMERO DELGADO, ha promovido dentro del referido juicio incidente de ausencia a fin de nombrar curador ad-litem a la señora ANAYANCY CORINA ROMERO DELGADO, para que la represente en dicho juicio, en virtud de que, según la parte actora, no se sabe su paradero y si dicha señora ha dejado algún procurador para que la represente; en consecuencia, si la expresada señora ROMERO DELGADO, tuviere algún Procurador o representante legal, previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de diciembre de dos mil siete. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000851

SANTA EUGENIA CERNA GARCÍA, Notario, de este domicilio, con despacho situado en Calle y Condominio Francisco Menéndez, Apartamento número quince, de esta ciudad.

HACE SABER: Que a este Despacho se ha presentado el señor ANDRÉS MÁRQUEZ SOLÍS, mayor de edad, Agrícultor en pequeño, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, manifestándome que iniciará Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, contra los señores HILDEBRONDO ELIAS UMAÑA, conocido por HILDO UMAÑA, HILDEBRANDO UMAÑA hijo, HILDEBRANDO ELÍAS UMAÑA MATA, HILDEBRANDO UMAÑA MATA y por HILDEBRANDO ELIAS UMAÑA; ROMEO PINEDA REYES Y DISRAELY OMAR PASTOR; pero se ignora el paradero de estas personas, no sabiendo si han dejado apoderado o quien los represente, por lo que viene a promover diligencias ante mis oficios para que el Juez competente les nombre un curador ad litem para que los represente, previa la prueba que aportará ante el suscrito, de la carencia de apoderados o quien los represente a dichas personas. PREVIÉNESE: Que si los señores HILDEBRONDO ELIAS UMAÑA, conocido por HILDO UMAÑA, HILDEBRANDO UMAÑA hijo, HILDEBRANDO ELÍAS UMAÑA MATA, HILDEBRANDO UMAÑA MATA y por HILDEBRANDO ELIAS UMAÑA; ROMEO PINEDA REYES y DISRAEL Y OMAR PASTOR, tuvieren apoderados, procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

San Salvador, doce de marzo de dos mil ocho.

LICDA. SANTA EUGENIA CERNA GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F000982

HÉCTOR RICARDO GÓMEZ VÉJAR, Notario, de este domicilio, con despacho situado en Colonia Diez de Septiembre Avenida Tres de Mayo, número mil diez, de esta ciudad.

HACE SABER: Que a este Despacho se ha presentado la abogada de este domicilio y del de Mejicanos, Licenciada ANA IRMA VARGAS CAÑAS, en su carácter de representante legal de la Sociedad SERVICIOS TÉCNICOS Y NEGOCIOS, S.A., de este domicilio, manifestándome que su representada iniciará Juicio Ejecutivo Civil contra el señor RICARDO GÓNZÁLEZ RIVAS; pero se ignora el paradero de esta persona, no sabiendo si ha dejado apoderado o quien lo represente, por lo que viene a promover diligencias ante mis oficios para que el Juez competente le nombre un curador ad litem para que lo represente, previa la prueba que aportará ante el suscrito, de la carencia de apoderado o quien lo represente a dicha persona. PREVIÉNESE: Que si el señor RICARDO GONZÁLEZ RIVAS, tuviere apoderado, procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

San Salvador, doce de marzo de dos mil ocho.

Dr. HECTOR RICARDO GOMEZ VEJAR,

NOTARIO.

1 v. No. F000983

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley, que en este Juzgado se ha promovido Diligencias de Inventario Solemne, por el Licenciado GUILLERMO ALBERTO PALMA CAMPOS, Apoderado del señor JAIME GEOVANNI TORRES RODRIGUEZ conocido por JAIME GEOVANNI RODRIGUEZ TORRES y por JAIME GIOVANI TORRES RODRIGUEZ; que los señores WILBER ARNULFO, OMAR ARNOLDO, MARLYN YANETH y FRANKLIN MAURICIO, todos de apellido GUEVARA ESCOBAR, se han ausentado del territorio Nacional, ignorándose su paradero, y si tiene o no Procurador u otro representante legal, por lo que pide el Licenciado PALMA CAMPOS, en atención a lo prescrito en el Art. 141 Pr.C., que se les nombre a dichos señores un Curador Especial que los represente en la continuación del Juicio en mención.

En consecuencia se cita a quien tenga la representación de los señores WILBER ARNULFO, OMAR ARNOLDO, MARLYN YANETH y FRANKLIN MAURICIO, todos de apellido GUEVARA ESCOBAR, para que en el término de quince días después de la última publicación de este aviso, comparezcan a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000990

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, como Apoderado de LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; MANIFESTANDO: Que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, con Referencia 59-EM-05, contra la señora GUADALUPE ELIZABETH NOCHEZ TORRES; mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; pero es el caso que la señora arriba indicada carece de Representante Legal o Voluntario, y se desconoce su paradero, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en su caso, por lo que pide que de acuerdo al Art. 141 Pr.C., se le nombre curador especial para que la represente en el aludido JUICIO.

En consecuencia previénese, que si la referida señora GUADALUPE ELIZABETH NOCHEZ TORRES, tiene Representante Legal o Voluntario, en su caso, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de enero de dos mil ocho. Lic. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Lic. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. F001065

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007002788

No. de Presentación: 20070005728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON

HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK, 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado DISEÑO DE BOTELLA, por el término improrrogable de DIEZ, AÑOS, con Clasificación Internacional CL09 01, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200729276646, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete.

Se refiere a: BOTELLA DE FORMA CILINDRICA EN EL CUAL LA BASE DE LA BOTELLA POSEE UN DESNIVEL HACIA AFUERA.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y diez minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

1 v. No. F000648

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994003814

No. de Presentación: 20080104161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VENTIDE, en letras mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000650-1

No. de Expediente: 1997001910

No. de Presentación: 20080103344

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Willmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OPTIMINTS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000651-1

No. de Expediente: 1977000596

No. de Presentación: 20080104182

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras SCOTT' S EMULSION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000653-1

No. de Expediente: 1975001828

No. de Presentación: 20080104204

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "AQUAFRESH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000655-1

No. de Expediente: 1997004362

No. de Presentación: 20080103346

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road, Suite 400 Willmington, 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MINI CHICLETS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000656-1

No. de Expediente: 1997002627

No. de Presentación: 20080104186

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VENRAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000669-1

No. de Expediente: 1997001353

No. de Presentación: 20080104125

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COMBIVIR", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000672-1

No. de Expediente: 1996003437

No. de Presentación: 20080104133

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, del domicilio de 14841 NORTH DALLAS PARKWAY, 8th FLOOR, DALLAS, TEXAS 75240-2100, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "STUFFED CRUST"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000675-1

No. de Expediente: 1997001506

No. de Presentación: 20080104140

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MIEL CARLOTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. SAN BARTOLO NAUCALPAN 360, COL. ARGENTINA, PONIENTE, MEXICO D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CARLOTA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000677-1

No. de Expediente: 1996005519

No. de Presentación: 20080103389

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., del domicilio de 55 GLENLAKE PARKWAY NE, ATLANTA, GEORGIA 30328, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION UPS, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DENTRO DE UN ESCUDO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA UN RECTANGULO, FORMADO POR CUATRO RECTANGULOS IGUALES ENTRE SI, UNIDOS POR UNA LAZA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000679-1

No. de Expediente: 1997004363

No. de Presentación: 20080103441

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DELMUNO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000681-1

No. de Expediente: 1997006223

No. de Presentación: 20080103374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARAVA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos: San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000682-1

No. de Expediente: 1996002678

No. de Presentación: 20080103419

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron, 92160 ANTONY, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RILUTEK" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000684-1

No. de Expediente: 1996000755

No. de Presentación: 20080104137

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente

en la representación de un "NIDO" nido colocado sobre una rama de grosor regular en su inicio y termina en cuatro ramitas pequeñas con las puntas truncadas, en el interior del nido se encuentran dos pajaritos de tamaño pequeño con sus picos abiertos pidiendo alimento, sostenida sobre el borde exterior del nido se encuentra un tercer pájaro de tamaño más grande representando a la madre en actitud de dar alimento a los dos pequeños, en la parte posterior del nido se lee la palabra "NESTLE", escrita con letras especiales llevando en la parte superior de la palabra una rúbrica horizontal, todo este diseño se encuentra dentro de un cuadro de línea gruesa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000685-1

No. de Expediente: 1991001529

No. de Presentación: 20070087415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza Philadelphia PA 19102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión N´ICE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000688-1

No. de Expediente: 1968015875

No. de Presentación: 20080104197

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00879 del Libro 00013 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NESTOGENO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000689-1

No. de Expediente: 1972008412

No. de Presentación: 20080104188

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Beecham Group p.l.c., del domicilio de FOUR NEW HORIZONS COURT, MIDDLESEX, TW8 9EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MACLEANS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000690-1

No. de Expediente: 1974001361

No. de Presentación: 20080104187

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 0NN, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SUDAFED; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000691-1

No. de Expediente: 1985001410

No. de Presentación: 20080104184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, 200 NORTH 16TH STREET, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19102, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "SK&F", escritas en letras características, estando las letras &F unidas entre sí; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000692-1

No. de Expediente: 1986000012

No. de Presentación: 20080104191

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad, ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ALBENTEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000693-1

No. de Expediente: 1994003290

No. de Presentación: 20080104148

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., del domicilio de PROLONGACION INGENIEROS MILITARES 130 COL. SAN LORENZO TLALTENANGO, MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SERVIPLUS" PRESIDIDA DEL DISEÑO DEL ROSTRO SONRIENTE DE UN INDIVIDUO, CON GORRA Y UN CUELLO PECULIAR, SOSTENIENDO EN SU MANO IZQUIERDA UNA HERRAMIENTA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000700-1

No. de Expediente: 1997004408

No. de Presentación: 20080104154

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PEPSI", en color blanco, colocada parcialmente sobre la parte superior de una figura circular, la cual se encuentra dividida por una franja ondulada que la atraviesa diagonalmente, colocada en forma horizontal, de color blanco, siendo la parte superior del círculo de color rojo y la parte inferior de color azul. Todo lo anterior se ubica dentro de un cuadrado de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000701-1

No. de Expediente: 1996000761

No. de Presentación: 20080104173

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un nido colocado sobre una rama de grosor regular en su inicio y termina en cuatro ramitas pequeñas con las puntas truncadas. En el interior del nido se encuentran dos pajaritos de tamaño pequeño con sus picos abiertos pidiendo alimento, sostenida sobre el borde exterior del nido se encuentra un tercer pájaro de tamaño más grande representando a la madre en actitud de dar alimento a los dos pequeños. En la parte posterior del nido se lee la palabra NESTLE, escrita con letras especiales llevando en la parte superior de la palabra una rúbrica horizontal, todo este diseño se encuentra dentro de un cuadro de línea gruesa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000702-1

No. de Expediente: 1997006684

No. de Presentación: 20080104149

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 State Street, Ciudad de Rochester, Estado de Nueva York 14650, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GOLD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000705-1

No. de Expediente: 1993000867

No. de Presentación: 20080103213

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMSCAN, INC., del domicilio de SOUTH ROAD, HARRISON, NUEVA YORK 10528, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AMSCAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000706-1

No. de Expediente: 1995003616

No. de Presentación: 20080103413

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DYSTAR TEXTILFARBEN GMBH & CO. DEUTSCHLAND KG., del domicilio de FRANKFURT AM MAIN-80, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DYSTAR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000707-1

No. de Expediente: 1995003621

No. de Presentación: 20080103427

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DYSTAR TEXTILFARBEN GMBH & CO. DEUTSCHLAND KG., del domicilio de 6230 Frankfurt/Main-80, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DYSTAR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000708-1

No. de Expediente: 1998000273

No. de Presentación: 20080103410

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NUTRINOVA NUTRITION SPECIALTIES & FOOD INGREDIENTS GMBH, del domicilio de FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NUTRINOVA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000709-1

No. de Expediente: 1995004370

No. de Presentación: 20080103420

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CELANESE INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de 1601 West LBJ Freeway Dallas, Texas 75234-6034, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RESYN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000710-1

No. de Expediente: 1997001466

No. de Presentación: 20080104168

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, del domicilio de ONE MICROSOFT WAY, REDMOND, WASHINGTON 98052-6399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MICROSOFT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000711-1

No. de Expediente: 1995003774

No. de Presentación: 20080104176

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., del domicilio de PASEO COLON 746, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MATARAZZO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000712-1

No. de Expediente: 1997005672

No. de Presentación: 20080104220

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CUAC-CUAC siendo el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000713-1

No. de Expediente: 1977000877

No. de Presentación: 20080103340

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00072 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIDENT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000714-1

No. de Expediente: 1997006707

No. de Presentación: 20080103423

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EXTREME" escrita con letra corriente de molde en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000724-1

No. de Expediente: 1997006711

No. de Presentación: 20080103422

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DRUMSTICK" ESCRITA CON LETRA CORRIENTE DE MOLDE EN MAYUSCULA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000727-1

No. de Expediente: 1997005297

No. de Presentación: 20080103397

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "NESCAFE OPEN UP" escrita con letra corriente de molde en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000730-1

No. de Expediente: 1996004515

No. de Presentación: 20080103364

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, del domicilio de, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRECISE, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000732-1

No. de Expediente: 1996004517

No. de Presentación: 20080103372

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, del domicilio de 915 S. Fredonia Street, Nacogdoches, Texas 75961, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRECEPT, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000734-1

No. de Expediente: 1993002937

No. de Presentación: 20080103404

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRISI HNOS. S.A, del domicilio de AMORES No. 1746- COL. DEL VALLE 03100 MEXICO D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "RICITOS DE ORO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000736-1

No. de Expediente: 1996003030

No. de Presentación: 20080103365

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "MR MUSCULO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000739-1

No. de Expediente: 1997004433

No. de Presentación: 20080103373

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión WINDEX EXPRESS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000741-1

No. de Expediente: 1997006435

No. de Presentación: 20080103383

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura que evoca dos hojas de papel elevadas por el aire hacia arriba, doblándose desde la perspectiva frontal hacia atrás, de tal manera que se forma una figura semiparabólica, rectangular; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000746-1

No. de Expediente: 1997006436

No. de Presentación: 20080103394

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA FIGURA QUE EVOCA DOS HOJAS DE PAPEL ELEVADAS POR EL AIRE HACIA ARRIBA, DOBLANDOSE DESDE LA PERSPECTIVA FRONTAL HACIA ATRAS, DE TAL MANERA QUE SE FORMA UNA FIGURA SEMIPARABOLICA, RECTANGULAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000748-1

No. de Expediente: 1957005504

No. de Presentación: 20080103375

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05504 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ONOTON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000749-1

No. de Expediente: 1997004598

No. de Presentación: 20080103382

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DEPACON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000751-1

No. de Expediente: 1997005195

No. de Presentación: 20080103436

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "KOTEX GELSEC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000754-1

No. de Expediente: 1997003077

No. de Presentación: 20080103355

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., del domicilio de Malahide Road Coolock, Dublin 5, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "HALLS YERBA-LYPTUS", formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000756-1

No. de Expediente: 1994002636

No. de Presentación: 20080103391

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "FIBRA MAX", escrita con letras corrientes sin tener ningún elemento esencial ni signo distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000757-1

No. de Expediente: 1997004737

No. de Presentación: 20080103426

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAXIBON", escrita con letra corriente y mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000759-1

No. de Expediente: 1998000400

No. de Presentación: 20080103429

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de una figura simulando ser una pantalla de televisión en donde aparece un fondo en forma ovalada irregular oscuro y en su parte superior interna aparece la palabra "HELADOS" escrita con letras corrientes de color blanco, con un fondo color blanco en donde se lee la palabra "Nestle" con rúbrica y letra especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000763-1

No. de Expediente: 1998000266

No. de Presentación: 20080103431

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NESTLE TOTAL", se encuentra escrita en letras corriente de molde sin tener ningún signo especial ni diseño distinvo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000764-1

No. de Expediente: 1997002925

No. de Presentación: 20080103393

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de Vevey, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRAUMACAL, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000766-1

No. de Expediente: 1997002257

No. de Presentación: 20080103395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de Vevey, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LIPISORB", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000767-1

No. de Expediente: 1997004734

No. de Presentación: 20080103442

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase SIN PARAR, escrita con letra corriente y mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000768-1

No. de Expediente: 1996003029

No. de Presentación: 20080103367

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "MR. MUSCULO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000770-1

No. de Expediente: 1975001908

No. de Presentación: 20080103368

CLASE: 05.

p

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00070 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DRANO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000772-1

No. de Expediente: 1997005671

No. de Presentación: 20080103378

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CUAC-CUAC, siendo el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000774-1

No. de Expediente: 1997001104

No. de Presentación: 20080103386

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "WINDEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000775-1

No. de Expediente: 1996004828

No. de Presentación: 20080103371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PLUG-INS, escrita en letras mayúsculas, formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000777-1

No. de Expediente: 1995001436

No. de Presentación: 20080103363

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de CIUDAD DE RACINE, ESTADO DE WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KLARO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000778-1

No. de Expediente: 1974001643

No. de Presentación: 20080103381

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MR. MUSCLE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000779-1

No. de Expediente: 1985001009

No. de Presentación: 20080103435

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSONDIVERSEY, INC., del domicilio de 8310

16th Street, Sturtevant, WI 53177-0902, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión BREAK-UP, el guión que aparece entre ambas palabras es parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000780-1

No. de Expediente: 1992000739

No. de Presentación: 20080103424

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consiste en la palabra "MILKYBAR", la cual será escrita en letras corrientes, sin tener ningún elemento esencial o signo distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000781-1

No. de Expediente: 1997001822

No. de Presentación: 20080103392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de Vevey, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUSTACAL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000782-1

No. de Expediente: 1998001187

No. de Presentación: 20080103425

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "LISTO FAMILIAR", escrita con letras corrientes de molde en mayúscula, sin tener ningún signo especial ni diseño distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000784-1

No. de Expediente: 1974001330

No. de Presentación: 20050070755

CLASE: 05, 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., del domicilio de 1800 de Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00064 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un fondo rojo-sangre que lleva en el centro una mancha amarilla que recuerda a la forma de un globo aerostático achatado dentro de cuya mancha va la palabra MAGGI, rojo-sangre; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05, 29, 30, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000785-1

No. de Expediente: 1997005190

No. de Presentación: 20080103396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de EASTERN POINT ROAD, GROTON CONNECTICUT 06340, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CERDITAC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUHT NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000787-1

No. de Expediente: 1996005118

No. de Presentación: 20080103418

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, del domicilio de CALZADA SAN JUAN 34-01, ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FILLER'S" en letras mayúsculas en tipo corriente; y el apóstrofe que lleva la palabra es parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000788-1

No. de Expediente: 1991003543

No. de Presentación: 20080103443

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC, del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PEPSICO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000790-1

No. de Expediente: 1994000553

No. de Presentación: 20080103409

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FRUTINAS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000791-1

No. de Expediente: 1996002853

No. de Presentación: 20080103407

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BOMBICARD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000793-1

No. de Expediente: 1997006076

No. de Presentación: 20080103403

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CHESTER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000794-1

No. de Expediente: 1997006084

No. de Presentación: 20080103398

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CHESTER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000796-1

No. de Expediente: 1992003953

No. de Presentación: 20080103408

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida República Mexicana No. 225 Norte, San Nicolás de la Garza Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION COCO CHOCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasiticación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000797-1

No. de Expediente: 1996002846

No. de Presentación: 20080103405

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "ASTEROIDES"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000799-1

No. de Expediente: 1997006081

No. de Presentación: 20080103411

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GATOLATE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000801-1

No. de Expediente: 1968015882

No. de Presentación: 20080104152

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00872 del Libro 00013 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NESTUM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000811-1

No. de Expediente: 1986001072

No. de Presentación: 20080104774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ZINZUCAR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTIJAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000817-1

No. de Expediente: 1997006339

No. de Presentación: 20080103432

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HELMAZINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000887-1

No. de Expediente: 1993002469

No. de Presentación: 20080104166

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PETALO, escrita en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000888-1

No. de Expediente: 1997005437

No. de Presentación: 20080104147

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALTIRIS, INC., del domicilio de 588 WEST 400 SOUTH, LINDON, UTAH 77070, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CARBON COPY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000890-1

No. de Expediente: 1995003882

No. de Presentación: 20080104124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VENKAST; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000892-1

No. de Expediente: 1997000479

No. de Presentación: 20080104159

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra C que está escrita en forma caprichosa de mayor tamaño de las letras O N O L O G y, la parte inferior de la letra c abarca las letras o o g y; hay otras leyendas accesorios de las cuales no se pretende derecho de exclusividad, todo lo relacionado es de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000893-1

No. de Expediente: 1997005720

No. de Presentación: 20080104167

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AGENERASE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los éfectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000895-1

No. de Expediente: 1967015632

No. de Presentación: 20080103377

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15632 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NEGRAM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000898-1

No. de Expediente: 1997004859

No. de Presentación: 20080104165

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00263 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en dos libros uno verde obscuro que va parado; y el otro de color verde claro que va acostado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000899-1

No. de Expediente: 1997004807

No. de Presentación: 20080104181

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LOTRONEX", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000900-1

No. de Expediente: 1997003451

No. de Presentación: 20080103438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APOTEX INC., del domicilio de 150 Signet Drive, Weston, Ontario, Canadá M9L 1T9, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra APO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000901-1

No. de Expediente: 1993002221

No. de Presentación: 20080104142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FORTUM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000902-1

No. de Expediente: 1997003456

No. de Presentación: 20080103440

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APOTEX INC., del domicilio de 150 SIGNET DRIVE, WESTON, ONTARIO, CANADA M9L 1T9, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en

la palabra “APOTEX”; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000903-1

No. de Expediente: 1995005146

No. de Presentación: 20080103353

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 333 Continental Boulevard, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS “FISHER-PRICE” EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE ESTANDO SEPARADA LA PALABRA FISHER DE LA PALABRA PRICE POR UN GUION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000904-1

No. de Expediente: 1990001593

No. de Presentación: 20080104205

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB HOUSE, GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de las letras SB, unidas en su parte superior, sobre las palabras Smithkline Beechman; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000905-1

No. de Expediente: 1995001868

No. de Presentación: 20080103358

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 333 Continental Boulevar, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GREAT ADVENTURES BY FISHER-PRICE", en letras mayúsculas, el guión que une a las palabras FISHER PRICE forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000906-1

No. de Expediente: 1990001596

No. de Presentación: 20080104193

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de las letras "SB", unidas en su parte superior, sobre las palabras Smithkline Beechman; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000908-1

No. de Expediente: 1995001872

No. de Presentación: 20080103356

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 333 Continental Boulevard, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión GREAT ADVENTURES BY FISHER-PRICE, en letras mayúsculas. El guión que une a las palabras FISHER PRICE forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000909-1

No. de Expediente: 1989000732

No. de Presentación: 20080103361

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTIEL, INC., del domicilio de 5150 Rosecrans Avenue, Hawthorne, California 90250, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MATTEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000910-1

No. de Expediente: 1957005445

No. de Presentación: 20080103376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de Ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05445 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GLADE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000911-1

No. de Expediente: 1993000459

No. de Presentación: 20080104169

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX TW8 9EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MEJORULTRA", escrita en letras mayúsculas, de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000912-1

No. de Expediente: 1977001233

No. de Presentación: 20080103348

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00072 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FRESHEN-UP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000914-1

No. de Expediente: 1998001816

No. de Presentación: 20080104192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE RECKMAN CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HOTREM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000916-1

No. de Expediente: 1985001193

No. de Presentación: 20080103350

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, del domicilio de 2711 Centervile Road Suite 400, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CRACK-UPS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000917-1

No. de Expediente: 1995004534

No. de Presentación: 20080104138

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX TW8 9EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SB CASA DE VACUNAS", no pretendiéndose exclusividad sobre la palabra vacunas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000919-1

No. de Expediente: 1997003485

No. de Presentación: 20080103384

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RE/MAX INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 5445 DTC Parkway Englewood; Colorado 80111, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular de tres franjas de igual anchura, de color rojo la superior, blanca la de en medio y azul la inferior. Sobre la parte izquierda de la franja rojo y blanca se ubica el diseño de un globo, que muestra los mismos colores de las franjas ya mencionadas y dispuestas en la misma forma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Case 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000920-1

No. de Expediente: 1995001773

No. de Presentación: 20080104216

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en dos libros uno de color beige que va parado y el otro de color café que va acostado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000921-1

No. de Expediente: 1997003486

No. de Presentación: 20080103388

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RE/MAX INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 5445 DTC Parkway, Englewood Colorado 80111, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular de tres franjas de igual anchura, de color rojo la superior, blanca de la enmedio y azul la inferior. Sobre la parte izquierda de la franja rojo y blanca se ubica el diseño de un globo, que muestra los mismo colores de la franja ya mencionadas y dispuestas en la misma forma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000922-1

No. de Expediente: 1997002499

No. de Presentación: 20080103406

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSCAR DE LA RENTA LTD., del domicilio de 550 SEVENTH AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10018, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SO DE LA RENTA", con la particularidad que las letras "S" y "O", en mayor tamaño, están escritas en forma estilizada; la letra "S" escrita entre las palabras "DE" "LA" y la letra "O" encerrando la palabra "LA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000923-1

No. de Expediente: 1997006439

No. de Presentación: 20080104174

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRIFOLS, S.A., del domicilio de BARCELONA, c/ DE LA MARINA, 16-18, TORRE MAPFRE, PLANTA 26, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLEBOGAMMA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000924-1

No. de Expediente: 1995004592

No. de Presentación: 20080103437

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LG CORP., del domicilio de 20, YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-KU, SEUL, COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "LG" seguidas de las palabras "BAMBOO SALT" y la letra "F"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000925-1

No. de Expediente: 1986000543

No. de Presentación: 20080104215

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KLEENEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000926-1

No. de Expediente: 1997005953

No. de Presentación: 20080103380

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN MANAGEMENT ASSOCIATION INTERNATIONAL, del domicilio de 1601 Broadway, New York, New York, 10019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AMACOM; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000927-1

No. de Expediente: 1997003122

No. de Presentación: 20080103434

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALSONS CORPORATION, del domicilio de UNION STREET, HILLSDALE, MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra ALSONS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000928-1

No. de Expediente: 1997005102

No. de Presentación: 20080104144

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YVES SAINT LAURENT PARFUMS, del domicilio de 28/34, BOULEVARD DU PARC 92521, NEUILLY CEDEX-FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FRAICHEUR D'ORIENT, formando el apóstrofe parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000929-1

No. de Expediente: 1968016051

No. de Presentación: 20080103153

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ETHYL CORPORATION, del domicilio de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01497 del Libro 00007 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ETHYL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000930-1

No. de Expediente: 1997001846

No. de Presentación: 20080104183

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ATLAZIR palabra en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000931-1

No. de Expediente: 1995003904

No. de Presentación: 20080103402

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de PASEO COLON 746, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PREFERIDO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000932-1

No. de Expediente: 1997001851

No. de Presentación: 20080104126

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NARAVEL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000933-1

No. de Expediente: 1997005073

No. de Presentación: 20080103400

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE, del domicilio de 23, RUE BOISSY D'ANGLAS 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BELAMI", siendo las letras "B" y "A" de tamaño más grande que las restantes; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza..

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000934-1

No. de Expediente: 1997003240

No. de Presentación: 20080104203

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GlaxoSmithkline Biologicals S.A., del domicilio de Rue de l'Institut 89, B-1330 Rixensart, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SIMPLIRIX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000935-1

No. de Expediente: 1996002603

No. de Presentación: 20080104189

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de 980 Great West Road; Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VALDA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000936-1

No. de Expediente: 1997000143

No. de Presentación: 20080103337

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un triángulo escaleno en cuyo interior se encuentra un diseño abstracto conformado por varios trazos irregulares; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000937-1

No. de Expediente: 1997001854

No. de Presentación: 20080104146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZIAGEN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000939-1

No. de Expediente: 1997004815

No. de Presentación: 20080104199

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYL-

VANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las letras CQ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000940-1

No. de Expediente: 1997006792

No. de Presentación: 20080104130

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Beecham Group p.l.c., del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo conformado por tres franjas onduladas, la del centro más ancha que las restantes, que de arriba hacia abajo son de los siguientes colores: rojo blanco, verde; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000943-1

No. de Expediente: 1977000966

No. de Presentación: 20080103352

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BUBBLICIOUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000944-1

No. de Expediente: 1996004509

No. de Presentación: 20080103366

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, del domicilio de 915 S. FREDONIA STREET, NACOGDOCHES, TEXAS 75961, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRECISE" EN LETRAS MAYUSCULAS, ARRIBA DE LA EXPRESION PEP PRODUTS ENCERRADA EN UNA FRANJA HORIZONTAL QUE SUBRAYA A LA PRIMERA PALABRA YA MENCIONADA, SOBRE LA EXPRESION PEP PRODUCTS NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD ABAJO DE LO ANTERIOR SE ENCUENTRA UN CIRCULO EN CUYO CENTRO SE ENCIERRA UNA BALANZA Y A SU ALREDEDOR CONTIENE LAS EXPRESIONES IRREGISTRABLES WHOLESOME NUTRITION, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CIRCULO, Y EN LA PARTE INFERIOR "BALANCED BY PROFFESSIONALS", SOBRE ESTAS EXPRESIONES NO SE PRETENDE NINGUNA EXCLUSIVIDAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000945-1

No. de Expediente: 1997005757

No. de Presentación: 20080103360

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., del domicilio de MALAHIDE ROAD, COOLOCK, DUBLIN 5, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR QUE CONTIENE EN EL CENTRO LA PALABRA HALLS, EN LETRA HUECA Y SOMBREADA, ESTANDO EL FONDO DE LA ETIQUETA CONSTITUIDO POR EL DISEÑO DE VARIAS FLECHAS QUE APUNTAN HACIA ARRIBA, OBSERVANDOSE AL LADO IZQUIERDO DE LA PALABRA EL DISEÑO DE UN CUADRADO A DOBLE MARCO, QUE ENCIERRA UN CIRCULO, EMANANDO HACIA ARRIBA TRES FLECHAS ONDULADAS, SOBRE ESTAS LA EXPRESION VAPOR ACTION EN DISPOSICION SEMICIRCULAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000949-1

No. de Expediente: 1997004820

No. de Presentación: 20080104206

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COMMITED QUITTERS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000952-1

No. de Expediente: 1995005495

No. de Presentación: 20080104139

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 Onn, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "GW" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000958-1

No. de Expediente: 1997001935

No. de Presentación: 20080104180

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NIMBIUM, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en, la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000962-1

No. de Expediente: 1997001686

No. de Presentación: 20080104128

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "ROMBOX" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000966-1

No. de Expediente: 1996005241

No. de Presentación: 20080104135

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NASULE, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000967-1

No. de Expediente: 1996005305

No. de Presentación: 20080103399

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOTELES FIESTA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Av. Reforma Lomas Número 155, 2º Piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "FIESTA AMERICANA", escrita en letras mayúsculas con la particularidad de que todas las letras "A" contenidas en dicha expresión muestran el segmento horizontal levemente fuera del ángulo de dicha letra. La expresión está precedida por un diseño de la mitad superior de un sol, interrumpido por un ancho espacio encontrándose en su base una franja horizontal que se proyecta a lo largo de toda la expresión subrayándola con una línea fina; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000970-1

No. de Expediente: 1997005754

No. de Presentación: 20080103357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., del domicilio de MALAHIDE ROAD, COOLOCK, DUBLIN 5, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Una etiqueta rectangular cuyos extemos son dentados, de fondo de color azul, mostrando el diseño de varias flechas también de color azul, apuntando hacia arriba. En el centro, escrita en letras blancas y sombras amarillas, se encuentra la palabra "HALLS", en letra hueca, abajo de la cual se lee MENTHO-LYTUS, en color amarillo, y más abajo "1 PIECE" en color blanco, sobre lo cual no se le concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000973-1

No. de Expediente: 1997004399

No. de Presentación: 20080103354

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 CENTERVILLE ROAD SUITE 400 WILMINGTON DE 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Bubbaloo", las letras dispuestas de tal forma que las primeras, hasta llegar al centro de la expresión ascienden paulatinamente, para luego descender a un plano inferior, la palabra así descrita encerrada en un marco a doble línea, que se amolda al contorno de las letras. También se observa abajo de la palabra el diseño de una figura redonda, plana en su superficie superior mostrando un corte triangular del cual emana un líquido en forma de gotas, estando también este diseño enmarcado por una línea que sigue sus contornos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000975-1

No. de Expediente: 1997005758

No. de Presentación: 20080103362

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., del domicilio de Malahide Road, Coolock, Dublin 5, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR QUE CONTIENE EN EL CENTRO LA PALABRA HALLS, EN LETRA HUECA Y SOMBREADA, ESTANDO EL FONDO DE LA ETIQUETA CONSTITUIDO POR EL DISEÑO DE VARIAS FLECHAS QUE APUNTAN HACIA ARRIBA, OBSERVANDOSE AL LADO IZQUIERDO DE LA PALABRA, EL DISEÑO DE UN CUADRADO A DOBLE MARCO, QUE ENCIERRA UN CIRCULO, EMANANDO HACIA ARRIBA TRES FLECHAS ONDULADAS, SOBRE ESTAS LA EXPRESION VAPOR ACTION EN DISPOSICION SEMICIRCULAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000977-1

No. de Expediente: 1996000753

No. de Presentación: 20080103433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00248 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un nido colocado sobre una rama de grosor regular en su inicio y termina en cuatro ramitas con las puntas truncadas. En el interior del nido se encuentran dos pajaritos de tamaño pequeño con sus picos abiertos pidiendo alimento sostenida sobre el borde exterior del nido se encuentra un tercer pájaro de tamaño más grande representando a la madre en actitud de dar alimento a los dos pequeños. En la parte posterior del nido se lee la palabra "NESTLE", escrita en letras especiales llevando en la parte superior de la palabra una rúbrica horizontal, todo este diseño se encuentra dentro de un cuadro de línea gruesa.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000980-1

MARCA DE FÁBRICA.

No. de Expediente: 2007071971

No. de Presentación: 20070101442

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra TRENDY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS HECHAS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS HECHOS DE PIELES DE ANIMALES, MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018405-1

No. de Expediente: 2007071972

No. de Presentación: 20070101443

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras TRENDY by Carrion y diseño, que se traducen al castellano como TRENDY de Carrion, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS HECHAS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS HECHOS DE PIELES DE ANIMALES, MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

MARÍA DAFNE RUÍZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018406-1

No. de Expediente: 2008073948

No. de Presentación: 20080105083

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GRADUATES

Consistente en: la palabra GRADUATES traducida al castellano como "graduados", que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS. SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000649-1

No. de Expediente: 2008074002

No. de Presentación: 20080105219

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BCP S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

JUNTITOS

Consistente en: la palabra JUNTITOS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000654-1

No. de Expediente: 2008073767

No. de Presentación: 20080104813

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ODELVIE

Consistente en: la palabra ODELVIE, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt No. F000658-1

No. de Expediente: 2008073923

No. de Presentación: 20080105048

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

360º SONIC POWER

Consistente en: la expresión 360º SONIC POWER, traducido al castellano como 360º PODER SONICO, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO DE DIENTES.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000660-1

No. de Expediente: 2008073890

No. de Presentación: 20080104985

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

HOMETRENDS

Consistente en: la palabra HOMETRENDS, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS). PEINES Y ESPONJAS. CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES). MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS. MATERIAL DE LIMPIEZA. VIRUTA DE HIERRO. VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION). CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000662-1

No. de Expediente: 2008073677

No. de Presentación: 20080104627

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

RUGGED OUTBACK

Consistente en: las palabras RUGGED OUTBACK, que se traducen al castellano RRGGED como IRREGULAR y la palabra OUTBACK se traduce OUT como FUERA y BACK como REVES, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE HOMBRO, BILLETERAS, BOLSOS TIPO TOTE, Y MOCHILAS Clase: 18;.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000663-1

No. de Expediente: 2008073889

No. de Presentación: 20080104984

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOMETRENDS

Consistente en: la palabra HOMETRENDS, cuya traducción al español separando las palabras significa casa-tendencia, sobre las palabras casa y tendencia individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. ROPA DE CAMA Y DE MESA.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000665-1

No. de Expediente: 2008073947

No. de Presentación: 20080105082

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRADUADOS

Consistente en: la palabra GRADUADOS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA. EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000668-1

No. de Expediente: 2008073950

No. de Presentación: 20080105085

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRADUATES

Consistente en: la palabra GRADUATES, traducido al castellano como graduados, que serviri para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA. EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES

EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000671-1

No. de Expediente: 2008073672

No. de Presentación: 20080104622

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COASTERS

Consistente en: la palabra COASTERS que en el idioma castellano se traduce como "deslizador", que servirá para: AMPARAR CALZADO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000673-1

No. de Expediente: 2008073945

No. de Presentación: 20080105080

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRADUADOS

Consistente en: la palabra GRADUADOS, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS. SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000674-1

No. de Expediente: 2008073941

No. de Presentación: 20080105076

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des

Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FIRST ESSENTIALS

Consistente en: las palabras FIRST ESSENTIALS, que se traducen al castellano como Primero lo esencial, que servirá para: AMPARAR: PACHAS PARA BEBES, BIBERONES PARA PACHAS PARA BEBES, ASPIRADORES NASALES, AROS PARA DIENTES, PACIFICADORES, TERMOMETROS PARA APOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000676-1

No. de Expediente: 2008073946

No. de Presentación: 20080105081

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRADUADOS

Consistente en: la palabra GRADUADOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES. MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000678-1

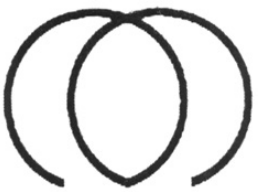
No. de Expediente: 2008073667

No. de Presentación: 20080104617

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de “M”, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE HOMBRO, BOLSA (PORTA-MONEDAS), BILLETERAS, BOLSOS TIPO TOTE, Y MOCHILAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000698-1

No. de Expediente: 2008073669

No. de Presentación: 20080104619

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TAZOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, JUGUETES TALES COMO: DISCOS CIRCULOS QUE SON TIRADOS PARA JUGAR UN JUEGO EN DONDE OTROS DISCOS SON ECHADOS AL AIRE Y/O COLECTADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000699-1

No. de Expediente: 2008073658

No. de Presentación: 20080104608

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SECRET D'EAU

Consistente en: las palabras SECRET DÉAU, traducidas al castellano como secreto de agua, sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, LOCION PARA EL CUERPO Y LOCION PARA DESPUES DEL AFEITADO; GELS Y LOCIONES PARA EL BAÑO, LA DUCHA NO PARA PROPOSITOS MEDICADOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO, MOUSSES Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000704-1

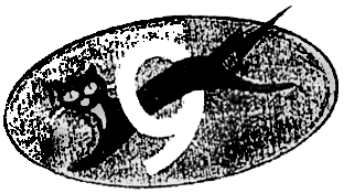
No. de Expediente: 2008073734

No. de Presentación: 20080104776

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como CAT & 9 IN OVAL traducido como GATO Y 9 EN OVAL, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000723-1

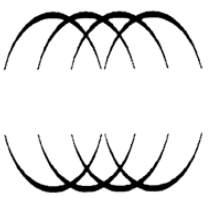
No. de Expediente: 2008073685

No. de Presentación: 20080104636

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de círculos irregular, que servirá para:

AMPARAR: APARATO PARA EL CUIDADO DENTAL; MOLDES DENTALES FLEXIBLES Y DESECHABLES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000725-1

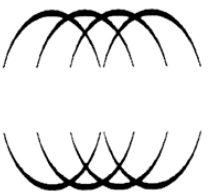
No. de Expediente: 2008073679

No. de Presentación: 20080104630

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de círculos irregular, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICAS PARA EL CUIDADO ORAL, PREPARACIONES MEDICADAS PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES MEDICADAS PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS MEDICADAS, GOMA DE MASCAR MEDICADA Y PASTILLAS MEDICADAS PARA LA HIGIENE DENTAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000729-1

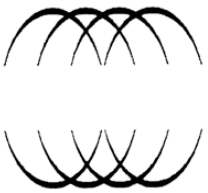
No. de Expediente: 2008073676

No. de Presentación: 20080104626

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: en diseño que se identifica como Diseño de círculos irregular, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES, PALILLOS DE DIENTES, SEDA DENTAL, CEPILLOS Y ESPONJAS; APLICADORES Y SUJETADORES PARA ESTOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000731-1

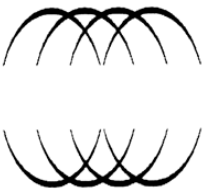
No. de Expediente: 2008073681

No. de Presentación: 20080104632

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de círculos irregular, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS, DENTÍFRICOS, ENJUAGUE BUCAL Y REFRESCANTES DEL ALIENTO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO ORAL, GELS DENTALES, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES DEL PULIDO DE DIENTE, PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y, ACELERADORES DE DIENTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ELIMINACIÓN DE MANCHA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000733-1

No. de Expediente: 2008073682

No. de Presentación: 20080104633

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión HB y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000735-1

No. de Expediente: 2008073683

No. de Presentación: 20080104634

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión HB y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE HOMBRO, BOLSA (PORTA-MONEDAS), BILLETERAS, BOLSOS TIPO TOTE, Y MOCHILAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000737-1

No. de Expediente: 2008073680

No. de Presentación: 20080104631

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-

UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la letra R y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE HOMBRO, BILLETERAS, BOLSOS TIPO TOTE, Y MOCHILAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000740-1

No. de Expediente: 2008073678

No. de Presentación: 20080104629

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la letra R y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000742-1

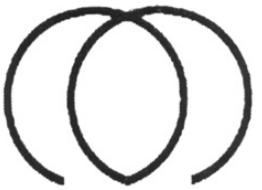
No. de Expediente: 2008073673

No. de Presentación: 20080104623

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como "M", que servirá para: AMPARAR LENTES DE SOL Y ESTUCHES PARA LENTES DE SOL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000743-1

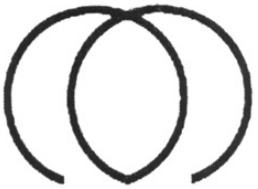
No. de Expediente: 2008073671

No. de Presentación: 20080104621

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño de una letra "m", que servirá para: AMPARAR: RELOJES Y JOYERIA PARA VESTIMENTA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000745-1

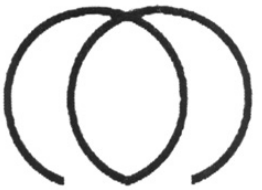
No. de Expediente: 2008073664

No. de Presentación: 20080104614

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de M, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y ROPA, TALES COMO, SOMBRERERIA, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBRERO, GUANTES, CINTURONES, CALCETINES, CALCETERIA, PANTIS, MEDIAS HASTA LAS RODILLAS, TIRANTES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000747-1

No. de Expediente: 2008073674

No. de Presentación: 20080104624

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra "smartfit" y diseño, que servirá para: AMPARAR CALZADO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000750-1

No. de Expediente: 2008073769

No. de Presentación: 20080104815

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TETLIB

Consistente en: la palabra TETLIB, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000752-1

No. de Expediente: 2008073771

No. de Presentación: 20080104817

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PHD

Consistente en: la expresión PHD, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000753-1

No. de Expediente: 2008073772

No. de Presentación: 20080104818

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PHD

Consistente en: la expresión PHD, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTO DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000758-1

No. de Expediente: 2008073661

No. de Presentación: 20080104611

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de NEW MILANI GROUP, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MILANI

Consistente en: la palabra MILANI, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000761-1

No. de Expediente: 2007065609

No. de Presentación: 20070091195

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LATITUD 7

Consistente en: la palabra LATITUD 7, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000948-1

No. de Expediente: 2007071789

No. de Presentación: 20070101181

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CHEP

Consistente en: la palabra CHEP, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES DE TODAS LAS DESCRIPCIONES INCLUIDAS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO CONTENEDORES HECHOS DE MADERA, PLÁSTICOS O FIBRA DE VIDRIO; CONTENEDORES AISLADOS DE CALOR; TODOS LOS TIPOS DE CONTENEDORES PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; PLATAFORMAS HECHAS DE MADERA, PLÁSTICOS O FIBRA DE VIDRIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000950-1

No. de Expediente: 2006062616

No. de Presentación: 20060085251

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TACONTENTO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra tacontento y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000951-1

No. de Expediente: 2006062199

No. de Presentación: 20060084622

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRUNAS

Consistente en: la palabra FRUNAS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000954-1

No. de Expediente: 2008073292

No. de Presentación: 20080103774

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño que servirá para: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. REFRIGERIOS ALIMENTICIOS (SNACKS) QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN REFRIGERIOS A BASE DE PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUEZ, SEMILLAS, FRUTAS U OTRAS MATERIAS VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS INCLUYENDO TORTILLAS DE PAPA, PATATAS FRITAS, BOCADILLOS DE PUERCO, BOCADILLOS DE CARNE, BOCADILLOS A BASE DE SOYA.

La solicitud fue, presentada el día quince de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000997-1

No. de Expediente: 2007071046

No. de Presentación: 20070100130

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SENSE & SPRAY

Consistente en: las palabras SENSE & SPRAY, que se traducen al castellano como sentido & rociador, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EMITIR REFRESCANTES DEL AIRE; APARATOS PARA DESODORIZAR EL AIRE; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS INCLUIDOS DENTRO DE ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000998-1

No. de Expediente: 2007071022

No. de Presentación: 20070100086

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUATTRO TITANIUM PRECISION

Consistente en: las palabras QUATTRO TITANIUM PRECISION donde la palabra QUATTRO se traduce al castellano como "CUATRO" y la palabra TITANIUM se traduce como "TITANIO". Sobre las palabras TITANIUM PRECISION individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: NAVAJAS Y HOJAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000999-1

No. de Expediente: 2008073449

No. de Presentación: 20080104100

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE GARNIER & CIE., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTRALIFTPRO-X

Consistente en: la palabra ULTRALIFTPRO-X, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS TALES COMO CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001002-1

No. de Expediente: 2008073152

No. de Presentación: 20080103247

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHEF MICHAEL'S

Consistente en: las palabras CHEF MICHAEL'S que en el idioma castellano se traduce MICHAEL DE JEFE DE COCINA, que servirá para: AMPARAR ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001003-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072530

No. de Presentación: 20070102240

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO FLORES MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALUMINIOS SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALUS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Maxi-Gas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE COCINA, UBICADO EN KILOMETRO NUEVE Y MEDIO, CARRETERA A LA LIBERTAD, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000715-1

No. de Expediente: 2007071054

No. de Presentación: 20070100138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETROLEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HONDUPETROL, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Flash Mart y diseño, traducidas al castellano como Tienda rápida, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEDICADO ESPECIALMENTE A COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS PROCERES, URBANIZACION LAS MERCEDES, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000956-1

No. de Expediente: 2008073252

No. de Presentación: 20080103663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, en su calidad de APODERADO de RIA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RIA DE CENTROAMERICA

Consistente en: las palabras RIA DE CENTROAMERICA, sobre la palabra CENTROAMERICA no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEDICADO AL ENVIO DE DINERO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000968-1

No. de Expediente: 2007071071

No. de Presentación: 20070100155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PETROLEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HONDUPETROL, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión UNO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS DE ESTACIONES DISTRIBUIDORAS DE GASOLINA Y SUS DERIVADOS, ASI COMO TIENDAS DE CONVENIENCIA, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS PROCERES, URBANIZACION LAS MERCEDES, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000969-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073735

No. de Presentación: 20080104777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LAS DEL GATO DURAN MAS

Consistente en: la expresión LAS DEL GATO DURAN MAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, EXCLUYENDO BATERIAS PARA VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000659-1

No. de Expediente: 2008073882

No. de Presentación: 20080104963

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de TELERED DE NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Con Turbonett vas a lo seguro

Consistente en: la expresión Con Turbonett vas a lo seguro, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE AGRIMENSURA; FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, PESADORES, MEDIDORES, PARA SEÑALIZACIÓN, PARA CONTROL (SUPERVISIÓN), SALVAVIDAS Y DIDÁCTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CAMBIAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR Y CONTROLAR LA ELECTRICIDAD (FLUJO ELÉCTRICO); APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES; PORTADORES DE DATOS MAGNÉTICOS; DISCOS PARA GRABAR; MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTA Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000686-1

No. de Expediente: 2008073881

No. de Presentación: 20080104962

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de TELERED DE NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Turbonett al alcance de todos

Consistente en: la expresión Turbonett al alcance de todos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO APARATOS E

INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE AGRIMENSURA; FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, PESADORES, MEDIDORES, PARA SEÑALIZACIÓN, PARA CONTROL (SUPERVISIÓN), SALVAVIDAS Y DIDÁCTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CAMBIAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR Y CONTROLAR LA ELECTRICIDAD (FLUJO ELÉCTRICO); APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES; PORTADORES DE DATOS MAGNÉTICOS; DISCOS PARA GRABAR; MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTA Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000687-1

No. de Expediente: 2008073253

No. de Presentación: 20080103664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RIA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

RIA DE CENTROAMERICA

Consistente en: la expresión RIA DE CENTROAMERICA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE ENVIO DE DINERO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000971-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002033867

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033861- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ESTER CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00649878-0 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0710-270454-001-2 el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de abril de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002033867 inscripción 207 y el asiento de Establecimiento No. 2002033867- 001 inscripción 208, ambos del libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE TRAMITES ADUANALES, con dirección en 1ª CALLE PONIENTE Y 15ª AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL VIANA, N° 215, LOCAL N° 10 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 COLONES (¢159,272.80) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRAMITACIONES ADUANALES M.E. ubicado en 1ª CALLE PONIENTE Y 15ª AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL VIANA, N° 215, LOCAL N° 10, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE TRAMITES ADUANALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de septiembre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018391-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002015422

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002015422- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELLY TERESA SARTI, en su calidad de Representante legal de la sociedad VINSAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse. VINSAR, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 590 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 - 080288 - 004 -8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil ocho. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002015422 inscripción 221 y el asiento de Establecimiento No. 2002015422 -001 inscripción 222, ambos del libro 173 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada VINSAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, con dirección en CALLE GERARDO BARRIOS, N° 1265, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO 75/100 COLONES (¢5,748,058.75) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VINSAR, S. A. DE C. V. ubicado en CALLE GERARDO BARRIOS, N° 1265, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018392-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008060706

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060706-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CRISTINA LLACH REYES, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DESARROLLOS LAS PLAZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLOS LAS PLAZAS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 2282 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-081107-104-6; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060706 inscripción 106 y el asiento de Establecimiento No. 2008060706 - 001, inscripción 107, ambos del Libro 173 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DESARROLLOS LAS PLAZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en COLONIA ESCALON, CALLE PADRES AGUILAR N° 15 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DOLARES ($20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DESARROLLOS LAS PLAZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA ESCALON, CALLE PADRES AGUILAR N° 15, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil ocho.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018400-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008060869

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060869- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIEL LARA MAGAÑA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ESTUDIOS AMBIENTALES Y TELECOMUNICACIONES POR SATELITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 2301 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250108-101-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008060869 inscripción 175 y el Asiento de Establecimiento No. 2008060869- 001, inscripción 176, ambos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ESAMSAT, S. A. DE C. V., la cual se dedica a SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, CONSULTORIAS, con dirección en BOULEVARD VENEZUELA 544-B, DISTRITO COMERCIAL CENTRAL, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES ($ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ESAMSAT, S. A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD VENEZUELA 544-B, DISTRITO COMERCIAL CENTRAL, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, CONSULTORIAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil ocho.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018403-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002043247

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002043247- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL GONZALEZ LOVOS en su calidad de Representante Legal de la sociedad EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS DEL TAMARINDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SETTAM, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LA UNION, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1730 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria; 1217-170602-102-1; quien ha presentado solicitud a las nueve horas y veintidós minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002043247 inscripción 203 y el Asiento de Establecimiento No. 2002043247- 001 inscripción 204, ambos del libro 120 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SETTAM, S. A. DE C. V., la cual se dedica a SERVICIO COLECTIVO DE PASAJEROS, con dirección en BARRIO SAN CARLOS, CALLE CIRCUNVALACION ENTRE 6ª y 8ª AVENIDA SUR del domicilio de LA UNION, cuyo activo asciende a DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 43/100 DOLARES ($12,571.43) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SETTAM, S. A. DE C. V. ubicado en BARRIO SAN CARLOS, CALLE CIRCUNVALACION ENTRE 6ª y 8ª AVENIDA SUR, LA UNION y que se dedica a SERVICIO COLECTIVO DE PASAJEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de julio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018404-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002003456

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002003456- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA MARIA SUAREZ GARCIA DE LEON en su calidad de Representante Legal de la sociedad TIENDA LIBRE ILOPANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TIENDA LIBRE ILOPANGO S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 118 del libro 23 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0607-150168-001-9; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dos con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002003456 inscripción 39 y el Asiento de Establecimiento

No. 2002003456- 001 inscripción 40, ambos del libro 173 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TIENDA LIBRE ILOPANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERIA LIBRE DE IMPUESTO, con dirección en AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, del domicilio de SAN LUIS TALPA, LA PAZ cuyo activo asciende a UN MILLON SETENTA MIL SEISCIENTOS DOS 66/100 DOLARES ($ 1,070,602.66) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TIENDA LIBRE ILOPANGO, S. A. DE C. V. ubicado en AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, SAN LUIS TALPA, LA PAZ y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERIA LIBRE DE IMPUESTO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de febrero de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018412-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008060646

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060646- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO VILLALOBOS CRESPIN en su calidad de Representante Legal de la sociedad JV PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JV PROFESIONALES, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2295 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0617-161107-101-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veinte minutos del día siete de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008060646 inscripción 172 y el Asiento de Establecimiento No. 2008060646- 001, inscripción 173, ambos del Libro 172 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina JV PROFESIONALES, S. A. DE C. V., la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACION NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA DIVINA PROVIDENCIA, PASAJE Nº 2, Nº 65, SOYAPANGO, SAN SALVADOR del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES ($ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JV PROFESIONALES, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA DIVINA PROVIDENCIA, PASAJE Nº 2, Nº 65, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACION NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018419-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059863

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059863- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEIDI LORENA BATRES AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00749183-8 del domicilio de USULUTAN, con Número de Identificación Tributaria: 1120-270469-101-0, el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil siete con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059863 inscripción 221 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059863 - 001, inscripción 222, ambos del Libro 162 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a LABORATORIO CLINICO, con dirección en BARRIO LA MERCED, 2ª CALLE PONIENTE, Nº 6 del domicilio de USULUTAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 72/100 DOLARES ($11,195.72) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LABORATORIO CLINICO MINERVA ubicado en BARRIO LA MERCED, 2ª CALLE PONIENTE, Nº 6, USULUTAN y que se dedica a LABORATORIO CLINICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F001052-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

La suscrita DIRECTORA SECRETARIA de la sociedad OMEGA AVC, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad de conformidad al artículo 223 Romanos VII, para llevar a cabo JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las oficinas principales de la sociedad, ubicada en Calle Circunvalación #157 Col. Escalón, a las diecisiete horas del día TREINTA de ABRIL de dos mil ocho, para tratar los puntos de la agenda siguientes:

I- Verificación del Quórum

II- Lectura y aprobación de la Agenda

III- Lectura y aprobación del Acta anterior

IV- Memoria de Junta Directiva

V- Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio del año 2007

VI- Informe del señor Auditor Externo

VII- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios

VIII- Reconocimiento de las deudas y política de pagos de la sociedad

IX- Distribución de las utilidades

X- Varios

XI- Otros.

Para llevar a cabo la mencionada Junta General de Accionistas se requerirá de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, en segunda convocatoria se integrará con cualquier número de acciones representadas una hora después de la primera convocatoria.

En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Marzo de dos mil ocho.

ANA GLORIA CASTANEDA PADILLA,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018418-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRÍCOLA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las ocho horas treinta minutos del día viernes dieciocho de abril del año dos mil ocho, en el Salón Comasagua del Hotel Holiday Inn de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva
4. Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y Balance General al 31 de diciembre de 2007
5. Lectura del Informe del Auditor del Ejercicio 2007
6. Aplicación de Resultados
7. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Fiscal y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter ordinario será con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones representativas del capital social, o sea, al menos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco acciones y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día lunes 21 de abril del año dos mil ocho, en el mismo lugar, a las ocho horas treinta minutos. Para conocer los asuntos de carácter ordinario, el quórum se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, doce de marzo de dos mil ocho.

ROBERTO H. MURRAY MEZA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018422-1

CONVOCATORIA

El Administrador Unico de VALORES SALVADOREÑOS, S.A. convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las nueve horas del día viernes dieciocho de abril del año dos mil ocho, en el salón Comasagua del Hotel Holiday Inn de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Lectura de la memoria anual de labores del Administrador Unico del Ejercicio 2007
4. Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y Balance General al 31 de diciembre de 2007
5. Lectura del Informe del Auditor del Ejercicio 2007
6. Aplicación de Resultados
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios

El quórum legal para celebrar sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria será con la asistencia y participación de más del setenta por ciento de las acciones que forman el capital social, o sea cinco mil cuarenta y una acciones, y las resoluciones serán tomadas por la mitad más una de las acciones presentes o representadas en dicha sesión.

En caso de no reunirse quórum necesario en la primera convocatoria, por este medio se convoca a los accionistas por segunda vez, para celebrar Junta General Ordinaria en el lugar señalado, a las nueve horas del día lunes veintiuno de abril del año dos mil ocho, para tratar la misma agenda.

En segunda convocatoria la Junta General Ordinaria podrá instalarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

San Salvador, doce de marzo de dos mil ocho.

JAIME ROBERTO PALOMO,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C018426-1

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes,

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo que se llevarán a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las CATORCE horas del día DIECIOCHO DE ABRIL del año dos mil ocho, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la siguiente dirección: Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Col. San Benito, San Salvador. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, las CATORCE horas del día DIECINUEVE DE ABRIL de dos mil ocho, en la misma dirección mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Para que la Junta General Ordinaria, programada se considerará legalmente reunida en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran. Para que la Junta General Extraordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar. Para que la Junta General Extraordinaria, programada se considerará legalmente reunida en la segunda convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

I. Lectura del Acta Anterior;

II. Memoria labores de la Junta Directiva; presentación del Balance General. Estado de Pérdidas y Ganancias. A fin de aprobar o desaprobar los anteriores y tomar las medidas que la Junta General considere oportunas.

III. Presentación de parte de Gerencia General sobre la finalización del Proyecto y puesta en operación.

IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de emolumentos;

V. Nombramiento de nueva Junta Directiva.

VI. Resumen de aportaciones de capital y situación accionaria.

VII. Varios.

San Salvador, siete de marzo de 2008.

LIC. JORGE JOSE CHARUR MIJAS,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

HIDROELECTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F000882-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La junta directiva de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a junta general ordinaria, a celebrarse -en primera convocatoria- a partir de las nueve horas del día 21 de abril de 2008, en el Salón Real del Hotel Real Intercontinental, situado entre la Calle Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

Punto l. Lectura del acta anterior

Punto 2. Lectura y aprobación de la memoria de labores que presenta la administración del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2007

Punto 3. Presentación y aprobación del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2007

Punto 4. Aplicación de resultados del ejercicio 2007

Punto 5. Conocimiento del informe del auditor sobre el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2007

Punto 6. Reestructuración de la junta directiva y fijación de sus emolumentos

Punto 7. Nombramiento del auditor y fijación de sus honorarios

Punto 8. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus honorarios.

Para que la junta general se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir, seis millones ciento veinticinco mil seiscientas ochenta y seis (6,125,686) acciones de un total de doce millones doscientas cincuenta y un mil trescientas setenta (12,251,370) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión en segunda convocatoria, a partir de las nueve horas del día 22 de abril de 2008, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la junta general se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de marzo de 2008.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F001107-1

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Esteban Beltrán López y continuado por el Licenciado Carlos Guillermo Rodríguez, ambos como apoderados de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

contra ALVARO VASQUEZ AGUILAR, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno rústico sin cultivo permanente, situado en la extinguida Hacienda Jalponguita, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, aunque según su antecedente es de la jurisdicción de Zacatecoluca, de una superficie de UN MIL VEINTE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS de superficie, de los linderos y medidas especiales siguientes: AL ORIENTE, mide en línea recta treinta y dos punto sesenta metros, con terreno de Juana Servellón Hernández, calle de por medio de cuatro metros de ancho; AL NORTE, mide en línea recta treinta y dos punto cuarenta centímetros, linda con terreno que hoy es de Juan Cisneros y Ana Silvia Cisneros; AL PONIENTE, mide en línea recta treinta y dos metros, con Irma Servellón Hernández; AL SUR, mide en línea recta treinta y dos metros, linda con resto del inmueble general del señor Juan Antonio Servellón, calle de por medio, establecida por el señor Servellón, en sus cuatro esquinas tiene como mojones esquineros poste de cemento sembrado especialmente. El inmueble antes descrito es propiedad del señor ALVARO VASQUEZ AGUILAR, inscrito al Número CINCUENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS VEINTE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000847-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido por LEON BENITEZ, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor RAFAEL ANTONIO BATRES SORIANO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, representado por su Curador Especial Licenciado FRANCISCO EUGENIO PARADA HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un lote construido por VICONUR, S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo con el número SEIS del polígono diecinueve, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados. Dicho lote forma parte de la urbanización El Limón Primera Etapa, situado en lo que formó parte de la Antigua "Finca Venecia", situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, con un área construida de VEINTICUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción siguiente: Ubicado al constado sur del Reparto Monteblanco y al Poniente de la Urbanización Guayacán, jurisdicción de Soyapango. Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la avenida principal y pasaje número nueve poniente, ambos ejes abiertos en la urbanización se mide sobre el eje del segundo con rumbo sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos oeste una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero nor-este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo sur veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos este y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número cinco polígono número diecinueve de la misma Urbanización. AL SUR, partiendo del mojón número dos con rumbo sur sesenta y cuatro grados, trece punto cinco minutos oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número nueve polígono número diecinueve de la misma urbanización. AL PONENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo norte veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos oeste y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número siete del polígono número diecinueve de la misma Urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando con lote número nueve polígono número diecisiete de la misma Urbanización, pasaje número nueve poniente de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor RAFAEL ANTONIO BATRES SORIANO, bajo la matrícula CERO UNO-UNO CERO DOS SIETE CINCO SEIS CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000848-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado RAUL ERNESTO MELARA MORAN y continuado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio contra el señor JULIO CESAR CASTRO conocido por JULIO CESAR CASTRO MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, así mismo fue acumulado a este expediente el Juicio Civil Ejecutivo, promovido en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, promovido por la Licenciada NIDIA IRENE DURAN ERAZO, y continuado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, ambas apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JULIO CESAR CASTRO conocido por JULIO CESAR CASTRO MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Lote urbano y construcciones marcado en el plano de lotificación respectiva, con el lote número ciento setenta polígono P, Urbanización San José Tercera Etapa, situado en jurisdicción de Soyapango, de este departamento, tiene un área superficial de Sesenta metros cuadrados equivalentes a Ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas su descripción es así: Lote de terreno de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente usada y con todos sus servicios y tiene un área construida de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA DEL POLIGONO "P", partiendo de la intersección de los ejes de pasaje veintinueve A, y pasaje cuarenta y seis, abiertos en la Urbanización rumbo norte dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos este, se miden sobre este último cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos oeste y distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número uno, esquina sureste del lote que se describe así: AL SUR: Partiendo del mojón número uno con rumbo norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con terreno propiedad de Urbanización San José S.A. de C.V.; AL PONIENTE: Del mojón número dos, con rumbo norte dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Angel Mario Martínez y Vianalu, S.A. de C.V.; AL NORTE: Del mojón número tres, con rumbo sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número ciento setenta y uno, polígono "P" de la misma Urbanización San José, S.A. de C.V.; y AL ORIENTE: Del mojón número cuatro con rumbo sur dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número ciento setenta y siete, polígono "P", de la misma Urbanización San José S.A. de C.V., pasaje cuarenta y seis de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble antes descrito está inscrito a nombre del señor JULIO CESAR CASTRO conocido por JULIO CESAR CASTRO MARTINEZ, bajo la matrícula número M CERO CINCO UNO DOS SIETE OCHO TRES UNO asiento CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día siete de febrero del año dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000850-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora GLADIS DEL CARMEN MONTERROSA NAVAS, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio especial en esta Ciudad, representada por su Curador Ad-Litem, Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUATROCIENTOS DIECISIETE, PASAJE CUARENTA Y UNO, POLIGONO "R" de la URBANIZACION LAS MARGARITAS IV ETAPA, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE: nueve metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora GLADIS DEL CARMEN MONTERROSA NAVAS, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO SIETE OCHO SIETE UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiséis de Febrero de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000852-1

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra GUÍSELA REYES DE CAÑADAS CONOCIDA POR GUISELA CRUZ CRUZ REYES, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un Apartamento urbano y construcciones que contiene marcado con el número TRES, EDIFICIO "G", PASAJE DIEZ DEL CONDOMINIO ATLANTA IV ETAPA, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador. Este apartamento está ubicado en la segunda planta o piso del edificio, consta de una porción construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de superficie equivalente a CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, tiene una medida cúbica de SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUBICOS, posee además un jardín interior en la primera en el vértice Nor-Oeste, de la construcción, el cual tiene una superficie de SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Las porciones antes citadas están ubicadas en una misma elevación de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, medidos sobre el nivel medio del mar, razón por la que se hará una descripción técnica conjunta de las medidas perimetrales siguientes: LADO SUR: Tramo recto, distancia de seis punto cero cinco metros; LADO PONIENTE: Línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de uno punto setenta y cuatro metros, el segundo de uno punto noventa y cinco metros y el tercero de tres punto treinta y cuatro metros, LADO NORTE : Tramo recto, distancia de ocho punto cero cero metros; LADO ORIENTE: Tramo recto distancia de cinco punto ocho metros. Inmueble inscrito a favor de la demandada, bajo la matrícula NUMERO 60073840-A0003 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de Febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000854-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ANTONIO URQUILLA RAMOS, y continuado por la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor GAMALIEL NAVARRO, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, representado por su Curador Ad - Litem, Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA Y TRES DEL POLIGONO I, de la Parcelación Agroindustrial Ateos, Jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS; que se ubica así: A partir de la intersección de los ejes de la Avenida Ateos y Calle Las Azucenas, se mide sobre el eje de esta última una distancia de ciento veinticinco metros cincuenta centímetros, con rumbo sur de cuarenta y siete grados cero seis punto cinco minutos Este, luego se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de cinco metros cincuenta centímetros para llegar al esquinero Nor Este del lote que se segrega el que mide y linda: AL ORIENTE: en Línea recta de veinte metros setenta y cinco centímetros; AL SUR: Línea recta de diez metros; AL PONIENTE: Línea recta de veinte metros setenta y cinco centímetros; y AL NORTE: Línea recta de diez metros, en este último rumbo Calle Las Azucenas de once metros de ancho de por medio; linda por todos los rumbos con el resto del terreno general del cual es parte lo que se describe, propiedad de Densol, S.A. DE C.V., El lote descrito tiene sus ángulos internos de noventa grados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor GAMALIEL NAVARRO, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE SIETE UNO CERO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000856-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el abogado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido por LEON BENITEZ, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor JAIME AMILCAR PLATERO HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, pero señalo como domicilio especial el de esta ciudad, representado por su Curador Especial Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene; marcado con el número QUINCE; pasaje SEIS, del Block NUEVE, de la Urbanización Nuevos Horizontes, situada a la altura del kilómetro doce carretera Panamericana que conduce de San Salvador a San Miguel, jurisdicción de San Martín, en este Departamento, el cual es de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE; Cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: Doce metros; y al Poniente: Doce metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor JAIME AMILCAR PLATERO HERNANDEZ bajo la Matrícula M CERO UNO CERO SEIS DOS NUEVE SEIS CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con ocho minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000857-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora WENDY PATRICIA ARTIGA CORDOVA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública basta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de naturaleza urbana, marcado con el número VEINTITRES, BLOCK

"R", del Proyecto Habitacional denominado "LIRIOS DEL NORTE II", ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual contiene un área construida de VEINTINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS; y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, doce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR: doce metros, y AL PONIENTE, cinco metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora WENDY PATRICIA ARTIGA CORDOVA, a la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS SIETE SEIS NUEVE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000858-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE NOE COLON, conocido por JOSE NOE BERRIOS COLON, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número CUARENTA Y TRES del Block "K", del Proyecto Habitacional denominado "LIRIOS DEL NORTE", ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. De una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y un área construida DE VEINTINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Doce metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Doce metros; y AL PONIENTE: Cinco metros. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE NOE COLON, conocido por JOSE NOE BERRIOS COLON, bajo la Matrícula Número 60400700-00000, asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. BR. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F000860-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO RAFAEL BURGOS RAMIREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano, y construcciones que contiene marcado con el NUMERO TREINTA Y SEIS, DEL POLIGONO SIETE, DEL BLOCK "E" ORIENTE, PASAJE SEIS ORIENTE, del Proyecto de vivienda denominado RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD SEGUNDA ETAPA, situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE, diez punto cero cero metros. AL SUR, cinco punto cero cero metros. AL PONIENTE, diez punto cero cero metros; de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor MARIO RAFAEL BURGOS RAMIREZ, bajo el sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO TRES CINCO DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día quince de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000863-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por la Licenciada MARGIORY CAROLINA JUSTO GARCIA, y continuado por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, ambos como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor FRANKLIN BARAHONA CHAPETON, de cuarenta y seis años de edad a la fecha del Contrato, Motorista, siendo su último domicilio conocido el de esta Ciudad, actualmente de paradero ignorado; representado por su Curadora Ad-Litem nombrada, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Block "E", Pasaje DIECISEIS, de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL V ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva, y tiene las medidas perimetrales siguientes: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros; AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros; y, AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de Constructora CERAMICA, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento de inscripción número CINCO CERO TRES, de la Matrícula Número, M CERO UN MILLON SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO; actualmente trasladado al Sistema de Información, Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día siete de febrero del año dos mil ocho. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000865-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ES DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Apoderado General Judicial del Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRÍGUEZ; en contra del señor JOSE LEONEL CAÑAS TORRES; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente Inmueble: "Un lote de terreno rústico, ahora Urbanizado, marcado con el NUMERO VEINTISIETE DEL POLIGONO "C" que forma parte de la Lotificación denominada" CIUDAD JARDIN NUMERO TRES", ubicada en Cantón El Amate, de esta Jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, el cual aparece en el plano de notificaciones respectivo formando un solo cuerpo, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a trescientas sesenta y una punto cuarenta y seis varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros, linda con terreno del señor Juan Santos Galdámez; AL NORTE, dieciséis punto cincuenta metros, linda con lotes números seis y ocho del polígono "C" de la misma lotificación, Calle Las Brisas de por medio; AL PONIENTE, veinte metros, linda con lote número veintiocho del polígono "C" de la misma lotificación; y AL SUR, siete metros, linda con terreno de la señora Teresa de Jesús Argueta Rodríguez, Inmueble inscrito a favor del ejecutado señor JOSE LEONEL CAÑAS TORRES, bajo la Matrícula OCHO CERO CERO TRES CERO DOS NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente Asiento ONCE, Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000991-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 3012 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 08 de septiembre de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos

de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F001054-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SAN LUIS se ha presentado el propietario del certificado No. 368659 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de abril de 2002, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F001057-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia MATIAS DELGADO se ha presentado el propietario del certificado No. 438132 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 07 de noviembre de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F001058-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del certificado No. 101353 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de marzo de 1994, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F001059-1

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD SEMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SEMAC, S.A. DE C.V., JOSE DANIEL CASTRO DELGADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que en sesión de junta general celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día viernes siete de marzo del año dos mil ocho, en las oficinas de SEMAC, S.A DE C.V., situada en treinta y cinco calle oriente, edifico Ex Sabater, San Salvador, se acordaron entre otros puntos lo siguiente: Punto Dos Asunto de Carácter Extraordinario: Aumento de Capital Social. Y punto tres NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS. Punto dos: ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO. Se entra a conocer del Punto Dos: Incremento de Capital Social Mínimo. El presidente de la Sesión, propuso a los presentes, la conveniencia para la sociedad, de aumentar el capital social mínimo el cual actualmente es de VEINTE MIL COLONES equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($2,285.71), a la suma de ($11,428.57) CIEN MIL COLONES EQUIVALENTE A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA con el fin de dar cumplimiento al artículo CIENTO NOVENTA Y DOS del Código de Comercio vigente, el cual establece que las sociedades deberán tener un capital mínimo social de CIEN MIL colones o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Discutido que fue ampliamente este punto, por unanimidad, ACUERDAN: Incrementar el capital social mínimo, el cual actualmente es de VEINTE MIL COLONES equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($2,285.71), a la suma de CIEN MIL COLONES EQUIVALENTE A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($11,428.57), mediante capitalización de utilidades por la suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($9,142.86), aporte que queda pagado en su totalidad, por vía de dicha capitalización, ya que de común acuerdo el señor JOSE DANIEL CASTRO DELGADO y por la señora MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO en su carácter de Administradora Única Suplente de la sociedad SEMAC, S.A. DE C.V., han suscrito en este acto las nuevas acciones resultantes del presente aumento, y pagadas por vía de la capitalización de sus utilidades respectivas, autorizando por ende la emisión de las nuevas acciones correspondientes, debiendo la administración social y el contador de la sociedad, verificar que se hagan las anotaciones correspondientes en la partida contable respectiva y en los libros de aumentos de capital, dentro de las próximas veinticuatro horas de tomado este acuerdo. Quedando por tanto el Capital Social Mínimo de la sociedad dividido en 1,000 acciones de valor nominal de cien colones ó, 100 colones cada una, las que suscriben y pagan así: JOSE DANIEL CASTRO DELGADO: 400 acciones; MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO 400 acciones. La anterior es la participación accionaria total de ambos socios, luego del presente aumento; es decir, que específicamente, producto de éste aumento de capital, JOSE DANIEL CASTRO DELGADO, ha suscrito y ha pagado por capitalización de utilidades de ejercicios anteriores, 400 nuevas acciones a emitirse en base al presente aumento, y por su parte, MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO, ha suscrito y ha pagado por capitalización de utilidades de ejercicios anteriores, las 400 nuevas acciones restantes, como consecuencia del presente aumento de capital social mínimo. El presente aumento de capital social mínimo deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto lleva la sociedad. La emisión de los títulos definitivos de las nuevas acciones suscritas, producto del presente aumento, se emitirán por los administradores encargados al efecto, de conformidad con la ley, no habiendo acciones anteriormente emitidas pendientes de pago. Punto Tres. Asunto de Carácter Extraordinario: NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS. En vista del incremento de capital social mínimo efectuado se nombra como ejecutor especial de los acuerdos alcanzados en esta junta a JOSE DANIEL CASTRO DELGADO para que comparezca ante notario a otorgar los instrumentos producto de este acuerdo. No habiendo más que tratar, se cierra la presente acta que firmamos, a las doce horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil ocho.

JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO,
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. F000988-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CASA DE CAMBIO SAUSALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA DE CAMBIO SAUSALITO, S. A. DE C. V. del domicilio de la ciudad de San Salvador.

CERTIFICA QUE: En el Punto CUARTO de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil siete, en las oficinas principales de la Sociedad, sin previa convocatoria, de acuerdo al Artículo número doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se tomó el acuerdo que literalmente dice: PUNTO CUARTO: "Después de haber cumplido con lo establecido en el numeral 7.5.2 del Instructivo para la aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera y, haber solicitado al Banco Central de Reserva de El Salvador revoque la autorización concedida, el día siete de noviembre del dos mil siete, el Banco Central de Reserva contestó" Hago de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera bajo el epígrafe "Revocatoria de Autorización", este Banco Central, recibió de la Superintendencia del Sistema Financiero, opinión favorable para que proceda la revocatoria de autorización concedida a la Sociedad Sausalito, S.A. de C.V. En consecuencia de lo anterior, nuestro Consejo Directivo en Sesión No. CD-39/2007, celebrada el 15 de Octubre de 2007, acordó Autorizar la revocatoria definitiva para operar como Casa de Cambio de Moneda Extranjera concedida a la Sociedad Sausalito, S.A. de C.V." En virtud de lo anterior, apegados al Artículo 187 Romano II del Código de Comercio. Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo. Por unanimidad se acuerda la disolución de la Sociedad Casa de Cambio Sausalito, S.A. de C.V." Y para ser presentada esta CERTIFICACIÓN a cualquier Institución o persona interesada, previa inscripción en el Registro de Comercio, se extiende la presente en San Salvador a los siete días del mes febrero del año dos mil ocho.

LIC. CARLOS MAURICIO BURGOS,

SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. F001040-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La infrascrita secretaria de la Junta Directiva del Condominio Residencial PORTOFINO.

CERTIFICA: Que en sesión de Asamblea General de propietarios celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del diez de Febrero de dos mil ocho, se encuentra el punto de acta que literalmente dice:

PUNTO UNICO: Se acuerda elegir a la Junta Directiva del Condominio según el Reglamento de Administración de éste, otorgado a las diecisiete horas del día trece de agosto de dos mil siete, ante los oficios del notario Rafael Antonio Reyes Gutiérrez, la cual queda integrada así: PRESIDENTE: Lic. Ricardo Antonio Vega Montenegro; VICEPRESIDENTE: Ing. José Alberto Domínguez Mayorga; TESORERO: Ing. Alejandro Cromeyer Ávila; DIRECTOR SECRETARIO: Sra. Ana Laura Eugenia Compte de Aparicio; PRIMER DIRECTOR: Ing. David Arturo Zablah Kuri; DIRECTORES SUPLENTES: Lic. Gerado Miguel Saca Silhy, Sr. Salvador Ernesto Salazar, Sr. Javier Closa Salazar y Arq. José Ricardo Nuilla Bonilla.

Y para los usos convenientes se extiende la presente certificación a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.

ANA LAURA EUGENIA COMPTE DE APARICIO,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000716-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2002001369

No. de Presentación: 20020001369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aventis Pharmaceuticals Inc., del domicilio de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada BENZIMIDAZOLES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 471/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 20010113868, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil uno, solicitud INGLESA No. 200202068930, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, solicitud INGLESA No. 2002020689503, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dos.

Se refiere a: COMPUESTOS FISIOLÓGICAMENTE ACTIVOS LA FORMULA GENERAL Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHOS COMPUESTOS, Y SUS PROFÁRMACOS Y LAS SALES Y LOS SOLVATOS ACEPTABLES PARA USO FARMACÉUTICO DE DICHOS COMPUESTOS Y SUS PROFÁRMACOS, COMO TAMBIÉN A NUEVOS COMPUESTOS DENTRO DEL ALCANCE DE LA FORMULA Y A PROCESOS PARA SU PREPARACION. DICHOS COMPUESTOS Y COMPOSICIONES TIENEN VALIOSAS PROPIEDADES FARMACÉUTICAS, EN PARTICULAR LA CAPACIDAD DE INHIBIR LAS QUINASAS.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,

REGISTRADORA.

3 v. c. No. F000683-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008074259

No. de Presentación: 20080105703

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA CASTILLO DE AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JUAN PABLO CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.P.C., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

COTIZAN

Consistente en: la palabra COTIZAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001037-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. EDGARDO BELTRAN VIDES, de treinta y seis años de edad, panificador, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero tres mil setecientos noventa guión dos, con Número de Identificación Tributaria Número cero setecientos siete guión cero dos doce setenta y uno guión ciento uno guión seis. Solicitando un Título Municipal de un Inmueble Totalmente Rústico, situado en Cantón El Triunfo Jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, dicho Inmueble es de un extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintisiete punto setenta y cuatro metros en línea recta, con Alejandra Navas Viuda de Moto, resto de calle en desuso que quedó al desviar la calle de por medio; AL ORIENTE: cincuenta y dos metros, línea recta, con Francisca Ventura de la O; AL SUR: cincuenta y dos metros en línea recta, con María Antonia Beltrán Ramírez; Y AL PONIENTE: en tres tramos: de veintisiete punto setenta y cinco metros, diez metros, y veinticuatro metros, linda con Olivia Gil Beltrán. El Inmueble antes descrito contiene en su interior tres casas de habitación. El Inmueble Rural no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, no es dominante, ni sirviente. Dicho Inmueble lo obtuvo por donación que le hizo su padre Venicio Beltrán, mayor de edad, desde el año de mil novecientos noventa y siete, sin formalizar instrumento alguno por lo que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todo los colindantes son de este domicilio, lo que hace del conocimiento del Público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000773-1

EMBLEMA

No. de Expediente: 2007071059

No. de Presentación: 20070100143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PETROLEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HONDUPETROL, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño que se identificará como logo uno, sobre el fonema 1 aisladamente no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS DE ESTACIONES DISTRIBUIDORAS DE GASOLINA Y SUS DERIVADOS, ASI COMO TIENDAS DE CONVENIENCIA, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS PROCERES, URBANIZACION LAS MERCEDES, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000961-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008073249

No. de Presentación: 20080103630

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BA BANCO AGRICOLA NET-C@RD, que en el idioma castellano se traduce BA BANCO AGRICOLA TARJETA-RED, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018411-1

No. de Expediente: 2008074001

No. de Presentación: 20080105218

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BCP S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JUNTITOS

Consistente en: la palabra JUNTITOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000652-1

No. de Expediente: 2008073899

No. de Presentación: 20080105006

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SEMBRAMOS VIDA POR TU PAPEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRENA-

MIENTO Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA PROGRAMAS DE RECICLAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000657-1

No. de Expediente: 2008073684

No. de Presentación: 20080104635

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

I LOVE SHOES

Consistente en: la expresión I LOVE SHOES, que se traduce al castellano como "yo amo los zapatos", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACÉN DE VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE MODA Y DE ZAPATOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR COMPUTARIZADOS EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL CALZADO, ROPA, MONEDEROS, BOLSOS, Y MOCHILAS, ACCESIBLE VÍA REDES DE COMPUTADORA GLOBAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000667-1

No. de Expediente: 2007066812

No. de Presentacion: 20070093185

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco International Services GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Tyco Electronics

Consistente en: las palabras TE Tyco Electronics, de las cuales electronics se traduce al castellano como electrónica, sobre la cual no se concede exclusividad individualmente considerada, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION; SERVICIOS DE COMUNICACION; SERVICIOS DE COMUNICACION TERRESTRE, INALAMBRICA Y SUBMARINA.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000697-1

No. de Expediente: 2008073656

No. de Presentación: 20080104606

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Credit Suisse Group, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CREDIT SUISSE

Consistente en: las palabras CREDIT SUISSE, donde la palabra CREDIT se traduce al castellano como "crédito" y la palabra "SUISSE" se traduce como "suizo", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES BANCARIAS, SERVICIOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS DE BIENES RAICES Y SERVICIOS DE SEGUROS DE TODA CLASE; ADMINISTRACION DE CAPITAL; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONFIANZA DE COMPAÑÍAS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE; CONSULTORIA DE IMPUESTOS; TODOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS TAMBIEN POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACION; SERVICIOS DE OPERACION DE MAQUINAS DE CAJERO AUTOMATICO Y VENDEDORAS AUTOMATICAS DE AUTOSERVICIO QUE TRABAJAN CON TARJETAS MAGNETICAS; SERVICIOS DE PATROCINIO FINANCIERO, EN PARTICULAR EN EL CAMPO DE LOS DEPORTES Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000703-1

No. de Expediente: 2008073770

No. de Presentación: 20080104816

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PHD

consistente en: las letras PHD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCADERIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000755-1

No. de Expediente: 2007071790

No. de Presentación: 20070101182

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHEP

Consistente en: la palabra CHEP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y ALQUILER DE TODO TIPO DE CONTENEDORES INCLUYENDO PLATAFORMAS, ESTUCHES, ESTUCHES PARA PLATAFORMAS, CAJAS, SACOS, CANASTAS PARA PLATAFORMAS, CONVERTIDORES DE PLATAFORMAS, RODILLOS DE PLATAFORMAS, CONTENEDORES FORMADOS POR LA ADHESIÓN DE PLATAFORMAS, CAJONES, CANASTAS DE EXHIBICIÓN, BOLSAS PARA BULTOS, CONTENEDORES DE BOTELLA, CONTENEDORES PARA COMPONENTES DE MOTOR, CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS Y POLVOS, DISPOSITIVOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, UNIFICACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE MÁQUINAS DE EMBALAJE Y MATERIALES, ESTANTES METÁLICOS Y SISTEMAS EXTREMADAMENTE FUERTES DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, CAJAS PLÁSTICAS RE-UTILIZABLES USADAS EN EL TRANSPORTE, EL EMBALAJE Y EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN TALES CONTENEDORES, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y EL ALQUILER DE TALES PLATAFORMAS Y CONTENEDORES EN UNA BASE DE UNIÓN QUE IMPLICA LA CIRCULACIÓN DE PLATAFORMAS Y CONTENEDORES POR Y ENTRE USUARIOS DIFERENTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000947-1

No. de Expediente: 2008073250

No. de Presentación: 20080103661

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, en su calidad de APODERADO de RIA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RIA

Consistente en: la palabra RIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS CORRESPONDIENTE A ENVIO DE DINERO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000960-1

No. de Expediente: 2008073251

No. de Presentación: 20080103662

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RIA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RIA DE CENTROAMERICA

Consistente en: las palabras RIA DE CENTROAMERICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS CORRESPONDIENTES A ENVIO DE DINERO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil ocho.

Lida. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000963-1

No. de Expediente: 2007071057

No. de Presentación: 20070100141

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PETROLEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HONDUPETROL, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como “logo de flash”, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000965-1

No. de Expediente: 2007071143

No. de Presentación: 20070100234

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Accès au Médicament Access to Medicines y diseño, que se traduce al castellano como acceso al medicamento; sobre los elementos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA Y DE FORMACIÓN MÉDICA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE SALUD Y ADMINISTRADORES DE SALUD PÚBLICA. SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y FARMACÉUTICOS PARA TRATAMIENTOS DE CIERTAS ENFERMEDADES, MAYORMENTE MALARIA, TUBERCULOSIS, ENFERMEDADES PARA DORMIR, LEISHMANIASIS O EPILEPSIA, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, CONFERENCIAS, FOROS DE DISCUSIÓN EN LOS CAMPOS DE MEDICINA Y FARMACÉUTICOS. SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN TODO TIPO DE MEDIA INCLUYENDO MULTIMEDIA, PERIÓDICOS, REVISTAS, BOLETINES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BROCHURE, LIBROS, GUÍAS EN EL CAMPO MÉDICO Y FARMACÉUTICO, SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO MÉDICO Y FARMACÉUTICO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000981-1

No. de Expediente: 2008073437

No. de Presentación: 20080104054

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LINDA F. POWERS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STORING LIFE FOR HEALTHY TOMORROWS

Consistente en: las palabras STORING LIFE FOR HEALTHY TOMORROWS que se traduce al castellano como GUARDANDO LA VIDA PARA UN MAÑANA SALUDABLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAJE DE CÉLULAS BIOLÓGICAS, TEJIDOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA OTROS, PARA USO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO VETERINARIO, MÉDICO Y CIENTÍFICO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000995-1

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día veinte de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DELFINA LOPEZ DE CALLEJAS, conocida por MARTA DELFINA LOPEZ y por DELFINA LOPEZ VIUDA DE CALLEJAS, quien falleció a las quince horas del día siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio San José, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalátenango, su último domicilio; de JOSE ALBERTO CALLEJAS CORNEJO, por derecho de transmisión del señor MANUEL ALFREDO CALLEJAS, quien era hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora Rosa María Callejas Cornejo, por derecho de transmisión del señor MANUEL ALFREDO CALLEJAS.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de Febrero del dos mil ocho. LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C018366-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MANUEL RAFALEANO, fallecido el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio El Calvario, de San Juan Nonualco, su último domicilio, por parte de MARGARITA LOPEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a GLORIA DEL CARMEN LOPEZ o GLORIA DEL CARMEN LOPEZ RAFALEANO, MARIA CRUZ LOPEZ RAFALEANO Y JUANA ANTONIA LOPEZ RAFALEANO, en concepto de hijas del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de febrero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000288-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día treinta de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANK EDWIN CEA LOPEZ de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CARMEN MARTIR conocida por CARMEN MARTIR CEA y CARMEN CEA, quien falleció en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día cinco de enero de dos mil ocho, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de cónyuge sobreviviente. Y SE LE HA CONFERIDO al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000314-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que

a su defunción dejó el señor JOSE DAVID ZELAYA SALGADO, conocido por JOSE DAVID ZELAYA , quien fue de sesenta años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chinameca y del domicilio de Jucuapa, hijo de Tovias Salgado y de Eva Zelaya, falleció el día treinta de noviembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte del señor ENOC DAVID ZELAYA LIZAMA, quien actúa en carácter de hijo del causante.-

Confiéresele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000337-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID ARGUETA, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, Jornalero, del domicilio y originario de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de LUCAS ARGUETA y BERTA MARINA ARGUETA COREAS; quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecisiete de Junio del dos mil siete, en el Cantón Amate Blanco, Calle a Rosario de Mora, Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, de parte de la señora BERTA MARINA ARGUETA COREAS, en concepto de madre del causante.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000339-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día siete de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONSUELO ZELAYA AMAYA también conocida por CONSUELO ZELAYA, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Eduardo Amaya y de María Zelaya; quien falleció a las quince horas del día uno de Septiembre del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Los Novillos, El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA ESTELA ZELAYA GUZMAN, en concepto de hija de la causante.-

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas treinta minutos del día siete de Marzo del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000340-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y quince minutos del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ildefonso Solís Rivera conocido por Ildefonso Soliz Rivera o José Ildefonso Solís, de ochenta y cinco años de edad, agricultor, viudo, originario de La Palma, nacionalidad salvadoreño, hijo de Federico Solís y Adela Rivera; falleció a las diecisiete horas del día trece de Julio del dos mil uno, en el Cantón La Granadilla de La Palma, por parte del señor José Alonso Solís Aguilar en su carácter de hijo. Confiérese al aceptante las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000377-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de Febrero del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARTA ORFILIA MARTINEZ DE ESCOBAR, conocida por MARTA ORFILIA MARTINEZ, MARTHA ORFILIA MARTINEZ MENDEZ y por MARTHA ORFILIA MARTINEZ MENDEZ DE ESCOBAR de parte de las señoras MARLENI NOEMI FLORES DE TORRES y ALBA DELIA MARTINEZ MENDEZ, como Cesionarias de los derechos que les correspondían a los señores IGNACIO MENDEZ RUIZ y PAULINA MARTINEZ DE FLORES, éstos por derecho propio, en calidad de padres de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hija de Ignacio Méndez y Paulina Martínez; falleció a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día doce de Noviembre de dos mil siete, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador; siendo la población de Yoloaiquín lugar de su último domicilio. Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veinte de Febrero de dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F000404-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER Que por resolución pronunciada en este tribunal a las doce horas cincuenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores MARIA PAULA SOILA GONZALEZ VIUDA DE ESCOBAR conocida por MARIA PAULA SOILA GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA PAULA ZOILA GONZALEZ, ZOILA GONZALEZ RODRIGUEZ y por ZOILA GONZALEZ, FLOR DE LUZ PALOMO DE ESCOBAR, DENNIS ORLANDO ESCOBAR PALOMO, y a los menores SCARLETT IVETH, PAULETT ARLEEN, KEVIN ENNIO y SHARON ARONETH, todos de apellidos ESCOBAR PALOMO, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ORLANDO ESCOBAR GONZALEZ o JOSE ORLANDO GONZALEZ, quien falleció el día veinticinco de octubre de dos mil siete, en esta ciudad, su último domicilio; en calidad de madre del causante la primera, como cónyuge sobreviviente la segunda y en concepto de hijos del de cujus el último al igual que los menores citados; Confiéresele a los aceptantes la administración y representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, debiendo ejercer tales derechos los menores SCARLETT IVETH, PAULETT ARLEEN, KEVIN ENNIO y SHARON ARONETH, todos de apellidos ESCOBAR PALOMO, por medio de su madre y representante legal señora FLOR DE LUZ PALOMO DE ESCOBAR.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil ocho.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000414-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora JULIA SANCHEZ DE VENTURA, JULIA SANCHEZ o JULIA SANCHEZ GIRON, quien falleció el día veintinueve de diciembre del dos mil siete, en el Cantón Tamarindo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE HECTOR VENTURA SANCHEZ, JOSE BERNARDO VENTURA SANCHEZ y JOSE HUMBERTO VENTURA SANCHEZ y JOSE HECTOR VENTURA, los tres primeros en calidad de hijos y el último en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese a dichos aceptantes en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000432-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA AMAYA, conocida por MARIA JUANA AMAYA Viuda DE FLORES; quien falleció el día veinticinco de octubre de dos mil seis, en el Caserío Capitán, de la Jurisdicción de San Alejo; de este Distrito y Departamento, siendo esa ciudad su último domicilio de parte del señor SANTOS FLORES AMAYA, conocido por SANTOS FLORES, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole al aceptante antes mencionado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. C018386-2

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día diez de marzo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, a las trece horas treinta minutos del día once de septiembre de dos mil siete, dejó la señora LUZ DUBON DE JUAREZ conocida por LUZ DUBON ARANDI, LUZ DUBON SMITH y LUZ DUBON ARANDI DE JUAREZ, promovidas por los señores KATIA LUCRECIA JUAREZ DE HERNANDEZ y MARIO ALBERTO JUAREZ DUBON, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo del año dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

NOTARIO.

3 v. c. No. F000612-2

TITULOS DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roberto Argelio Angel Abrego, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANGELA ANGEL ABREGO, de sesenta años de edad, Doméstica, del domicilio de esta población, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis guión tres, con número de Identificación Tributaria cero setecientos trece- cero treinta mil trescientos cuarenta y seis - cero cero uno- cuatro; solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta población, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide veintitrés metros, linda con propiedad de José María Abrego Rivas; AL ORIENTE: mide diez punto diez metros, linda con Marta Elena Angel; AL SUR: mide veintitrés metros linda con propiedad de María Ernestina Valle García y Concepción Marina Mendoza de Mena, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: mide diez punto diez metros linda con propiedad de los señores Jesús Aldana y José Zoilo Abrego Soriano.- El inmueble mencionado lo posee por compraventa que le hizo a la señora Juana Rosa Abrego, en Escritura Privada otorgada en esta población, a las quince horas del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, que no es inscribible.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se le avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho. LUIS NAPOLEON SERVELLON VANEGAS, ALCALDE MUNICIPAL. DELIA RAQUEL CALIZ DE FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000327-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que se ha presentado la señora JUANA DE JESUS TORRRES DE MARTINEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando Título de Propiedad, de un Terreno Urbano, ubicado en el Barrio El Rosario, Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de una Extensión Superficial NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: colinda propiedades de los señores Humberto Porfirio Martínez Mármol y Víctor Manuel Martínez; AL ORIENTE: colinda con propiedades de los señores José Hermógenes González Cruz y Ana Delmi González de López con terreno de Gregoria Martínez, calle de por medio; AL SUR: Colinda con propiedad del señor Fredy Arístides Martínez Martínez, calle de por medio; AL PONIENTE: con propiedad del señor Edgar Francisco Martínez, Mármol, el terreno descrito no es dominante ni sirviente y lo adquirió por Compraventa, en Escritura Pública, hecha a su favor por el señor Pablo Martínez. Y lo estima en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, diez de marzo de dos mil ocho. Enmendado: diez de marzo de dos mil ocho. Vale.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000430-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO, como Apoderado General Judicial de la señora MARLIN ESPERANZA GOMEZ GARCIA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústico situado en el lugar denominado El Copinol Cantón Agua Zarca, de la jurisdicción de Osicala, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE: mide veintiséis metros colinda con terreno del señor René Chicas; al NORTE: mide cincuenta y seis metros colinda con terreno de los señores Norberto Gómez y Lucinda Gómez; al PONIENTE: mide veintidós metros, colinda con terreno del señor Modesto Ventura; y al SUR: mide cincuenta y tres metros con ochenta centimetros.- En dicho terreno existe construida una casa, con un área de construcción de cuarenta y nueve metros cuadrados, de ladrillo, techo de tejas, en el mismo inmueble se encuentra una servidumbre de tránsito de quince metros de largo por dos metros de ancho que conduce a la carretera pública; valuado en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES. La señora GOMEZ GARCIA, adquirió dicho inmueble por venta en forma verbal de la Posesión Material que le efectuó la señora JUVENTINA NOLASCO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día tres de enero de dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F000283-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO, como Apoderado General Judicial de la señora LUCIANA MARQUEZ DE ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; el cual es de la capacidad Superficial de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y seis metros con cincuenta y seis centímetros, colinda con ROSARIO PEREYRA; AL NORTE: mide cuarenta y nueve metros, colinda con terreno de Feliciano Argueta; AL PONIENTE: mide veinticuatro metros, colinda con terreno de Matías Romero; y AL SUR: mide cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros colinda con Rosario Pereyra.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa en forma verbal que le hizo al señor JOSE LORENZO ARGUETA ROLDAN.- Se estima dicho inmueble en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Febrero del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000284-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor LILIO ANDINO AMAYA GIRON, mayor de edad, Profesor de Educación Básica, de este domicilio, solicitando Título Supletorio a su favor de un terreno rústico situado en Caserío Quesera del Cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, de la extensión superficial como de DIEZ AREAS, sin cultivos permanentes ni construcciones, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: un mojón de piedra, se sigue el lindero en línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedra, camino vecinal que conduce al Cantón San Francisco Iraheta de por medio, linda con terreno de Felipe Alvarado; AL NORTE: del mojón antes mencionado, en línea recta a un mojón de piedra, linda con terreno propiedad del titulante; AL PONIENTE: del mojón antes mencionado, se sigue el lindero en línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedra, cerco de alambre y piña de por medio, linda con terreno de la sucesión del señor Martín Rigoberto Alvarado; AL SUR:

del mojón antes mencionado, se sigue el lindero siempre en línea recta, hasta llegar al mojón antes mencionado, donde se comenzó la presente descripción, cerco de alambre y piña de por medio, linda con terreno de Balmore Alvarado. El terreno descrito es innominado y sin proindivisión con nadie y lo estima en Cinco Mil Colones. Lo hubo por compra a la señora Ceferina Rivas Ascencio de Rivas, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, mediante Escritura Pública; posesión que ejerce desde el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000388-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1976001836

No. de Presentación: 20080104723

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BIONICO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018334-2

No. de Expediente: 1997001923

No. de Presentación: 20080104104

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de Ciudad de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra GENIO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018335-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2008073956

No. de Presentación: 20080105130

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NENITOS XTRA

Consistente en: las palabras NENITOS XTRA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018338-2

No. de Expediente: 2008073957

No. de Presentación: 20080105131

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NENITOS

Consistente en: la palabra NENITOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE: OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018339-2

No. de Expediente: 2008073982

No. de Presentación: 20080105183

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO JOSUE RIVERA GALVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIÓNICO ANTIESTRESS

Consistente en: la expresión BIÓNICO ANTIESTRESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000411-2

No. de Expediente: 2007070297

No. de Presentación: 20070099009

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADELMO LEON MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Balsa=mi=tós

Consistente en: las palabras Balsa=mi=tós, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ELABORADOS A BASE DE BALSAMO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000421-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072851

No. de Presentación: 20070102700

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL MILAN JARQUIN RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JARQUIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JARQUIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

JARQUIN, S.A. DE C.V. La Campana FERRETERIA

Consistente en: las palabras JARQUIN, S.A. DE C.V., La Campana FERRETERIA y diseño, sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL Y CONEXOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018364-2

No. de Expediente: 2007072850

No. de Presentación: 20070102699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL MILIAN JARQUIN RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JARQUIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOTO MARKET

Consistente en: la expresión MOTO MARKET, que se traduce al castellano como MOTO MERCADO, que servirá para: UN ESTA-

BLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018365-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073062

No. de Presentación: 20080103105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SIENTETE RENOVADO

Consistente en: las palabras SIENTETE RENOVADO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO; CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018336-2

No. de Expediente: 2007072780

No. de Presentación: 20070102615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DESCUBRE ISSIMA...
LA AMARAS

Consistente en: la expresión DESCUBRE ISSIMA... LA AMARAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018337-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002018661

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018661- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME EDGARDO CASTAÑOS RUIZ en su calidad de Representante legal de la sociedad CASTELEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASTELEC, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 881 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270892-105-0; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintidós minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018661 inscripción 89 y el asiento de Establecimiento No. 2002018661- 001 inscripción, ambos del libro 164 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CASTELEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISEÑO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, con dirección en COLONIA Y CALLE LA MASCOTA, No. 207 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS 42/100 COLONES (¢6,689,400.42) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CASTELEC, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA Y CALLE LA MASCOTA, No. 207, SAN SALVADOR y que se dedica a DISEÑO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de noviembre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018340-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002027738

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002027738- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS SANCHEZ ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 02256566-0 del domicilio de SOYAPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0901-081154-001-3 el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día quince de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002027738 inscripción 151 y el asiento de Establecimiento No. 2002027738-001 inscripción 152, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, con dirección en AVENIDA SOYAPANGO BLOCK "C", No. 36, COLONIA CUSCATLAN, del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 20/100 $47,318.20 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PRODUCTOS LACTEOS EL PASTO ubicado en AVENIDA SOYAPANGO BLOCK "C", No. 36, COLONIA CUSCATLAN, y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018356-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002027738

ESTABLECIMIENTO 2002027738 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS SANCHEZ ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR con Documento Único de Identidad número 02256566-0, con Número de Identificación Tributaria: 0901-081154-001-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 19 del libro de Empresa y Establecimiento del número 147 del folio 39 al 40; a favor del Establecimiento ahora denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL PASTO, el cual se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS con dirección en COLONIA CUSCATLAN, AVENIDA SOYAPANGO, BLOCK "C",

No. 36, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que forma parte de la empresa inscrita a nombre de CARLOS SANCHEZ ESPINOZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018357-2

ASIENTO DE EMPRESA 2000035053

ESTABLECIMIENTO 2000035053- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor EDGAR MANUEL ACHURY SAAVEDRA, en su calidad de Representante legal de la sociedad PANAMERICANA DE LIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PANAM DE LIBROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00013 del Libro 1534 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-060600-101-9, ha presentado solicitud a las doce horas y dos minutos del día treinta de Noviembre del año dos mil. Con la cual se otorgaron los asientos de Matrícula de Empresa No. 2000035053 y Establecimiento No. 2000035053-1; a favor de la Empresa denominada PANAMERICANA DE LIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, la cual se dedica a COMERCIO, EDICION, PUBLICACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO Y TODO LO QUE TENGA RELACION EN LA INDUSTRIA EDITORIAL Y SIMILARES, con dirección en COLONIA SATELITE CALLE JUPITER No. 21B SAN SALVADOR cuyo activo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 Dólares ($11,428.57); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) PANAMERICANA DE LIBROS, S.A. DE C.V., ubicado en COL. SATELITE CALLE JUPITER No. 21B, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de Marzo del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018362-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005053789

ESTABLECIMIENTO 2005053789 -001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA HAMER DE MADRIGAL en su calidad de Representante legal de la sociedad HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 1985 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171204-102-6, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 166 del libro 158 del folio 333 al 334; a favor de la Empresa denominada HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, con dirección en FINAL CALLE GENERAL GERARDO BARRIOS, 27 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE No. 1507, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., el cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, con dirección en FINAL CALLE GENERAL GERARDO BARRIOS, 27 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE No. 1507, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil siete.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F000418-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Hospital de Emergencias y Diagnóstico S.A. de C.V. convoca a sus Accionistas, a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, a celebrarse en Hotel Radisson Plaza El Salvador ubicado en Colonia Escalón 11 Calle Poniente y 89 Avenida Norte, el día lunes 5 de Mayo 2008 a las Diecinueve horas, en Salón Mesoamerica. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día Martes 6 de Mayo 2008, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2ª Convocatoria.

La Agenda para tal sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

1) Verificación del Quórum.
2) Memoria de Labores de la junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado al 31 de Diciembre 2007.
3) Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2007.
4) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
5) Decisión sobre aplicación de Utilidades.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS: Aumento de Capital Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la junta pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resolución, serán necesarias las tres cuartas partes de la acciones presentes.

7 de Marzo de 2008.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.

DR. MAURICIO MAESTRE MUGURUZA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018341-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SIGMA, S. A. convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse de las catorce horas en adelante, del día treinta de abril del año dos mil ocho en el salón Manchester del Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir, 812,501 equivalentes a ¢81,250,100.00, en la primera convocatoria; El quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum. 2) Memoria de la Junta Directiva. 3) Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2007 e Informe del Auditor. 4) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos. 5) Distribución de utilidades. 6) Emolumentos de Directores.

San Salvador, diez de marzo del año dos mil ocho.

DR. JUAN DANIEL ALEMÁN GURDIAN,

SECRETARIO.

SIGMA, S.A.

3 v. alt. No. C018347-2

SEÑOR ACCIONISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S. A. DE C.V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día 17 de Abril del corriente año, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio TV2 de esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2007.
III. Balance al 31 de Diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a dos horas más tarde en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de Marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018348-2

SEÑOR ACCIONISTA DE ALQUILERES E INVERSIONES, S. A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de ALQUILERES E INVERSIONES, S. A. DE C.V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día 18 de Abril del corriente año, en el salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2007.

III. Balance al 31 de Diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de Marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018349-2

SEÑOR ACCIONISTA DE CIRCUITO YSR, S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CIRCUITO YSR, S. A. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día 17 de Abril del corriente año, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio TV2 de esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2007.

III. Balance al 31 de Diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha

expresada, se convoca por segunda vez dos horas más tarde en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de Marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018350-2

SEÑOR ACCIONISTA DE SERVIAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de SERVIAL, S. A. DE C.V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las once horas del día 18 de Abril del corriente año, en el salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2007.

III. Balance al 31 de Diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Elección de Directores.

VI. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV, del Código de Comercio.

VIII. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

. Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de Marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018351-2

SEÑOR ACCIONISTA DE CANAL SEIS, S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CANAL SEIS, S. A. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las once horas con treinta minutos del día 18 de Abril del corriente año, en el salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior

II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2007.

III. Balance al 31 de Diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Elección de Directores.

VI. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV, del Código de Comercio.

VIII. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de Marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018352-2

SEÑOR ACCIONISTA DE CANAL DOS, S. A. DE C. V

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CANAL DOS, S. A. DE C. V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día 18 de abril del corriente año, en el Salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la Sesión anterior.

II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del 2007.

III. Balance al 31 de diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018353-2

SEÑOR ACCIONISTA DE ARGUETA, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de ARGUETA, S. A. DE C. V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las doce horas del día 18 de abril del corriente año, en el Salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en la Ave. Las Magnolias y Blvd. del Hipódromo de la Colonia San Benito en esta ciudad con la siguiente agenda:

I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del 2007.

III. Balance al 31 de diciembre del 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.

IV. Aplicación de Utilidades.

V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de marzo del 2008.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018354-2

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R. L., CONVOCA a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará a las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho, en primera convocatoria y para el dieciocho de abril de dos mil ocho a las nueve horas en segunda convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la carretera que conduce hacia Acajutla. La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
2. Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
4. Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, aprobar o desaprobar los actos del Consejo de Administración y los Estados Financieros del año 2007.
5. Conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2007.
6. Propuesta para la aplicación de los resultados económicos del ejercicio 2007.
7. Elección por votación secreta, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los Miembros de los organismos directivos así: Secretario, Primer y Tercer Director Propietario, Segundo, Cuarto y Sexto Director Suplente del Consejo de Administración; Segundo Director Propietario, Primer y Tercer Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período; así como fijar las dietas de los Directores y sus emolumentos.
8. Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
9. Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios.
10. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General.
11. Presentación de la nómina de socios, a quienes el Consejo de Administración les ha concedido permiso para el período de un año, de no entregar su producción de leche.
12. Admisión de nuevos socios.
13. Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
14. Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
15. Renuncia de socios.
16. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General. Además de los asuntos incluidos en la agenda, podrán tratarse cualesquiera otros puntos que requieran de resolución por parte de la Asamblea General, siempre que estén presentes o debidamente representados el 100% de los socios en el pleno goce de sus derechos sociales, acuerde su discusión por unanimidad.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Aumento del Capital Social

   por Capitalización de Utilidades.

QUORUMS

a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados treinta y dos socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.

b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.

c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados cuarenta y siete socios con derecho a votar que significa las 3/4 partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.

d) El quórum necesario para celebrar Sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será de treinta y dos socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las 3/4 partes de los socios presentes.

Sonsonate, diez de marzo de dos mil ocho.

LIC. GUILLERMO ANTONIO VARELA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018359-2

SUBASTAS PUBLICAS

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Doctor RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, como Apoderado General Judicial de la señora IRMA SOLEDAD PEREZ viuda DE LOPEZ, contra los señores VICTOR MANUEL PEREZ LUNA, SONIA DEL CARMEN PEREZ DE SALAMANCA y YANIRA, DE JESUS PEREZ LUNA, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble urbano y construcciones que contienen, marcado situado en "La Parcelación El Tránsito Tres", de la jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, el cual según su antecedente es de la siguiente descripción, "Lote Número Catorce del Polígono "K", de una extensión superficial de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL NORTE: En diez metros, linda con lote número dos del Polígono "N", Pasaje Montecristo de por medio; AL PONIENTE: En diecisiete metros linda con lote número quince del mismo Polígono "K"; AL ORIENTE: Diecisiete metros, linda con lote número trece del mismo Polígono "K"; AL SUR: Diez metros, linda con lote número tres del mismo Polígono "K". Los lotes colindantes y el Pasaje citados, son del terreno de mayor extensión de donde se segregó el que se describe.

Dicho inmueble está inscrito a favor de los demandados señores VICTOR MANUEL PEREZ LUNA, SONIA DEL CARMEN PEREZ DE SALAMANCA y YANIRA DE JESUS PEREZ LUNA, en la Matrícula número 60154922-00000, Asiento 3, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento, de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000372-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Abogado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, como Apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S. A., en contra de los señores NAPOLEON RODRIGUEZ VASQUEZ y TOMAS RODRIGUEZ HERRERA; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado a los demandados, consistente en un inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar denominado Plan del Pino, de esta Jurisdicción y de este Departamento que se describe así: LOTE NUMERO CATORCE, de un área de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, seis metros ocho centímetros, con terreno de Justo Sol Parker, calle a Finca La Manigua de por medio; AL ORIENTE, veinte metros setenta y tres centímetros, con lote número trece del mismo inmueble general; AL SUR, seis metros ocho centímetros con terreno de Salvador Cruz; y AL PONIENTE, veinte metros sesenta centímetros linda con lote número quince del mismo inmueble general. Inscrito a favor del hipotecante, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número M CERO CINCO CERO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE-Asiento CERO CERO CERO UNO, ahora trasladado al SIRI SEIS CERO CERO CUATRO SEIS SIETE SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO ambas inscripciones del Registro de la Propiedad

Raíz e Hipotecas de este Departamento. El Inmueble embargado se encuentra Hipotecado a favor del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Banco Agrícola, S. A.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil siete.- LICDA.- MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000374-2

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los demandados señores SALVADOR AUGUSTO MORENO, MAURA ELIZABETH MAGAÑA DE MORENO y JUAN JOSE MORALES PAULA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un terreno antes rústico, hoy urbano, denominado FINCA LA TRINIDAD, situado en el Cantón Chupaderos, jurisdicción del Departamento de Santa Ana, lugar en donde se encuentra desarrollada la Urbanización EL TREBOL, en su segunda etapa, específicamente sobre los lotes números CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTIUNO del Polígono E; que forman un solo cuerpo de una extensión superficial en conjunto de NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a MIL TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CERO SEIS, VARAS CUADRADAS, con las medidas y linderos especiales siguientes, AL NORTE, cuarenta y tres metros sesenta centiáreas, con área de zona verde que se reserva la sociedad vendedora, AL ORIENTE, veintiún metros, con área de zona verde que se reserva la sociedad vendedora, AL SUR, cuarenta y tres metros sesenta centímetros con lote número ciento diecinueve del mismo Polígono E, AL PONIENTE, veintiún metros calle de la Lotificadora de por medio, que será la Prolongación de la Doce Avenida Sur, y con lotes de la Lotificación EL TREBOL en el Polígono D, los lotes mencionados como colindantes son o han sido parte del inmueble general, dicho inmueble descrito actualmente se encuentra inscrito al número SESENTA Y UNO del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana, a favor del demandado señor SALVADOR AUGUSTO MORENO.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil siete.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC.- OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000393-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

El infrascrito Primer Director Propietario en funciones, de CORPORACIÓN BONIMA, S. A. DE C. V., por medio del presente aviso hace del conocimiento público lo siguiente:

Que el señor Salvador Vicente Bonilla Mathe, se ha presentado ante la Junta Directiva de CORPORACIÓN BONIMA, S. A. DE C. V., manifestando, que se le han perdido los Certificados que amparan las 31,269 acciones que posee en esta sociedad, solicitando por consiguiente su reposición.

Y para que cualquier persona que se considere con derecho a tales acciones se presente a las oficinas principales de CORPORACIÓN BONIMA, S. A. DE C. V., situadas en la Calle El Progreso, Edificio Bayer número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, a hacer valer sus derechos, sobre las expresadas 31,269 acciones, dentro de los 30 días siguientes de la tercera publicación del presente aviso.

San Salvador, 11 de marzo de dos mil ocho.

RICARDO EDGARDO FAZZIO,

PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO EN FUNCIONES

DE CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C018363-2

AUMENTO DE CAPITAL

INGENIERIA ESTRUCTURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE C.V.

INGENIERIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Ingeniería Estructural, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Ingeniería Estructural, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador en cumplimiento del Artículo 176 del Código de Comercio.

HACE SABER: que en Acta No. 12 de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho. Se acordó por unanimidad de votos aumentar el Capital Social mínimo en la suma de $ 9,142.86 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 US DOLARES) representado por 800 acciones comunes y nominativas y distribuidas en las mismas proporciones que la escritura de constitución establece. Con este aumento la sociedad Ingeniería Estructural, S.A. de C.V. girará con un Capital Social Mínimo de $ 11,428.57 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 US DOLARES).

Se aclara que el aumento decretado de $ 9,142.86 será pagado con cargo a las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores.

San Salvador, cinco de Marzo de 2008.

ING. DANIEL RIVERA CAMPOS,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C018361-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER, que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado Carlos José Galdámez Vásquez, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con su carnet de abogado número doce mil doscientos dieciocho, y Documento Único de Identidad número cero cero quinientos dieciséis mil quinientos dieciocho - cero actuando en calidad de Apoderado Especial de los señores, Fidelina Guzmán Jorge, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta mil setecientos treinta y nueve - seis, y número de Identificación Tributaria cero seiscientos once - cero sesenta mil ciento sesenta y uno - ciento uno - siete a solicitar, por sí y por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a favor de su representada de un inmueble Propiedad de la misma y de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro de esta población, el cual es de una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: Mide veinte metros, linda con inmueble del señor Antonio Revelo, AL ORIENTE; Por este rumbo se compone de tres tramos, el primer tramo mide catorce metros ochenta y cinco centímetros, el segundo tramo mide quince metros cuarenta y dos centímetros, el tercer tramo mide diecinueve metros treinta y ocho centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora Adela Guerrero, AL SUR: mide un metro cuarenta y cinco centímetros, linda con inmueble propiedad del señor Rufino Guzmán, y AL PONIENTE: Mide cuarenta y un metros ochenta y ocho centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora Paula Marroquín, servidumbre de tránsito de un metro de ancho de por medio, manifestando también que dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse., lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió su poderdante por compra que le hizo a los señores María del Rosario Jorge Guzmán, Alfredo Jorge Guzmán, Carlos Jorge Guzmán, Argelio Jorge Guzmán., sobrevivientes, con quien a la titulante le unen vínculos de parentesco en primer grado, por ser hermanos, según Escritura Pública otorgada ante los oficios del señor Notario Julio César Urbina Gómez, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; a los diecinueve días del mes de febrero, del año dos mil ocho. JUAN MIRANDA PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL. FERMÍN VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000407-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008073048

No. de Presentación: 2008010306

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARDOQUEO JOSAFAT TOCHEZ MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de KAYU SURFING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KAYU SURFING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión PARADIZO AZUL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DEDICADOS A PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO ASI COMO LOS SERVICIOS PRESENTADOS PROCURANDO EL ALOJAMIENTO, EL ALBERGUE Y LA COMIDA EN HOTEL, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE ASEGUREN UN HOSPEDAJE TEMPORAL Y QUE PERTENECEN A ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018345-2

No. de Expediente: 2008073049

No. de Presentación: 20080103064

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARDOQUEO JOSAFAT TOCHEZ MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de KAYU SURFING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CUERVO NEGRO BAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018346-2

No. de Expediente: 2007069278

No. de Presentación: 20070097342

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARINA ESTER LEON MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Balsamo Café y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TURISMO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000419-2

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN FRANCISCO CARTAGENA PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, empleado, con residencia actual en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA VIRGINIA PORTILLO DE CARTAGENA conocida por MARIA VIRGINIA PORTILLO y por VIRGINIA PORTILLO, quien fue de setenta años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las siete horas del día uno de septiembre de dos mil siete, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a los señores Claribel Cartagena Portillo y José Santos Cartagena Portillo, éstos en concepto de hijos de la misma causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018195-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinte de Febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ARTURO SALMERON ARGUETA o ARTURO SALMERON o JOSÉ ARTURO SALMERON, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil seis, en el Hospital Centro Médico de Oriente de San Miguel, siendo su último domicilio San Luis de la Reina, de parte de los señores DORIS ELIZABETH RAMOS SALMERON, NELSON RAMOS SALMERON, RUTH ARACELY RAMOS DE QUINTANILLA, en concepto de hijos del causante. Habiéndole conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018211-3

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA RENDEROS VIUDA DE CARCAMO, conocida por MAGDALENA RENDEROS, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, viuda, e hija de los señores Cipriano Renderos y Jesús Alfaro, fallecida a las veintiuna horas treinta minutos del día diez de Junio del año dos mil siete, en el Barrio San José del municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINA VILMA RENDEROS CARCAMO, conocida por REINA VILMA RENDEROS, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tepetitán, San Vicente, en su condición de hija de la causante; y se ha nombrado a la señora Reina Vilma Renderos Cárcamo, conocida por Reina Vilma Renderos, en el concepto antes expresado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas quince minutos del día veintidós de Enero del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018218-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintinueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora FILOMENA CORTEZ, o Filomena Cortés, fallecida el día diez de mayo de mil novecientos setenta, en el Cantón Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora MARIA EUGENIA ISIDRO DE HERNANDEZ, en concepto de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora Sebastiana Isidro, también como hija ambas de la causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día diecinueve de febrero del dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018222-3

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día ocho de Octubre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario las Diligencias de Yacencia de los bienes que a su defunción dejó la causante Rosa Sofía Reyes Vargas de Portillo, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San José de esta ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, confiriéndole a la aceptante Licenciada Rosa Alba Urrutia Lozano de Lara, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las diligencias de yacencia.

Cítense a los que se crean con derecho a las diligencias, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las doce horas y cincuenta minutos del día ocho de Octubre de dos mil siete. Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018229-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en Ciudad Dolores, Jurisdicción de Sensuntepeque, siendo el mismo lugar su último domicilio, dejó la señora ROSA MARIA ZAVALA ZAVALA o ROSA MARIA ZAVALA, quien fue de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de David Zavala Hernández y María Paz Zavala, originaria de Ciudad Dolores, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA AGUSTINA ZAVALA, en calidad de hermana de la causante.

Habiéndoseles conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho. Enmendado: sucesión-Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000012-3

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario, de este Domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Edificio San Karlo, Número Ciento Cuarenta y Tres, Local siete, Centro de Gobierno.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en el Urbanización, Santa Carolina, de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día doce de junio del año mil novecientos ochenta y siete, dejó el señor HIMLER FEISAL GOMEZ CASTRO, de parte de la señorita KATHLEEN LUDMILA GOMEZ GONZALEZ, en su concepto de hija, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en tal Sucesión correspondían a las señoras CLEMENCIA EUFEMIA LEA GOMEZ HERNANDEZ, conocida por CLEMENCIA EUFEMIA LEA GOMEZ, CLEMENCIA GOMEZ, y EUFEMIA GOMEZ; ROSA EVILA GONZALEZ viuda DE GOMEZ, y la señorita HENDRIKA EILEEN GOMEZ GONZALEZ, en sus calidades de madre, esposa e hija del Causante, habiéndose conferido a la heredera declarada, la Administración y Representación Interinas de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia relacionada para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000019-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciocho de febrero del dos mil ocho, se HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ANGELA FLORES MACAY conocida por ANGELA MACAY DE MELENDEZ y ANGELA MACAY, de parte los señores CARLOS ROBERTO MELENDEZ MACAY, de cincuenta años de edad, Ingeniero Zootecnista, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres ocho dos tres cero cuatro guión cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión cien mil trescientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión nueve; RENE MAURICIO MELENDEZ MACAY, de cuarenta y nueve años de edad, sacerdote, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno siete siete cero uno cinco guión tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión cero ochenta mil ciento cincuenta y ocho guión ciento uno guión seis, y RICARDO ARTURO MELENDEZ MACAY, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Agroindustria, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho cinco ocho cero ocho cuatro seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión ciento setenta mil novecientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión cero; en calidad de hijos de la causante. La señora ANGELA FLORES MACAY conocida por ANGELA MACAY DE MELENDEZ y ANGELA MACAY, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, viuda, Profesora en Educación Básica, Originaria de Jocoro, Departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, hija de Rubenia Morales y Eduardo Flores Macay; FALLECIO el día once de Noviembre del año dos mil siete, en el Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas del día dieciocho de febrero del dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000050-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada dejada

por el señor ARTURO ANTONIO CANALES o ARTURO ANTONIO CANALES CASTANEDA, fallecido el día uno de junio del dos mil siete, en la ciudad de San Salvador y con último domicilio en esta ciudad, de parte de la señora EDELMIRA TABLAS DE CANALES en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000062-3

EDWIN BALMORE MARTÍNEZ MELARA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia H. de Sola, casa Nº 5 de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil ocho se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de mayo de dos mil siete, dejó la señora MARIA TERESA CERNA viuda DE CERNA, de parte del señor MARCO TULIO SEGURA CERNA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos, señores JOSE RAFAEL y ANA LILIAN, ambos de apellidos SEGURA CERNA, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario, Edwin Balmore Martínez Melara, en la Ciudad de Sonsonate, a los tres días de marzo del año dos mil ocho.

LIC. EDWIN BALMORE MARTÍNEZ MELARA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000064-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA ANTONIA JOSEFINA PEÑA, conocida por JUANA ANTONIA PEÑA y por JOSEFINA PEÑA, quien falleció el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Corral Viejo, Jurisdicción de la población de Tenancingo, de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a los señores AMADEO ANTONIO FLORES PEÑA, conocido por AMADEO ANTONIO FLORES, MARCOS BENJAMIN FLORES PEÑA, conocido por MARCOS BENJAMIN FLORES; CRUZ ARACELY FLORES PEÑA conocida por CRUZ ARACELY FLORES DE RIVERA y por CRUZ ARACELY RIVERA; REINA MARGARITA FLORES DE ASTURIAS, conocida por REINA ASTURIAS, y SOTERA ADILIA FLORES PEÑA, conocida por SOTERA ADELIA FLORES y ADILIA FLORES, todos en su carácter de hijos del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término Legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil ocho.- LIC. ANA GLORIA ALAVARADO VELIS DE GOMEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000113-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor FRANCISCO DE JESUS HERNANDEZ DELGADO conocido por FRANCISCO HERANDEZ, la herencia intestada que a su defunción el causante señor JESUS MUÑOZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, jornalero, fallecido a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre del año de mil novecientos sesenta y tres, en el Barrio Concepción, del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, como cesionario de los derechos hereditarios que en la Sucesión del causante les correspondían a los señores JUAN SERRANO o JUAN DE JESUS SERRANO y GERMAN MUÑOZ, estos últimos en calidad de hermanos del causante. Y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante Interino de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041523-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por resolución, de las nueve horas del día dos de octubre de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ANA TRINIDAD LOPEZ, de la Herencia Intestada que dejara la causante señora TRANSITO LOPEZ quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día siete de septiembre de dos mil seis, aceptación que hace la persona antes mencionada, en su calidad de hija, de la referida causante. Y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil siete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041552-3

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y quince minutos del día seis de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL REYES MARTIENZ conocido por MANUEL MARTINEZ, quien falleció el día ocho de Julio del año dos mil siete, en la Hacienda Astoria, del Cantón Las Flores, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de MUERTE NATURAL; de parte del señor MANUEL VICTOR MENDOZA MARTINEZ, en el concepto de HIJO DEL CAUSANTE, y como CESIONARIO DE LOS DERECHOS que le correspondían al señor JUAN ANTONIO MENDOZA MARTINEZ, hijo también del causante. Confiriéndose al aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los seis días del mes de febrero de dos mil ocho.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041565-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor SANTOS ORTIZ, conocido por SANTOS ORTIZ REYES, que falleció el día cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Tecualuya, Jurisdicción de San Luis, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los señores EUSEBIO ORTIZ PLEITEZ o sólo EUSEBIO ORTIZ, y MIGUEL ANGEL ORTIZ, conocido por MIGUEL ANGEL ORTIZ PLEITEZ y por ANGEL ORTIZ PLEITEZ, en concepto de hermanos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041571-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante FERNANDO NIETO LANDAVERDE, quien falleció a las seis horas del día veintitrés de marzo del año dos mil dos, en el Cantón Tacanagua de la jurisdicción de Oratorio de Concepción, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL NIETO, JOSE MARIA NIETO ESCOBAR, ERLINDA NIETO DE PERALTA, FELIPE ALBERTO NIETO ESCOBAR, BENJAMIN NIETO ESCOBAR y GERARDA NIETO DE NIETO, quienes actúan en su concepto de hijos de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de noviembre del dos mil siete. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041595-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Coatepeque de este departamento, lugar de su último domicilio, dejó MARIA CAYETANA VILLALOBOS VIUDA DE FLORES de parte de JOSE ANDRES FLORES VILLALOBOS, RAFAEL FLORES VILLALOBOS y de LÁZARO FLORES VILLALOBOS, hijos de la causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041598-3

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELIAS MORAN AYALA, conocido por ELIAS MORAN, quien falleció el día dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío El Limón del Cantón San Bartolo de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JULIA AYALA VIUDA DE MORAN, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de marzo del dos mil ocho.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. c. No. F000346-3

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del presente año, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó la causante ZOILA GONZALEZ ARIAS, ocurrida el día quince de enero de dos mil seis, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada ARGENTINA CECIBEL ROMERO, quien es mayor de edad, abogado, y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día siete de febrero de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VASESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041575-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la joven: FLOR DE MARIA LOPEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis siete uno cuatro cuatro ocho-uno, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete-dos dos uno dos ocho cero-uno cero uno-ocho y la Licenciada MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO, de treinta y un años de edad, Abogado de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis cuatro nueve ocho uno-seis, actuando en nombre y representación de la señora MARIA IRMA LOPEZ DE ESTRADA, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y actualmente residiendo en Graham, Estado de California del Norte, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro siete siete uno nueve dos-cero y Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete-cero tres cero tres cinco cuatro-uno cero uno-seis, mediante poder especial, otorgado en la ciudad de Woodbridg, Estado de Virginia, Estado Unidos de América, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, ante la cónsul MIRIAM ETELINDA VARGAS CASTILLO, facultándola para actuar en el carácter antes citado; quienes solicitan TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, Cuarta Calle Poniente, Municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; De las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, linda con María Alba Saravia Murillo; AL NORTE: mide siete metros trece centímetros, linda con Francisca Ramos Zelaya; AL PONIENTE: mide treinta y dos metros, linda con Juan Bautista Gómez Morejón; y AL SUR: mide seis metros cincuenta y tres centímetros linda con Rina Doris Orellana Díaz, Joaquín Ernesto Orellana Díaz y Fredy Antonio Orellana Díaz. Los Colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. La joven Flor de María López y la Poderdante, María Irma López de Estrada, lo poseen desde hace más de veinticinco años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo obtuvieron por compra privada que la segunda, le hiciere a la señora Olga Noemí Portillo de Portillo, mediante documento privado que manifiesta haber extraviado. Valúan dicho terreno en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.- DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000027-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor ISAIAS CORTEZ LOPEZ, de treinta y seis años de edad, obrero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve guión tres; solicita Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Avenida Rubén Darío Norte, de esta población, de una extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veinticuatro punto once metros, con propiedad de René Cortez Pérez,

AL SUR, veintiocho punto noventa y cinco metros, con propiedad de la señora Ofelia Ramírez Ramos; AL ORIENTE, doce punto cero nueve metros, con propiedad de Alfonso Candel, río Tepechapa de por medio, y AL PONIENTE, ocho punto cincuenta y nueve metros, con propiedad de Yolanda Cruz Ramírez y Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, Avenida Rubén Darío de por medio; en el inmueble se encuentran construidas dos viviendas, la primera paredes de adobe y techo de teja y la segunda paredes de ladrillo y techo de lámina. Adquirido por donación que en forma verbal le hizo la señora Virginia Cortez y su posterior posesión material por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble lo valúa en CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América; ejecutando actos que sólo da el derecho de dominio; todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y sin ningún gravamen que le afecte.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Santo Domingo de Guzmán, cuatro de Junio de dos mil siete.- JUSTO ESQUIVEL OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- EZEQUIEL MEJIA MONGE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000094-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada LILIAN DEL CARMEN RIVERA ABARCA, mayor de edad ABOGADO, de este domicilio, actuando en calidad de APODERADA del Señor RAFAEL LAIN GOMEZ HUEZO, Solicitando se extienda a favor de su poderdante, TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno rústico situado en el Cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, de un Area Catastral de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de los rumbos y colindantes siguientes: AL NORTE, linda con propiedad del Señor BENEDICTO NAVARRO FLORES; AL ORIENTE, linda con propiedad de la Señora MARIA LIDIA ABARCA DE RIVERA; AL SUR, linda con propiedad de la Señora GLADIS ESMERALDA MORENO, CALLE ANTIGUA A ILOBASCO DE POR MEDIO; Y AL PONIENTE, linda con propiedades de las señoras BLANCA ROSA SANCHEZ y MARIA GRACIELA ABARCA DE NAVARRO, con esta última, MEDIANDO CARRETERA QUE CONDUCE DE ILOBASCO A SAN RAFAEL CEDROS Y VICEVERSA que el terreno antes descrito, contiene en su interior una casa de habitación de sistema mixto con techo de duralita, de dieciséis punto sesenta y tres metros de ancho por diez punto sesenta y ocho metros de largo, y que lo adquirió por compra que le hiciera al Señor JUAN FRANCISCO GOMEZ.- Lo valora DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicha propiedad no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, seis de marzo de dos mil ocho.- VICTOR HUGO CORNEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- ROMEL AREVALO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F000112-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA DE JESÚS GALLARDO CASTILLO, de cincuenta y siete años de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco- seis y con Tarjeta de identificación Tributaria número cero quinientos doce- doscientos noventa mil ochocientos cincuenta- cero cero uno-dos, cual solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, previo trámites de Ley, de un inmueble de naturaleza urbana situada en Barrio El Guayabal, Décima Avenida Sur, número cuarenta y siete, del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS El cual mide y linda: AL NORTE: En dos tramos el primer tramo mide un metro y el segundo tramo mide veinte punto cero tres metros, linda con la señora Ana Ruth Castellanos Escobar; AL ORIENTE: mide diez punto noventa y nueve metros, linda con la señora Ana Ruth Castellanos Escobar; AL SUR: En dos tramos el primer tramo mide uno punto cincuenta y cinco metros y el segundo tramo mide diecinueve punto cuarenta y siete metros, linda con terreno que fue de José Luis Urrutia hoy del señor Domingo Erazo; y AL PONIENTE: mide diez punto treinta y dos metros linda con José Eduardo Argueta y con Esaú Argueta García, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió a título de compraventa celebrado en instrumento

privado por el señor José Luis Urrutia de paradero desconocido, en el mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el cual se me extravió y que después de buscarlo no fue encontrado, no tiene antecedente inscrito y lo estima la solicitante en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil ocho.- GLORIA ALICIA LEMUS, ALCALDESA INTERINA.- MARIA ISABEL GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F041514-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA RUTH CASTELLANOS ESCOBAR, de cincuenta y seis años, de edad, comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco seis siete tres cero nueve- cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cinco- dos nueve cero tres cinco uno- cero cero uno- uno, cual solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, previo trámites de Ley, de un inmueble de naturaleza urbana situada en Barrio El Guayabal, Décima Avenida Sur número ocho, del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el cual es de una extensión superficial de SEISCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. El cual mide y linda AL NORTE: Veintidós punto cincuenta y seis metros, colinda antes con el señor Valentín Rosales hoy con la solicitante Ana Ruth Castellanos Escobar; AL ORIENTE: Veintiséis punto ochenta y seis metros, colindando con las señoras Carmen Presentación Castillo López y Enma Luz Mejía, calle de por medio; AL SUR: En un solo tramo de veinte punto cuarenta y cuatro metros, colinda con Salazar Romero Sociedad Anónima de Capital Variable, línea férrea de por medio; y AL PONIENTE: En tres tramos el primer tramo mide diez punto treinta metros, el segundo tramo mide nueve punto treinta y tres metros y el tercer tramo mide diez punto noventa y nueve metros, colinda con los señores Bernardo Montes, José Luis Urrutia y Juana de Jesús Gallardo Castillo. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió a título de compraventa celebrado en instrumento privado por el señor José Luis Urrutia de paradero desconocido, en el mes de mayo de mil novecientos noventa, el cual se me extravió y que después de buscarlo no fue encontrado, no tiene antecedente inscrito y lo estima la solicitante en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de marzo de dos mil ocho.- GLORIA ALICIA LEMUS, ALCALDESA INTERINA.- MARIA ISABEL GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F041515-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA DE LA PAZ ARGUETA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando Título de Propiedad, de un terreno antes Rústico hoy Urbano, dicho inmueble, se encuentra ubicado en el Punto Apantena, en los Suburbios del Barrio El Rosario, de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Trece metros sesenta centímetros, terreno de Valentina Ramírez, hoy de Antonio Arriaga una parte y otra de María Albertina Laínez, quebrada seca de por medio; AL ORIENTE: En treinta y siete metros ochenta centímetros, con terreno de Gregoria Martínez, hoy de don Jesús Cortez; AL SUR: Quince Metros cincuenta centímetros, con terreno de Petrona González, hoy de Lidia Martínez, Calle de por medio; AL PONIENTE: En treinta y cinco metros, con, resto de terreno del cual se desmembró el que se describe propiedad de la señora Gregoria Martínez, el predio descrito no es dominante ni sirviente y lo adquirió por Compraventa en Escritura Pública, hecha a su favor por la señora Gregoria Martínez. Lo estima en UN MIL DOLARES.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, nueve de julio de dos mil siete.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041577-3

TITULO SUPLETORIO

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el señor JOSE LEON INGLES CONTRERAS, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan de Merinos, de la jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS, pero según la Ficha Catastral mide QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y seis metros y linda con terreno de Agustín Ovidio Marroquín Martínez, calle de por medio; AL ORIENTE, mide tres metros y linda con terreno de María Cristina Guzmán de Merino, calle de por medio y Asociación Cooperativa San Juan de Merinos, calle de por medio; AL SUR, treinta metros y linda con terreno de Marta Martínez Romero; y AL PONIENTE, doce metros y linda con terreno de Marta Martínez Romero; manifiesta que lo posee por compra que de él le hizo la señora María Nieves Merino y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil siete. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018219-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora ROMILIA MEJIA DE MARTINEZ, quien es de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón Las Minas de esta jurisdicción, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Juan, caserío San Juan Arriba de esta jurisdicción, inmuebles, EL PRIMERO: de una extensión superficial de cuatrocientos noventa punto cuarenta y siete cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: AL NORTE: con Domingo Mejía y Francisco Mejía, AL ORIENTE: colinda con Romilia Mejía de Martínez, AL SUR: colinda con Efraín Galdámez Acosta, y AL PONIENTE: colinda con Domingo Mejía y Francisco Mejía. EL SEGUNDO: de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS, y linda AL NORTE: con Alfonso Remberto Figueroa Martínez, AL ORIENTE: con María Eroína Landaverde de Flores, AL SUR: con Efraín Galdámez Acosta, y AL PONIENTE: con Romilia Mejía de Martínez, Domingo Mejía y Francisco Mejía. Dichos inmuebles los valúan en DIEZ MIL COLONES CADA UNO, EQUIVALENTE EN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veintinueve de Febrero del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000018-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora LIDIA HERNANDEZ DIAZ, de setenta y dos años de edad, ama de casa, y del domicilio actual de Soyapango, por medio de su Apoderado General Judicial LIC. AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, de tres terrenos de naturaleza rústica, situados en Cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, que se describen así: PRIMERO: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno, LADO NORTE, línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero de veintiuno punto cuarenta y siete metros, el segundo de setenta y seis punto ochenta y dos metros, el tercero de diecisiete punto dieciocho metros, el cuarto de cinco punto setenta y siete metros y el quinto de trece punto veintisiete metros, lindando en el primer tramo con PEDRO PORTILLO, y del segundo al quinto tramo con SANTIAGO REQUENO, cerco de alambre y calle de por medio; LADO ORIENTE, línea quebrada formada por doce tramos rectos, el primero de veintiocho punto cero cero metros, el segundo de treinta y uno punto setenta y cinco metros, el tercero de cincuenta y cinco punto noventa metros, el cuarto de once punto setenta y un metros, el quinto de treinta y dos punto noventa metros, el sexto de treinta y ocho punto setenta y cinco metros, el séptimo de dos punto cero cuatro metros, el octavo de veintiocho punto cincuenta y un metros, el noveno de setenta y cuatro punto setenta y dos metros, el décimo de treinta y dos punto cincuenta y siete metros, el undécimo de cincuenta y tres punto noventa y ocho metros, el duodécimo de treinta y dos punto cuarenta y nueve metros, con CRISTOBAL HENRIQUEZ y ROBERTO HERNANDEZ, cerco de alambre de por medio; LADO SUR, línea quebrada, formada por cuatro tramos rectos, el primero de veintiséis punto cincuenta y tres metros, el segundo de dieciocho punto cincuenta y dos metros, el tercero de veintidós punto cuarenta y dos metros y el cuarto de doce punto cero cero metros, lindando con PORFIRIO GUZMAN, quebrada de agua y

calle de por medio; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por nueve tramos rectos, el primero de sesenta punto cincuenta y siete metros, el segundo de quince punto noventa y ocho metros, el tercero de cincuenta y cinco punto noventa y siete metros, el cuarto de cuarenta punto diez metros, el quinto de sesenta y nueve punto veinticuatro metros, el sexto de cincuenta y dos punto noventa metros, el séptimo de nueve punto noventa y cuatro metros, el octavo de veinticuatro punto setenta y seis metros y el noveno de dieciocho punto ochenta y ocho metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, lindando con ANASTASIO RAMOS y LIDIA HERNANDEZ DIAZ, cerco de alambre de por medio. El área del inmueble anteriormente descrito es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; SEGUNDO: Se Inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno, LADO NORTE, línea recta formada por un tramo de veinticinco punto cero siete metros, lindando con SANTIAGO REQUENO, cerco de alambre y calle de por medio; LADO ORIENTE, línea recta formada por un tramo de once punto ochenta y nueve metros, lindando con CRISTOBAL HENRIQUEZ, cerco de alambre de por medio; LADO SUR, línea recta formada por un solo tramo de veintinueve punto cero cinco metros, lindando con CRISTOBAL HENRIQUEZ, cerco de alambre de por medio; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por dos tramos, el primero de siete punto trece metros y el segundo de veintiséis punto cero cero metros, llegando de esta manera al punto donde se inicia esta descripción técnica, lindando con ROBERTO HERNANDEZ, con un área de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS equivalente a OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN VARAS CUADRADAS; y EL TERCERO: de la capacidad de VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trescientos sesenta metros con ANASTACIO RAMOS, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, treinta y nueve metros, calle nacional de por medio, con CIRILO HENRIQUEZ, AL PONIENTE, trescientos cuarenta y dos metros, con ROSALI REQUENO, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, noventa y tres metros, con PORFIRIO GUZMAN, cerco de alambre de por medio. Los inmuebles fueron adquiridos por compra que hizo la titulante al señor ANICETO CABRERO PORTILLO, mediante Escrituras Públicas, otorgada el día diez de octubre del año de mil novecientos setenta, y los valúa el primero en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el segundo en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el tercero en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000093-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor MARTIN MEJIA CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad numero: Cero un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis guión cero, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle El Progreso y Pasaje Guacamayo, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SETECIENTOS TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintidós metros, Calle El Progreso de por medio, colinda con propiedad de los señores Alejandro Escobar Turcios y María del Carmen Argueta de Escobar, cerco de alambre propiedad del solicitante; AL ORIENTE: treinta y dos metros, colinda con propiedad del señor Juan Ramón López Romero, cerco de alambre propiedad del solicitante; AL SUR: veintidós metros, colinda con propiedad del señor Genaro Zuleta León, Pasaje Guacamayo de por medio, cerco de alambre propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: treinta y dos metros, colinda con propiedad del señor Alejandro Escobar Turcios, María del Carmen Argueta de Escobar y Manuel de Jesús Ortega López, Pasaje Guacamayo de por medio, cerco de alambre propiedad del solicitante. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le otorgó a su favor el señor José Luis González Campos, mayor de edad, Panadero, de este domicilio, instrumento otorgado en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de julio del dos mil siete, ante los oficios del notario José Alejandro López Yanes. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, veintidós de febrero del año dos mil ocho. SR. JOSE WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018210-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997004751

No. de Presentación: 20080104319

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RESPIBAC", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018192-3

No. de Expediente: 1995003407

No. de Presentación: 20080104310

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GLOBAC", escrita en letras mayúsculas corriente y no tiene ningún signo especial ni elemento esencial por el cual deba distinguirse; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018193-3

No. de Expediente: 1986000775

No. de Presentación: 20080104311

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GALENERVIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018194-3

No. de Expediente: 1996004382

No. de Presentación: 20080103328

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio

de ONE COCA COLA-PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FRESCOLITA", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018251-3

No. de Expediente: 1994002760

No. de Presentación: 20080103830

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., del domicilio de PROLONGACION PASEO LA REFORMA No. 1000 COLONIA DESARROLLO SANTA FE, CP 01210, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MARISELA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018252-3

No. de Expediente: 1997002789

No. de Presentación: 20080103738

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PUNTO ROJO, S.A., del domicilio de PROVINCIA DE ALAJUELA, CANTON CENTRAL, DISTRITO PRIMERO (200 METROS AL NORTE DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, BARRIO LA MARAVILLA, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SENTIDO (SENSE) "escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, de las cuales la palabra sense está entre paréntesis; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, Para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018254-3

No. de Expediente: 1995003742

No. de Presentación: 20080103755

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PEDIGREE MARROBONE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018255-3

No. de Expediente: 1994003966

No. de Presentación: 20080103753

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CRAVE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018256-3

No. de Expediente: 1997003433

No. de Presentación: 20070102893

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Avon Products, Inc., del domicilio de CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON OFICINAS PRINCIPALES EN 1345 AVENUE OF THE AMERICAS, NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK,10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EVEREST; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HENRIQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018260-3

No. de Expediente: 1973000556

No. de Presentación: 20070102587

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de ONE MCDONALD'S PLAZA, OAK BROOK, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MacBurger"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018261-3

No. de Expediente: 1996001586

No. de Presentación: 20070102588

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de One McDonald's Plaza, OAK Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "McDonald's" las letras M y la primera D son mayúsculas y las demás letras son minúsculas, y el apóstrofe forma parte del nombre de la marca. Las letras son en tipo comercial corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018262-3

No. de Expediente: 1996003603

No. de Presentación: 20070102597

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER INC., del domicilio de 1201 ELM ST. DALLAS, TEXAS, 75270, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EN LA PALABRA "BLOCKBUSTER" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, DENTRO DE UN RECTANGULO DE FONDO NEGRO QUE TIENE UNA INCLINACION DE 10 GRADOS Y QUE ASEMEJA UN BOLETO ROTO EN SU PARTE DERECHA, Y CON UN AGUJERO EN SU PARTE IZQUIERDA. ABAJO Y A LA DERECHA DE LA PALABRA "BLOCKBUSTER" SE ENCUENTRA LA PALABRA VIDEO, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO DE MENOR TAMAÑO. UNA LINEA BLANCA ENMARCA TODO EL CONJUNTO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018263-3

No. de Expediente: 1987001051

No. de Presentación: 20080104002

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BOLITAS"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041569-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006055483

No. de Presentación: 20060074181

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de Hitachi", que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS ELECTRICOS PARA EL CABELLO Y CEPILLOS ELECTRICOS DENTALES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018199-3

No. de Expediente: 2007068905

No. de Presentación: 20070096733

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CERAMICA LIMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CELIMA

Consistente en: la palabra CELIMA, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018201-3

No. de Expediente: 2007068044

No. de Presentación: 20070095171

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de AVICOLA KIKIRIKI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRAMIX

Consistente en: la palabra NUTRAMIX que se traduce al castellano como NUTRAMEZCLA, que servirá para: AMPARAR ALIMENTOS PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018205-3

No. de Expediente: 2007066429

No. de Presentación: 20070092488

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUCION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHOCO SOFT

Consistente en: las palabras CHOCO SOFT, traducidas al castellano como CHOCO SUAVE, que servirá para: AMPARAR: CACAO, CHOCOLATE, GALLETAS SALADAS Y DULCES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018206-3

No. de Expediente: 2008074304

No. de Presentación: 20080105834

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS GONZALEZ conocido por MANUEL DE JESUS GONZALEZ BARAHONA, en su talidad de REPRESENTANTE LEGAL de FLORES GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FLORES GONZALEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Superior Institute of Accounting SIA, que se traduce al castellano como Instituto Superior de Contabilidad SIA, que servirá para: AMPARAR: CAPACITACIONES, SEMINARIOS Y CURSOS TECNICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018226-3

No. de Expediente: 2008073793

No. de Presentación: 20080104852

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA ADELA DEL CARMEN CASTRO DE CABRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZKL, a.s., de nacionalidad CHECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras ZKL y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIAS Y MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MÁQUINAS PARA USO EN INDUSTRIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SELVICULTURA; MÁQUINAS Y APARATOS DE PARA CARGA Y DESCARGA; RODAMIENTOS COMO PARTE A DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS GIRATORIOS, ESPECIALMENTE: RODAMIENTOS DE BOLAS LINEALES, RODAMIENTOS DE EMPUJE, RODAMIENTOS SIMPLES, RODAMIENTOS DE BOLA, RODAMIENTOS DE BOLA DE UNA Y DE DOBLE FILA, RODAMIENTOS DE BOLA DE AUTO-ALINEA-

CIÓN, RODAMIENTOS DE RODILLOS AHUESADOS, COJINETES DE RODILLOS ESFÉRICOS, COJINETES DE SUJECIÓN, COJINETES ESPECIALES ANTIFRICCIÓN, COJINETES DE CONTACTO ANGULAR, RODAMIENTOS CON AUTO ENGRASADO, RODAMIENTOS DE ANILLO DE ACEITE, COJINETES INTEGRALES, COJINETE PARA LIBERACIÓN DE EMBRAGUE, CAJA PARA COJINETE, CILINDROS, UNIDADES DE RODAMIENTOS DE ESFERA; BASES PARA COJINETES (PARTES DE MÁQUINAS), COJINETES (PARTES DE MÁQUINAS), COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN, EJES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ANILLOS DE ESFERA PARA RODAMIENTOS, EJES BIELA, EJES DE ACOPLAMIENTO (MÁQUINAS), EJES PARA MAQUINARIAS, CARTERES PARA MAQUINARIAS, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000021-3

No. de Expediente: 2008073794

No. de Presentación: 20080104853

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA ADELA DEL CARMEN CASTRO DE CABRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZKL, a.s., de nacionalidad CHECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras ZKL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000023-3

No. de Expediente: 2008074108

No. de Presentación: 20080105495

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON MAURICIO RIVAS GUZMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de MULTIPLIQUE SU NEGOCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIPLIQUE SU NEGOCIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLEAN MIN

Consistente en: las palabras CLEAN MIN, en la cual la palabra CLEAN, significa en castellano limpieza, no concediendole exclusividad sobre las palabras de uso común que conforman la marca aisladamente consideradas, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES PARA LAVAR Y DE BAÑO PERSONAL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041519-3

No. de Expediente: 2008073370

No. de Presentación: 20080103958

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOIRÉE

Consistente en: la palabra SOIRÉE, que se puede traducir al castellano como Noche o Fiesta en la noche, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOILETTE, LOCIONES PERFUMADAS, LOCIONES HUMECTANTES, CREMA SUAVIZANTES, DESODORANTES, TALCOS; JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO Y ACONDICIONADORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041560-3

No. de Expediente: 2006061979

No. de Presentación: 20060084224

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOTEM
cy°zone

Consistente en: las palabras TOTEM CY°ZONE y diseño, traducido al castellano la palabra CY ZONE como ZONA CY, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES, COLONIAS, EAU DE TOILLETE, EAU DE PARFUMS, PARFUMS, LOCIONES, SCRUB (EXFOLIANTES), JABONES, TALCO, GEL O ESPUMA DE AFEITAR Y AFTER SHAVE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041561-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072619

No. de Presentación: 20070102365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

GRANDES PLACERES, PEQUEÑOS PRECIOS

Consistente en: la frase GRANDES PLACERES, PEQUEÑOS PRECIOS, que servirá para: A TRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018248-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002029254

ESTABLECIMIENTO 2002029254 – 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO RIVAS NAJARRO en su calidad de Representante legal de la sociedad ESPECIALISTAS PRIVADOS EN SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1220 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160896-105-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las once horas y trece minutos del día diecinueve de febrero de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 110 del 173 del folio 221 al 222; a favor de la Empresa denominada ESPECIALISTAS PRIVADOS EN SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, anteriormente ubicada en BOULEVARD UNIVERSITARIO, RESIDENCIAL SAN LUIS, No. 6, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y con dirección actual CALLE CONSTITUCION, LOTE No. 14, POLIGONO "N", CIUDAD SATELITE, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado ESPECIALISTAS PRIVADOS EN SEGURIDAD, S. A. DE C. V., el cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, anteriormente ubicado en BOULEVARD UNIVERSITARIO, RESIDENCIAL SAN LUIS, No. 6, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y con dirección actual CALLE CONSTITUCION, LOTE No. 14, POLIGONO "N", CIUDAD SATELITE, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018191-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035640

ESTABLECIMIENTO 2001035640 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONNY GALEL CANALES VELASQUEZ, en su calidad de Representante legal de la Sociedad INGENIERIA ELECTRICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 1600 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060201-105-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las diez horas y diecisiete minutos del día veintinueve de marzo de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 37 del libro 113 del folio 75 al 76; a favor de la Empresa denominada INGENIERIA ELECTRICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MANTENIMIENTO, con dirección en URBANIZACION METROPOLIS NORTE 2° ETAPA, SENDA No. 3 ORIENTE, No. 39, del domicilio de MEJICANOS, y que tiene el establecimiento denominado INGENIERIA ELECTRICA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V., el cual se dedica a SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MANTENIMIENTO, con dirección en URBANIZACION METROPOLIS NORTE 2° ETAPA, SENDA No. 3 ORIENTE, No. 39 del domicilio de MEJICANOS, departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de mayo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018196-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de Laboratorios Arsal, S.A. de C.V., conforme a la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Sexta del Pacto Social, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las Diez horas del día Lunes 14 de abril del año dos mil ocho, en las oficinas de la empresa situada en Calle Modelo Número quinientos doce, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y aprobación de Memoria Anual de Labores, correspondiente al Ejercicio dos mil siete y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y del Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2007.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación sobre las Utilidades.
5. Nombramiento del Auditor Externo Ejercicio 2008 y fijación de sus Honorarios.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal Ejercicio 2008 y fijación de sus Honorarios.
7. Autorizaciones del Art. 275 del Código de Comercio.

8. Reestructuración de Junta Directiva.

Para que exista Quórum legal en Primera Convocatoria deberán de estar presentes o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones de la Sociedad, o sea, CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS ACCIONES (109,126 Acciones) y las Resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada (10:00) horas, el día martes 15 de abril del año 2008, y habrá quórum con el número de acciones que estén presentes o representadas y las Resoluciones en esta Segunda Convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 06 marzo de 2008.

LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARGÜELLO,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C018223-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES Y PROYECTOS, S. A. DE C.V. por este medio CONVOCA a sus socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día viernes 11 de abril de dos mil ocho a partir de las diez horas con treinta minutos, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Venezuela # 1146, de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día lunes 14 de abril de dos mil ocho para conocer asuntos de carácter ordinario de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO:	Verificación del Quórum
SEGUNDO:	Aprobación de la Agenda
TERCERO:	Lectura del Acta Anterior
CUARTO:	Lectura de la memoria de la gestión Administrativa desarrollada durante el ejercicio del dos mil siete.
QUINTO:	Presentación de los Estados Financieros: Balance General y Estados de Resultados, ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.
SEXTO:	Informe del Auditor
SEPTIMO:	Aplicación de Utilidades y distribución de dividendos.
OCTAVO:	Nombramiento del Auditor Externo y fijación de su remuneración
NOVENO:	Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda discutirse.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

1°.- Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 25201 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

2°. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diez de marzo de dos mil ocho.

LIC. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F000446-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por este medio CONVOCA a sus socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día viernes 11 de abril de dos mil ocho a partir de las nueve horas, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Venezuela # 1146, de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día lunes 14 de Abril de dos mil ocho para conocer asuntos de acuerdo a la siguiente agenda:

AGENDA

PRIMERO:	Verificación del Quórum
SEGUNDO:	Aprobación de la Agenda
TERCERO:	Lectura del Acta Anterior
CUARTO:	Lectura de la memoria de la gestión Administrativa desarrollada durante el ejercicio del dos mil siete.
QUINTO:	Presentación de los Estados Financieros: Balance General y Estados de Resultados, ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.
SEXTO:	Informe del Auditor
SEPTIMO:	Aplicación de Utilidades y distribución de dividendos.
OCTAVO:	Nombramiento del Auditor Externo y fijación de su remuneración
NOVENO:	Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de su remuneración
DECIMO:	Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

1°.- Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 69,001 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

2°.- Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diez de marzo de dos mil ocho.

LIC. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F000447-3

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecuciones acumuladas, las primeras dos seguidas en este tribunal por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como apoderada de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, que se abrevia FUSADES, Fundación de Utilidad Pública de este domicilio y la última seguida en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como apoderada de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "CORINCA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Quezaltepeque, todas las ejecuciones contra el señor WILFREDO CORTEZ RIVERA, quien es mayor de edad, Bachiller Comercial, del domicilio de Cuscatancingo, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en pública subasta en este tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un solar de terreno Urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio El Calvario de la ciudad y Departamento de San Salvador, marcado con el Número TRES de la antigua nomenclatura, hoy NÚMERO CIENTO NUEVE DE LA DUODECIMA CALLE PONIENTE, que mide y linda: AL ORIENTE, casa y solar de la sucesión del Doctor Rosalío Araujo, y parte de la propiedad que fue de Esteban Quintanilla, en cuarenta y un metros treinta y seis centímetros, AL NORTE, Primera Calle Poniente de por medio, antigua nomenclatura, hoy Duodécima Calle Poniente, con solar que fue del mismo Doctor Araujo, en catorce metros veintisiete centímetros; AL PONIENTE, con solar y casa de Inés Amaya de Pineda, en veintinueve metros noventa y seis centímetros; y AL SUR, casa y solar de doña Santos Viuda de Anaya, en catorce metros treinta centímetros; este inmueble tiene QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS de extensión.

El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor WILFREDO CORTEZ RIVERA, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SEIS CINCO SEIS DOS – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018228-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número 386-EM-2006, promovido por el Abogado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco Cuscatlán, Sociedad Anónima o Banco Cuscatlán S. A. Institución Bancaria, contra los señores WALTER ERNESTO MAURICIO y CORINA REYES DE PAZ, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio en este Tribunal siendo éste un inmueble urbano que según antecedentes se describe así: "inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Urbanización Brisas del Sur, II Etapa según razón y constancia de inscripción Polígono "V", casa número quince, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuyas medidas perimétricas, según razón y constancia de inscripción son: AL NORTE y AL SUR: cinco punto cero cero metros; al ORIENTE y AL PONIENTE, doce punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito anteriormente descrito es de propiedad EN PROINDIVISION y por iguales partes de los señores WALTER ERNESTO MAURICIO y CORINA REYES DE PAZ, correspondiéndoles a cada uno un derecho proindiviso equivalente a un cincuenta por ciento, según matrícula número M cero uno cero uno seis seis cuatro tres (M01016643). Asiento cero cero ocho, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador".

Se Hace Constar: que del margen de la matrícula M 60202970-00000 se encuentra inscrita en el asiento 4, primera Hipoteca otorgada por los señores WALTER ERNESTO MAURICIO y CORINA REYES DE PAZ, a favor del Banco Cuscatlán, Sociedad Anónima.

Se admitirá postura siendo legales del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000031-3

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. quien absorbió por fusión al BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra los señores RODRIGO

SALOMON DOMINGUEZ TAMAYO y MARIA TERESA JIMENEZ CASTILLO, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar llamado Chingolingo de La Hacienda Venecia, ubicado al poniente de la calle que conduce a Tonacatepeque, marcado en el plano respectivo con el número SEIS DEL GRUPO NUMERO setenta y ocho de la Urbanización Prados de Venecia Tercera Etapa, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador que de acuerdo a su antecedente se describe así: partiendo por la intersección formada por los ejes de la diagonal Venecia y Avenida Prusia, ambas abiertas en la urbanización, con rumbo Sur catorce grados cero cero punto minutos Este, se mide sobre el último eje o de Avenida Prusia una distancia de treinta y uno punto cincuenta metros y se llega al punto de referencia, a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de nueve metros se localiza el vértice Sureste del lote que se describe, que mide y linda: AL SUR: LINEA RECTA DE DOCE METROS CON RUMBO Sur setenta y seis grados este, lindando por este rumbo con lote número ocho del grupo setenta y ocho; AL PONIENTE: línea recta de cinco metros, con rumbo Norte catorce grados Oeste, lindando por este rumbo con lote número cinco del grupo setenta y ocho; AL NORTE: línea recta de doce metros con rumbo Norte setenta y seis grados Oeste, lindando por este rumbo con lotes números dos y cuatro del grupo número setenta y ocho; Y AL ORIENTE: línea recta de cinco metros, con rombo sur catorce grados Este, lindando por este rumbo con lote número cinco del grupo setenta y nueve, Avenida Prusia, de dieciocho metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido propiedad de Terracerías, Pavimentaciones, Viviendas e Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, teniendo el lote número seis del grupo setenta y ocho descrito, una superficie de OCHENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor RODRIGO SALOMON DOMINGUEZ TAMAYO, inscrito a su favor bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real computarizado número M CERO CINCO CERO TRES CUATRO DOS TRES CINCO (M05034235), Asiento CERO CERO CERO CUATRO (0004) de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000054-3

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, Juez de lo Laboral de este Distrito Judicial, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de los corrientes, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO JOSE CASTELLANOS CLAROS como Apoderado General Judicial de la sociedad BANCO PROMERICA, S.A., en contra del señor JOSE ANTONIO ARAUJO, reclamándo el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, siendo éste el que se describe a continuación: un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, el cual se describe así: LOTE DIECISIETE DEL POLIGONO SEIS, de la Lotificación CORINTO I de una extensión superficial de QUINIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTOS TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS TREINTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, el cual se localiza así: partiendo de la intersección de líneas centrales de Avenida Principal y pasaje número tres se parte al sur sobre la línea central de la última una distancia de veintidós metros luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón esquinero Nor-oriente del lote que mide y linda; AL ORIENTE: en diecisiete punto cincuenta metros linda con parte del lote treinta y lote treinta y uno del polígono tres y pasaje tres de por medio; AL SUR: línea recta de veintiséis metros, linda con lote número treinta y cuatro del polígono cinco y calle número dos de por medio en parte; AL PONIENTE: en línea recta de veintitrés punto cincuenta metros linda con lote veintiséis del mismo polígono seis; AL NORTE: en línea recta de veintitrés punto ochenta metros, linda con lote uno del mismo polígono seis, inscrito a favor del demandado bajo la matrícula de folio real computarizado TRES CERO CERO CUATRO CERO SEIS TRES CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de enero del dos mil ocho. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000068-3

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, Juez de lo Laboral de este Distrito Judicial, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de los corrientes, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado GUILLERMO JOSE CASTELLANOS CLAROS como apoderado general judicial de la sociedad BANCO PROMERICA, S.A., en contra del señor JOSE ANTONIO ARAUJO, reclamándo el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, siendo éste el que se describe a continuación: un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Campoamor, polígono "A" lote Número doce del Municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS cuyas medidas son las siguientes: AL ESTE: veintiuno punto cero cuatro metros; AL SUR: once punto ochenta y tres metros; AL OESTE: diecisiete punto cuarenta metros, inscrito a favor del demandado bajo la matrícula de folio real computarizado SEIS CERO CERO UNO UNO TRES TRES CERO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las diez horas y cinco minutos del día uno de febrero del dos mil ocho. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000069-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el señor ELEAZAR CENTENO REYES, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, contra la señora ALBA GILSELDA AGUILAR MORENO, de veintiséis años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, reclamándole la cantidad de doce mil colones exactos de capital líquido, más intereses y costas del Juicio, sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Mundo Nuevo, de la Jurisdicción de San Dionisio, Distrito y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de SETENTA ÁREAS, o sea UNA MANZANA, de los linderos siguientes: ORIENTE: Con parte del inmueble de Gilberto Cerna Gámez, hoy es de Jorge Moreno, cerco propio de esta porción; AL NORTE: Con terreno que le quedó a Julián Cerna Gámez, AL PONIENTE: Con Juan José Durán, calle de por medio, y AL SUR: Con Juan José Durán, cerco de alambre de por medio. Tiene en la actualidad construida una casa de techo de tejas, paredes de adobe, de cien metros cuadrados, inclusive un corredor y no tiene cultivo permanente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y SIETE, del libro MIL CUATROCIENTOS VEINTE de propiedad de este Departamento.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041547-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado SALVADOR ERNESTO CASTRO PEREZ, y continuado por el Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor, JOSE MAURICIO TESHE BARRIENTOS, conocido por JOSE MAURICIO BARRIENTOS TESHE, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene, marcado con el número TREINTA Y OCHO, del Block, cuarenta y siete, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, de la URBANIZACION BOSQUES DE PRUSIA, ubicado en Jurisdicción de Soyapango en este Departamento, con área construida de VEINTIUNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, el lote antes relacionado se, localiza y describe así: LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO, del Block, número CUARENTA Y SIETE, ubicado en Pasaje El Copinol, de la URBANIZACION BOSQUES DE PRUSIA que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle El Amate, y Pasaje El Copinol de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje del Pasaje El Copinol con rumbo Norte, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, una distancia de cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, y se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Norte, setenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur Este, del lote que mide y linda: AL SUR. Línea recta con rumbo Norte, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, y distancia de catorce metros, linda con lote número treinta y nueve del Block cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C. V., AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte trece grados, cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, y distancia de cuatro metros, linda con lote número doce, del Block número cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C.V., AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur, setenta y seis grados diez minutos, cuarenta y cinco segundos Este, y distancia de catorce metros, linda con lote número treinta y siete del Block número cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C.V., AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur trece grados, cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste, y distancia de cuatro metros, linda con lote número doce del Block número cuarenta y ocho, Pasaje El Copinol de cinco metros de ancho de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote tiene un área de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la MATRICULA No. 60226395-00000, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de enero del dos mil ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041590-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor FRANCISCO ANTONIO QUINTANILLA GRANADOS; se venderá en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número TREINTA Y TRES, del Block "E", del Polígono CUATRO de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada MONTELIMAR, situada en jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE: Con una distancia de doce metros: AL SUR: Con una distancia de cinco metros; y AL PONIENTE: Con una distancia de doce metros." Inscrito bajo Matrícula CINCO CINCO CERO UNO TRES OCHO CUATRO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, a favor del señor FRANCISCO ANTONIO QUINTANILLA GRANADOS.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil ocho.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041592-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, actuando en su calidad de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS ERNESTO GONZALEZ CASTILLO, se venderá en Pública Subasta, en fecha que posteriormente se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: Un Lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el plano de notificación respectivo con el número Trece, Block Veinticuatro, Tipo "B", Pasaje Tres, del Proyecto Habitacional Ciudad Obrera, Apopa Norte II, Sector Oriente Cuarta Etapa, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; y un área de construcción de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas son las siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del Pasaje número TRES Oriente de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, una distancia de noventa y un metros veinte centímetros, y se llega a un punto de donde haciendo una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nor Oeste, del lote que se describe, el cual mide y linda; NORTE: Tramo recto de seis metros, con rumbo Sur, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando este tramo con el lote número cuarenta y tres del Block número veinticinco de esta misma Urbanización, pasaje número tres Oriente de cinco metros de derecho de vía de por medio. ORIENTE: Tramo recto de diez metros, con rumbo Sur, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número catorce de estos mismos Block y Urbanización, Pasaje "B", de cinco metros de derecho de vía de por medio; SUR: Tramo recto de seis metros, con rumbo Norte, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este Tramo con el lote número cuarenta y seis de estos mismos Block y Urbanización: PONIENTE: Tramo recto de diez metros, con rumbo Norte, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número doce de estos mismos Block y Urbanización. A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias, y son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S. A. DE C. V..- El inmueble anteriormente descrito, está inscrito en el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO-CERO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO-CERO CERO CERO, Inscripción CINCO, a favor del señor CARLOS ERNESTO GONZALEZ CASTILLO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se admitirán posturas que se verifiquen siendo legales.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil siete. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041594-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor EDUARDO AGUILAR DIAZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y TRES, del Block "B", del Proyecto denominado "Residencial Altos de Escorial", Jurisdicción de Mejicanos de este Departamento, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: Cinco metros cincuenta centímetros; AL SUR: Cinco metros cincuenta centímetros; AL ORIENTE: Trece metros setenta y cinco centímetros; AL PONIENTE: Trece metros setenta y cinco centímetros." Inscrito a favor del demandado señor EDUARDO AGUILAR DIAZ, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS DOS SIETE SIETE CINCO CERO, trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula número SEIS CERO DOS CERO TRES DOS CERO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil ocho.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041596-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 282-E-05, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, entidad cesionaria del BANCO de CONSTRUCCION Y AHORRO, S. A.; contra el señor NELSON OSMAR ALVARADO GARCIA; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: "En Condominio Lisboa, Jurisdicción de Soyapango en este Departamento." Dos inmuebles urbanos que según antecedentes se describen así: "A) Apartamento número OCHENTA Y CUATRO, DEL EDIFICIO UNO, DEL CONDOMINIO LISBOA, ubicado al Sur del Boulevard del Ejército Nacional, Jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, con una extensión superficial de TREINTA Y UNO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS y una capacidad de SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUBICOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, tres tramos; el primero, de uno punto diez metros el segundo, de uno punto diez metros, y el tercero, de cuatro punto noventa metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, seis punto diez metros. B) LA ZONA VERDE DEL APARTAMENTO NUMERO OCHENTA Y CUATRO, DEL EDIFICIO UNO DEL CONDOMINIO LISBOA, la cual tiene su propia descripción y Matrícula, siendo de una extensión superficial de DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE, cuatro punto noventa metros; AL ORIENTE, dos punto cincuenta metros; AL SUR, cuatro punto noventa metros: y AL PONIENTE, dos punto cincuenta metros. El apartamento y zona verde anteriormente descrito es de propiedad del señor NELSON OSMAR ALVARADO GARCIA, según Asiento CERO CERO CERO CUATRO de las Matrículas número M CERO UNO DOS CINCO SIETE SEIS NUEVE UNO (M01257691), y M CERO UNO DOS CINCO SIETE SIETE CUATRO SEIS (M01257746), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil ocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041597-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20290051000 en Suc. Centro emitido el día 30/07/2007 a un plazo de 30 días el cual devenga el 2.0% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 05 de marzo del dos mil ocho.

JULIO A. GARCIA INGLES,

JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041537-3

AUMENTO DE CAPITAL

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS VISION R. C., S. A. DE C. V.

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VISION R. C., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VISION R. C., S. A. DE C. V., CERTIFICA: Que en el Acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del día veinte de febrero de dos mil ocho, la cual en lo pertinente literalmente DICE: "1) Modificar la cláusula relativa al CAPITAL MINIMO de la sociedad, por lo que por unanimidad acuerdan elevar el capital mínimo a CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por medio de la elevación del valor de las ya emitidas, de la siguiente manera: Se eleva el valor de las treinta y tres acciones, propiedad del señor JOSE BENJAMIN RECINOS CRESPIN, a un valor de UN MIL COLONES cada una, que hacen un valor total de TREINTA Y TRES MIL COLONES, equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. De dicho aumento paga el veinticinco por ciento en este acto, es decir, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, equivalentes a NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el saldo será pagado dentro del plazo de un año, contado a partir de esta fecha; Se eleva el valor de las treinta y cuatro acciones propiedad del señor RAUL ARMANDO RECINOS CRESPIN, a un valor de UN MIL COLONES cada una, que hacen un valor total de TREINTA Y CUATRO MIL COLONES, equivalentes a TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de dicho aumento paga el veinticinco por ciento en este acto, es decir, la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el saldo será pagado dentro del plazo de un año, contado a partir de esta fecha; y se eleva el valor de las treinta y tres acciones propiedad del señor EDGARDO ENRIQUE RECINOS CRESPIN, a un valor de UN MIL COLONES cada una, que hacen un valor total de TREINTA Y TRES MIL COLONES, equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de dicho aumento paga el veinticinco por ciento en este acto, es decir, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, equivalentes a NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el saldo será pagado dentro del plazo de un año, contado a partir de esta fecha." 3) Por unanimidad acuerdan AUTORIZAR al señor JOSE BENJAMIN RECINOS CRESPIN, como Ejecutor Especial de la sociedad, para que comparezca ante Notario a otorgar la escritura pública de reforma al pacto social, la cual de ahora en adelante será la única que regirá los destinos de la sociedad, facultándole para redactar las cláusulas que se deberán modificar como consecuencia del acuerdo anterior, las demás cláusulas tendrán la redacción actual." Al final del Acta hay dos firmas. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO, y para los usos que los interesados estimen convenientes, extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.

EDGARDO ENRIQUE RECINOS CRESPIN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000003-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008073071

No. de Presentación: 20080103116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISABEL TOMAS AGUIRRE PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DRUM LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras AEROSOL BACTOL Perfumador Ambiental Germicida. Bacterisida, sobre las palabras de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PERFUMADOR AMBIENTAL GERMICIDA-BACTERICIDA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018197-3

No. de Expediente: 2008073419

No. de Presentación: 20080104030

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de MULTIQUIP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MULTIQUIP

Consistente en: La palabra MULTIQUIP, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIALMENTE EQUIPO DE COMPACTACIÓN, TALES COMO TRITURADORAS [MÁQUINAS], COMPACTADORES, Y RODILLOS COMPRESORES; MÁQUINAS Y EQUIPO PARA CONCRETO, TALES COMO ALLANADORAS ELÉCTRICAS, VIBRADORAS [MÁQUINAS] PARA USO INDUSTRIAL, RECORTADORAS [MÁQUINAS] Y CURVADORAS DE BARRAS DE HIERRO DE REFUERZO, MEZCLADORES DE YESO Y ARGAMASA Y HORMIGONERAS DE OBRA, MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA SOLDAR, Y GENERADORES DE CORRIENTE Y BOMBAS CENTRÍFUGAS SUMERGIBLES PARA DETRITUS Y BOMBAS DE MEMBRANAS [PARTES DE MÁQUINAS O DE MOTORES]; SIERRAS [MÁQUINAS] Y HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS].

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018226-3

No. de Expediente: 2006062936

No. de Presentación: 20060085791

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de KUO-SHU CHENG, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La expresión A4 y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVO CENTRAL (HUB) PARA COMUNICAR/ CONECTAR PUERTOS TIPO USB (BUS DE SERIE UNIVERSAL (USB, DE SUS SIGLAS EN INGLES UNIVERSAL SERIAL BUS)); ELEVADORES DE TENSION (CARGADORES DE BATERIAS); ALTAVOCES; AMPLIFICADORES; CASCOS (DE MUSICA) [AUDIFONOS]; CAMARAS DIGITALES; CAMARAS PARA COMPUTADORAS, CAMARAS WEB; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; TECLADOS DE ORDENADORES; TECLADOS; GAMEPADS (DISPOSITIVO DE ENTRADA USADO PARA INTERACTUAR CON UN VIDEOJUEGO YA SEA PARA CONSOLA O PC); RATON [INFORMATICA]; LECTORES DE TARJETAS, PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; REDUCTORES, PERAS ELECTRICAS, INTERRUPTORES; PERIFERICOS DE ORDENADOR, PRINCIPALMENTE IMPRESORAS PARA ORDENADORES, ESCANERS [EQUIPO DE PROCESO DE DATOS] [INFORMATICA].

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018230-3

No. de Expediente: 2008073098

No. de Presentación: 20080103150

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NCH Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NCH

Consistente en: La palabra NCH, que servirá para: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); PRODUCTOS ANTIOXIDANTES (PARA QUITAR LA HERRUMBRE), PRODUCTOS QUIMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMESTICO, PRODUCTOS DE DESENGRASADOS QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LA FABRICACION, PRODUCTOS PARA QUITAR LA PINTURA Y DECAPANTES PARA PISO, CERAS, PRODUCTOS PARA LIMPIAR ALFOMBRAS Y QUITAMANCHAS,

ACONDICIONADORES PARA LA PIEL Y CREMAS PROTECTORAS PARA LAS MANOS, PRODUCTOS ADITIVOS PARA LIMPIEZA AL VAPOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y ABRIR TUBOS DE DESAGÜES Y DE AGUAS NEGRAS, PREPARACIONES PARA DESATASCAR LOS TUBOS DE DESAGÜES Y DE AGUAS NEGRAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018232-3

No. de Expediente: 2008073337

No. de Presentación: 20080103895

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU

Consistente en: Las palabras NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; GAFAS DE SOL; IMANES; EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES;· TONOS DE TELÉFONOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE EN FORMATO DE MÚSICA, MP3S, GRÁFICAS, E IMÁGENES DE VIDEOS PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA (CARGA Y DESCARGA) DE TONOS DE TELÉFONOS, VOZ, MÚSICA, MP3S, GRÁFICAS, IMÁGENES DE VIDEO, INFORMACIÓN, Y NOTICIAS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL INFORMÁTICA A UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICO; PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y/O COMPUTACIÓN PARA VOTAR Y RECIBIR MENSAJES DE VOZ Y TEXTO ENTRE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICOS; JUEGOS DE VIDEO GRABADOS EN CARTUCHOS, DISCOS, CD-ROMS, CASSETTES, CINTAS, Y MINI DISCOS; PROGRAMAS DE JUEGO GRABADOS EN DISCOS, CD-ROMS Y MINI DISCOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018233-3

No. de Expediente: 2008073342

No. de Presentación: 20080103900

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU

Consistente en: Las palabras NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, ESPECIALMENTE: JUEGOS DE CARTAS [NAIPES], DARDOS, MUÑECOS, JUGUETES INFLABLES, MUÑECAS DE PELUCHE, PELUCHES [JUGUETES], MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS, MÁQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VIDEO QUE UTILIZAN CD-ROMS, MAQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VIDEO CON SONIDO, JUEGOS DE MESA; ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESPECIALMENTE: PALOS DE GOLF [CLUBS DE GOLF], PELOTAS DE BÉISBOL, PELOTAS DE FÚTBOL, PELOTAS PARA JUEGO DE PALETA Y PELOTAS (PADDLE BALL), PELOTAS DE JUEGO, BATES PARA JUGAR BÉISBOL; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GEOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018234-3

No. de Expediente: 2008073416

No. de Presentación: 20080104027

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOISKIN

Consistente en: La palabra MOISKIN, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, FRAGANCIAS (AGUAS DE TOCADOR, COLONIAS, PERFUMES, Y LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO), PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO DENTIFRICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO, AEROSOLES PARA REFRESCAR EL ALIENTO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, CHAMPUS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, GELS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LIMPIADORES PARA EL CUERPO, JABONES, GEL PARA EL BAÑO, LOCIONES PARA EL CUERPO, TALCOS PARA EL CUERPO, LACAS PARA LAS UÑAS, Y PRODUCTOS ANTISOLARES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018235-3

No. de Expediente: 2008073420

No. de Presentación: 20080104031

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de MULTIQUIP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras MQ MULTIQUIP, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIALMENTE EQUIPO DE COMPACTACIÓN, TALES COMO TRITURADORAS [MÁQUINAS], COMPACTADORES, Y RODILLOS COMPRESORES; MÁQUINAS Y EQUIPO PARA CONCRETO, TALES COMO ALLANADORAS ELÉCTRICAS, VIBRADORAS [MÁQUINAS] PARA USO INDUSTRIAL, RECORTADORAS [MÁQUINAS] Y CURVADORAS DE BARRAS DE HIERRO DE REFUERZO, MEZCLADORES DE YESO Y ARGAMASA Y HORMIGONERAS DE OBRA, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA SOLDAR, Y GENERADORES DE CORRIENTE Y BOMBAS CENTRÍFUGAS SUMERGIBLES PARA DETRITUS Y BOMBAS DE MEMBRANAS [PARTES DE MÁQUINAS O DE MOTORES]; SIERRAS [MÁQUINAS] Y HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS).

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018237-3

No. de Expediente: 2007067691

No. de Presentación: 20070094658

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DECKERS OUTDOOR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TEVA

Consistente en: La palabra TEVA, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, PRINCIPALMENTE MALETINES PARA ATLETAS, MO-

CHILAS, MOCHILAS PARA ALPINISTAS, BOLSOS O MOCHILAS PARA LLEVAR LIQUDOS, MOCHILAS PARA PRACTICANTES DEL SNOWIBOARDING, MOCHILAS PARA ESQUIADORES, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSITOS [BOLSOS] PARA MENSAJEROS, MALETINES DESPLEGABLES, CARTERAS, VALIJAS Y MALETAS, CARTERAS DE MANO, BOLSAS, Y BILLETERAS, EXCLUYENDO MALETAS, BOLSOS Y COFRECILLOS ADAPTADOS O CONFIGURADOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR U OTROS PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018238-3

No. de Expediente: 2008073418

No. de Presentación: 20080104029

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

YEARS FREE

Consistente en: Las palabras YEARS FREE, que se traducen al castellano como Años Libres, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, FRAGANCIAS (AGUAS DE TOCADOR, COLONIAS, PERFUMES, Y LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO), PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO DENTÍFRICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO, AEROSOLES PARA REFRESCAR EL ALIENTO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, GELS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LIMPIADORES PARA EL CUERPO, JABONES, GEL PARA EL BAÑO, LOCIONES PARA EL CUERPO, TALCOS PARA EL CUERPO, LACAS PARA LAS UÑAS, Y PRODUCTOS ANTISOLARES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018239-3

No. de Expediente: 2007068945

No. de Presentación: 20070096774

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The William Carter Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CHILD OF MINE

Consistente en: la expresión CHILD OF MINE, que se traduce al castellano como "NIÑO DE MI", que servirá para: Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018240-3

No. de Expediente: 2007072295

No. de Presentación: 20070101942

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BeautyBank Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

TRI-AKTILINE

Consistente en: la expresión TRI-AKTILINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL QUE NO SEAN MEDICADOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018242-3

No. de Expediente: 2008073097

No. de Presentación: 20080103149

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NCH Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

NCH

Consistente en: en la palabra NCH, que servirá para: AMPARAR COLORES, LACAS, BARNICES, ESMALTES, TINTES, FIJADORES PARA TINTES, PRODUCTOS PARA LA PROTECCION DE LOS METALES, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (OXIDACION), ENLUCIDOS PARA PISOS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018243-3

No. de Expediente: 2008073311

No. de Presentación: 20080103838

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

BIMBO PLUS VITA

Consistente en: la expresión BIMBO PLUS VITA la palabra VITA se traduce al castellano como VIDA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018244-3

No. de Expediente: 2008073566

No. de Presentación: 20080104430

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CAROLINA CYNTHIA BORCA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CIENFUEGOS

Consistente en: la palabra CIENFUEGOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018245-3

No. de Expediente: 2007068948

No. de Presentación: 20070096777

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE WILLIAM CARTER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CHILD OF MINE

Consistente en: las palabras CHILD OF MINE, que se traducen al castellano como Niño de mi, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES PARA INFANTES Y NIÑOS, PRINCIPALMENTE: ANIMALES DE

PELUCHE, SONAJEROS, JUGUETES PARA EL BAÑO, MOVILES PARA CUNAS, JUGUETES PARA CUNAS, MUÑECOS, PELUCHES [JUGUETES], JUGUETES DE PELUCHE, JUGUETES DE CUERDA, JUGUETES PARA ACTIVIDADES MULTIPLES, JUEGOS DE ACCION Y DESTREZA, JUEGOS DE CARTAS [NAIPES], JUEGOS DE MESA, BLOQUES DE CONSTRUCCION [JUGUETES], JUGUETES MUSICALES, CAJAS DE MUSICA DE JUGUETE, JUEGOS DE MANIPULEO, PUZZLES DE MADERA, JUGUETES PARA HALAR Y EMPUJAR, Y TITERES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018246-3

No. de Expediente: 2007068944

No. de Presentación: 20070096773

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The William Carte Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

JUST ONE YEAR

Consistente en: la expresión JUST ONE YEAR, que se traduce al castellano como SOLO UN AÑO, que servirá para: AMPARAR; JUGUETES PARA INFANTES Y NIÑOS, PRINCIPALMENTE: ANIMALES DE PELUCHE, SONAJEROS, JUGUETES PARA EL BAÑO, MOVILES PARA CUNAS, JUGUETES PARA CUNAS, MUÑECOS, PELUCHES [JUGUETES], JUGUETES DE PELUCHE, JUGUETES DE CUERDA, JUGUETES PARA ACTIVIDADES MULTIPLES, JUEGOS DE ACCION Y DESTREZA, JUEGOS DE CARTAS [NAIPES], JUEGOS DE MESA, BLOQUES DE CONSTRUCCION (JUGUETES), JUGUETES MUSICALES, CAJAS DE MUSICA DE JUGUETE, JUEGOS DE MANIPULEO, PUZZLES DE MADERA, JUGUETES PARA HALAR Y EMPUJAR, Y TITERES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018247-3

No. de Expediente: 2007072709

No. de Presentación: 20070102484

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ELECTRIFY ME

Consistente en: las palabras ELECTRIFY ME traducido al castellano como Electrifícame, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018249-3

No. de Expediente: 2008073317

No. de Presentación: 20080103848

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

PLANET SPA

Consistente en: la frase PLANET SPA, que se traduce al castellano como PLANETA SPA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018250-3

No. de Expediente: 2007071382

No. de Presentación: 20070100575

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Johnson Controls Technology Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

INGENUITY WELCOME

Consistente en: las palabras INGENUITY WELCOME que se traduce al castellano como Ingenuidad Bienvenida, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS ELÉCTRICAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES; PILAS SOLARES; CARGADORES DE BATERÍAS; SISTEMAS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA MÁQUINAS; SISTEMAS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES, PRINCIPALMENTE, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ILUMINACIÓN, ALARMAS CONTRA FUEGO, SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD, Y COMPONENTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PRESIÓN AUTOMÁTICO QUE REACCIONAN A LA TEMPERATURA Y PRESIÓN PARA CONTROLAR LA CALEFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE; MEDIDORES Y CONTROLES, PRINCIPALMENTE CONTROLES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS Y NEUMÁTICOS, SENSORES PARA CONTROLES, TERMOSTATOS, MEDIDORES Y CONTROLES DE HUMEDAD; ACTIVADORES ELÉCTRICOS DE VÁLVULAS, VÁLVULAS AUTO- REGULADORAS Y REGULADORES; APARATOS DE CONTROL INALÁMBRICOS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE CONTROL, INTEGRADOS EN VEHÍCULOS O TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES, PARA LA ACTIVACIÓN DE PUERTAS DE COCHERAS, PORTONES, CERRADURAS, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO, SISTEMAS DE ARCHIVO

Y ELECTRODOMÉSTICOS; SISTEMA DE CONTROL ELÉCTRICO QUE USA UN TRANSMISOR REMOTO QUE COMPRENDE UN TRANSMISOR ENTRENABLE, MÓDULOS DE INTERFACE PARA VEHÍCULOS, MÓDULOS PARA LÁMPARAS, MÓDULOS PARA INTERRUPTORES, MÓDULOS DE CONTROL PARA INTERRUPTORES, MÓDULOS DE ENCHUFE DE LÁMPARAS, E INDICADORES DE ESTADO DE LA PUERTA DE LA COCHERA; SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA EL INTERIOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, COMPUESTOS POR SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERNA Y EXTERNA, AJUSTE DE ASIENTO, CONTROL DEL AMBIENTE, SEGURIDAD, Y OPERACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, AJUSTE DE ESPEJO; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] Y PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS GRABADOS [PARA ORDENADORES] PARA OPERACIONES LOCALIZADAS, REMOTAS Y POR INTERNET USADAS PARA OPERAR SISTEMAS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS, PRINCIPALMENTE, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ILUMINACIÓN, ALARMAS CONTRA FUEGO, SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD, PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; SISTEMAS DE AUDIO Y COMPONENTES PARA SISTEMAS DE AUDIO, PRINCIPALMENTE ALTAVOCES, TRANSDUCTORES DE SONIDO CIRCUNDANTE, APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE VOZ, REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO, LECTORES DE CASSETTE, APARATOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO, EQUALIZADORES DE SONIDO Y LECTORES DE DISCOS DE AUDIO; SISTEMAS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE TALES COMO SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; BRÚJULAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA VEHÍCULOS, COMPUESTAS POR COMBINACIONES FIJAS, REMOVIBLES E INTERCAMBIABLES DE UNIDADES DE CONTROL TALES COMO CONTROLES DE RADIO EN RESPALDOS DE CABEZA O CONTROLES DE AUDIO Y VIDE INTEGRADOS EN PANELES DE INSTRUMENTOS, CONSOLAS DE TECHO, CONSOLAS DE PISO Y PARTES DE ATRÁS DE RESPALDOS; SISTEMAS ELECTRÓNICOS MODULARES PARA VEHÍCULOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, COMPUESTOS POR MÓDULOS INTERCAMBIABLES ENERGIZADOS O NO, PRINCIPALMENTE SISTEMAS DE TECHO PARA VEHÍCULOS, Y MÓDULOS, PRINCIPALMENTE VISERAS CONTRA EL SOL, TIRADORES DE ASA, CONSOLAS DE TECHO, SISTEMAS DE ALMACENAJE DE TECHO, Y ACOLCHADOS DE TECHO; SISTEMAS ELECTRÓNICOS MODULARES PARA VEHÍCULOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, COMPUESTOS POR MÓDULOS INTERCAMBIABLES ENERGIZADOS O NO, PRINCIPALMENTE APARATOS DE RADIO, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, APARATOS DE JUEGO, REPRODUCTORES DE CD, DVD Y MP3, INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACIÓN, DISPOSITIVOS DE GPS, BRÚJULAS ELECTRÓNICAS, LINTERNAS DE SEÑALES RECARGABLES, ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN, INSTRUMENTOS DE ALARMA, DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO ELÉCTRICOS, AMPLIFICADORES, PARLANTES O ALTAVOCES, CONVERTIDORES DE ENERGÍA, RESPIRADORES PARA FILTRAR EL AIRE, Y DETECTORES DE RADAR; AVISADORES AUTOMÁTICOS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LOS NEUMÁTICOS, PRINCIPALMENTE PROYECTORES VISUALES, SENSORES, ALARMAS ACÚSTICAS, Y PARTES PARA TODOS LOS ANTERIORES PRODUCTOS; RELÉS ELÉCTRICOS; VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS]; CONTROLES PARA APAGAR CALDERAS OPERADOS POR MOTORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS, PRINCIPALMENTE INTERRUPTORES OPERADOS POR PRESIÓN. INTERRUPTORES OPERADOS POR FLOTACIÓN, INTERRUPTORES OPERADOS POR VACÍO, E INTERRUPTORES OPERADOS POR HUMEDAD; VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS] PARA CONTROLAR GAS O LÍQUIDOS; SENSORES, CONTROLES Y SISTEMAS DE CONTROL PARA APARATOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, ALUMBRADO Y REFRIGERACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018264-3

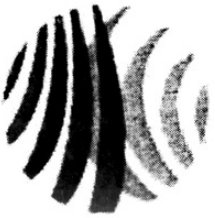
No. de Expediente: 2007071392

No. de Presentación: 20070100585

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Johnson Controls Technology Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identifica como Johnson Controls Technology Company, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS ELÉCTRICAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES; PILAS SOLARES; CARGADORES DE BATERÍAS; SISTEMAS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA MÁQUINAS; SISTEMAS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES, PRINCIPALMENTE, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ILUMINACIÓN, ALARMAS CONTRA FUEGO, SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD, Y COMPONENTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PRESION AUTOMÁTICO QUE REACCIONAN A LA TEMPERATURA Y PRESIÓN PARA CONTROLAR LA CALEFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE; MEDIDORES Y CONTROLES, PRINCIPALMENTE CONTROLES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS Y NEUMÁTICOS, SENSORES PARA CONTROLES, TERMOSTATOS, MEDIDORES Y CONTROLES DE HUMEDAD; ACTIVADORES ELÉCTRICOS DE VÁLVULAS, VÁLVULAS AUTO - REGULADORAS Y REGULADORES; APARATOS DE CONTROL INALÁMBRICOS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE CONTROL, INTEGRADOS EN VEHÍCULOS O TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES, PARA LA ACTIVACIÓN DE PUERTAS DE COCHERAS, PORTONES, CERRADURAS, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO, SISTEMAS DE ARCHIVO Y ELECTRODOMÉSTICOS; SISTEMA DE CONTROL ELÉCTRICO QUE USA UN TRANSMISOR REMOTO QUE COMPRENDE UN TRANSMISOR ENTRENABLE, MÓDULOS DE INTERFACE PARA VEHÍCULOS, MÓDULOS PARA LÁMPARAS, MÓDULOS PARA INTERRUPTORES, MODULOS DE CONTROL PARA INTERRUPTORES, MODULOS DE ENCHUFE DE LAMPARAS, E INDICADORES DE ESTADO DE LA PUERTA DE LA COCHERA; SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA EL INTERIOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, COMPUESTOS POR SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERNA Y EXTERNA, AJUSTE DE ASIENTO, CONTROL DEL AMBIENTE, SEGURIDAD, Y OPERACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, AJUSTE DE ESPEJO; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] Y PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS GRABADOS [PARA ORDENADORES] PARA OPERACIONES LOCALIZADAS, REMOTAS Y POR INTERNET USADAS PARA OPERAR SISTEMAS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS, PRINCIPALMENTE, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ILUMINACIÓN, ALARMAS CONTRA FUEGO, SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD, PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; SISTEMAS DE AUDIO Y COMPONENTES PARA SISTEMAS DE AUDIO, PRINCIPALMENTE ALTAVOCES, TRANSDUCTORES DE SONIDO CIRCUNDANTE, APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE VOZ, REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO, LECTORES DE CASSETTE, APARATOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO, EQUALIZADORES DE SONIDO Y LECTORES DE DISCOS DE AUDIO; SISTEMAS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE TALES COMO SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; BRÚJULAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA VEHÍCULOS, COMPUESTAS POR COMBINACIONES FIJAS, REMOVIBLES E INTERCAMBIABLES DE UNIDADES DE CONTROL TALES COMO CONTROLES DE RADIO EN RESPALDOS DE CABEZA O CONTROLES DE AUDIO Y VIDEO INTEGRADOS EN PANELES DE INSTRUMENTOS, CONSOLAS DE TECHO, CONSOLAS DE PISO Y PARTES DE ATRÁS DE RESPALDOS; SISTEMAS ELECTRÓNICOS MODULARES PARA VEHÍCULOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, COMPUESTOS POR MÓDULOS INTERCAMBIABLES ENERGIZADOS O NO, PRINCIPALMENTE SISTEMAS DE TECHO PARA VEHÍCULOS, Y MÓDULOS, PRINCIPALMENTE VISERAS CONTRA EL SOL, TIRADORES DE ASA, CONSOLAS DE TECHO, SISTEMAS DE ALMACENAJE DE TECHO, Y ACOLCHADOS DE TECHO; SISTEMAS ELECTRÓNICOS MODULARES PARA VEHÍCULOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, COMPUESTOS POR MÓDULOS INTERCAMBIABLES ENERGIZADOS O NO, PRINCIPALMENTE APARATOS DE RADIO, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, APARATOS DE JUEGO, REPRODUCTORES DE CD, DVD Y MP3, INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACIÓN, DISPOSITIVOS DE GPS, BRUJULAS ELECTRÓNICAS, LINTERNAS DE SEÑALES RECARGABLES, ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN, INSTRUMENTOS DE ALARMA, DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO ELÉCTRICOS, AMPLIFICADORES, PARLANTES O ALTAVOCES, CONVERTIDORES DE ENERGÍA, RESPIRADORES PARA FILTRAR EL AIRE, Y DETECTORES DE RADAR; AVISADORES AUTOMÁTICOS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LOS NEUMÁTICOS, PRINCIPALMENTE PROYECTORES VISUALES, SENSORES, ALARMAS ACÚSTICAS, Y PARTES PARA TODOS LOS ANTERIORES PRODUCTOS; RELÉS ELÉCTRICOS; VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS]; CONTROLES PARA APAGAR CALDERAS OPERADOS POR MOTORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS, PRINCIPALMENTE INTERRUPTORES OPERADOS POR PRESIÓN, INTERRUPTORES OPERADOS POR FLOTACIÓN, INTERRUPTORES OPERADOS POR VACÍO, E INTERRUPTORES OPERADOS POR HUMEDAD; VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS] PARA CONTROLAR GAS O LÍQUIDOS; SENSORES, CONTROLES Y SISTEMAS DE CONTROL PARA APARATOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, ALUMBRADO Y REFRIGERACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018265-3

No. de Expediente: 2007069368

No. de Presentación: 20070097546

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TOM TOM INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño identificado como Logo de TomTom International B.V., que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE) Y PROGRAMAS DE ORDENADOR (GRABADOS) PARA SISTEMAS SATELITALES Y DE NAVEGACION POR POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA PROPOSITOS DE NAVEGACION; PROGRAMAS DE ORDENADOR (GRABADOS) PARA PLANEADORES DE RUTAS, MAPAS ELECTRONICOS, Y DICCIONARIOS DIGITALES PARA PROPOSITOS DE NAVEGACION Y TRADUCCION; PROGRAMAS DE ORDENADOR (GRABADOS) PARA SISTEMAS DE INFORMACION DE VIAJES PARA PROVEER RECOMENDACIONES DE VIAJES Y/O INFORMACION EN RELACION A GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTOS, RESTAURANTES, AGENCIAS DE VEHICULOS Y OTRA INFORMACION RELACIONADA CON VIAJES Y TRANSPORTE; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA LA ADMINISTRACION DE INFORMACION PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y TRAFICO; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA USAR CON MAPAS ELECTRONICOS; PUBLICACIONES DE MAPAS ELECTRONICOS [DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE]; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA OPERAR PLANEADORES DE RUTAS; COMPUTADORAS DE MANO PERSONALES QUE SON PLANEADORES DE RUTAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA OPERAR DICCIONARIOS DIGITALES ELECTRONICOS; DICCIONARIOS ELECTRONICOS; SISTEMAS DE UBICACIÓN, ORIENTACION Y NAVEGACION Y SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), QUE CONSISTEN EN ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS], EMISORES DE SEÑALES ELECTRONICAS, RECEPTORES DE SEÑALES GPS Y/O SATELITALES, DISPOSITIVOS DE INTERFACES DE REDES [INFORMATICA], CABLES ELECTRICOS DE CONEXION; ESTUCHES PARA COMPUTADORAS PERSONALES DE BOLSILLO; TECNOLOGIA DE APARATOS DE TRANSMISION DE SATELITE Y RADIO, PRINCIPALMENTE PROCESADORES, TELEFONOS MOVILES Y RECEPTORES; INSTALACIONES, APARATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, PRINCIPALMENTE RAILES PARA EL MONTAJE DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, CUADROS DE CONEXION E INTERRUPTORES PARA TELECOMUNICACIONES; TERMINALES DE COMPUTADORA, PARA USO EN SISTEMAS DE NAVEGACION, PLANEADORES DE RUTAS Y/O MAPAS DIGITALES; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS EN BLANCO Y EN FORMA DE DISCO; APARATOS DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y PROCESADORES; COMPUTADORAS PERSONALES DE MANO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil siete.

LIC. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018266-3

No. de Expediente: 2008073095

No. de Presentación: 20080103147

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NCH Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

NCH

Consistente en: la palabra NCH, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA MEJORA DE SUELOS, PREPARACIONES PARA LA REGULACIÓN DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS RETARDANTES DEL FUEGO, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS NEGRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO, PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL ANÁLISIS DE AGUAS, DESINCRUSTANTES QUE NO SEAN PARA USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS PARA LA GALVANIZACIÓN, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA SOLDADURA, ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA LA INDUSTRIA, PREPARACIONES QUÍMICAS ANTIDESLIZANTES PARA SUELOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ENDURECER Y SELLAR EL HORMIGÓN Y EL CEMENTO Y PARA LA ALBAÑILERÍA Y LADRILLOS, COMPOSICIONES

QUÍMICAS PARA DERRETIR HIELO, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA REMOVER LA BREA Y EL ASFALTO, RETARDANTES PARA SUELOS, ANTICONGELANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA Y PARA USO INSTITUCIONAL, JABONES Y DETERGENTES [DETERSIVOS] UTILIZADOS DURANTE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRODUCTOS DE DESENGRASADO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLVENTES, PRODUCTOS PARA FACILITAR EL DESMOLDEADO, PRODUCTOS HIDRÓFUGOS, SOLUCIONES PARA ELIMINAR ESPUMA Y SOLUCIONES PARA IMPEDIR LA FORMACIÓN DE ESPUMA, AGENTES FLOTADORES, FLOCULANTES, PRODUCTOS CONTRA LA ELECTRICIDAD ESTÁTICA QUE NO SEAN PARA USO DOMÉSTICO Y PREPARACIONES CONTRA EL EMPAÑADO, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES, QUÍMICOS ACONDICIONADORES PARA METALES, MORDIENTES PARA METALES Y AGUAFUERTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES Y COMBURENTES ADITIVOS [QUÍMICOS PARA CARBURANTES], Y SELLADORES, ENDURECEDORES Y LUSTRES PARA SUELOS, PAREDES, VIDRIOS Y MOSTRADORES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018267-3

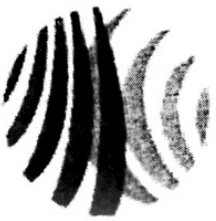
No. de Expediente: 2007071393

No. de Presentación: 20070100586

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Johnson Controls Technology Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de Johnson Controls Technology Company, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, PRINCIPALMENTE UNIDADES DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, BOMBAS DE CALOR, APARATOS DE ENFRIAMIENTO PORTÁTILES, UNIDADES DE CONDENSACIÓN ENFRIADOS POR AIRE Y AGUA, INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE Y DESHUMIDIFICADORES; EVAPORADORES; SEPARADORES, EQUIPO PARA HACER NIEVE, PRINCIPALMENTE INSTALACIONES DE CONDUCCIONES DE AGUA Y AIRE A PRESIÓN DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAMIENTO DEL AIRE, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD; TUBOS Y ACOPLES PARA APARATOS DE REFRIGERACIÓN; EQUIPOS PARA LA CALEFACCIÓN, PRINCIPALMENTE CALORÍFEROS; QUEMADORES DE GAS, CAMBIADORES TÉRMICOS, APARATOS DE VENTILACIÓN [CLIMATIZACIÓN], PRINCIPALMENTE EXTRACTORES, INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE Y APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, PRINCIPALMENTE APARATOS Y MÁQUINAS FRIGORÍFICAS; FUELLES [PARTES DE INSTALACIONES DE VENTILACIÓN], ENFRIADORES, SERPENTINES DE ENFRIAMIENTO; ESPARCIDORES Y BOMBAS Y VÁLVULAS USADOS EN SERVICIOS FRIGORÍFICOS; SEPARADORES NO MECÁCANICOS PARA ACEITES Y REFRIGERANTES; APARATOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018271-3

No. de Expediente: 2008073839

No. de Presentación: 20080104906

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A. que se abrevia: GEINFAPER, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

CALCIGLOB

Consistente en: la palabra CALCIGLOB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000002-3

No. de Expediente: 2008074236

No. de Presentación: 20080105663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A., (GEINFAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

ORTOFLEX

Consistente en: la palabra ORTOFLEX, que servirá para: AMPARAR ANTIINFLAMATORIO ANALGESICO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000014-3

No. de Expediente: 2008073972

No. de Presentación: 20080105171

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A., (GEINFAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

FIZORAC-GEFARCA

Consistente en: las palabras FIZORAC-GEFARCA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000017-3

No. de Expediente: 2008073840

No. de Presentación: 20080104907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de

GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A. que se abrevia: GEINFAPER, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

VENOPARIN 75

Consistente en: la expresión VENOPARIN 75, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000020-3

No. de Expediente: 2008073939

No. de Presentación: 20080105074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A., (GEINFAPER) que se abrevia: GEINFAPER, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

"GLOVITON FERRUM-GEFARCA"

Consistente en: las palabras GLOVITON FERRUM-GEFARCA, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO POLIVITAMINICO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000038-3

No. de Expediente: 2008073351

No. de Presentación: 20080103928

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. POR A. que se abrevia: GEINFAPER, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

VENTOX

Consistente en: la palabra VENTOX, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO MUCOLITICO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000041-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007071732

No. de Presentación: 20070101109

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NEO SEGURIDAD

Consistente en: las palabras NEO SEGURIDAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018202-3

No. de Expediente: 2007071733

No. de Presentación: 20070101110

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra neo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. C018203-3

No. de Expediente: 2007071140

No. de Presentación: 20070100231

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LINKER MONITOREO GRUPO ALMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MONITOREO PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018204-3

No. de Expediente: 2006063121

No. de Presentación: 20060086126

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de T.R. World Gym - IP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras WORLD GYM y diseño, que se traduce al castellano como Mundo Gimnasio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE: CLUBS DE SALUD [PUESTA EN FORMA FISICA], ORGANIZACION Y DIRECCION DE SEMINARIOS DE PUESTA EN FORMA FISICA Y PROVISION DE INSTRUCCION PERSONAL EN EJERCICIO Y PUESTA EN FORMA FISICA POR MEDIO DE CURSOS INDIVIDUALIZADOS, ORGANIZACION DE EXHIBICIONES DE FISICOCULTURISMO, CONCURSOS, CONDUCCION DE CLASES DE GIMNASIA, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SEMINARIOS SOBRE NUTRICION Y PUESTA EN FORMA FISICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018231-3

No. de Expediente: 2008073344

No. de Presentación: 20080103902

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU

Consistente en: las palabras NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS [FILMS] Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE DIBUJOS ANIMADOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTUDIOS DE CINE Y TELEVISIÓN; SERVICIOS RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTO DE PELÍCULAS (FILMS), ENTRETENIMIENTO TELEVISADO Y ENTRETENIMIENTO DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRÁFICOS, ALQUILER DE DECORADOS DE ESPECTÁCULOS, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, ALQUILER DE DECORADOS DE TEATRO, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN, RESERVA DE ENTRADAS PARA ESPECTÁCULOS, DOBLAJE DE PELÍCULAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS DE TEATRO O ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, REDACCIÓN DE GUIONES, MONTAJE DE CINTAS DE VÍDEO, SERVICIOS DE SUBTÍTULO; SERVICIOS DE IMAGEN DIGITAL, SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO ACERCA DE LA PROGRAMACIÓN DEL SOLICITANTE A MÚLTIPLES USUARIOS POR MEDIO DE UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES, EL INTERNET U OTRAS BASES DE DATOS EN LÍNEA, PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE DANZA, MUSICALES Y OTORGACIÓN DE PREMIOS DE VIDEO, COMEDIA, CONCURSOS Y EVENTOS O COMPETICIONES DEPORTIVAS FRENTE A UN PÚBLICO QUE SE TRANSMITEN EN VIVO O SE GRABAN PARA TRANSMISIÓN POSTERIOR; SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE CONCIERTOS EN VIVO; SERVICIOS DE REPORTEROS TELEVISADOS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [OPOSICIONES] DE TALENTO Y EVENTOS DE PREMIACIONES DE MÚSICA Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO DE ESTILOS Y MODAS; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018268-3

No. de Expediente: 2008073343

No. de Presentación: 20080103901

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU

Consistente en: las palabras NICKELODEON TAK Y EL PODER JUJU, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, VÍA SATÉLITE Y OTROS MEDIOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS POR CABLE; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR RADIO MÓVIL; SERVICIOS DE COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR RADIO; SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA Y SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE TONOS PARA TELÉFONOS, MÚSICA MP3S, GRÁFICAS E IMÁGENES DE VIDEO PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICOS, DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA INALÁMBRICA O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE TONOS DE TELÉFONOS, VOZ, MÚSICA, MP3S, GRÁFICAS, IMÁGENES DE VIDEO, INFORMACIÓN Y NOTICIAS, POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, DE Y HACIA UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE VOZ Y TEXTO ENTRE INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES INALÁMBRICOS; SERVICIOS DE CONEXIÓN POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE GRABACIONES DE IMÁGENES Y SONIDO ASISTIDA POR ORDENADOR VÍA INTERNET.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018270-3

No. de Expediente: 2008073795

No. de Presentación: 20080104854

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA ADELA DEL CARMEN CASTRO DE CABRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZKL, a.s., de nacionalidad CHECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras ZKL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS DE RODAMIENTOS COMO BALEROS O COJINETES, SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, SERVICIOS DE DISEÑO DE PARTES PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ COMO MECANISMOS DE TRANSMISIÓN, SEPARACIÓN DE CONDUCTOS Y RECUBRIMIENTOS DE LAMINA DE ACERO PARA RODAMIENTOS DE RODILLOS ESFÉRICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000026-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA

ACTA No. 1

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República, en el Artículo 84 establece que los espacios marítimos y acuáticos continentales situados en el territorio salvadoreño estarán sujetos a la jurisdicción y soberanía nacional.

II. Que la Ley General Marítima Portuaria emitida por Decreto Legislativo Número 994, de fecha 19 de Septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial Número 182, Tomo 357, de fecha 1 de Octubre de 2002, creó la Autoridad Marítima Portuaria, como Institución Autónoma, de Servicio Público, responsable de ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas portuarias.

III. Que el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, es la Autoridad Superior de Dirección de la Institución y de conformidad a la Ley General Marítimo Portuaria, Artículo 10, numeral 5 está facultado para aprobar la normativa aplicable para garantizar que las actividades marítimas y portuarias se realicen de manera segura.

IV. Que con la finalidad de reducir los accidentes y pérdidas de vidas humanas, de acuerdo a las competencias institucionales de la Autoridad Marítima Portuaria, se pretende regular la seguridad de la navegación de embarcaciones deportivas, turísticas y motos acuáticas.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 10, numeral 5 y 6 de la Ley General Marítima Portuaria,

APRUEBA el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE SEGURIDAD DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y MOTOS ACUÁTICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto ordenar y regular la seguridad de la navegación de embarcaciones deportivas, turísticas y motos acuáticas, con el fin de prevenir accidentes y pérdidas de vidas humanas.

Art. 2.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

ABANDERAMIENTO: Acción de inscribir una nave en el Registro de Matrículas de Naves para enarbolar el Pabellón Nacional.

ABALIZAMIENTO: Sistema para señalar por medio de dispositivos internacionales aceptados, sectores de aguas navegables.

ACCIDENTE MARÍTIMO: Acontecimiento que ha sido causado, o está relacionado con las operaciones de un buque, por las cuales el buque o cualquier persona se expone a peligro o cuyo resultado puede causar serios daños a las personas, al buque, estructuras o medio ambiente.

AMP o ENTRE REGULADOR: Autoridad Marítima Portuaria, institución autónoma de servicio público, sin fines de lucro, responsable de ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas y portuarias.

ARTEFACTO NAVAL: Es todo aquel que no estando constituido para navegar, cumple en el agua funciones de apoyo y complemento a las actividades marítimas, fluviales, lacustres o de extracción de recursos, tales como diques, grúas, plataformas fijas o flotantes, balsas u otros similares. No se incluyen en este concepto las obras portuarias aunque se internen en el agua.

AUTORIZACIONES: Documentos extendidos por la AMP, mediante los cuales da fe que personas natural o jurídica en general, cumplen con los requisitos legales, reglamentarios y de regulaciones establecidas por dicha entidad, para desarrollar una determinada actividad marítima portuaria.

BABOR: Lado izquierdo de la embarcación mirando de popa a proa.

BUQUE: Es toda construcción flotante destinada a navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construido, así como cualquiera sea la propulsión que lo haga navegar. Este concepto incluye buques de transporte de carga y de pasajeros, lanchas recreativas y de pesca, barcazas, veleros, transbordadores, remolcadores, y cualquier otro tipo de vehículo acuático. La expresión buque, comprende además de su casco, arboladuras, máquinas principales o auxiliares, y las demás pertenencias fijas o no, que son necesarias para sus servicios de maniobra, navegación y equipamiento, aunque se hallen separadas.

BUQUES PRIVADOS: Se entienden como tales los afectados a actividades de carácter privado o comercial, ya sea en el transporte de pasajeros o de carga.

CDAMP: Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria.

DERROTA: Trayectoria seguida por una embarcación.

ENTE RECTOR: Es el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien a través del Viceministerio de Transporte, es la entidad estatal responsable de formular, impulsar y vigilar el cumplimiento de la política sectorial de transporte, así como la planificación nacional indicativa de éste, y el establecimiento de la normativa legal para hacer efectiva dicha política y planificación.

ESTRIBOR: Lado derecho de la embarcación mirando de popa a proa.

NAVEGACIÓN: Es la actividad que realiza una embarcación para trasladarse por agua de un punto a otro, con rumbo y fines determinados.

POPA: Parte trasera de la embarcación.

PROA: Parte delantera de la embarcación.

TRIPULACIÓN: Se denomina al conjunto de personas embarcadas conforme a las respectivas autorizaciones o habilitaciones destinadas a atender todos los servicios del buque.

VIAS NAVEGABLES: El mar, los ríos, lagos, lagunas, embalses, esteros o cualquier espacio acuático navegable.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplicará a todas las embarcaciones deportivas y motos acuáticas (jet ski) que naveguen en mar, ríos, lagos, lagunas, embalses, esteros o cualquier espacio acuático navegable.

Se exceptúan los buques de guerra y auxiliares, las embarcaciones usadas con el propósito de seguridad pública y las que ejerzan funciones de socorro y salvamento legalmente constituida.

Ninguna disposición del presente reglamento impedirá la aplicación de normas especiales establecidas por la Autoridad Marítima Portuaria para el tráfico y la seguridad marítima.

Art. 4.- DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

La Autoridad Marítima Portuaria, de ahora en adelante AMP, será la responsable de velar por la adecuada aplicación en cumplimiento a las normas contenidas en la Ley y en este Reglamento, para lo cual contará con el apoyo de la Policía Nacional Civil y el Ministerio de la Defensa Nacional, ambas de acuerdo a sus competencias a través de sus diferentes Divisiones.

CAPITULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN

Art. 5.- DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

Todas las embarcaciones deportivas, turísticas y motos acuáticas deben reunir las condiciones de seguridad previstas en leyes nacionales, convenios internacionales incorporados al ordenamiento jurídico nacional y en las formas que a tal efecto se dicten por autoridad competente.

Art. 6.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA NAVEGACIÓN

Toda embarcación destinada para la navegación en las aguas marinas y continentales donde El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción deberá estar autorizada e inscrita por la autoridad competente.

Art. 7.- DE LAS OBLIGACIONES

Obligaciones de los operadores de embarcaciones deportivas y motos acuáticas:

1. Haber cumplido quince años de edad; pudiendo acompañar al que maneja la embarcación deportiva o moto acuática todo menor de edad, bajo la responsabilidad del que opera dicha nave.
2. Conocer los puntos críticos y de referencia del relieve costero, estrechos, canales, y desembocaduras.
3. Conocer los procedimientos mínimos de supervivencia en el mar, lagos, esteros y lagunas.
4. Llevar un control de las averías.
5. Conocer y evaluar las condiciones climáticas y marítimas que permitan la navegación segura.
6. Conocer los requisitos de operación y mantenimiento de la embarcación.
7. Conocer de primeros auxilios.
8. Llevar a bordo los dispositivos de salvamento adecuados al tipo de navegación.
9. Tener vigente el certificado de matrícula, extendido por la Autoridad Marítima Portuaria, y portarla siempre que haga uso de la embarcación o moto respectiva.
10. Conocer los mecanismos de comunicación empleados de acuerdo a la navegación que se practique.

Art. 8.- DEL REGISTRO

Toda embarcación deportiva o moto acuática, podrá inscribirse en el Registro Marítimo Salvadoreño (REMS) cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 42 de la Ley General Marítimo Portuaria y de la reglamentación especial de la materia.

Asimismo, deberá anotarse en la respectiva inscripción en el registro correspondiente, toda transferencia, transmisión de dominio o gravamen alguno que afecte a los bienes mencionados que ya se encuentren matriculados.

Art. 9.- REGLAS PARA LA NAVEGACIÓN:

Para asegurar la seguridad en la navegación cuyo principal objetivo es la protección de la vida humana en las embarcaciones deportivas, turísticas, motos acuáticas, se deberá cumplir con las disposiciones siguientes:

1. En las aguas continentales tales como lagos, lagunas, esteros y embalses, se deberá navegar a partir de los 50 metros de la playa.

2. En el mar se deberá navegar a partir de los 200 metros de la playa, contados a partir de la línea de más baja marea.
3. Cuando las embarcaciones se aproximen a bocanas, canales angostos, áreas marcadas con boyas o concentración de personas y otras embarcaciones, se deberá maniobrar a una velocidad de seguridad preventiva (aproximadamente a dos nudos).
4. Cuando dos embarcaciones cualesquiera que fuere su tipo, naveguen en rumbos opuestos con riesgos de colisión, cada una de ellas cruzará a estribor, de forma que pasará por la banda de babor del otro.
5. Cuando dos embarcaciones se cursen con riesgo de colisión, la unidad que tenga al otro por su costado de estribor, se mantendrá apartada de la derrota de este otro; deberá ceder el derecho de vía a la unidad a su estribor.
6. Para todo género de navegación que aplique la presente normativa, deberán contar con medios eficientes de radiocomunicación, así como disponer de los distintos tipos de luces:

   a) Para los buques deportivos en navegación:

   Luces de costado: roja y verde

   Luz de alcance.
7. Para aquellos deportivos, de eslora inferior a 12 metros, las luces antes señaladas, podrán ir en un farol combinado, que se llevará en el tope del palo o cerca de él, en el lugar más visible.
8. Los buques de remo exhibirán las luces antes prescritas, en caso no lo hagan, deberán tener para uso inmediato una linterna eléctrica o farol encendido que muestre una luz blanca, la cual será exhibida en todo momento durante la navegación nocturna para evitar el abordaje a partir de aquella hora o momento del día que exista difícil visibilidad para navegar.
9. Los propietarios y/o usuarios de motos acuáticas, no podrán navegar de noche.

Art. 10.- PROHIBICIONES

En la navegación de embarcaciones deportivas, y motos acuáticas se prohíbe:

1. La navegación en el área de rompimiento de las olas, por ser la zona donde se concentra la mayor parte de bañistas.
2. Incrementar innecesariamente la velocidad de las unidades cerca de las zonas de concentración de personas y edificaciones.
3. Sobrecargar de personas la embarcación o moto acuática más allá de la capacidad indicada por el fabricante.
4. La descarga de todo tipo de desechos y vertimientos perjudiciales en los espacios acuáticos que causaren cualquier tipo de contaminación al medio ambiente.
5. Operar las unidades bajo la influencia de bebidas embriagantes o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes.
6. Navegar cuando no existan condiciones adecuadas para hacerlo, tanto de día como de noche.
7. Rebasar la capacidad de carga o de pasajeros autorizados, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de construcción de buques, así como en el manual de construcción y de operaciones de buques.

CAPÍTULO III

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

Art. 11.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL USO APROPIADO DE LAS EMBARCACIONES

1. Cuando la Policía Nacional Civil observe conductas que amenacen o que presenten peligro para la seguridad de la vida humana, por parte de personas que estén directamente relacionadas con la operación y conducción de una embarcación, la Policía Nacional Civil podrá solicitar la realización de las pruebas antidoping correspondientes.
2. De existir evidencias, no se permitirá continuar ejerciendo la navegación, se tomará nota de la identificación de la embarcación deportiva o moto acuática y se informará a la Autoridad Marítima Portuaria para los efectos consiguientes.
3. Corresponderá a la Policía Nacional Civil efectuar las diligencias pertinentes, cuando un operador, tripulante o pasajero de las embarcaciones comprendidas en el plan incurra en otro tipo de faltas o delitos.

Art. 12.- INFRACCIONES EN CASO DE MENORES DE EDAD

En caso de los menores de edad, cualquier siniestro o accidente ocasionado por cualquiera de éstos, la responsabilidad pecuniaria recaerá en los que ostenten la autoridad parental, representación legal o el encargado en su caso, sin embargo, la tipificación de un delito se sujetará a la normativa especial aplicable al menor.

Art. 13.- SANCIONES

Las infracciones por acción u omisión de las obligaciones establecidas en este Reglamento serán leves, graves y muy graves, y las sanciones por éstas serán aplicadas por el CDAMP con carácter de indelegable, de conformidad con la LGMP.

Art. 14.- MONTO DE LAS SANCIONES

Las infracciones serán sancionadas por el CDAMP, con multas que van desde 1 hasta 96000 Derechos Especiales de Giro.

Art. 15.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para la aplicación de las sanciones y para la determinación de los montos, el CDAMP deberá tener en cuenta la gravedad de las infracciones, los efectos derivados de las mismas, la intencionalidad en su cometido y los antecedentes o reincidencias del infractor.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 16.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

De conformidad con la LGMP, el CDAMP está facultado para emitir normas, regulaciones y directrices que fueren pertinentes, para aclarar o complementar cualquiera de los aspectos regulados por esta normativa.

Art. 17.- VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Rafael Alberto Mendoza Calderón
Presidente en Funciones

Carlos Guillermo Mejía
Director

José Mario Magaña Granados
Director

Marco Javier Calvo
Director

José Roberto Miranda Alegría
Director

Fredy Villalta Barberena
Director

Jorge Eduardo Castillo Urrutia
Director

(Registro No. F000795)

Imprenta Nacional - Tiraje 500 Ejemplares.